REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
69 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I

DEMANDADO(S)
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA

069-2009-00876-00- J. 04 C.M.E.S.

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 069 - 2009 - 00876 00

11001400306920090087600

Remate
4/Agosto/2022.
9:00 AM.
Inmueble.

09-0876

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA I

Personería Jurídica- resolución #0004 de julio 24 de 1998

NIT:809.006.013-9

2

En mi calidad de Administrador del conjunto Residencial La Arboleda etapa I, debidamente nombrado por el consejo de Administración y reconocido mediante resolución # 073 del 16 de febrero de 2005, emitida por la Alcaldia Municipal de Flandes Tolima, por medio del presente escrito CERTIFICO que el propietario del inmueble Local 1 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S EN C. a la fecha tiene una deuda pendiente por cuotas de administración desde el mes de Enero 1998 hasta Abril 2009, la cual se discrimina de la siguiente forma:

MES			VR CUOTA ADMON
ENERO	1 AL 31	1998	43.000.00
FEBRERO	1 AL 28	1998	43.000.00
MARZO	1 AL 30	1998	43.000.00
ABRIL	1 AL 31	1998	43.000.00
MAYO	1 AL 31	1998	43.000.00
JUNIO	1 AL 31	1998	43.000.00
JULIO	1 AL 30	1998	43.000.00
AGOSTO	1 AL 30	1998	43.000.00
SEPTIEMBRE	1 AL 30	1998	43.000.00
OCTUBRE	1 AL 31	1998	43.000.00
NOVIEMBRE	1 AL 30	1998	43.000.00
DICIEMBRE	1 AL 31	1998	43.000.00
ENERO	1 AL 31	1999	60.000.00
FEBRERO	1 AL 28	1999	60.000.00
MARZO	1 AL 30	1999	60.000.00
ABRIL	1 AL 31	1999	60.000.00
MAYO	1 AL 31	1999	60.000.00
JUNIO	1 AL 31	1999	60.000.00
JULIO	1 AL 30	1999	60.000.00
AGOSTO	1 AL 30	1999	60.000.00
SEPTIEMBRE	1 AL 30	1999	60.000.00
OCTUBRE	1 AL 31	1999	60.000.00
NOVIEMBRE	1 AL 30	1999	60.000.00
DICIEMBRE	1 AL 31	1999	60.000.00
ENERO	1 AL 31	2000	65.000.00
FEBRERO	1 AL 28	2000	65.000.00
MARZO	1 AL 30	2000	65.000.00
ABRIL	1 AL 31	2000	65.000.00
MAYO	1 AL 31	2000	65.000.00
JUNIO	1 AL 31	2000	65.000.00
JULIO	1 AL 30	2000	65.000.00
AGOSTO	1 AL 30	2000	65.000.00
SEPTIEMBRE	1 AL 30	2000	65.000.00
OCTUBRE	1 AL 31	2000	65.000.00
NOVIEMBRE	1 AL 30	2000	65.000.00
DICIEMBRE	1 AL 31	2000	65.000.00
ENERO	1 AL 31	2001	70.000.00
FEBRERO	1 AL 28	2001	70.000.00
MARZO	1 AL 30	2001	70.000.00
ABRIL	1 AL 31	2001	70.000.00
MAYO	1 AL 31	2001	70.000.00
JUNIO	1 AL 31	2001	70.000.00
JULIO	1 AL 30	2001	70.000.00

SEPTIEMBRE	1 AL 30	2006	-100.000.00-
OCTUBRE	1 AL 31	2006	-100.000.00-
NOVIEMBRE	1 AL 30	200	-100.000.00-
DICIEMBRE	1 AL 31	2[illegible]	-100.000.00-
ENERO	1 AL 31	[illegible]7	-100.000.00-
FEBRERO	1 AL 28	007	-100.000.00-
MARZO	1 AL 30	2007	-100.000.00-
ABRIL	1 AL 31	2007	-120.487.00-
MAYO	1 AL 31	2007	-120.487.00-
JUNIO	1 AL 3[illegible]	2007	-120.487.00-
JULIO	1 AL [illegible]	2007	-120.487.00-
AGOSTO	1 A[illegible]0	2007	-120.487.00-
SEPTIEMBRE	1 - 30	2007	-120.487.00-
OCTUBRE	AL 31	2007	-120.487.00-
NOVIEMBRE	1 AL 30	2007	-120.487.00-
DICIEMBRE	1 AL 31	2007	-120.487.00-
ENERO	1 AL 31	2008	-120.487.00-
FEBRERO	1 AL 28	2008	-120.487.00-
MARZO	1 AL 30	2008	-120.487.00-
ABRIL	1 AL 31	2008	-128.000.00-
MAYO	1 AL 31	2008	-128.000.00-
JUNIO	1 AL 31	2008	-128.000.00-
JULIO	1 AL 30	2008	-128.000.00-
AGOSTO	1 AL 30	2008	-128.000.00-
SEPTIEMBRE	1 AL 30	2008	-128.000.00-
OCTUBRE	1 AL 31	2008	-128.000.00-
NOVIEMBRE	1 AL 30	2008	-128.000.00-
DICIEMBRE	1 AL 31	2008	-128.000.00-
ENERO	1 AL 31	2009	-138.000.00-
FEBRERO	1 AL 28	2009	-138.000.00-
MARZO	1 AL 30	2009	-138.000.00-
ABRIL	1 AL 31	2009	-138.000.00-

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION $10.761.844.00

CUOTA EXTRAORDINARIA Y MULTAS 300.000.00

TOTAL $11.061.844.00

EDGAR A LINARES R
ADMINISTRADOR

5

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE FLANDES-TOLIMA.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 0304 de fecha 24 de julio de 1998 el Alcalde Municipal (E) de Flandes -Tolima, inscribió y reconcoió el Consejo de Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I Nit. 809.006.013-8, considerando que en fecha Junio 2 de 1998 se presentó solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica para el Consejo de Adminsitración del Conjunto Residencial en mención; el cual se encuentra representado Legalmente por el Señor EDGAR AUGUSTO LINARES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.276.214 de Villeta, Administrador del mencionado Conjunto Residencial, de conformidad al Acta No.001 del 12 de Febrero de 2005, con base al articulo 8 de la ley 675 de 2001, y según resolución No.073 del 16 de Febrero de 2005.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Flandes-Tolima, el tres (03) de Junio de Dos Mil Nueve (2009).

Sandra M. Sánchez S.
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT

Nos Identificamos Sirviendo!

C.C.G. Nº 185106

Número de operación:01MB10508011 Fecha: 20090508 Hora: 101706 Pagina : 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C
N.I.T. : 830026763-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00757686 DEL 21 DE ENERO DE 1997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 96 NO. 28-40
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 96 NO. 28-40
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

****

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2008 **

****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3137 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. DEL 10 DE OCTUBRE DE 1996, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 1997, BAJO EL NO. 570240 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003219	1999/06/10	00006	SANTA FE DE BOG	00686176	1999/06/29

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2016 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: - EL OBJETO SOCIAL EN GENERAL ES LA DE ADELANTAR - DIRECTAMENTE Y PRESTAR ASESORIA PARA TODA CLASE DE DESARROLLOS Y- PROYECTOS URGANISTICOS Y RELACIONADOS CON OBRAS DE URBANISMO. ESPECIFICAMENTE EL OBJETO SOCIAL ES: A.- CONSULTORIA ADELANTAR TODA CLASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE PROYECTOS URBANISTICOS DE VIVIENDAS MODIFICACIONES Y OBRAS DE INGENIERIA EN - LOS SECTORES URBANO Y RURAL A NIVEL NACIONAL. ---B.- CONSTRUCCION ADELANTAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCION DE DESARROLLOS Y PROYECTOS - URBANISTICOS. ---C.- ASESORIA, PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA- TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA ADELANTAR TODO TIPO DE DESARROLLO URBANISTICO ARQUITECTONICO Y DE OBRAS DE INGENIERIA A NI - VEL NACIONAL Y CON SUJECION A LAS NORMAS DE PLANEACION DISTRITAL- Y NACIONAL. Y ---D.- PROMOCION Y VENTAS; PROMOVER Y VENDER TODA - CLASE DE PROYECTOS URBANOS Y RURALES EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN ESTA CLASE DE ACTIVIDADES, EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, VENDER O ENTREGAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUE -- BLES, MATERIALES Y MAQUINARIA A CUALQUIER TITULO; CONSTITUIR PATRIMONIO AUTONOMOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS SOBRE SUS BIENES INMUEBLES O MUEBLES CON CUALQUIER ENTIDAD FIDUCIARIA, EN FORMA PROVISIONAL O IRREVOCABLE, TOMAR O DAR DINEROS EN PRESTAMO CON O SIN - GARANTIA O INTERESES, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUE -- BLES E INMUEBLES, DANDO EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECANDO LOS- SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, - PAGAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACEPTANDO EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS Y PATENTES, A TITULO DE CESION O A CUALQUIER OTRO TITULO, LA PROMO --

CION O FORMACION DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL Y APORTE DE ELLAS, - CON TODA CLASE DE BIENES, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIEDAD O ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL - OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL, LA ADQUISICION O ENAJENACION DE CUALQUIER TITULO, EN PARTICIPACIONES DE ACCIONES DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE, O DE AFINES QUE SE RELACIONEN. CON SU OBJETIVO SOCIAL; LA REPRESENTACION O AGENCIAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEAN A - SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y DE ACTOS YA SEAN DE CARACTER COMERCIAL O FINANCIEROS QUE -- SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA- SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, CELEBRAR OPERACIONES CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS- ASEGURADORAS, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LAS DECISIONES DE -- LOS ARBITROS, EN LOS ASUNTOS EN QUE SE TENGA INTERES, DE PARTE DE LOS ADMINISTRADORES, TRABAJADORES Y ASOCIADOS QUE COMPONEN DICHA- SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA IGUALMENTE COMO OBJETIVO PRINCIPAL Y PREFERENCIA, ADELANTAR TODA CLASE DE DESARROLLOS URBANOS ENCAMINADOS AL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ESTANDO FACULTADA PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CUALQUIER DESARROLLO URBANISTICO A NIVEL DISTRITAL O NACIONAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 40,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 40,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

CASTRO BALLESTEROS ASTRID C.C. 00051597850
NO. CUOTAS: 500.00 VALOR:$20,000,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

CASTRO BALLESTEROS CLAUDIA VICTORIA C.C. 00051896201
NO. CUOTAS: 500.00 VALOR:$20,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR :$40,000,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: - LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DE LA SOCIA GESTORA, ASTRID CASTRO BALLESTEROS. ASI MISMO, HABRA- UN SUPLENTE DEL GERENTE, QUE ACTUARA CON LAS FUNCIONES DEL GERENTE, EN TODAS LAS FALTAS PERMANENTES O TRANSITORIAS DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003137 DE NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE OCTUBRE DE 1996 , INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00570240 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTRO BALLESTEROS ASTRID	C.C.00051597850

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003219 DE NOTARIA SEXTA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE JUNIO DE 1999 , INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00686176 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CASTRO BALLESTEROS CLAUDIA VICTORIA	C.C.00051896201

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - FUNCIONES DEL GERENTE. SE - RAN FUNCIONES DEL GERENTE LAS DE REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIE-

DAD Y USAR SU RAZON SOCIAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRA TOS QUE OBLIGUEN O COMPROMETAN A LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUAN- TIA, PROPIOS O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; DELEGAR SUS FUN CIONES EN OTRO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE SOBRE EL PARTI- CULAR SE ESTABLECEN LEGALMENTE POR LAS SOCIEDADES COLECTIVAS Y, - DE ACUERDO CON EL ARTICULO 326 DEL CODIGO DE COMERCIO, TENIENDO - EN CUENTA QUE ESTE EVENTUAL CASO EL DELEGANTE QUEDA INHIBIDO PARA LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN EL DOCUMENTO QUE CONSTE - LA DELEGACION, EL DELEGANTE SEÑALARA EL LIMITE DE LA CUANTIA HAS- TA LA CUAL EL DELEGATORIO PUEDA COMPROMETER A LA SOCIEDAD Y EN -- LOS CASOS EN QUE REQUIERAN AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE - LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AU TORIDADES CIVILES, POLICIVOS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y COMER CIALES, EJERCER TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES; RENDIR LOS INFOR - MES LEGALMENTE. EXIGIDOS A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCARLA EN FORMA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CO - RRIENTES, NOMBRAR EMPLEADOS QUE DIRECTAMENTE DEPENDEN DE EL PARA- GARANTIZAR LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ASIGNARLE - SU REMUNERACION, NOMBRAR ARBITROS EN REPRESENTACION DE LA SOCIE - DAD Y, EN FIN, EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE NO SE OPONGAN A LA YA ESTABLECIDAS PARA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ES DE ADVERTIR - QUE CUALQUIER DELEGACION DE FUNCIONES O DE REPRESENTACION QUE SE HAGA EN FORMA PERMANENTE Y EN GENERAL, TENDRA QUE PERFECCIONARSE- POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA Y REGISTRARSE ANTE LA CAMARA DE CO MERCIO DE SANTAFE DE BOGOTA.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONT

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

ALCALDÍA MUNICIPAL FLANDES TOLIMA
Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE FLANDES TOLIMA.

CERTIFICA:

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I Nit.809.006.013-8,** se encuentra representado legalmente por el señor **EDGAR AUGUSTO LINARES RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.276.214 de **Villeta**, Administrador del mencionado **Conjunto Residencial**, de conformidad al Acta No.001 del 12 de Febrero de 2005, con base al artículo 8 de la ley 675 de 2001, y según resolución No.073 del 16 de Febrero de 2005.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Flandes Tolima el veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Nueve (2009).

Sandra M. Sánchez S.
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 357-32418

Impreso el 13 de Abril de 2009 a las 10:12:03 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 357 ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES
FECHA APERTURA: 9/9/1997 RADICACIÓN: 97-3495 CON: ESCRITURA DE 4/9/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CABIDA: 74,36 COEFICIENTE: 2.48% LINDEROS SEGUN ESCRITURA 948 DEL 04-09-97 NOTARIA FLANDES.
COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION: 01. REGISTRO DEL 10-03-97 ESCRITURA NO. 079 DEL 18-02-97, NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE $ 40.000.000.00, DE: ASTRID CASTRO BALLESTEROS. A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C. 02. REGISTRO DEL 18-10-96, ESCRITURA NO. 554 DE FECHA 12-10-96 NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE $ 40.000.000.00. DE: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASDO. A: CASTRO BALLES TEROS ASTRID. 03. REGISTRO DEL 16-08-79, ESCRITURA NO. 1098 DE FECHA 16-07-79, NOTARIA 1 GIRARDOT COMPRAVENTA [redacted] SU DERECHO POR VALOR DE $ 70.000.00. DE: ORTIZ ORJUELA FABIO. A: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO. 04. REGISTRO DEL 26-09-74 ESCRITURA NO. 1067 DE FECHA 09-08-74 NOTARIA 1 GIRARDOT. COMPRAVENTA POR VALOR DE $ 75.000.00. DE: ESSO COLOMBIANA S.A. A: TAVERA JAIME NOLASCO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
357-32378 357-47593

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 9/4/1997 Radicación 1194
DOC: ESCRITURA 196 DEL: 4/4/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 350,000,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/9/1997 Radicación 3495
[redacted]OC: ESCRITURA 948 DEL: 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C. X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 9/9/1997 Radicación 3495
DOC: ESCRITURA 948 DEL: 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C. X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 26/4/2005 Radicación 1459
DOC: ESCRITURA 213 DEL: 8/2/2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE INCORPORAR EL REGLAMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 357-32418

Impreso el 13 de Abril de 2009 a las 10:12:03 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 81 impreso por: 81
TURNO: 2009-357-1-6975 FECHA:13/4/2009
EXPEDIDO EN: ESPINAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) MERCEDES PAVA DE AYALA

10

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

PASTOR BARON LEAL, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma. en mi condición de apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, conjunto legalmente constituido, con domicilio principal en el municipio de Falndes Tolima, ubicado en la calle 1 No 7 - 63 Barrio la Ceiba, representado legalmente por el señor EDGAR AUGUSTO LINARES, igualmente mayor y vecino y residente en este municipio, de Flandes Tolima, reconocido mediante la resolución número 073 del 16 de febrero de 2.005 expedida por la Secretaría De Gobierno de la ALCALDIA MUNICIAPL DE FLANDES TOLIMA, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra de la sociedad denominada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, ente legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la calle 96 No 28 – 40, representada legalmente por la señora ASTRID CASTRO BALLESTEROS, persona igualmente mayor, vecina y residente en esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, para que mediante los tramites legales correspondientes se libre en favor de mi representado y a cargo del aquí demandado, mandamiento ejecutivo de pago, por las sumas de dinero que indicare en la parte petitoria de esta demanda, producto de las cuotas de administración, multas y cuotas extraordinarias, que el demandado adeuda correspondientes al local No 1 del citado conjunto residencial, adeudadas desde el 01 de enero de 1.998 hasta el 30 de abril de 2.009 y las que posteriormente se llegaren a causar.

HECHOS

PRIMERO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, es la actual propietaria del local No 1 del Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, ubicado en el municipio de Flandes Tolima, distinguido con Matricula inmobiliaria Nº 357- 32418, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio del Espinal Tolima.

SEGUNDO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, al momento de adquirir el inmueble se obligo a pagar las cuotas de administración al conjunto demandante por periodos mensuales de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal que rige el conjunto.

TERCERO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, adeuda al CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1, por concepto de cuotas de administración del local No 1, la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOSIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.761.844.oo),** desde el 01 de

enero de 1.998 hasta el 30 de abril de 2009, tal como consta en la certificación expedida por el actual administrador del conjunto residencial.

CUARTO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, adeuda al CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1, por concepto de cuotas extraordinarias y multas del local No 1, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000.oo),** tal como consta en la certificación expedida por el actual administrador del conjunto residencial.

QUINTO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, hoy demandada igualmente adeuda al Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, los intereses moratorios correspondientes a las sumas de dinero establecidas en los hechos anteriores.

SEXTO: A pesar de haberle hecho varios requerimientos al hoy demandado y actual deudor, La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, por la administración del Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, este, ha hecho caso omiso a ellos.

SEPTIMO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma de dinero, con sus respectivos intereses moratorios, desde las fechas expresadas en el hecho tercero y cuarto de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

OCTAVO: El representante legal del conjunto demandante me ha otorgado poder especial para iniciar la respectiva acción.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, aquí demandado y en favor del conjunto demandante, el conjunto Residencial La Arboleda Etapa I.

1.- Por concepto de las cuotas de administración aquí relacionadas y las que posteriormente se llegaren a causar:
a.- La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de Junio de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de Julio de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 1.998

La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 1.999
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.000
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota del Junio de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de Julio de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.002

La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.003
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.005
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.006
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.006
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.006.
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.006

La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.007
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.007
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.008
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.008
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.008
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.009

Las anteriores sumas de conformidad con la certificación que anexo expedida por el señor administrador del conjunto demandante, hasta el 30 de abril de 2.009, y las que posteriormente se llegaren a causar.

2. - Por la suma de $30.000.oo por concepto de cuotas extraordinarias y multas que el demandado adeuda a la administración del conjunto demandante

3. - Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa más alta de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera.

4.- Que se condene en costas, incluyendo las agencias en derecho, a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco las siguientes normas: Los artículos 1.602, 1.605, 1.608, y concordantes del código civil, ley 182 de 1.948, 675 agosto 3 de 2001, y sus decretos reglamentarios artículos 488, 491, 497, 498 y demás normas procesales y sustanciales concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÌA

Es usted competente para conocer de la presente acción señor juez, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio del demandado, y la cuantía, la que estimo en una suma superior a $15.000.000.oo, y demás factores que la integran.
El procedimiento a seguir es el correspondiente al Titulo XXVII del Libro III, Capitulo I, Artículo 488 y siguientes del C.P.C.

PRUEBAS

Sírvase señor juez, tener como medios de prueba las siguientes:

1.- Poder debidamente otorgado para actuar, expedido por el administrador del conjunto residencial, Certificación expedida por el Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, ubicado en este municipio de Flandes Tolima, Certificado de Tradición del inmueble No 357-32418 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima, Certificación de Representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL, expedido por la secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal.

ANEXOS

1- Documentos referidos en el acápite de las pruebas, Poder debidamente otorgado para actuar, Copia de la demanda y sus anexos para el traslado y el archivo.

NOTIFICACIONES

.- El demandado: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C. las recibirá en la calle 96 No 28 – 40 de esta ciudad.

.- Mi representado el Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, en la oficina de administración en del citado conjunto residencial calle 1 No 7 – 63 Barrio La Ceiba de Flandes Tolima

.- El suscrito en la secretaria de su despacho, o en la Carrera 8 Nº 16 – 88 Of. 1105 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor juez, Atentamente.

PASTOR BARON LEAL
T.P No. 96.972 del C. S. J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Dr. Pastor Barón Leal.
quien se identificó con C.C. No. 19.365.211
de Bogotá Tarj. Profesional No. 96972.
Bogotá, D.C. 08 JUN 2009
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

16

Fecha : 09 Jun 2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 72753 FECHA DE REPARTO: 09/06/2009 03:53:05p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PARTE:
80066138	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA I		01
65711	PASTOR	BARON LEAL	03

OBSERVACIONES: CERTIFICACION

CJD08 FUNCIONARIO DE REPARTO mgomezm CSA08

V. 2.0

10 JUN 2009

2009-876.

069-2009-00876-00- J. 04 C.M.E.S.

17

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No.7-39 Piso 8

HOJA DE RADICACIÓN

Radicado Hoy: _____

Se informa a (la) señor (a) Juez que la demanda fue recibida del reparto con los siguientes anexos:

Poder:	Si _____	No _____
Presentación Personal:	Si _____	No _____
Endoso Propiedad:	Si _____	No _____
Endoso Procuración:	Si _____	No _____

TITULO EJECUTIVO:	Si _____	No _____
Cheque:	_____	
Letra:	_____	
Pagare:	_____	
Factura Cambiaria:	_____	
Escritura Pública:	_____	
Contrato de arrendamiento:	_____	
Contrato de Leasing:	_____	
Contrato de Prenda:	_____	
Providencia Judicial:	_____	
Actas de Asamblea:	_____	
Certificado deuda cuotas Admón	_____	
Otro:	_____	

Copia de la Demanda para el Archivo:	Si _____	No _____
Copia de la Demanda para los traslados:	Si _____	No _____
Solicitud de medidas cautelares:	Si _____	No _____
Certificado Superintendencia financiera:	Si _____	No _____
Certificado de Cámara de Comercio parte actora:	Si _____	No _____
Certificado de Cámara de Comercio parte demandada:	Si _____	No _____
Certificado de tradición	Si _____	No _____
Resolución Externa _____	Si _____	No _____
Reliquidación de Crédito:	Si _____	No _____
Acta de Conciliación Extrajudicial:	Si _____	No _____

OBSERVACIONES

Al despacho hoy _____

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria

18

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil nueve.

Ref. Proceso No.2009-0876

Reunidas las exigencias de los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ESTAPA I y en contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $11.175.844.oo como capital representado en las cuotas de administración correspondientes a los meses de enero de 1998 a abril de 2009, por el valor que de cada cuota se indica en la certificación aportada como título ejecutivo. Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la exigibilidad de cada cuota hasta el pago total de la obligación.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 498 del C.P.C., se libra mandamiento por el valor de las cuotas que se causen durante el proceso, para que se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento siempre y cuando la parte actora acredite su exigibilidad aportando la certificación respectiva tal como lo dispone el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. De igual manera se libra mandamiento de pago por los intereses de mora que sean procedentes sobre las cuotas, a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la exigibilidad de cada cuota hasta el pago total de la obligación.

3. Se niega el mandamiento de pago deprecado en los numerales 2, por ausencia de título que preste mérito ejecutivo por esos rubros, al tenor de los dispuesto en al artículo 488 del C.P.C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 498 del C. de P. C., sino diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 509 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 315 al 320 y 330 ejúsdem.

Se reconoce al abogado PASTOR BARON LEAL como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

25 SEP 2009
37

Certificado de Cotejo de Notificaciones Judiciales

En cumplimiento del artículo No. 2, numeral 3o del acuerdo 1775 de 2003

No. de Guía	**24BGT-19737**		
Observaciones	Si reside. Fue recibida en la correspondencia.		
Notificador asignado	Jose Manuel Piñeros		
Estado de Entrega	Entregado		
Persona que recibió	CORRESPONDENCIA	**Cédula**	
Teléfono		**Fecha y Hora**	2009-12-0408:00:00

Datos del Remitente

Super Cliente	Sin Definir
Cliente	**Pastor Baron**
Dirección *	carrera 8 # 16 - 88 of 1105
Ciudad / Departamento	Bogotá, D.C. / CUNDINAMARCA

Datos del Destinatario

Nombre *	**Astrid Castro Vallesteros**		
Dirección *	calle 96 # 45 A - 40 INT 7		
Departamento *	CUNDINAMARCA	**Reparto**	Sin Definir
Ciudad *	Bogotá, D.C.	**Zona**	Sin Definir

Datos de la Notificación Judicial

Demandantes *	Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I		
Demandados *	Astrid Castro Vallesteros		
Abogado (Apoderado) *	**Pastor Baron**		
Organismo Judicial *	Juzgado Municipal Civil 69		
Departamento / Ciudad *	CUNDINAMARCA / Bogotá, D.C.		
Dirección del Organismo Judicial *	Calle 16 # 7 - 39 Piso 8		
Tipo de Proceso *	Ejecutivo singular	**Tipo de Notificación ***	Artículo 315
Número de Proceso *	2009-835	**Número de Obligación**	
Copia del Juzgado	SI	**Copia al Destinatario**	No
Copia del Citatorio	SI	**Original del Citatorio**	No
Copia del Aviso	No	**Original del Aviso**	No

SU
Super
Uc. de
Bo

Alvaro Guerrero P.

04 DIC. 2009 Departamento de Notificaciones

supercorreo
realmente efectivo

supercorreo®

Supercorreo S.A. - NIT. 900.026.637-9
Lic. de Mensajería Especializada No. 3070 del Ministerio de Comunicaciones

GUIA DE ENTREGA

GUIA 19737

24BGT-19737

Día	Mes	Año	Hora
03	12	2009	

Producto: Nacional ☐ Urbano ☒ X

Forma de Pago: Contado ☒ X Contraentrega ☐ Crédito ☐

Remitente

Código: 1384

Teléfono:

Origen: Bogotá, D.C.

Nombre o Razón Social: Pastor Baron

Dirección: carrera 8 # 16 - 88 of 1105

Destinatario

Entrega en Oficina:

Teléfono:

Origen: Bogotá, D.C.

Nombre o Razón Social: Astrid Castro Vallesteros

Dirección: calle 96 # 45 A - 40 INT 7

Acuse de Recibo ☐ Aviso ☐

Aceptado por el Cliente

Por Favor Indique con una "X" la Causa de la Devolución

Dirección Deficiente ☐ Rehusado ☐ Nadie Recibe ☐ Imposible Entrega ☐

Dirección Errada ☐ Entregar en Oficina ☐ No Reside ☐ Otro ☐

Fecha: 9 12 9

Firma del Notificado

Empaque: Paq. Av 19

Alvaro Guerrero P.

Peso (Kg): 15.00

Peso (Volumétrico): 6.00

Tarifa $: $5,000.00

Prima $:

Total $: $5,000.00

Valor Declarado $: $0.00

Dice contener: Notificacion

Nombre:

Cédula de Ciudadanía:

Firma y Sello:

Recibido a Satisfacción

Día | Mes | Año | Hora

REMITENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE DE DOCUMENTOS ENTRE EL SERVICIO NOTIFICAR DE SUPERCORREO S.A. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre SUPERCORREO S.A. , y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte que regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: LAS PARTES. Para todos los efectos SUPERCORREO S.A. Significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien contrata con SUPERCORREO S.A. y su servicio, dentro de documento cada vez mencionados en virtud de este contrato. guía de transporte. SEGUNDA: ACEPTACIÓN por parte de SUPERCORREO S.A. El presente solo se hará efectivo, se acepta por uno el Remitente haya pagado en y por total del precio escrito en las cuotas correspondientes tal al momento de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERA: DOMICILIO y notificaciones los efectos. Incluso en el lugar de notificación de cualquier documento relacionado, el domicilio contractual del presente acuerdo es la ciudad de Bogotá. D.C., República de Colombia. CUARTA: RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley de Colombia, así el transporte de envíos cuyo país sea Superior a 2000 gramos se le aplicará normativa del en el artículo de convenio respecto este transporte de cosas, las términos de 2000 gramos quien tiene el derecho de retirar o suscribe este. Para la movilidad de envíos urgentes por gastos, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA: LA GUÍA. La guía de transporte no es negociable de ninguna manera, solo sirve de seguimiento sobre los diversos incorporados en ella. como el destinatario seguro. El remitente acepta que los datos el valor consignados han sido diligenciados por el mismo. Los de SUPERCORREO S.A. Así través de su servicio, así de, también, que conoce su contenido y que no está dado la aceptar y a cumplir. SEXTA: DEVOLUCIÓN. El mencionado declara. Y que es suyo con el nombre de la persona que aparece en el documento de transporte, así como la dirección de entrega. El no reflejará que el envío representa el valor declarado o de quien tenga derecho sobre ellos, y que, si representante común y valiente de cometer este declaración este documento. 3. Que SUPERCORREO S.A. no ha examinado el contenido de los bultos y paquetes y que lo desconoce en real y los entregados, y que por esta razón no responderán por el contenido de los mismos. Y que no responderán por ninguna reclamación que se origine en el mismo. El remitente acepta que no se evaluarán las demás Ni. 10994) o demás normas complementarias. 3. Que los objetos contenidos dentro de los sobres o paquetes se encuentran debidamente cerrados para evitar cualquier daño o pérdida de los mismos. SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. SUPERCORREO S.A. no asume ninguna responsabilidad por el contenido de los sobres y paquetes, así como por el deterioro, pérdida o avería que puedan sufrir los mismos durante el transporte. 5. Que no deben contener dinero en efectivo, joyas, objetos de valor, documentos de identidad, títulos valores o cualquier otro tipo de mercancías restringidas o prohibidas por la ley. Además, el remitente se compromete a no incluir en el envío sustancias peligrosas, explosivas, inflamables, corrosivas, tóxicas o radiactivas, así como armas de fuego, municiones o cualquier otro objeto que pueda representar un riesgo para la seguridad o la salud de las personas o el medio ambiente. 6. Que el envío no corresponde a la categoría de sustancias peligrosas por lo tanto su transporte no se encuentra restringido por la ley. OCTAVA: RESPONSABILIDAD. SUPERCORREO S.A. no asume responsabilidad por el contenido de los sobres y paquetes, así como por el deterioro, pérdida o avería que puedan sufrir los mismos durante el transporte. 7. Que no se encuentra en el territorio de la República de Colombia, ni en ningún país que se encuentre bajo sanciones económicas, comerciales o financieras impuestas por el gobierno de Colombia o por organismos internacionales de los cuales Colombia forme parte. NOVENA: PAGO. El remitente se compromete a pagar el valor total del servicio de transporte, así como cualquier otro cargo adicional que se genere durante el proceso de entrega, de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por SUPERCORREO S.A. en el momento de la contratación. El pago deberá realizarse en la forma y dentro del plazo establecidos por SUPERCORREO S.A., de lo contrario se podrá suspender el servicio de transporte hasta que se haya cancelado la totalidad de las sumas adeudadas. DÉCIMA: CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta días después de la suscripción de este documento, SUPERCORREO S.A. No responderá por ningún reclamo por pérdida o avería del contenido del envío, a menos que el remitente haya presentado una reclamación por escrito dentro de este plazo. UNDÉCIMA: SEGUROS. El remitente podrá contratar un seguro que cubra el valor declarado del envío, así como cualquier otro riesgo que considere necesario. SUPERCORREO S.A. no se hace responsable por ningún daño o pérdida que no haya sido cubierto por dicho seguro. DUODÉCIMA: SEGUROS. El remitente podrá contratar un seguro que cubra el valor declarado del envío, así como cualquier otro riesgo que considere necesario. SUPERCORREO S.A. no se hace responsable por ningún daño o pérdida que no haya sido cubierto por dicho seguro. DÉCIMA TERCERA: Este contrato debe interpretarse de acuerdo a los términos de la buena fe y la equidad, así como a los usos y costumbres del comercio. En caso de duda o controversia sobre su interpretación o ejecución, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia. DÉCIMA CUARTA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. DÉCIMA QUINTA: Este contrato entra en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá en vigor hasta que se haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo o hasta que sea terminado de mutuo acuerdo o por incumplimiento de alguna de las partes. DÉCIMA SEXTA: Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia, y cualquier disputa o controversia que surja en relación con su interpretación, ejecución o terminación será resuelta por los tribunales competentes de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia. DÉCIMA SÉPTIMA: Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier otro acuerdo o entendimiento previo, ya sea verbal o escrito, relacionado con el objeto del mismo. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones bajo este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. DÉCIMA OCTAVA: Si alguna disposición de este contrato es declarada nula o inválida por un tribunal competente, las demás disposiciones seguirán siendo válidas y exigibles. DÉCIMA NOVENA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. VIGÉSIMA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. VIGÉSIMA PRIMERA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. VIGÉSIMA SEGUNDA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. VIGÉSIMA TERCERA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. VIGÉSIMA CUARTA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. VIGÉSIMA QUINTA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. VIGÉSIMA SEXTA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. VIGÉSIMA SÉPTIMA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. VIGÉSIMA OCTAVA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. VIGÉSIMA NOVENA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto. TRIGÉSIMA: Este contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea firmado por ambas partes. Cualquier modificación o terminación que no cumpla con estos requisitos será nula y sin efecto.

No. Consecutivo

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION Calle 16 No 7 - 39 piso 8

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
Astrid Castro Vallesteros
Dirección: Calle 96 No 45A - 40
Ciudad. Interior 7 Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso: 2.009 - 835
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Fecha de la providencia DD MM AAAA: 04 08 2.009

Demandante: Conjunto Residencial la Arboleda Etapa I
Demandado: Astrid Castro Vallesteros

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

04 DIC. 2009

Pastor Baron
Nombres y Apellidos

No. Cedula de ciudadania

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

Ref: Proceso Ejecutivo No 876/2009
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Astrid Castro Vallesteros

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación judicial, con el presente escrito le adjunto a su despacho el citatorio debidamente diligenciado, para los fines de ley.

Del señor Juez,
Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

Señor.
JUEZ SESNTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

10 JUN 2014

Ref: Proceso No 876/2.009
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones CBB & CIA S en C

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación, con el presente escrito le solicito a su despacho ordene notificar al acreedor hipotecario la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, registro que se encuentra en la anotación No 01 del Folio de Matricula.

El citado Banco recibirá notificaciones en la carrera 13 No 27 – 47 de esta ciudad.

Del señor Juez, Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
T.P. No 96.972 del C.S. de la J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) HOY

21 JUN 2018

Conforme a lo anterior

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Julio dos (02) de dos mil diez (2010)

Teniendo en cuenta el Certificado de Tradición y libertad anexado a folio 9 de este cuaderno, a costa del interesado cítese al acreedor hipotecario que aparece en tal certificado, para los fines a que haya lugar conforme al art. 539 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE.
2009 – 0876

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85.
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 07 JUL 2010

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO 69 Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a):
Nombre: Astrid Castro Vallesteros
Dirección: Calle 96 Nº 45A-4 Int. 7.
Ciudad: Bogotá D.C.

fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
servicio postal autorizado
_____

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
2009-876	Ejecutivo	04-08-2009

Demandante	Demandado
Conjunto Residencial la Arboleda Etapa I	Astrid Castro Vallesteros

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 04 mes 08 año 2009 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo X o dispuso _____
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIODE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio___ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Calle 16 # 7-39 piso 8.

Empleado responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
FIRMA

Rad. 23-08-10
46972.
Radar Baron
apoderado actor

23 AGO 2010

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

Ref: Proceso No 876/2009
De: Conjunto Residencial la Arboleda I Etapa
Contra: Inversiones y Construcciones Ltda

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación, con el presente escrito anexo a su despacho el citatorio del acreedor hipotecario debidamente diligenciado.

Lo anterior para los fines de ley

Del señor Juez, Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

RAPIDISIMO
CIUDAD DE ORIGEN
BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
Mensajería
Carga
Trámites
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA
1
100005334059
REMITENTE
De
C.C. O Nit.
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Dirección
CALLE 16 # 7-39 PISO 6
Teléfono
269
DESTINATARIO
Para
BANCO AV VILLAS ACREEDOR HIPOTECARIO
C.C. o NIT
Dirección
CR 13 # 27-47
Teléfono
13274?
Sobre C
Caja
Otro
Sobre M
Paquete
Sobre
Dice Contener:
PROCESO 2009-078 NOT
Piezas
1
Peso
Gramos
Kilos
Valor Transporte
$ 5,489
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD
EL REMITENTE DECLARA HABER EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE:
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO
$ 5.000
Prima de Seguro
$ 100
Valor Empaque
$ 0
Valor Volumen
$ 0
Valor Total
$ 5,589
0132
Nombre y Sello Remitente
100005334059
Recibió
Entregó
Recibido a Satisfacción
Nombre Legible
C.C.
FECHA DE ENTREGA
HORA
DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
IMPAGABLE DESHABITADO
NO ABRIO NADIE
OTROS
CONTADO
AL COBRO
OBSERVACIONES:
CONTADO
Licencia Min Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00085
Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com
BOGOTA, D.C. CARRERA 36 No. 1-45 - PBX: 360 5000 - FAX: 582 5099 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.
REMITENTE

Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia!

Directorio de Ciudades Capitales

ARAUCA Calle 21 No. 16 - 97 Teléfono: (7) 885 6820	**FLORENCIA** Carrera 11 No. 16 A 11 Teléfono: (8) 434 5834	**MONTERIA** Calle 30 No. 5 - 25 Teléfono: (4) 781 4472	**SAN ANDRES** Transversal 10 A No. 1 - 5 Teléfono: (8) 512 3151
ARMENIA arrera 15 No. 22 - 25 eléfono: (6) 741 4872	**IBAGUE** Carrera 5 No. 23 - 34 Teléfono: (8) 261 5410	**NEIVA** Calle 7 No. 7 - 26 Teléfono: (8) 871 4444	**SAN JOSE DEL GUAVIARE** Carrera 22 No. 8 - 21 Teléfono: (9) 5840593
BARRANQUILLA Calle 19 No. 1 - 599 ...ono: (5) 376 3855	**INIRIDA** Carrera 9 No. 17 - 42 Teléfono: (8) 565 7280	**PASTO** Carrera 24 No. 15 - 61 L 7 Teléfono: (2) 733 5984	**SANTA MARTA** Calle 24 Carrera 6 L 3 Teléfono: (5) 423 3631
BOGOTA rrera 30 No. 7 - 45 Pbx: (1) 560 5000	**LETICIA** Calle 9 No. 9 - 51 Teléfono: (8) 592 5508	**PEREIRA** Calle 21 No. 9 - 24 Teléfono: (6) 313 2757	**SINCELEJO** Calle 25 No. 19 - 197 Teléfono: (5) 280 9380
BUCARAMANGA arrera 19 No. 45 - 62 ...fono: (7) 683 9900	**MANIZALEZ** Carrera 23 No. 18 - 51 Teléfono: (6) 882 2543	**POPAYAN** Calle 7 No. 9 - 61 Teléfono: (2) 824 0502	**TUNJA** Avenida Oriental No. 8 - 37 Teléfono: (8) 742 8897
CALI ...e 23 No. 21 - 47 ...fono: (2) 668 2078	**MEDELLIN** Carrera 51 No. 41 - 122 Teléfono: (4) 261 00 00	**PUERTO CARRENO** Calle 18 No. 2 - 50 Teléfono: (8) 565 4015	**VALLEDUPAR** Carrera 8 No. 19 - 11 Teléfono: (5) 580 7777
CARTAGENA Calle 34 No. 19 A 17 Teléfono: (5) 664 4372	**MITU** Carrera 13A No. 15 A 51 Teléfono: (8) 564 2017	**QUIBDO** Calle 23 No. 3 - 24 Teléfono: (4) 671 1483	**VILLAVICENCIO** Calle 15 No. ... Teléfono: (8) 67[illegible] 5045
CUCUTA Diagonal Santander No. 9 - 128 Teléfono: (7) 577 5071	**RIOCOA** Avenida Colombia No. 14 - 30 Teléfono: (8) 625 6436	**RIOHACHA** Carrera 15 No. 7 - 28 L 2 Teléfono: 317 305 1902	**YOPA** Calle 10 No. ... Teléfono: (8) 671 ...

Centro Nacional de Logistica
Carrera 30 No. 7 - 45 Pbx: 560 5000
gerencia@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

Llevamos sus envios a cualquier municipio de Colombia y al resto del Mundo!

www.interrapidisimo.com

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 830.251.569 - 7
LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

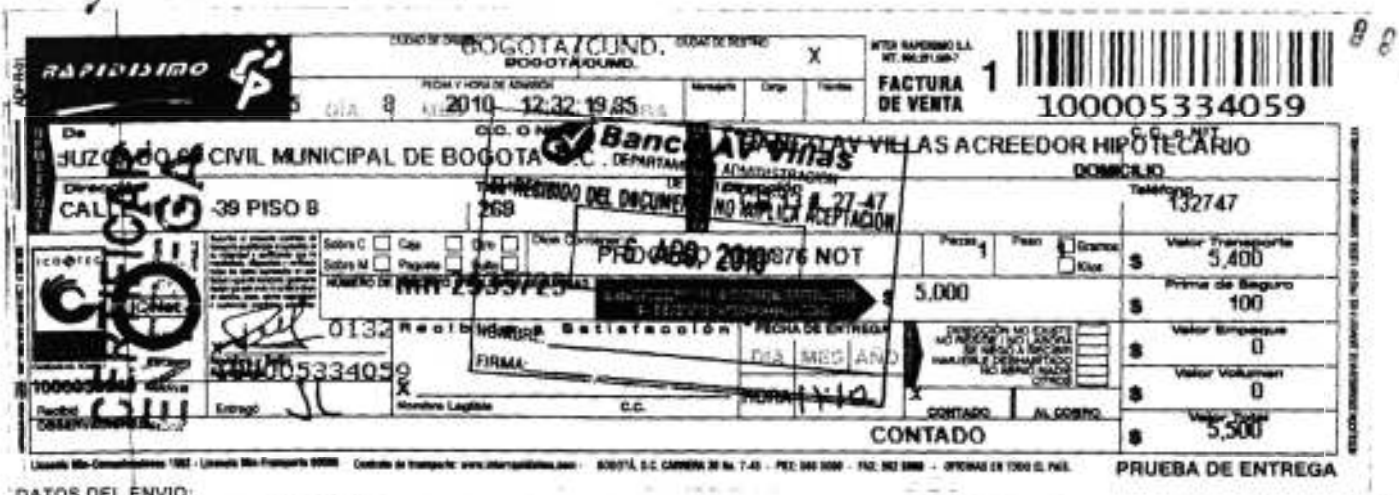

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100005334059	PROCESO 2009/876 NOT	BOGOTA/CUND.	05/08/2010

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	CALLE 16 # 7 -39 PISO 8	269

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino
BANCO AV VILLAS ACREEDOR HIPOTECARIO	CR 13 # 27-47	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cedula	Teléfono
BANCO AV VILLAS	06/08/2010 11:10:00 AM	NIT 860 251 569-7	
Recibido por	Fecha de expedición	Certificado por	
GOMEZ JAVIER LEON	07/08/2010 01:22:52 AM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

NOTIFICACIONES RAPIDISIMO JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICIÓN DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45 TEL: 5605000 -56250

No. Consecutivo

JUZGADO 69 CIVIL Municipal DE Bogotá
DIRECCION Calle 16 Nº 7-39 Piso 8

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
Banco AV. Villas
Acreedor: Hipotecario
Dirección: Kra 13 # 27-47
Ciudad. Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2009 - 876	Ejecutivo	04 08 2009

Demandante: Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I
Demandado: Inversiones y Construcciones CBB & CIA S. en C.

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y Apellidos

No. Cedula de ciudadania

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D/C

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a):
Nombre: Banco AV Villas
Dirección: Kra 13 No 27 - 47
Ciudad: Bogotá D C

fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
876 - 2.009	Ejecutivo	22 - 09 - 2.009

Demandante	Demandado
Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I	Inversiones y Construcciones CSL S en C

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 mes 09 año 2009, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo X o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIODE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Calle 16 No 7 - 39 piso 8

Empleado responsable

_____

Nombres y apellidos

_____

FIRMA

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D/C

NOTIFICACION POR AVISO

ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a):

Nombre: Banco AV Villas

Dirección: Kra 13 No 27 - 47

Ciudad: Bogotá D C

fecha:

DD MM AAAA

__/__/____

servicio postal autorizado

_____

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
876 - 2.009	Ejecutivo	22 - 09 - 2.009

Demandante	Demandado
Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I	Inversiones y Construcciones CBR & S en C

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 mes 09 año 2009, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo X o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIODE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Calle 16 No 7 - 39 piso 8

Empleado responsable

_____

Nombres y apellidos

_____

FIRMA

31

Consecutivo No.

JUZGADO 69 Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Banco AV. Villas.
Nombre
Dirección Kra 13 Nº 27-47
Ciudad Bogota.

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso providencia	Naturaleza del proceso	Fecha
2.009-876	Ejecutivo	DD MM AAAA 14-8-2009.

Demandante Conjunto Residencial la Arboleda Etapa I

Demandado Inversiones y Construcciones CBBG EJA. S en C.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendad el día 04 **mes** 08 **año** 2009, **donde se admitió la demanda** X, **profirió mandamiento de pago** X, **ordeno citarlo** X **o dispuso** _____, **proferida en el indicado proceso.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X **Auto admisorio** X **Mandamiento de pago** X

Dirección del despacho judicial:

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

11 FEB 2011

Acuerdo 2256 de 2003
NP-01

16 FEB 2011. En la fecha se hizo entrega de traslado, a la demandada.

Recibí [illegible]
515978 50 BM

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I. CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA. S. EN.C.**

Rad: **2009-0876**

LUZ THAMAR FRAIJA CABRERA, mayor vecina y residente en Bogotá D.C, Identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, y obrando en representación de la ejecutada, respetuosamente y estando dentro de los términos, descorro l traslado de l demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo en virtud a que los títulos base de la acción no reúne los elementos del artículo 488 del CPC en concordancia con la ley 675 del 2001, motivo por el cual se propone excepciones para barrenar las pretensiones.

A LOS HECHOS

Al hecho primero: Es cierto

AL hecho Segundo: Es cierto. Pero jamás se le ha dado aplicación. La actora pretende un enriquecimiento sin causa.

Al hecho Tercero: No es cierto.

Al hecho Cuarto: No es cierto

Al hecho Quinto No es cierto.

Al hecho Sexto: No es cierto.

Al hecho Séptimo: No es cierto.

Al hecho Octavo: Que se pruebe.

EXCEPCIONES

EXCEPCION DE INEXISTENCIA DEL TITULO POR SER COMPLEJO; AUSENCIA DE CONTRAPRESTACION; AUSENCIA DE CAUSA O MOVIL; ACCION TEMERARIA; Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Como todos los hechos se sirven unos de otros, y no se excluyen entre sí, se acumulan dichas excepciones bajo los siguientes hechos:

1. Los títulos base de la acción, son de los denominados títulos complejos.

2. Para que el título forme una sola unidad, debe estar conformado por **(i)** certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor, avalada por el contador; **(ii)** copia del acta correspondiente a la reunión de la asamblea en donde conste la contribución decretada para las expensas necesaria, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas para su cancelación, así como el aumento de las cuotas extraordinarias; **(iii)** y visto bueno de la Junta de Administración para la designación del administrador, para nombrar abogado para el cobro.

3. A la demandada Inversiones y Construcciones C.B.B. y Cia. S. En C., no se le prestó por parte de la administración los servicios de vigilancia, portería, jardineros, etc., ya que no se demuestra en los registros contables y demás libros auxiliares.

4. Las actas de la asamblea **deben hacer parte** de la certificación del contador y de los soportes contables, por que como se dijo antes, **ellos hace la unidad del título ejecutivo complejo**, al igual que el **aumento** de la cuota en que se iba incrementando el mismo.

5. El tratadista **BERNARDO TRUJILLO CALLE,** en su obra ***"de los títulos valores",*** al referirse a los títulos incompletos afirma que *"serán aquellos en que el título debe remitirse a otro documento* ***aliunde*** *y a contratos y relaciones extraño para lograr su total comprensión, como cuando en la acción de sociedad anónima hay que ir a la escritura de constitución o a las actas de las asambleas de accionistas para conocer los derechos incorporados o las obligaciones adscritas".*

6. La o las obligaciones que se ejecutan no tienen causa, porque la unidad del título carece de otros para su exigibilidad, los cuales hemos citado anteriormente.

7. Ello conlleva que la acción sea temeraria, y por consiguiente generar un empobrecimiento del sujeto pasivo, y de la accionante, un enriquecimiento que no tiene reconocimiento jurídico como en presente caso.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION, CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y MULTAS.

Se fundamenta en los siguientes hechos:

1. Cuando la obligación se trata de prestaciones periódicas, estas se causan independientemente en el tiempo y en el espacio.

2. Así las cosas, las cuotas a medida que se hacen exigibles, se inicia igualmente en forma independiente la prescripción en cada una de ellas.

3. En estas condiciones, tanto la acción por las cuotas de administración, las cuotas extraordinarias y multas a la fecha de notificación del mandamiento de pago, por estar prescritas carecen de acción.

PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes:

DOCUMENTAL TRASLADADA: Oficiese a la Notaría única de Flandes, para que remita a costas de la demandada copia de la escritura pública Número 418 de Marzo 31 de 1998 de Constitución y propiedad horizontal del conjunto Residencial La Arboleda, donde igualmente contiene los reglamentos.

INTERROGATORIO: Citese a la Administrador del Conjunto residencial La arboleda Etapa I. Para que absuelva el interrogatorio de parte que en sobre cerrado o verbal se propondrá sobre las excepciones, los hechos, y demás que interese con los mismos.

INSPECCION JUDICIAL: Con intervención de Perito idóneo (contable) Practíquese la INSPECCIÓN JUDICIAL a los libros contables del Conjunto residencial La Arboleda Etapa I. así como la carpeta de los contratos de vigilancia, porteros, jardineros, etc. A fin de verificar si evidentemente se prestó la debida administración que se pretende cobrar. Me reservo el derecho de ampliar el dictamen.

N O T I F I C A C I O N E S

Las partes, tanto demandante como demandado, en la dirección indicada en la demanda.

Atentamente,

Luz Thamar Fraija Cabrera
CC 36345303
T.P 178.124 csj

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I. CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA. S. EN.C.**

Rad: **2009-0876**

LUZ THAMAR FRAIJA CABRERA, mayor vecina y residente en Bogotá D.C, Identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, y obrando en representación de la ejecutada, respetuosamente y estando dentro de los términos, descorro l traslado de l demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo en virtud a que los títulos base de la acción no reúne los elementos del artículo 488 del CPC en concordancia con la ley 675 del 2001, motivo por el cual se propone excepciones para barrenar las pretensiones.

A LOS HECHOS

Al hecho primero: Es cierto

AL hecho Segundo: Es cierto. Pero jamás se le ha dado aplicación. La actora pretende un enriquecimiento sin causa.

Al hecho Tercero: No es cierto.

Al hecho Cuarto: No es cierto

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

Bogotá D.C. 28 FEB 2011

El memorial que antecede fue presentado personalmente por el Dr Luz Hamastra quien se identifico con C.C. No. 36345303 T.P. 178124

Secretario(a)

Al hecho Quinto No es cierto.

Al hecho Sexto: No es cierto.

Al hecho Séptimo: No es cierto.

Al hecho Octavo: Que se pruebe.

EXCEPCIONES

EXCEPCION DE INEXISTENCIA DEL TITULO POR SER COMPLEJO; AUSENCIA DE CONTRAPRESTACION; AUSENCIA DE CAUSA O MOVIL; ACCION TEMERARIA; Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Como todos los hechos se sirven unos de otros, y no se excluyen entre sí, se acumulan dichas excepciones bajo los siguientes hechos:

1. Los títulos base de la acción, son de los denominados títulos complejos.

2. Para que el título forme una sola unidad, debe estar conformado por **(i)** certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor, avalada por el contador; **(ii)** copia del acta correspondiente a la reunión de la asamblea en donde conste la contribución decretada para las expensas necesaria, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas para su cancelación, así como el aumento de las cuotas extraordinarias; **(iii)** y visto bueno de la Junta de Administración para la designación del administrador, para nombrar abogado para el cobro.

3. A la demandada Inversiones y Construcciones C.B.B. y Cia. S. En C., no se le prestó por parte de la administración los servicios de vigilancia, portería, jardineros, etc., ya que no se demuestra en los registros contables y demás libros auxiliares.

4. Las actas de la asamblea **deben hacer parte** de la certificación del contador y de los soportes contables, por que como se dijo antes, **ellos hace la unidad del título ejecutivo complejo**, al igual que el **aumento** de la cuota en que se iba incrementando el mismo.

5. El tratadista **BERNARDO TRUJILLO CALLE,** en su obra ***"de los títulos valores",*** al referirse a los títulos incompletos afirma que *"serán aquellos en que el título debe remitirse a otro documento* ***aliunde*** *y a contratos y relaciones extraño para lograr su total comprensión, como cuando en la acción de sociedad anónima hay que ir a la escritura de constitución o a las actas de las asambleas de accionistas para conocer los derechos incorporados o las obligaciones adscritas".*

6. La o las obligaciones que se ejecutan no tienen causa, porque la unidad del título carece de otros para su exigibilidad, los cuales hemos citado anteriormente.

7. Ello conlleva que la acción sea temeraria, y por consiguiente generar un empobrecimiento del sujeto pasivo, y de la accionante, un enriquecimiento que no tiene reconocimiento jurídico como en presente caso.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION, CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y MULTAS.

Se fundamenta en los siguientes hechos:

1. Cuando la obligación se trata de prestaciones periódicas, estas se causan independientemente en el tiempo y en el espacio.

2. Así las cosas, las cuotas a medida que se hacen exigibles, se inicia igualmente en forma independiente la prescripción en cada una de ellas.

3. En estas condiciones, tanto la acción por las cuotas de administración, las cuotas extraordinarias y multas a la fecha de notificación del mandamiento de pago, por estar prescritas carecen de acción.

PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes:

DOCUMENTAL TRASLADADA: Oficiese a la Notaría única de Flandes, para que remita a costas de la demandada copia de la escritura pública Número 418 de Marzo 31 de 1998 de Constitución y propiedad horizontal del conjunto Residencial La Arboleda, donde igualmente contiene los reglamentos.

INTERROGATORIO: Cítese a la Administrador del Conjunto residencial La arboleda Etapa I. Para que absuelva el interrogatorio de parte que en sobre cerrado o verbal se propondrá sobre las excepciones, los hechos, y demás que interese con los mismos.

INSPECCION JUDICIAL: Con intervención de Perito idóneo (contable) Practíquese la INSPECCIÒN JUDICIAL a los libros contables del Conjunto residencial La Arboleda Etapa I. así como la carpeta de los contratos de vigilancia, porteros, jardineros, etc. A fin de verificar si evidentemente se prestó la debida administración que se pretende cobrar. Me reservo el derecho de ampliar el dictamen.

N O T I F I C A C I O N E S

Las partes, tanto demandante como demandado, en la dirección indicada en la demanda.

Atentamente,

Luz Thamar Fraija Cabrera
CC 36345303
T.P 178.124 csj

40

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8
BOGOTÁ, D. C.

Siete (07) de marzo de dos mil Once (2011).

EJECUTIVO
Radicación No. 2009-876

Previo a dar tramite a la contestación de la demanda requiérase a la parte actora para que allegue el certificado de la empresa de correos del aviso enviado, de igual forma deberá allegarlo con sus respectivos anexos y cotejos.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para dar trámite en lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE, ()
EL JUEZ

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL

09 MAR. 2011

Dando cumplimiento auto anterior

22 MAR 2011

41

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo No 876/2009
De: Conjunto Residencial La Arboleda I Etapa
Contra: Inversiones y Construcciones CBB& CIA S E C

PASTOR BARÓN LEAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No 19.365.711 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 96972 del C.S. de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia. Por medio del presente escrito le manifiesto al señor juez que le **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado, con las mismas facultades en el conferidas, al Doctor ANGEL IVAN OTALORA BELTRAN, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 16.448.521 de Yumbo (valle), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 96.880 del C.S. de la J, para que Continúe y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia, que se adelanta en ese despacho en contra de Inversiones y Construcciones CBB& CIA S E C

El doctor ANGEL IVAN OTALORA BELTRAN queda revestido con las facultades que le otorga el artículo 70 del C.P.C, en especial para recibir, transigir, renunciar, interponer recursos, proponer incidentes y en general todo lo necesario para la defensa de los interés del demandante.

Por lo tanto sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente

PASTOR BARON LEAL
T. P. No 96.972 del C.S. de la J.

Acepto

ANGEL IVAN OTALORA BELTRAN
C. C. No 16.448.521 de Yumbo (Valle)
T. P. No 96.880del C.S. de la J

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
Bogotá D.C. 22 MAR 2011
El memorial que antecede fue presentado personalmente por el Dr. Pastor Baron Leal quien se identifica con C.C. No 19365711 T.P. 96972
Secretaria(o)

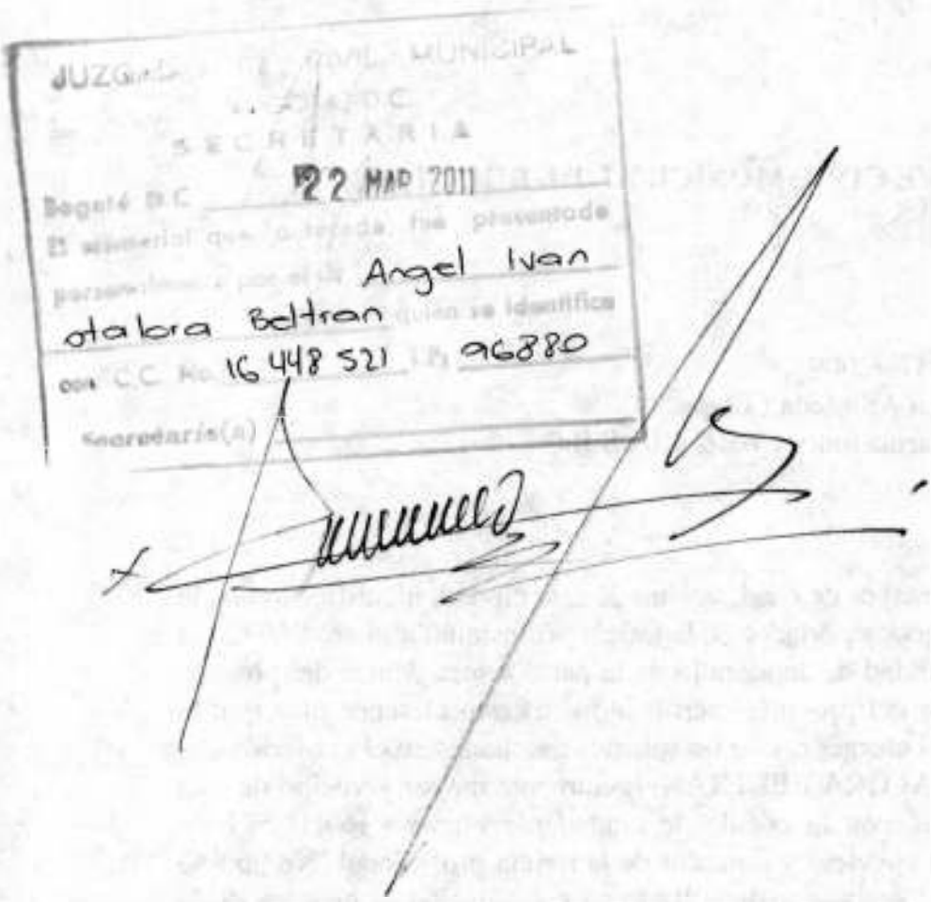
JUZGADO
SECRETARIA
Bogotá D.C 22 MAR 2011
Angel Ivan
otalora Beltran
16 448 521 96880
Secretario(a)

TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO

LOGISTICA courrier

NIT 900.164.363-7
LIC. MIN. No. 000428
DE 5 DE MARZO DE 2008

FECHA Y HORA DE ADMISION: 11 02 2011

CIUDAD DE ORIGEN: Bogotá | CIUDAD DESTINO:

FAC. CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 160195655

- PRUEBA DE ENTREGA -

RESOLUCION DIAN No. 300000472039 DEL 22/12/2008 DEL No. 16-000001 AL No. 16-999999

REMITENTE

De: [illegible] Bogotá D.C.

Dirección: Cll 16 A [illegible]

Teléfono / Cel.

NIT / C.C.

DESTINATARIO

Para: Juzgados Civiles y Municipales

Dirección: Clle. 16 Nº 45A - 40 int 2

Teléfono / Cel.

NIT / C.C.

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley

X

Nombre y Sello Remitente

Forma de pago

Peso Gramos | Largo | Alto | Ancho

Piezas | Peso Volumen

Dice Contener: 2 cuad-5-16

Producto: 320

DEVUELTO POR

Otro

1a. Devolución

2a. Devolución

1. Dirección Incorrecta
2. Se Trasladó
3. No hay Quien Reciba
4. Se rehusó

El Destinatario Recibe a Conformidad

X

VILLA CALASANZ
AG: III Y. 7-8-9
"CORRESPONDENCIA RECIBI"
Nombre Legible: [illegible]

FECHA DE RECIBIDO: 11 FEB 2011

HORA

PARA EFECTOS DE RECLAMACION EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE:

5200

Valor Transporte: $

Valor Empaque: $

Prima Seguro: $

Valor Total: $ 5200

203

RECIBE TS COURRIER

ENTREGA TS COURRIER

TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO LTDA. CARRERA 29 No. 16-23 SUR TELEFONO: 239 0307

43

Transporte y Servicio Logístico
NIT. 900154067-7
Licencia Ministerio de Comunicaciones No.

TS logistica

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL AVISO (320 CPC) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVIO	Numero de Guia:	Proceso:	Ciudad Origen	Ciudad Destino	Fecha y Hora de Envío			
	16019565	2008-976	Bogota	Bogota	11	2	2011	
JUZGADO	JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			Direccion: CALLE 16 Nº 7-39 PISO 8				
PERSONA A NOTIFICAR	Para: ASTRID CASTRO VALLESTEROS			Direccion: CLL 96 Nº 45 A- 40 INT. 2				
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por: Sello de correspondencia		No DE IDENTIFICACION 0	TELEFONO: 0	Fecha y Hora de Entrega 11/02/2011			

Observaciones: El dia registrado en los datos de entrega el señor Edwin Vela funcionario de ts logistica fue a la direccion registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago

CERTIFICA EXPEDIDA POR TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO LTDA. EL

Fecha: 14-feb-11

Hora: 9:00

TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO
Logística

44

JUZGADO 69 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 16 # 7-39

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a):
Nombre: Astrid Castro Valtesteros
Dirección: Calle 96 Nº 45A-40 Int. 7.
Ciudad: Bogotá D.C.

fecha:
DD MM AAAA
__/__/____

servicio postal autorizado
_____

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
2009-876	Ejecutivo	04-08-2009

Demandante	Demandado
Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I	Astrid Castro Valtesteros

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 04 mes 08 año 2009 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo X o dispuso _____
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este úllimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIODE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio___ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Calle 16 # 7-39 Piso 8.

Empleado responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
FIRMA

TS Logistica
Mensajeria Especializada
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

11 FEB 2011

45

18

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil nueve.

Ref. Proceso No.2009-0876

Reunidas las exigencias de los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ESTAPA I y en contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $11.175.844.oo como capital representado en las cuotas de administración correspondientes a los meses de enero de 1998 a abril de 2009, por el valor que de cada cuota se indica en la certificación aportada como título ejecutivo. Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la exigibilidad de cada cuota hasta el pago total de la obligación.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 498 del C.P.C., se libra mandamiento por el valor de las cuotas que se causen durante el proceso, para que se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento siempre y cuando la parte actora acredite su exigibilidad aportando la certificación respectiva tal como lo dispone el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. De igual manera se libra mandamiento de pago por los intereses de mora que sean procedentes sobre las cuotas, a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la exigibilidad de cada cuota hasta el pago total de la obligación.

3. Se niega el mandamiento de pago deprecado en los numerales 2, por ausencia de título que preste mérito ejecutivo por esos rubros, al tenor de los dispuesto en al artículo 488 del C.P.C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 498 del C. de P. C., sino diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 509 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 315 al 320 y 330 ejúsdem.

Se reconoce al abogado PASTOR BARON LEAL como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

11 FEB 2011

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

TC Logistica
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

Personal

46

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

PASTOR BARON LEAL, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma. en mi condición de apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, conjunto legalmente constituido, con domicilio principal en el municipio de Falndes Tolima, ubicado en la calle 1 No 7 - 63 Barrio la Ceiba, representado legalmente por el señor EDGAR AUGUSTO LINARES, igualmente mayor y vecino y residente en este municipio, de Flandes Tolima, reconocido mediante la resolución número 073 del 16 de febrero de 2.005 expedida por la Secretaría De Gobierno de la ALCALDIA MUNICIAPL DE FLANDES TOLIMA, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra de la sociedad denominada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, ente legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la calle 96 No 28 – 40, representada legalmente por la señora ASTRID CASTRO BALLESTEROS, persona igualmente mayor, vecina y residente en esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, para que mediante los tramites legales correspondientes se libre en favor de mi representado y a cargo del aquí demandado, mandamiento ejecutivo de pago, por las sumas de dinero que indicare en la parte petitoria de esta demanda, producto de las cuotas de administración, multas y cuotas extraordinarias, que el demandado adeuda correspondientes al local No 1 del citado conjunto residencial, adeudadas desde el 01 de enero de 1.998 hasta el 30 de abril de 2.009 y las que posteriormente se llegaren a causar.

HECHOS

PRIMERO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, es la actual propietaria del local No 1 del Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, ubicado en el municipio de Flandes Tolima, distinguido con Matricula inmobiliaria Nº 357- 32418, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio del Espinal Tolima.

SEGUNDO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, al momento de adquirir el inmueble se obligo a pagar las cuotas de administración al conjunto demandante por periodos mensuales de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal que rige el conjunto.

TERCERO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, adeuda al CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1, por concepto de cuotas de administración del local No 1, la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOSIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.761.844.oo),** desde el 01 de

ES COPIA
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

11 FEB 2011

enero de 1.998 hasta el 30 de abril de 2009, tal como consta en la certificación expedida por el actual administrador del conjunto residencial.

CUARTO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, adeuda al CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1, por concepto de cuotas extraordinarias y multas del local No 1, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000.oo),** tal como consta en la certificación expedida por el actual administrador del conjunto residencial.

QUINTO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, hoy demandada igualmente adeuda al Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, los intereses moratorios correspondientes a las sumas de dinero establecidas en los hechos anteriores.

SEXTO: A pesar de haberle hecho varios requerimientos al hoy demandado y actual deudor, La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, por la administración del Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, este, ha hecho caso omiso a ellos.

SEPTIMO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma de dinero, con sus respectivos intereses moratorios, desde las fechas expresadas en el hecho tercero y cuarto de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

OCTAVO: El representante legal del conjunto demandante me ha otorgado poder especial para iniciar la respectiva acción.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, aquí demandado y en favor del conjunto demandante, el conjunto Residencial La Arboleda Etapa I.

1.- Por concepto de las cuotas de administración aquí relacionadas y las que posteriormente se llegaren a causar:
a.- La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de Junio de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de Julio de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 1.998

Logística
COPIA
CON ORIGINAL
11 FEB

La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 1.999
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.000
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota del Junio de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de Julio de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.002

Folio
COPIA CONFORME

11 FEB .01

La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.003
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.005
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.006
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.006
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.006.
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.006

Justicia
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
11 FEB 2011

La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.007
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.007
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.008
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.008
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.008
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.009

Las anteriores sumas de conformidad con la certificación que anexo expedida por el señor administrador del conjunto demandante, hasta el 30 de abril de 2.009, y las que posteriormente se llegaren a causar.

2. - Por la suma de $30.000.oo por concepto de cuotas extraordinarias y multas que el demandado adeuda a la administración del conjunto demandante

3. - Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa más alta de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera.

4.- Que se condene en costas, incluyendo las agencias en derecho, a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco las siguientes normas: Los artículos 1.602, 1.605, 1.608, y concordantes del código civil, ley 182 de 1.948, 675 agosto 3 de 2001, y sus decretos reglamentarios artículos 488, 491, 497, 498 y demás normas procesales y sustanciales concordantes.

La Justicia
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
11 FEB 2011

COMPETENCIA Y CUANTÌA

Es usted competente para conocer de la presente acción señor juez, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio del demandado, y la cuantía, la que estimo en una suma superior a $15.000.000.oo, y demás factores que la integran.
El procedimiento a seguir es el correspondiente al Titulo XXVII del Libro III, Capitulo I, Artículo 488 y siguientes del C.P.C.

PRUEBAS

Sírvase señor juez, tener como medios de prueba las siguientes:

1.- Poder debidamente otorgado para actuar, expedido por el administrador del conjunto residencial, Certificación expedida por el Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, ubicado en este municipio de Flandes Tolima, Certificado de Tradición del inmueble No 357-32418 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima, Certificación de Representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL, expedido por la secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal.

ANEXOS

1- Documentos referidos en el acápite de las pruebas, Poder debidamente otorgado para actuar, Copia de la demanda y sus anexos para el traslado y el archivo.

NOTIFICACIONES

.- El demandado: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C. las recibirá en la calle 96 No 28 – 40 de esta ciudad.

.- Mi representado el Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, en la oficina de administración en del citado conjunto residencial calle 1 No 7 – 63 Barrio La Ceiba de Flandes Tolima

.- El suscrito en la secretaria de su despacho, o en la Carrera 8 Nº 16 – 88 Of. 1105 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor juez, Atentamente.

PASTOR BARON LEAL
T.P No. 96.972 del C. S. J

TS Logistica
Mensajería Especializada
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

11 FEB 2011

RAPIDISIMO
FACTURA DE VENTA
1
100006876300
REMITENTE
C.C. O Nit.
Dirección
Teléfono
DESTINATARIO
Para
C.C. o NIT
Dirección
Teléfono
Sobre C
Caja
Otro
Sobre M
Paquete
Bulto
Dice Contener
Piezas
Peso
Kilos
Valor Transporte
Prima de Seguro
Valor Empaque
Valor Volumen
Valor Total
NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD
Recibido a satisfaccion
Nombre legible
FECHA DE ENTREGA
HORA
FECHA DE DEVOLUCION
OBSERVACIONES
CONTADO
AL COBRO
ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001
IQNet

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
LICÊNCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1582
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100006876300	PROC. 2009/ 876 AVISO	BOGOTA/CUND.	14/03/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CALLE 16 N° 7 - 39 PISO 8	269

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino
BANCO AV VILLAS	CR 13 # 27- 47	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
SELLO BANCO AV VILLAS	15/03/2011 12:00:00 PM	1	1
Entregado por	**Fecha de expedición**	**Certificado por**	
LDO GOMEZ JAVIER LEON	16/03/2011 01:26:46 AM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

NOTIFICACIONES RAPIDISIMO JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia!

Directorio de Ciudades Capitales

ARAUCA Calle 21 No. 16 - 97 Telefono: (7) 885 6828	**FLORENCIA** Carrera 11 No. 18 A 11 Telefono: (8) 434 5834	**MONTERIA** Calle 30 No. 6 - 25 Telefono: (4) 781 4472	**SAN ANDRES** Transversal 10 A No. 9 - 51 Telefono: (8) 512 3156
ARMENIA Carrera 15 No. 22 - 25 Telefono: (6) 741 4872	**IBAGUE** Carrera 5 No. 23 - 34 Telefono: (8) 261 5410	**NEIVA** Calle 7 No. 7 - 26 Telefono: (8) 871 4444	**SAN JOSE DEL GUAVIARE** Carrera 22 No. 6 - 23 Telefono: (8) 584 0503
BARRANQUILLA Calle 19 No. 1 - 550 Telefono: (5) 376 3855	**INIRIDA** Carrera 9 No. 17 - 42 Telefono: (8) 965 7280	**PASTO** Carrera 24 No. 15 - 61 L.7 Telefono: (2) 733 5586	**SANTA MARTA** Calle 24 Carrera 6 L.2 Telefono: (5) 423 3834
BOGOTA Carrera 30 No. 7 - 45 Telefono: (1) 560 5000	**LETICIA** Calle 9 No. 9 - 51 Telefono: (8) 592 5555	**PEREIRA** Calle 21 No. 9 - 24 Telefono: (6) 333 2757	**SINCELEJO** Calle 25 No. 18 - 157 Telefono: (5) 280 9388
BUCARAMANGA Carrera 19 No. 45 - 02 Telefono: (7) 683 9900	**MANIZALES** Carrera 23 No. 19 - 64 Telefono: (6) 882 2543	**POPAYAN** Calle 7 No. 9 - 83 Telefono: (2) 824 0502	**TUNJA** Avenida Oriental No. 6 - 37 Telefono: (8) 742 8888
CALI Calle 23 No. 21 - 47 Telefono: (2) 666 2079	**MEDELLIN** Carrera 51 No. 41 - 122 Telefono: (4) 261 00 00	**PUERTO CARREÑO** Calle 18 No. 2 - 50 Telefono: (8) 565 4015	**VALLEDUPAR** Carrera 9 No. 19 - 11 Telefono: (5) 580 7774
CARTAGENA Calle 34 No. 10 A 13 Telefono: (5) 664 4372	**MITU** Carrera 13A No. 15 A 51 Telefono: (8) 564 2617	**QUIBDO** Calle 23 No. 3 - 24 Telefono: (4) 671 1483	**VILLAVICENCIO** Calle 15 No. 33 - 65 Telefono: (8) 667 6060
CUCUTA Diagonal Santander No. 8 - 128 Telefono: (7) 577 8971	**MOCOA** Avenida Colombia No. 14 - 30 Telefono: (8) 420 4936	**RIOHACHA** Carrera 15 No. 7 - 28 L.2 Telefono: 317 385 1882	**YOPAL** Calle 10 No. 21 - 48 Telefono: (8) 632 0011

Llevamos sus envios a cualquier municipio de Colombia y al resto del Mundo!

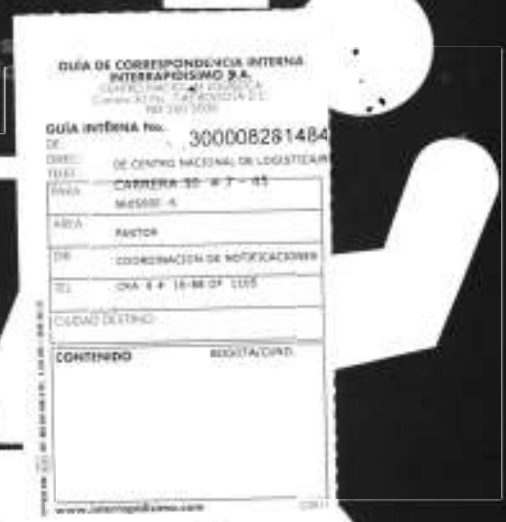

Centro Nacional de Logistica
Carrera 30 No. 7 - 45 Pbx: 560 5000
gerencia@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

INTER RAPIDISIMO

www.interrapidisimo.com

54

Consecutivo

No.

JUZGADO 69 Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Banco AV. Villas.
Nombre
Dirección Kra 13 Nº 27-47
Ciudad Bogota.

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso providencia	Naturaleza del proceso	Fecha DD MM AAAA
2.009-876	Ejecutivo	14-8-2009.

Demandante Conjunto Residencial la Arboleda Etapa I

Demandado Inversiones y Construcciones CBBG EJA. S en C.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendad el día 04 **mes** 08 **año** 2009, **donde se admitió la demanda** X, **profirió mandamiento de pago** X, **ordeno citarlo** X **o dispuso** _____, **proferida en el indicado proceso.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X **Auto admisorio** X **Mandamiento de pago** X

Dirección del despacho judicial:

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

14 MAR 2011

55

18

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil nueve.

Ref. Proceso No.2009-0876

Reunidas las exigencias de los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ESTAPA I y en contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $11.175.844.oo como capital representado en las cuotas de administración correspondientes a los meses de enero de 1998 a abril de 2009, por el valor que de cada cuota se indica en la certificación aportada como título ejecutivo. Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la exigibilidad de cada cuota hasta el pago total de la obligación.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 498 del C.P.C., se libra mandamiento por el valor de las cuotas que se causen durante el proceso, para que se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento siempre y cuando la parte actora acredite su exigibilidad aportando la certificación respectiva tal como lo dispone el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. De igual manera se libra mandamiento de pago por los intereses de mora que sean procedentes sobre las cuotas, a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la exigibilidad de cada cuota hasta el pago total de la obligación.

3. Se niega el mandamiento de pago deprecado en los numerales 2, por ausencia de título que preste mérito ejecutivo por esos rubros, al tenor de los dispuesto en al artículo 488 del C.P.C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 498 del C. de P. C., sino diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 509 Ibidem. Notifíquese de conformidad con los artículos 315 al 320 y 330 ejúsdem.

Se reconoce al abogado PASTOR BARON LEAL como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

11 FEB 2011

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

14 MAR 2011

TC Logistica
Tecnología Especializada
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

Personal

56

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

PASTOR BARON LEAL, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma. en mi condición de apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, conjunto legalmente constituido, con domicilio principal en el municipio de Falndes Tolima, ubicado en la calle 1 No 7 - 63 Barrio la Ceiba, representado legalmente por el señor EDGAR AUGUSTO LINARES, igualmente mayor y vecino y residente en este municipio, de Flandes Tolima, reconocido mediante la resolución número 073 del 16 de febrero de 2.005 expedida por la Secretaría De Gobierno de la ALCALDIA MUNICIAPL DE FLANDES TOLIMA, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA,** en contra de la sociedad denominada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, ente legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la calle 96 No 28 – 40, representada legalmente por la señora ASTRID CASTRO BALLESTEROS, persona igualmente mayor, vecina y residente en esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, para que mediante los tramites legales correspondientes se libre en favor de mi representado y a cargo del aquí demandado, mandamiento ejecutivo de pago, por las sumas de dinero que indicare en la parte petitoria de esta demanda, producto de las cuotas de administración, multas y cuotas extraordinarias, que el demandado adeuda correspondientes al local No 1 del citado conjunto residencial, adeudadas desde el 01 de enero de 1.998 hasta el 30 de abril de 2.009 y las que posteriormente se llegaren a causar.

HECHOS

PRIMERO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, es la actual propietaria del local No 1 del Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, ubicado en el municipio de Flandes Tolima, distinguido con Matricula inmobiliaria Nº 357- 32418, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio del Espinal Tolima.

SEGUNDO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, al momento de adquirir el inmueble se obligo a pagar las cuotas de administración al conjunto demandante por periodos mensuales de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal que rige el conjunto.

TERCERO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, adeuda al CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1, por concepto de cuotas de administración del local No 1, la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOSIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.761.844.oo),** desde el 01 de

14 MAR 2011

TS Logística
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

11 FEB 2011

57

enero de 1.998 hasta el 30 de abril de 2009, tal como consta en la certificación expedida por el actual administrador del conjunto residencial.

CUARTO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, adeuda al CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1, por concepto de cuotas extraordinarias y multas del local No 1, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000.oo),** tal como consta en la certificación expedida por el actual administrador del conjunto residencial.

QUINTO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, hoy demandada igualmente adeuda al Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, los intereses moratorios correspondientes a las sumas de dinero establecidas en los hechos anteriores.

SEXTO: A pesar de haberle hecho varios requerimientos al hoy demandado y actual deudor, La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, por la administración del Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, este, ha hecho caso omiso a ellos.

SEPTIMO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma de dinero, con sus respectivos intereses moratorios, desde las fechas expresadas en el hecho tercero y cuarto de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

OCTAVO: El representante legal del conjunto demandante me ha otorgado poder especial para iniciar la respectiva acción.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, aquí demandado y en favor del conjunto demandante, el conjunto Residencial La Arboleda Etapa I.

1.- Por concepto de las cuotas de administración aquí relacionadas y las que posteriormente se llegaren a causar:
a.- La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de Junio de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de Julio de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 1.998

FC Logística
14 MAR 2011
COPIA FOLIO
CON ORIGINAL

11 FEB 2011

La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 1.999
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.000
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota del Junio de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de Julio de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.002

14 MAR 2011
Fiscalía
COPIA CONFORME
CON ORIGINAL
11 FEB 2011

La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.003
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.005
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.006
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.006
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.006.
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.006

14 MAR 2011

Justicia
COPIA CORTESIA
CON ORIGINAL
11 FEB 2011

60

La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.007
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.007
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.008
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.008
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.008
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.009

Las anteriores sumas de conformidad con la certificación que anexo expedida por el señor administrador del conjunto demandante, hasta el 30 de abril de 2.009, y las que posteriormente se llegaren a causar.

2. - Por la suma de $30.000.oo por concepto de cuotas extraordinarias y multas que el demandado adeuda a la administración del conjunto demandante

3. - Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa más alta de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera.

4.- Que se condene en costas, incluyendo las agencias en derecho, a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

14 MAR 2011

Como fundamentos de derecho invoco las siguientes normas: Los artículos 1.602, 1.605, 1.608, y concordantes del código civil, ley 182 de 1.948, 675 agosto 3 de 2001, y sus decretos reglamentarios artículos 488, 491, 497, 498 y demás normas procesales y sustanciales concordantes.

Rama Judicial
República de Colombia
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

11 FEB 2011

COMPETENCIA Y CUANTÌA

Es usted competente para conocer de la presente acción señor juez, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio del demandado, y la cuantía, la que estimo en una suma superior a $15.000.000.oo, y demás factores que la integran.
El procedimiento a seguir es el correspondiente al Titulo XXVII del Libro III, Capitulo I, Artículo 488 y siguientes del C.P.C.

PRUEBAS

Sírvase señor juez, tener como medios de prueba las siguientes:

1.- Poder debidamente otorgado para actuar, expedido por el administrador del conjunto residencial, Certificación expedida por el Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, ubicado en este municipio de Flandes Tolima, Certificado de Tradición del inmueble No 357-32418 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima, Certificación de Representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL, expedido por la secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal.

ANEXOS

1- Documentos referidos en el acápite de las pruebas, Poder debidamente otorgado para actuar, Copia de la demanda y sus anexos para el traslado y el archivo.

NOTIFICACIONES

.- El demandado: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C. las recibirá en la calle 96 No 28 – 40 de esta ciudad.

.- Mi representado el Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, en la oficina de administración en del citado conjunto residencial calle 1 No 7 – 63 Barrio La Ceiba de Flandes Tolima

.- El suscrito en la secretaria de su despacho, o en la Carrera 8 Nº 16 – 88 Of. 1105 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor juez, Atentamente.

14 MAR 2011

PASTOR BARON LEAL
T.P No. 96.972 del C. S. J

TS Logística
Mensajería Especializada
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

11 FEB 2011

62

22 MAR 2010

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo No 876/2009
De: Conjunto Residencial La Arboleda I Etapa
Contra: Inversiones y Construcciones CBB& CIA S E C

Ángel Iván Otálora Beltrán, en mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación judicial y previo el reconocimiento de la personería para actuar, con el presente escrito le adjunto a su despacho la notificación por aviso debidamente diligenciada.

Lo anterior para los fines de ley.

Del señor Juez, Cordialmente

ANGEL IVAN OTALORA BELTRAN
T.P. No 96.880 del C. S. de la J

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
EN LA FECHA 22 MAR 2019
PASA AL DESPACHO
SECRETARIA

- Sustituye Poder (3).
- 320 cotejado

63

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil once (2011)

Expediente No. 09 – 0876

Se reconoce personería al abogado ANGEL IVAN OTALORA BELTRAN como apoderado de la parte actora, conforme a los términos y para los efectos del poder de sustitución que le fue conferido.

De otra parte, la parte actora proceda a efectuar nuevamente la notificación de que tratan los Arts. 315 y 320 del C.P.C., de la demandada, en la dirección que obra en el acápite de notificaciones, esto es, Calle 96 No. 28 – 40, toda vez que revisado el proceso, las mismas se efectuaron en dirección diferente (Calle 96 No. 45 A – 40 Interior 7), la cual no se encuentra relacionada dentro del plenario.

Así mismo por secretaría contrólese el traslado de notificación del acreedor hipotecario, conforme a lo dispuesto en el Art. 509 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Lsgp

30 MAR 2011

63

64

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

Ref: Proceso Ejecutivo No 835/2009
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones CBB & CIA

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación procesal, con el presente escrito le manifiesto a su despacho que dentro de esta actuación procesal la persona a notificar es la señora ASTRID CASTRO BALLESTEROS, quien es la representante legal de la sociedad demandada, igualmente le informo que la dirección aportada para la notificación es la antigua y la actual dirección de la sociedad es calle 96 No 45A - 40 interior 7 de Bogota D.C.

Del señor Juez,
Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

65

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

08 ABR 2011

Referencia: Proceso No 876/09
De: Conjunto Residencial La Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones CBB & CIA S en C

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación, con el presente escrito, le manifiesto a su despacho que no tiene razón respecto del auto de fecha 28 de marzo de 2011, en el cual ordena nuevamente hacer las notificaciones del articulo 315 y 320 del C.P.C.

No tiene la razón por cuanto si bien es cierto que la dirección de notificación del demandado citada en el auto, es la que aparece en el libelo demandatario, no es menos cierto que mediante oficio radicado en la secretaría del despacho el día 19 de octubre de 2.009 se informo la dirección actual del demandado, por que la que se había aportado es la dirección antigua del predio.

Por tal razón si el citado oficio se extravió dentro de la secretaría y no fue anexado en su debido momento al cuaderno, este servidor no tiene la culpa de ello, pero para constancia me permito anexarle una copia del citado oficio, para que sea tenido en cuenta para efectos de la notificaciones ya surtidas, adicional a ello se debe tener en cuenta que la demandada ya se notifico y contesto la demanda.

Por los argumentos anteriormente expuestos ruego a su despacho que con base en lo ordenado por el, artículo 309 y 310 del C.P.C. sea corregido el citado auto y como consecuencia de ello se declaren surtidas en legal forma las notificaciones ya surtidas, para que se continúe con la siguiente etapa procesal.

Del señor Juez cordialmente.

ANGEL IVAN OTALORA BELTRAN
C. C. No 16.448.521 de Yumbo (Valle)
T. P. No 69.880 del C. S. de la J.

Señor

65.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8

NOTIFICACIÓN PERSONAL: En Bogotá D.C.,a los( ) 27 ABR 2011 días del mes de _____ de dos mil once (2011), se hizo presente en el Despacho del Juzgado Sesenta y Nueve Civil municipal, el (la) señor (a) Representante Legal de la Entidad Dte quien se identifica con Postal Costa Bolivariana la C.C. No. 51.597850 ,de Bta con el fin de notificarse del auto de fecha 4. Agto - 09. dentro del proceso Ejecutivo No. 09-876 de Consorcio Residencial La Arboleda promovido en su contra. Seguidamente se hace notificación personal del auto. Así mismo se hizo entrega del respectivo traslado de la demanda otorgándosele el término de _____
(No. Fls)_____

El Notificado (a),

_____

La Secretaria,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

Quien notifico

_____

Cuna notico

DIANA PATRICIA MONTALVO HERRERA

[ ] Acuerdo

[ ] Acuerdo sobre (s)

(Año 1/2)

de

mas entrevistas del trabajador asociado a Nuevo (con numero de (s)

el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en uso de sus atribuciones

de una de

no hubiere acuerdo, [ ] Informe [ ] Apelación ( ) se pasa

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CALLE 16 NO 7-36 PISO 8

66

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPA

E. S. D.

Ref. Ejecutivo singular de mínima cuantia
Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I.**
Demandada **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.**
Radicación N° 2009-835
Asunto: Poder especial.

ASTRID CASTRO BALLESTEROS, Mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania N°51.597.850 expedida en Bogotá, En mi calidad de representante legal de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.** identificada con NIT 830.026.763-5 quien es parte demandada en el proceso de la referencia, atentamente me permito manifestarle al Sr JUEZ, que por el presente le confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LUZ THAMAR FRAIJA CABRERA**, abogada titula en ejercicio, Identificada con CC 36.345.303 de Campoalegre-Huila y portadora de la TP 178.124 del C.S de la J. Para que me asista en el proceso de la referencia y lo atienda hasta su terminación.

La apoderada queda investida de amplias facultades para conciliar, transigir, recibir , cuidar los intereses, reasumir y todas aquellas que le otorga la ley para el buen desempeño de su labor.

Atentamente

Astrid Castro Ballesteros
CC 51.597.850 de Bogotá

Astrid Castro Ballesteros
51.597.850
Bogota

Acepto

Luz Thamar Fraija Cabrera
CC 36345303 de Campoalegre-Huila

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I. CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA. S. EN.C.**

Rad: **2009-0876**

LUZ THAMAR FRAIJA CABRERA, mayor vecina y residente en Bogotá D.C, Identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, y obrando en representación de la ejecutada, respetuosamente y estando dentro de los términos, descorro l traslado de l demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo en virtud a que los títulos base de la acción no reúne los elementos del artículo 488 del CPC en concordancia con la ley 675 del 2001, motivo por el cual se propone excepciones para barrenar las pretensiones.

A LOS HECHOS

Al hecho primero: Es cierto

AL hecho Segundo: Es cierto. Pero jamás se le ha dado aplicación. La actora pretende un enriquecimiento sin causa.

Al hecho Tercero: No es cierto.

Al hecho Cuarto: No es cierto

Al hecho Quinto No es cierto.

Al hecho Sexto: No es cierto.

Al hecho Séptimo: No es cierto.

Al hecho Octavo: Que se pruebe.

E X C E P C I O N E S

EXCEPCION DE INEXISTENCIA DEL TITULO POR SER COMPLEJO; AUSENCIA DE CONTRAPRESTACION; AUSENCIA DE CAUSA O MOVIL; ACCION TEMERARIA; Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Como todos los hechos se sirven unos de otros, y no se excluyen entre sí, se acumulan dichas excepciones bajo los siguientes hechos:

1. Los títulos base de la acción, son de los denominados títulos complejos.

2. Para que el título forme una sola unidad, debe estar conformado por **(i)** certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor, avalada por el contador; **(ii)** copia del acta correspondiente a la reunión de la asamblea en donde conste la contribución decretada para las expensas necesaria, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas para su cancelación, así como el aumento de las cuotas extraordinarias; **(iii)** y visto bueno de la Junta de Administración para la designación del administrador, para nombrar abogado para el cobro.

3. A la demandada Inversiones y Construcciones C.B.B. y Cia. S. En C., no se le prestó por parte de la administración los servicios de vigilancia, portería, jardineros, etc., ya que no se demuestra en los registros contables y demás libros auxiliares.

4. Las actas de la asamblea **deben hacer parte** de la certificación del contador y de los soportes contables, por que como se dijo antes, **ellos hace la unidad del título ejecutivo complejo**, al igual que el **aumento** de la cuota en que se iba incrementando el mismo.

5. El tratadista **BERNARDO TRUJILLO CALLE,** en su obra ***"de los títulos valores",*** al referirse a los títulos incompletos afirma que *"serán aquellos en que el título debe remitirse a otro documento* ***aliunde*** *y a contratos y relaciones extraño para lograr su total comprensión, como cuando en la acción de sociedad anónima hay que ir a la escritura de constitución o a las actas de las asambleas de accionistas para conocer los derechos incorporados o las obligaciones adscritas".*

6. La o las obligaciones que se ejecutan no tienen causa, porque la unidad del título carece de otros para su exigibilidad, los cuales hemos citado anteriormente.

7. Ello conlleva que la acción sea temeraria, y por consiguiente generar un empobrecimiento del sujeto pasivo, y de la accionante, un enriquecimiento que no tiene reconocimiento jurídico como en presente caso.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION, CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y MULTAS.

Se fundamenta en los siguientes hechos:

1. Cuando la obligación se trata de prestaciones periódicas, estas se causan independientemente en el tiempo y en el espacio.

2. Así las cosas, las cuotas a medida que se hacen exigibles, se inicia igualmente en forma independiente la prescripción en cada una de ellas.

3. En estas condiciones, tanto la acción por las cuotas de administración, las cuotas extraordinarias y multas a la fecha de notificación del mandamiento de pago, por estar prescritas carecen de acción.

PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes:

DOCUMENTAL TRASLADADA: Oficiese a la Notaria única de Flandes, para que remita a costas de la demandada copia de la escritura pública Número 418 de Marzo 31 de 1998 de Constitución y propiedad horizontal del conjunto Residencial La Arboleda, donde igualmente contiene los reglamentos.

INTERROGATORIO: Cítese a la Administrador del Conjunto residencial La arboleda Etapa I. Para que absuelva el interrogatorio de parte que en sobre cerrado o verbal se propondrá sobre las excepciones, los hechos, y demás que interese con los mismos.

INSPECCION JUDICIAL: Con intervención de Perito idóneo (contable) Practíquese la INSPECCIÒN JUDICIAL a los libros contables del Conjunto residencial La Arboleda Etapa I. así como la carpeta de los contratos de vigilancia, porteros, jardineros, etc. A fin de verificar si evidentemente se prestó la debida administración que se pretende cobrar. Me reservo el derecho de ampliar el dictamen.

N O T I F I C A C I O N E S

Las partes, tanto demandante como demandado, en la dirección indicada en la demanda.

Atentamente,

Luz Thamar Fraija Cabrera
CC 36345303
T.P 178.124 csj

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ HOY
09 JUN 2011

71

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil once (2011).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.
Rad. No. 11001040300692009008760O

De conformidad con el acuerdo No. PSAA10- 7912 de 2011, AVÓQUESE conocimiento para continuar con el trámite del proceso de la referencia proveniente del Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá.

De las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada, córrase traslado al extremo activo por el término de diez (10) días.

Se reconoce a la abogada LUZ THAMAR FRAIJA CABRERA como apoderada judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 025 fijado hoy 17 de Junio de 2011 a la hora de las 8:00 A.M.
MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
12 JUL 2011

72

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS (ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil once (2011).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.
Rad. No. 11001400300692009008760O

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones y como quiera que en el presente asunto no se ha cumplido con la etapa probatoria, el despacho decreta como tales las siguientes:

1.- DE LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTALES

Téngase como tales las documentales aportadas en la demanda.

2.- DE LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTALES

Téngase como tales las documentales aportadas en el escrito de excepciones de mérito.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al administrador de la parte demandante a la hora de las 10:00am del día 23 del mes de AGOSTO del año en curso, a fin de que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulará su antagonista.

Ofíciese a la Notaria única de FLANDES, para que a costa de la parte interesada envíe copia autentica de la Escritura Pública No. 418 del 31 de marzo de 1998 de la Constitución y propiedad horizontal del

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1. Secretaría proceda de conformidad.

Se deniega la inspección judicial por impertinente e innecesaria.

NOTIFÍQUESE.

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 34, fijado hoy 15 de julio de 2011 a la hora de las 8:00 A.M.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN PARA TRÀMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS Código No. 110014003707
Calle 19 No 6 – 48 Torre A Piso 4

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio del año dos mil once (2011)

Oficio No. 301

Señor:
NOTARIO (A)
Flandes (Tolima)

REF: Ejecutivo (JUZ 69 CM) No 2009 - 00876 de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto calendado el trece (13) de julio del presente año, ordeno oficiarle a fin que a costa de la parte interesada envié copia autentica de la Escritura Pública No 418 del 31 de marzo de 1998 de la Constitución y propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA1.

Lo anterior para que obre como prueba en el presente proceso.

Al contestar, favor citar referencia completa.

Atentamente,

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

75

SEÑOR

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

RAD: 2009-876 PROCEDENTE DEL JUZ.SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S.EN C.

REF: ***SOLICITUD DE ACUMULACION DE PROCESOS, DEL 2009-876 Y DEL 2009-835(JUZG 9 CIVIL DE DESCONGESTION Y PROCEDENTE DEL JUZG.44CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA) ART. 541 DEL C.P.C***

Con el mayor de todos los respetos, me dirijo ante el Despacho del Sr Juez, Como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, con el fin de solicitar **LA ACUMULACION DE PROCESOS** que cursa en el Juzg. NOVENO CIVIL DE DESCONGESTION y que fué enviado por el JUZG. CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y que se encuentra bajo el radicado de 2009- 835, ya que ES EL MISMO DEMANDANTE, EL MISMO DEMANDADO, LA MISMA CAUSA Y TODO LO CONCERNIENTE A LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, MULTAS Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS contra la misma compañía y que relacionan a ambos procesos exactamente, pero que no me explico con todo Respeto Sr Juez, porque causa se llevan por separado siendo el mismo proceso y que **se pretende cobrar la misma deuda a la misma Compañía**.

Ruego por tanto al Sr Juez, se oficie al Juzg NOVENO CIVIL DE DESCONGESTION DE BOGOTA SOBRE EL PROC. 2009-835 Y TAMBIEN AL CUARENTA CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DONDE PROCEDE INICIALMENTE, YA QUE ES LA MISMA CAUSA QUE SE SIGUE EN ESTE JUZG CON EL RAD.2009-876.

Del Sr Juez,

Luz Thamar Fraija Cabrera

CC 36345303 de Campoalegre-Huila

T.P 178.124 del C.S de la J.

JUZGADO
28 JUL 2011

76

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS (ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil once (2011).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.
Rad. No. 11001400300692009008760O

Visto el memorial que antecede, la signataria aclare su solicitud, en el sentido de precisar si lo que se está pidiendo es la certificación correspondiente para acumular el presente proceso a otro, que cursa en el Juzgado 44 Civil Municipal de la ciudad, pero si lo pretendido es acumular un proceso al presente asunto, debe solicitarse conforme lo establece el artículo 157 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE.

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS SECRETARIA
Bogotá D.C
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37, fijado hoy 2 de agosto de 2011 a la hora de las 8:00 A. M.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA, D.C.
RECIBIDO HOY 04 AGO 2011
FOLIOS (1) Fol.
FIRMA

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: Ejecutivo No 2.009-876
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones Ltda

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación, con el presente escrito me permito hacer las siguientes peticiones a su despacho.

.- Se sirva darle tramite al memorial presentado al despacho obrante a folio 65 del cuaderno, el cual a la fecha el despacho no ha resuelto: Es de gran importancia que el despacho le de tramite como quiera que allí estoy justificando un hecho que manifestó el despacho y este no tiene la razón, igualmente por cuanto posteriormente el despacho esta reviviendo unos términos que no podía hacer, pues la demandada ya se había notificado el dia 16 de febrero de la presente anualidad y había contestado la demanda, pero sin embargo el despacho nuevamente revivió unos términos que le insisto no lo podía hacer.

.- Así mismo debo manifestarme respecto de la solicitud de acumulación que la demandada solicita al despacho, debo informarle que esta no puede ser posible por dos razones de fondo; La primera por que si bien es cierto que los demandantes y demandados son los mismos, no es menos cierto que se trata de un bien mueble totalmente diferente, y por que el otro proceso ya tiene sentencia y esta se encuentra debidamente ejecutoriada.

Del señor Juez,
Cordialmente.

ANGEL IVAN OTALORA BELTRAN
C. C. No 16.448.521 de Yumbo
T.P. No 96.880 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
TRAMITE Y FALLO DE EJECUCIONES EJECUTIVOS DE BOGOTÁ
DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
12 AGO 2011

SR

JUEZ SEPTIMO C IVIL DE DES CONGESTION MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD: 2009-876

EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB &CIA S EN C.

Ref.: art. 157 C.P.C acumulación de procesos No 1 y 2.

Respetuosamente me permito dirigirme ante su digno Despacho, como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, con el fin de aclarar mi Solicitud y PEDIR LA ACUMULACION DE PROCESOS AL proceso que cursa en este Juzgado, es decir que se traslade el proceso que cursa en el Juzgado **44** Civil Municipal de Bogotá y/o (Juzg. 9 civil municipal de Descongestión de Bogotá) y que se encuentra con el radicado 2009-835. Solicito lo anterior conforme al art.157 del C.P.C numeral 1 y 2, ya que es el mismo demandado, la misma deuda de administración y los dos procesos se pueden llevar perfectamente como uno sólo y con lleva el mismo fin con las mismas partes(demandante y demandado). Por tanto hago con todo respeto esta petición a este Despacho y pido se de trámite a lo aquí expuesto y el proceso que se lleva en el Juz. 44 civil municipal de Bogotá (2009-835) de ahora en adelante sea llevado conjuntamente con el que aquí se cursa con el rad 2009.876 de este Juzgado.

Atentamente,

RECIBIDO HOY 11 AGO 2011
FOLIOS (1) Fol. 6
FIRMA

Luz Thamar Fraija Cabrera
CC 36345303 De Valledupar (H)
T.P 178.124 del C.S de la J.

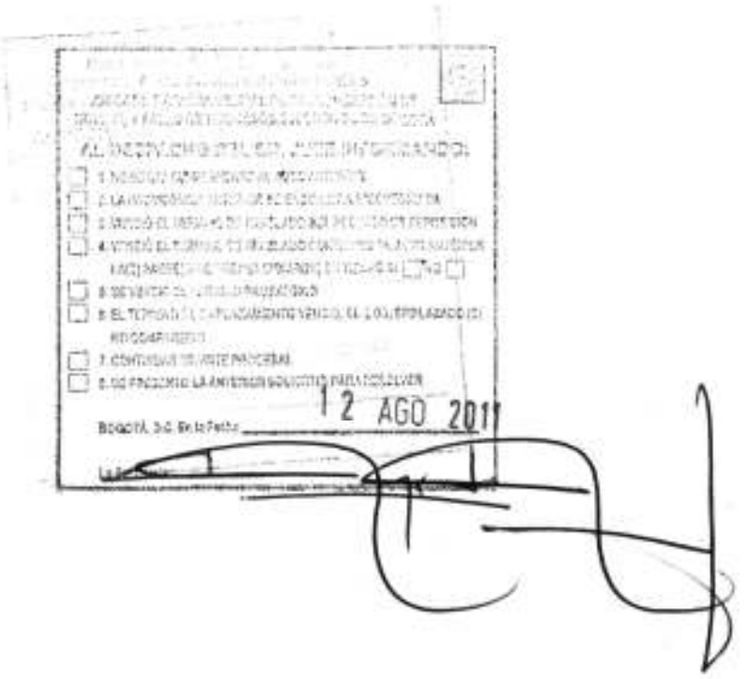
12 AGO 2011

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS (ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011) Código No. 110014003707

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil once (2011).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.
Rad. No. 11001400300692009008760O

Vista la solicitud que obra a folio 77 del cuaderno principal, se pone de presente que no le asiste la razón al memorialista, como quiera que la notificación de la parte demandada se surtió de manera personal el día 27 de abril de 2011, tal y como consta en el acta visible a folio 65, toda vez que el citatorio y el aviso enviados al extremo pasivo no se pueden tener en cuenta ya que dicha notificación no se practicó en debida forma, téngase en cuenta que el Juzgado de origen no autorizó otra dirección a la ya consignada en el acápite de notificaciones, de igual manera se observa que estos no fueron dirigidos al demandado INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C, sino a una persona diferente, como da cuenta las certificaciones expedidas por la empresa de correos (fls 15 y 43 C.1).

De otro lado, con relación a la solicitud que antecede, la memorialista debe realizar la petición conforme lo establece el artículo 159 del C de P.C, allegando la debida certificación del Juzgado donde cursa el proceso a acumular.

NOTIFÍQUESE.

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÀMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 40, fijado hoy 22 de agosto de 2011 a la hora de las 8:00 A..M.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

80

ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE FLANDES TOLIMA

CERTIFICA

Que el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA con el NIT No. 809.006.013-8 se encuentra representada legalmente por el señor ALVARO ALVAREZ ORTIZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.321.267 de Bogotá, Administrador del mencionado Conjunto Residencial, de conformidad al Acta del Consejo de Administración sin número, de fecha 8 de julio del 2011, con base al articulo 8 de la ley 675 del 2001 y mediante resolución No.571 del 26 de Julio del 2011.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Flandes Tolima, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio del Dos Mil Once (2011).

BEATRIZ CAROLINA FUENTES ACOSTA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Ana Maria C.

81

INTERROGATORIO DE PARTE – Representante Legal del Conjunto Residencial La Arboleda
PROCESO No. 11001400306920090087600

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil once (2011), siendo la hora de las 10:00 AM, día y hora señalados en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil once (2011), la suscrita Juez Séptima Civil Municipal de Descongestión de Trámite y Fallo de procesos Ejecutivos de esta ciudad (Acuerdo 7912 de 2011), en asocio de su secretaria, constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado, y con tal fin la declaró abierta, para llevar a cabo el INTERROGATORIO DE PARTE dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400306920090087600 proveniente del Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de la ciudad, instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.. En este estado de la diligencia se hace presente el Representante Legal del Conjunto ejecutante ALVARO ALVAREZ ORTIZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.321.267 de Bogotá. Igualmente, se hace presente la doctora LUZ THAMAR FRAIJA CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36'345.303 de Campoalegre y T.P. No. 178.124 del C. S. de la J, quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutada. Acto seguido se procede a tomarle el juramento de rigor al compareciente de acuerdo con lo mandado por el artículo 208 del C. de P.C. y la fórmula contenida en el artículo 227 ibídem, mediante el cual jura decir la verdad sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tenga conocimiento, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre el que jura en falso. A continuación se indaga a la absolvente sobre sus GENERALES DE LEY, quien manifiesta: mis nombres y apellidos son como quedaron aquí registrados, tengo 47 años, soy natural de Bogotá, residente en Flandes Tolima, dirección Conjunto Residencial La Arboleda Int. 6 Apto. 102, Estudios realizados Séptimo Semestre de administración de empresas, Ocupación Administrador Empleado. Estado Civil Casado. Sin parentesco con las partes. A continuación se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte ejecutada quien en uso de ella manifestó: PREGUNTA UNO. Diga si la administración del Conjunto la Arboleda le expidió a la sociedad demandada en forma mensual la correspondiente factura de cobro de la cuota de administración. CONTESTO: Hasta el momento no tengo conocimiento si los anteriores administradores han pasado alguna cuenta de cobro con respecto a esos locales, pero en el caso mio yo estoy haciendo una socialización de las cuentas a cada copropietario y en este momento estoy trabajando en eso. PREGUNTA DOS. Diga al Despacho cómo acredita a través de los registros contables y demás libros auxiliares que si se prestó en forma debida la administración de los servicios de vigilancia, portería, jardinería a la demandada y si es así, si puede aportarlos como prueba al juzgado. CONTESTO: Nosotros en este momento contamos con servicio de vigilancia, con servicio de jardinería de aseo, que se le presta al Conjunto y desde que yo he estado estamos haciendo las rondas a los locales, es tan así, que el servicio de aseo municipal, se está dando a una empresa llamada Copihause que están pasando los días lunes, miércoles y viernes, y me me están prestando el servicio a nivel interno y externo al Conjunto, desde que yo me encuentro como administrador del conjunto y la prueba de eso son las cuentas de cobro que se pagan por los servicios. Yo le prestó el servicio a todo el Conjunto, no a una sola persona, los registros contables se hacen de acuerdo a la facturación generada por las personas que nos prestan estos servicios, la facturación que nos hacen llegar. PREGUNTA TRES. Diga al Despacho si sabe o le consta, que desde el año 1998, se realizó la división material del local 1 del Conjunto Residencial Arboleda. CONTESTO: No sé. PREGUNTA CUATRO. Diga al Despacho, si conoce sobre el acta 009 de 1998, de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la demandada, del 29 de octubre de 1998. CONTESTO: No tengo conocimiento.

PREGUNTA CINCO. Diga al Despacho si tiene copias del acta correspondiente a la reunión de la Asamblea donde conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a la demandada, la forma de pago, la certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario avalada por el contador y visto bueno de la junta de administración para la designación del administrador, para nombrar abogado para el cobro. CONTESTO: Pues me imagino que antecesores administradores debieron haber entregado eso al abogado para que él hiciera el trámite de cobro. PREGUNTA SEIS. Diga al Despacho si tiene contrato con los celadores encargados de cuidar los locales y si puede acreditar junto con la nómina y el seguro social, el pago a ellos. CONTESTO. Si señora, cuando me pasan las cuentas de cobro de la empresa de vigilancia toda la documentación de ley, tiene que venir adjunta. PREGUNTA SIETE. Diga al Despacho, cómo fue o si sabe, cómo se realizó el servicio de administración y vigilancia a la demandada. CONTESTO. De la parte anterior a mi administración no sé, de lo que respecta a la mía yo les estoy prestando el servicio que exigen todos los copropietarios. No tengo más preguntas que formular. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Desea corregir o agregar algo a la declaración que acaba de rendir. CONTESTO: No. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma una vez leía y aprobada el acta, por quienes en ella hemos intervenido.

La Juez,

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS

Representante Legal del Ejecutante,

ALVARO ALVAREZ ORTIZ

Apoderada judicial de la parte ejecutada,

LUZ THAMAR FRAIJA CABRERA

La secretaria,

MARITZA I. MORALES LOZANO

63

Señores:
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA DC

REF: **PROCESO EJECUTIVO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I. CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA, D.C.
24 AGO 2011
FIJADO HOY 150 Folios
FIRMA

RAD: 2009-835
09-00876

De manera muy respetuosa me permito dirigirme ante el Despacho del Señor Juez como apoderada de la parte demandada, con el fin de **ANEXAR LA COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA No 418 del 31 de Marzo de 1998** de la Constitución y propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, con el fin de dar cumplimiento al auto del 22 de Julio de 2011. y asi dar celeridad y economia y que sirva como prueba en el presente proceso, y asi también anexar como prueba veraz e imposible de controvertir, EL ACTA 009-98 en donde se toma la decisión de hacer la división material entre el conjunto residencial la arboleda y la demandada, cosa q hace imposible que el conjunto demandante pueda tener derecho de cobrar administración a la demandada y que se citó dentro del interrogatorio de parte.

Atentamente,

Luz Thamar Fraija Cabrera
CC 36345303 de Algeciras Huila
T.P 178.124 del C.S de la J.

ANEXO: 150 Folios

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA
RICARDO CUBIDES TERREROS
19175851-1
Calle 101 No. 45A-32
7430550
IVA REGIMEN COMUN

Factura de Venta: fv1 467943
Fecha: 23/Ago/2011

Servicio Notarial	Cant	Valor Serv
AUTENTICACIONES	150	$ [illegible]

Subtotal $ [illegible]
Impuestos $ [illegible]

Total a Pagar
Forma de Pago: Efectivo
Recibido
Cambio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. S. EN C.

ACTA No. 009 – 98

De conformidad con lo establecido en el articulo DECIMO SEGUNDO del contrato social (Estatuto Social) de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. S. EN C.** en las oficinas y administración del domicilio principal de la sociedad, siendo las 9:00 A.M. del dia veintinueve (29) de octubre de 1 998, en la sala de juntas de la sede ubicada en la carrera 37 No 106-17 de Santa Fe de Bogotá, en virtud de la convocatoria hecha por la doctora **ASTRID CASTRO BALLESTEROS**, Representante Legal y Gerente General de la sociedad, mediante citación personal a cada uno de los miembros de la Junta de Socios, citación que se llevo a cabo cumpliendo lo ordenado en los Estatutos Sociales, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad los miembros que la componen los mismos que se relacionan a continuación:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR
ASTRID CASTRO B.	500	$20.000.000.oo
MARINO BRAVO AGUILERA	500	$20.000.000.oo
TOTALES	1000	$40.000.000.oo

Los socios presentes, representan el 100% de la totalidad del Capital Social que posee la sociedad, para el efecto se nombran como presidente de la Asamblea Extraordinaria al doctor MARINO BRAVO AGUILERA y como secretaria a la señora FABIOLA LAGUNA RAMIREZ.

Reunidos se dio comienzo al siguiente orden del dia:

ORDEN DEL DIA

9. Lectura del Acta anterior

10. Nombramiento de Presidente y Secretaria para llevar a efecto la presente junta de socios.

11. Verificación del Quórum

12. Autorizacion al Gerente de la Sociedad para el cambio de proyecto de apartamentos a casas

13. Ratificación al Gerente para adelantar las subrogaciones correspondientes al conjunto Residencial Arboleda Real para la construcción de veinticuatro (24) casas

14. Autorización al Gerente de la sociedad para iniciar los tramites necesarios para el cambio del proyecto solicitar y obtener aprobacion del crédito correspondiente ante el Banco de Bogotá todas las veces que se necesite, a fin de obtener recursos para la ejecución y terminación del proyecto Arboleda Real

15. Nombramiento del contador

16. Proposiciones y varios

1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se da lectura al contenido del acta anterior y se aprueba

2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIA PARA LLEVAR A EFECTO LA PRESENTE JUNTA DE SOCIOS.

La asamblea por unanimidad nombra para esta asamblea extraordinaria como presidente al doctor MARINO BRAVO AGUILERA, y como secretaria a la señora FABIOLA LAGUNA RAMIREZ, quienes estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido nombrados en esta asamblea.

3.- VERIFICACION DEL QUÓRUM

Posesionado el presidente y secretaria, verificaron que estuvieran presentes los aquí enunciados, constatando que efectivamente se encuentran presentes los miembros que componen el capital social.

4.- AUTORIZACIÓN AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA EL CAMBIO DEL PROYECTO DE APARTAMENTOS A CASAS

La asamblea autoriza al gerente de la sociedad para el cambio del proyecto de apartamentos a casas y para que inicie, contrate y comprometa a la sociedad respecto a las obras de urbanismo y construcción del conjunto Residencial Arboleda Real, dicha autorización conlleva a avaluar con su firma todos los actos anteriores y posteriores a la ejecución del proyecto.

5.- AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA ADELANTAR LAS SUBROGACIONES CORRESPONDIENTES AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA REAL.

La asamblea autoriza al gerente para que adelante todos los trámites necesarios ante el Banco de Bogotá o cualquier otra entidad crediticia a fin de obtener la correspondiente financiación y subrogación respecto del proyecto denominado Arboleda Real, dicha autorización conlleva a subscribir contratos, pagares, avales o cualquier otro documento en que consten obligaciones que comprometan a la sociedad que representa.

6.- AUTORIZACIÓN AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA INICIAR LOS TRAMITES NECESARIOS, SOLICITAR Y OBTENER APROBACION DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES ANTE EL BANCO DE BOGOTÁ, A FIN DE OBTENER RECURSOS PARA LA EJECUCION Y TERMINACIÓN DEL PROYECTO ARBOLEDA REAL.

Como consecuencia del punto anterior igualmente la asamblea dispone autorizar al gerente de la sociedad para que inicie los trámites necesarios a efectos de obtener la correspondiente aprobación de créditos correspondientes al conjunto residencial

Arboleda Real, para iniciar y culminar su construccion, dicha autorizacion conlleva a firmar cualquier documento en que consten las obligaciones a que se las comprometido la sociedad.

7.- NOMBRAMIENTO DEL CONTADOR.

La junta de socios designa para el cargo de contador de la sociedad a PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSULTORIA TRIBUTARIA, JURIDICA, CONTABLE COMERCIAL Y DE SISTEMAS, L ALVARO REVELO, quien estando presente acepta la designación efectuada por la junta de socios

8.- PROPOSICIONES Y VARIOS.

La junta de socios dispone autorizar al gerente para que firme y suscriba la totalidad de las escrituras de compraventa de los inmuebles enajenados del conjunto Residencial Arboleda Real

Los socios aclaran que el cambio de los 65 apartamentos por las 21 casas se debió a la recesion que esta viviendo nuestro pais y para poderle cumplir a los clientes que nos compraron y se comprometen de que los dineros que entren solo sea para este proyecto.

Agotado el orden del dia, el presidente de la Asamblea, levanta la sesión después de haber sido leída y aprobada por unanimidad.

23 AGO 2011

PATRINO BRAVO AGUILERA
C.C. 19.266.716 de Bogotá

FABIOLA LAGUNA RAMIREZ
C.C. 39.768.046 de Fontibón

La suscrita secretaria nombrada para esta asamblea se permite CERTIFICAR

Que la presente Acta ha sido aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes, como seña de validez de lo anterior, nuevamente suscribe la presente Acta.

La anterior Acta es fiel copia de la que se encuentra sentada en los libros oficiales.

Fabiola Laguna R.
FABIOLA LAGUNA RAMIREZ
C.C. 39.760.046 Fontibón

89

~~007~~ 3445

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Notaria Unica del Circulo de Flandes - Tolima

Calle 12 Nos. 6-31/37/43 Tel Fax 400485

PRIMERA Fotocopia de la Escritura No. 948

de Fecha 04 de SEPTIEMBRE de 19 97

Otorgante(s) ASPRID CASTRO BALLESTEROS, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.D.B. Y CIA S. EN C.

A favor de

Naturaleza Acto o Contrato "REVISION MATRICULA DE UN INMUEBLE Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE"

Matrícula Inmobiliaria No. 357-0001661

Jairo Perdomo Patiño

Notario

Francisco Javier Pinzón C. C. 3057110 Ofic. 1

RECIBO OFICIAL
IMPUESTO DE REGISTRO

ENTIDAD RECAUDADORA: Hospital San Rafael
890-701-033-0
NIT:
CIUDAD:

FECHA: DIA 9 MES 9 AÑO

RECIBI DE: Soc Inv. y Construcciones C.B.B. y Cia
TIPO DE ACTO, CONTRATO O NEGOCIO JURIDICO división y construcción reglamento Propiedad Horizontal
FECHA DE OTORGAMIENTO Y CIRCULO NOTARIAL Folios IX-97 NOT. FLANDES

CON CUANTIA $	SIN CUANTIA 22.934=
VALOR IMPUESTO	
INTERESES DE MORA	
PAPELERIA	22.934.=

SON: Veintidos mil novecientos treinta y cuatro

LIQUIDADOR Y RECAUDADOR

23 NOV 2011

NIT. 809003195

45099

Soc Inv y Construcciones C.B.B. y Cia.

1 9 57

Folios

13.000
12.000
5.300

3495

DEL SERVICIO

2

98

FT. MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1997

AA 9274571

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (948) . - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: Septiembre cuatro (4) de mil novecientos noventa y siete (1.997) . - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: "DIVISION MATERIAL DE UN INMUEBLE" Y CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONA QUE INTERVIENE EN ESTE ACTO: ASTRID CASTRO BALLESTEROS QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA SEPTIMA (7ª) D1-63 EN LA CIUDAD DE FLANDES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.-

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-02-0017-0020-000 .----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 357-0001601 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL ESPINAL TOLIMA .----------

En la Ciudad de Flandes, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) .- del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y siete (1.997) , ante mí JAIRO PERDOMO LASTRA, Notario Único del Círculo de Flandes, Departamento del Tolima, República de Colombia, Compareció la Doctora ASTRID CASTRO BALLESTEROS, Mujer, Mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de ciudadanía número 51'597.850 de Bogotá quien obra en este acto en su calidad de Gerente y por tanto en nombre y representación de la SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C. B. B. Y CIA S. EN C, sociedad con domicilio principal en la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. Legalmente constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento treinta y siete (3.137) del diez (10) de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), otorgada en la Notaría cuarenta (40) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., con Registro Mercantil Número 757686, calidad que se acredita con Fotocopia Autenticada de el Certificado de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, D.C. que se encuentra protocolizada en la Escritura número cero setenta y nueve (079) del dieciocho (18) de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Siete - - - - - - - - - - - - - - -

(1.997), otorgada en la Notaría Unica del Círculo de Flandes Tolima y dijo: .- PRIMERO .- Que es propietaria de un lote de terreno ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Flandes, Departamento del Tolima, el cual tiene un área aproximada de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CERO CINCO DECIMETROS METROS CUADRADOS (5.964.05 M2) y según PAZ Y SALVO Municipal SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (6.205.00 M2) y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Del punto "A" al punto "B" en noventa metros con cincuenta centímetros (90.50 MTS); del punto "B" al punto "C" en cincuenta y tres metros (53.00 MTS); del punto "C" al punto "D" en setenta y cinco metros (75.00 MTS); Del punto "D" al punto "E" en treinta y un metros con cuarenta centímetros (31.40 MTS); del punto "E" al punto "F" en cuarenta y un metros con ochenta centímetros (41.80 MTS); del punto "F" al punto "G" en noventa y ocho metros con cincuenta centímetros (98.50 MTS) y del punto "G" al punto "A" donde encierra, en treinta y cuatro metros (34.00 MTS).- Este predio se encuentra distinguido en la actualidad con los números D1-63 de la Carrera Séptima (7ª) en la Ciudad de Flandes, Departamento del Tolima, con Cédula Catastral Número 01-02-0017-0020-000 y con Matrícula Inmobiliaria Número 357-0001601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Espinal Tolima, que adquirio la Sociedad, por compra que hiciera a la señora ASTRID CASTRO BALLESTEROS , conforme a la escritura pública No 079 de el 18 de Febrero de 1.997 de la Notaría Unica de Flandes. .SEGUNDO : Que la sociedad propietaria del globo de terreno identificado anteriormente, en la actualidad adelanta sobre el predio antes mencionado el proyecto urbanístico denominado conjunto residencial "LA ARBOLEDA", por lo cual se procede a efectuar una división material sobre la totalidad del globo terreno antes citado. Con el fin de constituir unidades prediales individuales, dentro de los diferentes interiores en que igualmente se divide el predio. Como consecuencia de lo expresado la división material queda conformada por siete interiores que van del interior uno al interior siete, y cuatro locales comerciales. Al interior uno (1) corresponden los apartamentos CIENTO UNO (101), DOSCIENTOS UNO (201) y TRESCIENTOS UNO (301) ; con su correspondiente oficina de administración y salón comunal . Al interior dos (2) corresponden los apartamentos, CIENTO UNO (101), CIENTO DOS (102), DOSCIENTOS UNO (201), DOSCIENTOS DOS (202), TRESCIENTOS UNO (301), TRESCIENTOS DOS (302). Al interior tres (3) corresponden los apartamentos, CIENTO UNO (101), CIENTO DOS (102), DOSCIENTOS UNO (201),

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1997

AA 9274572

92

DOSCIENTOS DOS (202), TRESCIENTOS UNO (301), TRESCIENTOS DOS (302). Al interior (4) cuatro corresponden los apartamentos , CIENTO UNO (101), CIENTO DOS (102), DOSCIENTOS UNO (201), DOSCIENTOS DOS (202), TRESCIENTOS UNO (301), TRESCIENTOS DOS (302). Al interior cinco (5) corresponden los apartamentos CIENTO UNO (101), CIENTO DOS (102), DOSCIENTOS UNO (201), DOSCIENTOS DOS (202), TRESCIENTOS UNO (301), TRESCIENTOS DOS (302). Al interior 6 (seis) corresponden los apartamentos, CIENTO UNO (101), CIENTO DOS (102), DOSCIENTOS UNO (201), DOSCIENTOS DOS (202), TRESCIENTOS UNO (301), TRESCIENTOS DOS (302). Al interior 7 (siete) corresponden los apartamentos CIENTO UNO (101), DOSCIENTOS UNO (201), TRESCIENTOS UNO (301). Los locales UNO (1), DOS (2), TRES (3) y CUATRO (4).

DIVISIÓN MATERIAL : INMUEBLE SAN PEDRO, ubicado en la zona Urbana del Municipio de Flandes, Departamento del Tolima se dividirá así :

1.- Lote de Terreno que en adelante se denominará ARBOLEDA y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos :

Por el Norte : Partiendo del Mojón marcado M22, localizado sobre la vía Calle 1A hasta el Mojón Marcado M-7, pasando por los mojones M1, M2, M3, M4, M5, M6 en línea quebrada y extensiones de treinta y tres punto cincuenta y un metros (33.51 mts), siete punto noventa y siete metros (7.97 mts), veinticinco punto setenta y ocho (25.78 mts), diecisiete punto ochenta y ocho metros (17.88 mts), siete punto setenta y ocho metros (7.78 mts) y diecinueve punto cuarenta y cuatro metros (19.44 mts) y colinda con la Urbanización actualmente construida en un piso: Por el Oriente : Partiendo del Mojón marcado M7 al mojón M8, en una extensión de veintiocho punto sesenta y siete (28.67 mts), colinda con la vía Panamericana: por el Sur : Partiendo del Mojón marcado M8 al Mojón M21, pasando por los mojones M9, M10, M11, en extensiones de diecinueve punto setenta y cinco metros (19.75 mts), veintidós punto sesenta y cuatro metros (22.64 mts) y veintidós punto noventa y ocho metros (22.98 mts), colinda con la Estación de Servicio San Pedro; y Por el Occidente : Partiendo del Mojón marcado M21 al ojón M22, en una extensión de cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros (49.95 mts) colinda con la vía de servidumbre al medio y el lote de terreno denominado ARBOLEDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REAL y encierra.

Tiene una área aproximada de Dos mil quinientos veinticuatro punto diez metros cuadrados (2.524.10 M2).-

2.- Lote de Terreno que en adelante se denominará ARBOLEDA REAL y que se halla comprendido dentro de lo siguientes linderos :

Por el Norte : Partiendo del Mojón marcado M22 localizado sobre el eje vial y hasta encontrar el mojón marcado M21, en una extensión de cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros (49.95 mts), colinda con la vía de servidumbre al medio y el Lote de Terreno denominado ARBOLEDA que es igualmente materia de división por el presente instrumento: por el Oriente : Partiendo del Mojón marcado M21 hasta encontrar el mojón marcado M18, en línea quebrada, pasando por los mojones M20 y M19 y extensión de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), cincuenta y ocho punto cincuenta y cinco metros (58.55 mts) y diez punto dieciocho metros (10.18 mts), colinda con la Estación de Servicios San Pedro (zona de parqueadero y zona verde); Por el Sur : Partiendo del Mojón M18 hasta encontrar el mojón M17, en una extensión de treinta y tres punto noventa y cinco metros (33.95 mts), colinda con la vía urbana calle 1a; y por el Occidente : Partiendo del Mojón marcado M17 hasta encontrar el Mojón marcado M22, pasando por los mojones M16, M15, M14, M13,. en extensión de cuarenta y uno punto treinta (41.30 mts), diez punto noventa y dos (10.92mts), dieciséis punto setenta y cuatro metros (16.74 mts) , veintitrés punto veintiocho metros (23.28 mts) y cinco punto cuarenta y dos metros (5.42 mts), colinda con la Urbanización actualmente construida de un piso en el Barrio La Ceiba y encierra.

Tiene una área total de tres mil cuatrocientos sesenta y nueve punto veinte metros cuadrados (3.469.20 M2).

El Lote de Terreno ARBOLEDA es objeto de División material para adelantar el proyecto Urbanístico del mismo nombre y comprende las siguientes zonas de descripción urbanística :

ZONA UNO (1) : Que se describe por los siguientes linderos : Por el Norte : Del mojón marcado M1 a encontrar el mojón marcado A2, en una extensión de setenta y siete punto veintidós metros (77.22 mts), pasando por los mojones A1, M2, M3 y M4, en línea quebrada, que colinda con la construcción de la Urbanización La Ceiba actualmente de un piso. Por el Oriente : Partiendo del Mojón A2 hasta encontrar el mojón marcado A3, en una extensión de once punto ochenta y siete metros (11.87 mts), colindando con la zona verde comunal de la misma urbanización la Arboleda; Por el Sur : partiendo del Mojón A3 hasta encontrar el

- - - -

EL MUNDE GRAFICAS LTDA. + 1997

AA 9274570

93

mojón A5, en una extensión de sesenta y siete punto trece metros (67.13 mts), pasando por el mojón A4, colinda con la zona Central comunal de piscina y parqueadero de la misma urbanización La Arboleda; y por el Occidente, partiendo del Mojón A5 hasta encontrar el mojón M1, en una extensión de doce punto cincuenta y ocho metros (12.58 mts), pasando por el mojón M12 , colinda con la vía de servidumbre , Calle 1A y encierra. Tiene una área de Ochocientos cincuenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados (852.95 M2) . Donde se localizan los interiores uno (1), dos(2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5).----------

Los Interiores se describen así por su ubicación y linderos :

INTERIOR UNO (1) ; Por el Norte :Partiendo del Mojón marcado M1, localizado sobre el eje uno (1) hasta encontrar el eje 3, en una extensión de doce punto ochenta y dos metros (12.82 mts), colinda con la Urbanización la Ceiba construcción de un piso; Por el Oriente : Partiendo sobre el mismo Eje 3, en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), colinda con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201) y trescientos uno (301) del Interior Dos (2); Por el Sur : Partiendo del punto de finalización sobre el eje 3 hasta encontrar el mojón A5, en una extensión de ocho punto ochenta metros aprox. (8.80 mts), colindando con la zona verde, andén y vía de acceso del mismo conjunto; y por el Occidente : Partiendo del mojón A5 hasta encontrar el mojón M1, pasando por el mojón M12, en una extensión de doce punto cincuenta y ocho metros (12.58 mts), colindando con la vía de servidumbre calle uno A (Clle 1a) y encierra. Tiene una área de ochenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados (84.45 M2) aprox. El Interior uno (1) está conformado por los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201) y trescientos uno (301). Oficina de Administración, Salón Comunal y Terraza y/o cubierta.----------

EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101) DEL INTERIOR UNO (1) : Se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado B vacío de patio posterior en línea recta hasta el eje común marcado F, en una extensión de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado F en muro común y en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), linda con el apartamento ciento uno (101) del Interior dos (2), con patio privado de vacío común : por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacío común y oficina de Administración del mismo interior uno y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso comun que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente Instrumento Público ----------

Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.

EL APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201), del Interior Uno (1) se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en línea recta hasta el eje marcado D, en una extensión de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en línea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento doscientos uno (201 del Interior Dos (int 2) y vacio de patio interior. por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en línea quebrada y en dirección sur -

3 AGO. 2011

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1997

AA 9274574

norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacío común y salón comunal del mismo interior uno y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento uno (101) del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón.----------

EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) DEL INTERIOR UNO (1), se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común con terraza de uso exclusivo del apartamento trescientos uno (301) del mismo interior , en línea quebrada hasta el eje marcado F, en una extensión de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacío de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : Partiendo del Eje marcado F, en línea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento trescientos uno (301 del Interior Dos (int 2) y vacío de patio interior. por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacío sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacío común y terraza del uso exclusivo del mismo apartamento 301 y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos uno (201) del Conjunto Residencial. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2) Y una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .

Dependencias : El apartamento Trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón. Terraza de uso exclusivo del apartamento que constituye la placa de entrepiso cubierta para la oficina de Administración y Salón Comunal de áreas comunes del mismo interior uno (1) y de acuerdo con los linderos que corresponden a la Oficina de Administración y Salón comunal que se citan----------

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL INTERIOR UNO (1) SE DESCRIBE ASÍ : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado Uno (1) en línea recta hasta encontrar el eje marcado Dos (2) en una extensión de cinco punto cincuenta y seis metros (5.56 mts), linda con culatas de construcciones existentes . Por el Oriente : Partiendo sobre el Eje marcado dos (2) en muro común , en extensiones de cinco metros (5.oo mts), uno punto veinte (1.20 mts), cinco punto treinta metros (5.30 mts) , linda con vacío de patio posterior , muro del apartamento ciento uno (101) del mismo Interior, escalera, hall piso y vacío áreas comunes del mismo interior. Por el Sur : Partiendo sobre el eje marcado C en dirección oriente - occidente hasta encontrar el eje marcado uno muro de cerramiento del Conjunto en fachada, en una extensión de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) aprox. Por el Occidente. Partiendo sobre el Eje marcado Uno (1) en muro de fachada del Conjunto hasta encontrar el eje marcado A, en una extensión de diez punto cincuenta y tres metros (10.53 mts) que linda con el eje vial de la Calle 1A del Municipio y encierra. Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno en área

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1997

común del Conjunto residencial. Cenit : Con placa de Entrepiso que lo separa del área común del Salón Comunal. Tiene una área construida de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (34.54 M2).-

Dependencias : Sala de Espera Secretaria, baño y oficina Administrador.

EL SALÓN COMUNAL UBICADO EN EL INTERIOR UNO (1), SE DESCRIBE ASÍ : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado Uno (1) en línea recta hasta encontrar el eje marcado Dos (2) en una extensión de cinco punto cincuenta y seis metros (5.56 mts), linda con culatas de construcciones existentes . Por el Oriente : Partiendo sobre el Eje marcado dos (2) en muro común , en extensiones de cinco metros (5.oo mts), uno punto veinte (1.20 mts), cinco punto treinta metros (5.30 mts) , linda con vacío de patio posterior , muro del apartamento doscientos uno (201) del mismo Interior, escalera, hall piso y vacío áreas comunes del mismo interior. Por el Sur : Partiendo sobre el eje marcado C en dirección oriente - occidente hasta encontrar el eje marcado uno muro de cerramiento del Conjunto en fachada, en una extensión de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) aprox. Por el Occidente. Partiendo sobre el Eje marcado Uno (1) en muro de fachada del Conjunto hasta encontrar el eje marcado A, en una extensión de diez punto cincuenta y tres metros (10.53 mts) que linda con el eje vial de la Calle 1A del Municipio y encierra. Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa de la Oficina de Administración del Conjunto residencial. Cenit : Con placa de Entrepiso común que lo separa de la terraza de uso exclusivo del apartamento trescientos uno (301) del mismo interior. Tiene una área construida de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro (34.54 M2).

Dependencias : Salón comunal y baño.----------

INTERIOR DOS (2) ; Por el Norte : Partiendo del eje marcado tres (3) hasta encontrar el eje marcado 5, en una extensión de catorce punto cincuenta y cuatro metros (14.54 mts), colinda con la Urbanización la Ceiba construcción de un piso; Por el Oriente : Partiendo sobre el mismo Eje 5 en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), colinda con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201) y trescientos uno (301) del Interior tres (3); Por el Sur : Partiendo del punto de finalización sobre el eje 5 hasta encontrar el punto de finalización del eje 3, en una extensión de catorce punto cincuenta y cuatro metros (14.54 mts)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

colindando con la zona verde, y andén de áreas comunes del conjunto Residencial. Por el Occidente : Partiendo del punto de finalización del eje 3 hasta encontrar el punto de partida del mismo eje 3, en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), colindando con los apartamentos ciento uno (101) doscientos uno (201) y trescientos uno (301) del interior uno (1) y encierra . Tiene una área de ciento setenta y dos punto veintiocho metros cuadrados (172.28 M2) aprox. El Interior dos(2) está conformado por los apartamentos ciento uno (101), ciento dos (102), doscientos uno (201), doscientos dos (202), trescientos uno (301) y trescientos dos (302)

APARTAMENTO CIENTO UNO (101), el cual se describe así : se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje comín marcado F vacio de patio posterior en línea recta hasta el eje común marcado B, en una extensión de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro comín y en extensiones de cinco metros (5.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento ciento dos (102) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior dos (2) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea recta y en dirección sur - norte, en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), que linda con el apartamento ciento uno (101) del Interior uno (1) y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y comín del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comín no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

- - - -

Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche

APARTAMENTO CIENTO DOS (102), del Interior Dos (2) se describe así : Por el Norte Partiendo del Eje común marcado B vacio de patio posterior en línea recta hasta el eje común marcado F, en una extensión de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado F en muro común y en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), linda con el apartamento ciento uno (101) del Interior tres (3), con patio privado de vacio común : por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento ciento uno (101) del mismo interior uno y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 202 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura ----------

Dependencias : El apartamento Ciento dos (102) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) del Interior Dos (2) , el cual se describe así

- - - -

Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en linea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3,oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacio de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento doscientos dos (202) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior dos (2) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento 201 del interior uno (1) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 101 del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso comun que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura----------

Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) del interior (2) se describe asi : Por el Norte Partiendo del Eje marcado B en muro común, en línea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F,

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1997

AA 9274577

97

en línea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento doscientos uno (201 del Interior Tres (3) y vacio de patio interior. por el Sur Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacío sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento doscientos uno(201) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento uno (101) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .

Dependencias : El apartamento Doscientos dos (202) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba Un (1) Baño y Balcón. ----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) del Interior Dos (2) , el cual se describe así: Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacío de patio posterior en línea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3,oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacío de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

marcado B en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento trescientos dos (302) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior dos (2) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado que colinda con vacio sobre la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento 301 del interior uno (1) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .

Dependencias : El apartamento trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) del interior (2) se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en línea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en línea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento trescientos uno (301) del Interior Tres (3) y vacio de patio interior. por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en

---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1997

AA 9274578

98

línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacío sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacío común y apartamento trescientos uno(301) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos dos (201) del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

Dependencias : El apartamento Trescientos dos (302) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón. ----------

INTERIOR TRES (3) :Por el Norte : Partiendo del eje marcado cinco (5) hasta encontrar el eje marcado ocho (8), pasando por los Mojones M2 y M3,, en extensiones de seis punto catorce metros (6.14 mts), siete punto noventa y siete metros (7.97 mts) y seis punto cuarenta y cuatro metros (6.44 mts) colinda con la Urbanización la Ceiba construcción de un piso; Por el Oriente : Partiendo sobre el mismo Eje 8, en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), colinda con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201) y trescientos uno (301) del Interior cuatro (4); Por el Sur : Partiendo del punto de finalización del eje 8 hasta encontrar el punto de finalización del eje marcado 5, pasando por el Mojón A4, en extensiones de siete punto treinta metros (7.30 mts) y siete punto treinta (7.30 mts) aprox. , colindando con la zona verde y andén de área comunes del Conjunto Residencial ; y por el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Occidente : Partiendo del punto de finalización del eje 5 hasta encontrar el punto de partida sobre el mismo eje, en una extensión de once punto ochenta (11.80 mts), colindando con los apartamentos cientos dos (102), doscientos dos (202) y trescientos dos (302) del interior dos (2). Tiene una área de ciento noventa y uno punto cero seis metros cuadrados (191.06 M2) aprox. El Interior tres (3) está conformado por los apartamentos números ciento uno (101), ciento dos (102), doscientos uno (201), doscientos dos (202), trescientos uno (301) y trescientos dos (302).

APARTAMENTO CIENTO UNO (101), del Interior tres (3) : se describe asi : Por el Norte: Partiendo del Eje común marcado D parte posterior en linea quebrada hasta el eje común marcado A, en una extensión de diez punto treinta y siete metros (10.37 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado A en muro común y en extensiones de cinco metros (5.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado B en el punto 5 , linda con el apartamento ciento dos (102) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior tres (3) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado D, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado D en línea recta hasta llegar al fondo del mismo eje en el punto 1, en línea recta y en dirección sur - norte, en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), que linda con el apartamento ciento dos (102) del Interior dos (2) y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de noventa y cinco punto noventa y seis metros cuadrados (95.96 M2). Y Una área construida de setenta punto un metros cuadrados (70.01 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Dos Baños y Porche.

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1997

AA 9274579

APARTAMENTO CIENTO DOS (102), del Interior tres (3) se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado A en patio posterior en línea quebrada hasta el eje común marcado D, en una extensión de diez punto treinta y siete metros (10.37 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado D en muro común y en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), linda con el apartamento ciento uno (101) del Interior cuatro (4), con patio privado de vacio común : por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado B, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado B en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado A punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacío común y apartamento ciento uno (101) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 202 del mismo interior. Tiene una área privada de noventa y cinco punto noventa y seis metros cuadrados (95.96 M2). Y Una área construida de setenta punto un metros cuadrados (70.01 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

Dependencias : El apartamento Ciento dos (102) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Dos Baños y Porche.

Observación : El baño de la alcoba principal tendrá un cambio de ubicación de aparatos sanitarios, para modificar la puerta de acceso con relación a la Sala Comedor. ----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) del Interior tres (3) , el cual se describe asi :

- - - -

Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado D en el punto 1 de patio posterior en línea quebrada hasta el eje común marcado A en el punto 2, en extensiones de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), tres metros (3,oo mts) y cinco metros (5,oo mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacío de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado A en el punto 2,y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado B en el punto 5 , linda con el apartamento doscientos dos (202) hall, piso, escalera y vacío de áreas comunes del mismo Interior dos (2) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado D, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacío; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado D en el punto 5 en línea quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado Den el punto 1, punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento 201 del interior dos (2) y vacío común y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 101 del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (74.55 M2). Y Una área construida de sesenta y nueve punto dieciséis metros cuadrados (69.16 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Dos Baños y balcón.----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) del interior tres (3) se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado A en muro común, en línea quebrada hasta el eje marcado D, en extensiones de cinco metros (5,oo mts), tres metros (3.oo mts) y cuatro punto cincuenta metros (4,50 mts) que colinda con vacío de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado D

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1997

AA 9274580

100

en el punto 1, en línea Quebrada y hasta encontrar el mismo eje marcado en el punto 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento doscientos uno (201 del Interior cuatro (4) y vacío de patio interior. por el Sur : Partiendo del Eje marcado en el punto 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado B, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacío sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado B en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado A en el punto 2, punto de partida en fachada posterior, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacío común y apartamento doscientos uno (201) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento dos (102) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 302 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (74.55 M2). Y Una área construida de sesenta y nueve punto dieciséis metros cuadrados (69.16 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

Dependencias : El apartamento Doscientos dos (202) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba Dos (2) Baños y Balcón.----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) del Interior tres (3) , el cual se describe así Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado D en muro posterior en línea quebrada hasta el eje común marcado A en el punto 2, en una extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), tres metros (3,oo mts) y cinco metros (5.oo mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vació de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente :

- - - -

Partiendo sobre el eje marcado A en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado B en el punto 5 , linda con el apartamento trescientos dos (302) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior tres (3) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado D, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado que colinda con sobre la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado D en línea quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado D punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento 302 del interior dos (2) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de setenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (74.55 M2). Y Una área construida de sesenta y nueve punto dieciséis metros cuadrados (69.16 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comun no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

Dependencias : El apartamento trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Dos Baños y balcón.----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) del interior (3) se describe así : Por el Norte:: Partiendo del Eje marcado A en muro común, en linea quebrada hasta el eje marcado D en el punto uno , en extensiones de cinco metros (5,oo mts), tres metros (3.oo mts) y cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado D, en linea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento trescientos uno (301) del Interior Cuatro (4) y vacio de patio interior. por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado

- - - -

AA 9274581

B, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado B en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado A punto de partida dos (2) en fachada posterior, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento trescientos uno(301) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos dos (202) del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de setenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (74.55 M2). Y Una área construida de sesenta y nueve punto dieciséis metros cuadrados (69.16 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

Dependencias : El apartamento Trescientos dos (302) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Dos (2) Baños y Balcón.----------

INTERIOR CUATRO : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado ocho (8) hasta encontrar el eje marcado diez (10), en una extensión de catorce punto sesenta metros (14.60 mts), colinda con la Urbanización la Ceiba construcción de un piso; Por el Oriente : Partiendo sobre el mismo Eje 10, en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), colinda con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201) y trescientos uno (301) del Interior cinco (5); Por el Sur : Partiendo del punto de finalización sobre el eje 10 hasta encontrar el punto de finalización del eje marcado ocho (8), en una extensión de catorce punto sesenta metros (14.60 mts), colindando con la zona verde, y andén áreas comunes del mismo Conjunto; y por el Occidente : Partiendo del punto de finalización del eje marcado ocho (8) hasta encontrar el punto de partida sobre el mismo eje, en una extensión de once punto ochenta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

metros (11.80 mts), colindando con los apartamentos ciento dos (102), doscientos dos (202) y trescientos dos (302) del interior tres (3) y encierra. Tiene una área de ciento setenta y dos punto veintiocho metros cuadrados (172.28 M2) aprox. El Interior cuatro(4) está conformado por los apartamentos números ciento uno (101), ciento dos (102), doscientos uno (201), doscientos dos (202), trescientos uno (301) y trescientos dos (302).

APARTAMENTO CIENTO UNO (101), del Interior cuatro (4) : se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en línea recta hasta el eje común marcado B, en una extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de cinco metros (5.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento ciento dos (102) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior cuatro (4) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea recta y en dirección sur - norte, en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), que linda con el apartamento ciento dos (102) del Interior tres (3) y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.--------

APARTAMENTO CIENTO DOS (102), del Interior Cuatro (4) se describe así : Por el Norte

- - - -

AA 9274582

Partiendo del Eje común marcado B vacio de patio posterior en línea recta hasta el eje común marcado F, en una extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado F en muro común y en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), linda con el apartamento ciento uno (101) del Interior cinco (5), con patio privado de vacio común : por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento ciento uno (101) del mismo interior cuatro y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 202 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura.

Dependencias : El apartamento Ciento dos (102) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba, Baño y Porche.

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) del Interior Cuatro (4) , el cual se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en linea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3,oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacio de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

el eje marcado B en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento doscientos dos (202) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior cuatro (4) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento doscientos dos (202) del interior tres (3) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 101 del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura.----------

Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) del interior Cuatro (4) se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en linea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.00 mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en linea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento doscientos uno (201 del Interior cinco (5) y vacio de patio interior. por el

----

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1997

AA 9274583

103

Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento doscientos uno(201) del mismo interior cuatro (4) y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento dos (102) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2) Y una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comun no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

Dependencias : El apartamento Doscientos dos (202) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón ----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) del Interior Cuatro (4) , el cual se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en línea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3,oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacio de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento trescientos dos (302) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior cuatro (4) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado que colinda con vacío sobre la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento 302 del interior tres (3) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .----------

Dependencias : El apartamento trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) del interior cuatro (4) se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en línea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacío de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en línea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento trescientos uno (301) del Interior cinco (5) y vacío de patio interior. por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacío sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en línea quebrada y en

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2007

dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacío común y apartamento trescientos uno(301) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos dos (202) del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Trescientos dos (302) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón.-

INTERIOR CINCO (5) ; Por el Norte : Partiendo del Eje marcado diez (10) hasta encontrar el eje marcado doce (12), en una extensión de catorce punto sesenta metros (14.60 mts), colinda con la Urbanización la Ceiba construcción de un piso; Por el Oriente : Partiendo sobre el mismo Eje 12, en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), colinda con la zona verde en áreas comunes del conjunto Residencial , Por el Sur : Partiendo del punto de finalización sobre el eje 12 hasta encontrar el punto de finalización del eje marcado diez (10), en una extensión de catorce punto sesenta metros (14.60 mts), colindando con la zona verde, y andén áreas comunes del mismo Conjunto, y por el Occidente : Partiendo del punto de finalización del eje marcado diez (10) hasta encontrar el punto de partida sobre el mismo eje, en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), colindando con los apartamentos ciento dos (102), doscientos dos (202) y trescientos dos (302) del interior cuatro (4) y encierra. Tiene una área de ciento setenta y dos punto veintiocho metros cuadrados (172.28 M2) aprox. El Interior cinco (5) está conformado por los apartamentos números ciento uno (101), ciento dos (102), doscientos uno (201), doscientos dos (202), trescientos uno (301) y trescientos dos (302).-

- - - -

APARTAMENTO CIENTO UNO (101), del Interior cinco (5) : se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en linea recta hasta el eje común marcado B, en una extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de cinco metros (5.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento ciento dos (102) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes. del mismo Interior cinco (5) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea recta y en dirección sur - norte, en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), que linda con el apartamento ciento dos (102) del Interior cuatro (4) y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.----

APARTAMENTO CIENTO DOS (102), del Interior Cinco (5) se describe así : Por el Norte Partiendo del Eje común marcado B vacio de patio posterior en linea recta hasta el eje común marcado F, en una extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado F en muro común y en una extensión de once punto ochenta y siete metros (11.87 mts), linda con zona verde común del Conjunto Residencial, patio privado de vacio común : por el Sur : Partiendo

- - - -

AA 9274585

del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacío común y apartamento ciento uno (101) del mismo interior cinco (5) y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 202 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Ciento dos (102) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) del Interior Cinco (5) , el cual se describe así:: Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacío de patio posterior en línea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3,oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacío de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento doscientos dos (202) hall, piso, escalera y vacío de áreas comunes del mismo Interior cinco (5) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento doscientos dos (202) del interior cuatro (4) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 101 del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso comun que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.-

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) del interior Cinco (5) se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en linea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en linea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común de fachada lateral en vacio sobre zona verde del Conjunto Residencial y vacio de patio interior. por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en linea quebrada y en

- - - -

EL MUNDE GRAFICAS LTDA. + 1997

AA 9274586

106

dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento doscientos uno(201) del mismo interior cinco (5) y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento dos (102) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Doscientos dos (202) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba Un (1) Baño y Balcón.-

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) del Interior Cinco (5) , el cual se describe así Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacío de patio posterior en línea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3,oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacío de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento trescientos dos (302) hall, piso, escalera y vacío de áreas comunes del mismo Interior cinco (5) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado que colinda con vacío sobre la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento trescientos dos (302) del interior cuatro (4) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba Baño y balcón.-

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) del interior cinco (5) se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en línea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en linea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común de fachada lateral en vacio sobre zona verde del Conjunto Residencial y vacio de patio interior. por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento trescientos uno (301) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos dos (202) del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1997

AA 9274634

y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .

Dependencias : El apartamento Trescientos dos (302) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón.-

ZONA DOS (2) : Que se describe por los siguientes linderos : Por el Norte : Del mojón marcado A6 a encontrar el mojón marcado M7, pasando por los mojones M5, M6, en extensiones de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), siete punto setenta y ocho (7.78 mts) y diecinueve punto cuarenta y cuatro (19.44 mts), en línea quebrada, que colinda con la construcción de la Urbanización La Ceiba actualmente de un piso. Por el Oriente : Partiendo del Mojón M7 hasta encontrar el mojón marcado M8, en una extensión de veintiocho punto sesenta y siete (28.67 mts), colindando con el área de reserva de la vía Nacional Panamericana que va de Flandes a El Espinal; Por el Sur : partiendo del Mojón M8 hasta encontrar el mojón A8, pasando por el mojón A7, en una extensiones de dos punto veintiocho metros (2.28 mts) y once punto setenta y un metros (11.71 mts), colinda con terrenos de la Estación de Servicio; y por el Occidente, partiendo del Mojón A8 hasta encontrar el mojón A6 punto de partida, en una extensión de veintiuno punto cuarenta metros (21.40 mts) aprox. colinda con la zona verde de áreas comunes del Conjunto Residencia y encierra. Tiene una área de cuatrocientos ochenta y dos punto sesenta y uno (482.61 M2). Donde se localizan los interiores SEIS (6), SIETE (7) y LA ZONA ANEXA DE LOCALES COMERCIALES uno (1), Dos (2), Tres (3) y cuatro (4).-

INTERIOR SEIS (6) : Partiendo del Mojón marcado A6, localizado sobre el eje D hasta encontrar el eje A en el mojón M6, en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), colinda con la Urbanización la Ceiba construcción de un piso; Por el Oriente : Partiendo sobre el mismo Eje A, en una extensión de catorce punto sesenta metros (14.60 mts) hasta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

encontrar el Eje 15, colinda el área anexa de locales comerciales; Por el Sur : Partiendo del punto de finalización sobre el mismo eje 15 hasta encontrar el punto de fachada principal, en una extensión de once punto ochenta metros aprox. (11.80 mts), colindando con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201) y trescientos uno (301) del interior siete (7); y por el Occidente : Partiendo del Eje 15 hasta encontrar el mojón A6, en dirección sur - norte, en una extensión de catorce punto veinte metros (14.20 mts) aprox., colindando con la zona verde de áreas comunes del conjunto residencial y encierra. Tiene una área de ciento setenta y siete punto ochenta y siete metros cuadrados (177.87 m2) aprox. El Interior seis (6) está conformado por los apartamentos números ciento uno (101), ciento dos (102), doscientos uno (201), doscientos dos (202), trescientos uno (301) y trescientos dos (302).

APARTAMENTO CIENTO UNO (101), del Interior Seis (6) : se describe así : Por el Norte:: Partiendo del Eje común marcado F muro lateral del Conjunto , en línea quebrada hasta encontrar sobre el mismo eje el punto 1, en extensiones de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts) y siete punto ochenta y ocho metros (7.88 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 1 en muro común y en extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts) , hasta encontrar el Eje marcado B , linda con el área anexa de locales comerciales ; Por el Sur : Partiendo del punto 1 sobre el Eje marcado B, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea quebrada, en extensiones de cinco metros (5.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta metros (6.80 mts), colinda con el hall piso, escalera y vacio y apartamento ciento dos (102) del mismo interior seis (6); y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado 5 en el punto C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado F punto de partida, en línea recta y en dirección sur - norte, en extensión de cinco punto ochenta metros (5.80 mts) aprox., que linda con zona verde y andén del antejardín de áreas comunes del Conjunto y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y seis punto treinta metros cuadrados (76.30 M2). Y Una área construida de cincuenta y ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados (58.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio

PAGINA 2011

AA 9274588

son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche. ---

APARTAMENTO CIENTO DOS (102), del Interior Seis (6) se describe así : Por el Norte Partiendo del Eje común marcado C, fachada principal en línea quebrada hasta el eje común marcado B patio posterior, en extensiones de seis punto ochenta (6.80 mts) Uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.oo mts), linda con hall, piso, escalera, vacio y apartamento ciento uno (101) del mismo Interior ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado 1 punto B, muro común y en una extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts), linda con área anexa de locales comercial del Conjunto Residencial, por el Sur : Partiendo del Eje marcado F, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado 5, en línea recta en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), linda en muro común con el apartamento ciento uno (101) del Interior siete (7) ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado 5 en el punto F y hasta el punto marcado C en línea recta y en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts) que linda con zona verde y andén en áreas comunes del conjunto Residencial y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 202 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2) . Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Ciento dos (102) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche. -------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) del Interior Seis (6) , el cual se describe así

- - - -

Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F muro lateral del Conjunto , en linea quebrada hasta encontrar sobre el mismo eje el punto 1, en extensiones de cinco punto ochenta metros (5.80 mts) , uno punto cincuenta metros (1.50 mts), dos punto ochenta metros (2.80), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y tres punto veinte metros (3.20 mts) linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 1 en muro común y en extensiones de tres punto diez metros (3.10 mts), tres metros (3.oo mts) y cuatro punto veinte metros (4.20 mts) en muro común y de fachada posterior, que linda con el área anexa de locales comerciales y vacio de patio posterior ; Por el Sur : Partiendo del punto 2 sobre el Eje marcado B, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en linea quebrada, en extensiones de dos metros (2.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta metros (6.80 mts), colinda con el hall piso, escalera y vacio y apartamento doscientos dos (202) del mismo interior seis (6); y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado 5 en el punto C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado F punto de partida, en linea recta y en dirección sur - norte, en extensión de cinco punto ochenta metros (5.80 mts) aprox., que linda en muro fachada principal con vacio en áreas comunes del Conjunto y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento uno (101) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso comun que lo separa del área privada del apartamento trescientos uno (301) del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y dos punto noventa y cuatro metros cuadrados (62.94 M2). Y Una área construida de cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados (57.73 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comun no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.-

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) del interior seis (6) se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado C, fachada principal en linea quebrada hasta el eje común marcado B patio posterior, en extensiones de seis punto ochenta (6.80 mts) Uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), linda con hall, piso, escalera, vacio y

- - - -

AA 9274589

apartamento doscientos uno (201) del mismo Interior ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado 2 en el punto B y hasta encontrar el eje marcada 1 en el punto F, muro común de fachada posterior y en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts) tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts), linda con área anexa de locales comercial del Conjunto Residencial y vacio sobre patio posterior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado F, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado 5, en linea quebrada en extensiones de tres punto veinte (3.20 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) , dos punto ochenta metros (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta metros (5.80 mts), linda en muro común con el apartamento doscientos uno (201) del Interior siete (7) ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado 5 en el punto F y hasta el punto marcado C en linea recta y en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts) que linda con vacio sobre zona verde de antejardín en áreas comunes del conjunto Residencial y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento dos (102) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 302 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Doscientos dos (202) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba, Baño y Balcón.----

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) del Interior seis (6) , el cual se describe así Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F muro lateral del Conjunto , en linea quebrada hasta encontrar sobre el mismo eje el punto 1, en extensiones de cinco punto ochenta metros (5.80 mts) , uno punto cincuenta metros (1.50 mts), dos punto ochenta metros (2.80), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y tres punto veinte metros (3.20 mts) linda con las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 1 en muro común y en extensiones de tres punto diez metros (3.10 mts), tres metros (3.oo mts) y cuatro punto veinte metros (4.20 mts) en muro común y de fachada posterior, que linda con el área anexa de locales comerciales y vacío de patio posterior ; Por el Sur : Partiendo del punto 2 sobre el Eje marcado B, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea quebrada, en extensiones de dos metros (2.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta metros (6.80 mts), colinda con el hall piso, escalera y vacío y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior seis (6); y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado 5 en el punto C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado F punto de partida, en línea recta y en dirección sur - norte, en extensión de cinco punto ochenta metros (5.80 mts) aprox., que linda en muro fachada principal con vacío en áreas comunes del Conjunto y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos uno (201) del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y dos punto noventa y cuatro metros cuadrados (62.94 M2). Y Una área construida de cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados (57.73 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura -

Dependencias : El apartamento Trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.-

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) del interior seis (6) se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado C, fachada principal en línea quebrada hasta el eje común marcado B patio posterior, en extensiones de seis punto ochenta (6.80 mts) Uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), linda con hall, piso, escalera, vacío y apartamento trescientos uno (301) del mismo Interior ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado 2 en el punto B y hasta encontrar el eje marcada 1 en el punto F, muro común de fachada posterior y en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts) tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts), linda con área anexa de locales comercial del Conjunto

23 AGO. 2011

EL NOVENTA POR CIENTO (90%) - 1997

AA 9274590

Residencial y vacio sobre patio posterior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado F, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado 5, en linea quebrada en extensiones de tres punto veinte (3.20 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) , dos punto ochenta metros (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta metros (5.80 mts), linda con el apartamento trescientos uno (301) del Interior siete (7) ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado 5 en el punto F y hasta el punto marcado C en linea recta y en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts) que linda con vacio sobre zona verde de antejardín en áreas comunes del conjunto Residencial y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos dos (202) del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Trescientos dos (302) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba Un (1) Baño y Balcón.-

INTERIOR SIETE (7) ; Partiendo del Eje marcado 15 y en sentido occidente oriente hasta encontrar el eje marcado A común con área de locales en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), colinda con los apartamentos ciento dos (102), doscientos dos (202) y trescientos dos (302) DEL Interior seis (6) ; Por el Oriente : Partiendo del punto de finalización del eje 15 sobre el eje A , en una extensión de seis punto sesenta y ocho metros (6.68 mts), colinda con área anexa de locales comerciales ; Por el Sur : Partiendo del punto A7 hasta encontrar el punto A8, en una extensión de once punto ochenta y u n metros aprox. (11.81 mts), colindando con terrenos de la Estación de Servicio ; y, por el Occidente Partiendo del punto A8 sobre el eje D hasta encontrar el punto de partida del eje 15mojón ,en una extensión de siete punto veintitrés metros (7.23 mts) ,lindando con zona verde de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

antejardin del Conjunto Residencial y encierra. Tiene una área de ochenta y dos punto cero siete metros cuadrados (82.07 M2) aprox. El Interior siete (7 está conformado por los apartamentos números ciento uno (101) , doscientos uno (201) y trescientos uno (301) .-------

APARTAMENTO CIENTO UNO (101), del Interior Siete (7) se : describe asi : Por el Norte Partiendo sobre el eje marcado C en el punto 1 y en linea recta hasta encontrar el punto 5 en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), colinda con el apartamento ciento dos (102) del Interior Seis ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 5 en el punto C . hasta encontrar el punto A y en extensión de seis punto sesenta y ocho metros (6.68 mts), linda con el área anexa de locales comerciales ; Por el Sur : Partiendo sobre el Eje marcado A en el punto 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado 1PRIMA en muro común escalera, en linea recta, en extensión de nueve punto cuarenta y seis metros (9.46 mts) aprox., linda con terrenos de la Estación de Servicio; y, por el Occidente : Partiendo sobre el Eje marcado A en muro común con escalera, hasta encontrar el eje marcado uno en el punto C, en linea quebrada y en extensiones de cuatro punto treinta metros (4.30 mts) aprox., dos punto cuarenta metros (2.40 mts), y tres punto diez metros (3.10 mts) aprox., en muro común fachada Principal que linda en parte con escalera y hall piso y vacio sobre zona verde comunal del Conjunto y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso comun que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y un punto tres metros cuadrados (71.03 M2). Y Una área construida de cincuenta y seis punto veintidós (56.22 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comun no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.-----

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201), del Interior siete (7) se describe asi : Por el Norte : Partiendo sobre el eje marcado C en el punto 1 y en linea quebrada , en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y tres metros (3.00 mts), colinda con

. - - -

AA 9274591

el apartamento doscientos dos (202) del Interior Seis ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 5 en el punto C . hasta encontrar el punto cuatro sobre el Eje A y en extensiones de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts) y dos punto treinta y ocho metros (2.38 mts) aprox. , que linda en muro común, posterior y de fachada con el área anexa de locales comerciales y vacio sobre patio posterior ; Por el Sur : Partiendo sobre el Eje marcado A en el punto 4, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado 1PRIMA en muro común escalera, en linea recta, en extensión de seis punto sesenta y seis metros (6.66 mts) aprox., linda con terrenos de la Estación de Servicio; y, por el Occidente : Partiendo sobre el Eje marcado A en muro común con escalera, hasta encontrar el eje marcado uno en el punto C, en linea quebrada y en extensiones de cuatro punto treinta metros (4.30 mts) aprox., dos punto cuarenta metros (2.40 mts), y tres punto diez metros (3.10 mts) aprox., en muro común fachada Principal que linda en parte con escalera y hall piso y vacio sobre zona verde comunal del Conjunto y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento uno (101) del mismo Interior del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de cincuenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (55.42 M2). Y Una área construida de cincuenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (55.42 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso. cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Doscientos uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba, Baño y balcón.-

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) del Interior Siete (7) , el cual se describe así:: Por el Norte : Partiendo sobre el eje marcado C en el punto 1 y en linea quebrada , en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y tres metros (3.00

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mts), colinda con el apartamento trescientos dos (302) del Interior Seis ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 5 en el punto C . hasta encontrar el punto cuatro sobre el Eje A y en extensiones de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts) y dos punto treinta y ocho metros (2.38 mts) aprox. , que linda en muro común, posterior y de fachada con el área anexa de locales comerciales y vacio sobre patio posterior Por el Sur : Partiendo sobre el Eje marcado A en el punto 4, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado 1PRIMA en muro común escalera, en linea recta, en extensión de seis punto sesenta y seis metros (6.66 mts) aprox., linda con terrenos de la Estación de Servicio; y, por el Occidente : Partiendo sobre el Eje marcado A en muro común con escalera, hasta encontrar el eje marcado uno en el punto C, en linea quebrada y en extensiones de cuatro punto treinta metros (4.30 mts) aprox., dos punto cuarenta metros (2.40 mts), y tres punto diez metros (3.10 mts) aprox., en muro común fachada Principal que linda en parte con escalera y hall piso y vacio sobre zona verde comunal del Conjunto y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos uno (201) del mismo Interior del Conjunto Residencial. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de cincuenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (55.42 M2). Y Una área construida de cincuenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (55.42 M2)

Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio son las consignadas en el Plano de Propiedad Horizontal que se protocoliza con la presente escritura .-

Dependencias : El apartamento Trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba Baño y balcón.-

AREA DE LOCALES : LOCAL UNO (1) .- Comprendido dentro de los siguientes linderos : POR EL NORTE.- Partiendo del Punto L5 punto de partida y hasta encontrar el punto L6 en linea recta con una extensión de Ocho punto cincuenta y siete (8.57) metros colinda al eje con muro comun divisorio que lo separa del Local No Dos (2) ; POR EL ORIENTE .- Partiendo del punto L6 y hasta encontrar el Mojón M8 sobre el eje marcado 16 en linea recta con una extensión de Diez punto ochenta y cinco (10.85) metros colinda con zona de parqueaderos

- - - -

AA 9274592

visitantes sobre la vía Panamericana ; POR EL SUR .- Partiendo del Mojón M8 y hasta encontrar el punto A7 sobre el eje marcado 16 en línea recta con una extensión de Dos punto nueve (2.09) metros colinda con Estación de Servicio Esso San Pedro ; POR EL OCCIDENTE .- Partiendo del punto A7 marcado sobre el eje 16 y hasta encontrar el punto L5 punto de partida en línea recta con una extensión de Ocho punto setenta (8.70) metros colinda con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201), trescientos uno (301) del interior Siete (7) y encierra; NADIR.- Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto ; CENIT.- Con placa común de cubierta que lo separa del aire. Area Total de Setenta y cuatro punto treinta y seis (74.36) metros.

LOCAL DOS (2) : Comprendido dentro de los siguientes linderos : POR EL NORTE.- Partiendo del Punto L4 punto de partida y hasta encontrar el punto L3 en línea recta con una extensión de Once setenta y seis (11.76) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del Local No Tres (3) ; POR EL ORIENTE .- Partiendo del punto L3 y hasta encontrar el punto L6 en línea recta con una extensión de Cinco punto treinta y seis (5.36) metros colinda con zona de parqueaderos visitantes sobre la vía Panamericana ; POR EL SUR. Partiendo del Punto L6 y hasta encontrar el punto L5 en línea recta con una extensión de Ocho punto cincuenta y siete (8.57) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del local numero Uno (1) ; POR EL OCCIDENTE .- Partiendo del punto L5 y hasta encontrar el punto L4 punto de partida en línea recta con una extensión de Cuatro punto treinta (4.30) metros colinda con los apartamentos ciento dos (102), doscientos dos (202), trescientos dos (302) del interior seis (6) y encierra ; NADIR.- Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto ; CENIT.- Con placa común de cubierta que lo separa del aire. Area Total de Setenta y tres punto cuarenta y seis (73.46) metros cuadrados.

LOCAL TRES (3) : Comprendido dentro de los siguientes linderos :POR EL NORTE.- Partiendo del Punto L1 punto de partida y hasta encontrar el punto L2 en línea recta con una extensión de Catorce punto noventa y seis (14.96) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del Local No Cuatro (4) ; POR EL ORIENTE .- Partiendo del punto L2 y hasta encontrar el punto L3 en línea recta con una extensión de Cinco punto treinta y seis (5.36) metros colinda con zona de parqueaderos visitantes sobre la vía Panamericana ; POR

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL SUR .- Partiendo del Punto L3 y hasta encontrar el punto L4 en linea recta con una extensión de Once punto setenta y seis (11.76) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del local numero Dos (2) ; POR EL OCCIDENTE .- Partiendo del punto L4 y hasta encontrar el punto L1 punto de partida en linea recta con una extensión de Cuatro punto Treinta (4.30) metros colinda con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201), trescientos uno (301) del interior seis (6) y encierra; NADIR.- Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto ; CENIT.- Con placa común de cubierta que lo separa del aire. Area Total de Ciento Uno punto Dieciocho (101.18) metros cuadrados.

LOCAL CUATRO (4) : Comprendido dentro de los siguientes linderos :POR EL NORTE.- Partiendo del Mojón M6 punto de partida marcado en el eje 13 y hasta encontrar el Mojón M7 en linea recta con una extensión de Diecinueve punto cuarenta y cuatro (19.44) metros colinda con construcciones aledañas de un piso ; POR EL ORIENTE .- Sobre el eje marcado 13 en el Mojón M7 y hasta encontrar el punto L2 en linea recta con una extensión de Siete punto Treinta y ocho (7.38) metros colinda con zona de parqueaderos visitantes sobre la vía Panamericana ; POR EL SUR .- Partiendo del Punto L2 y hasta encontrar el punto L1 en linea recta con una extensión de Catorce punto noventa y seis (14.96) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del local numero Tres (3) ; POR EL OCCIDENTE .- Partiendo del punto L1 y hasta encontrar el eje Mojón M6 marcado en el punto 13 punto de partida en linea recta con una extensión de Cuatro punto quince (4.15) metros colinda con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201), trescientos uno (301) del interior seis (6) y encierra; NADIR.- Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto ; CENIT.- Con placa común de cubierta que lo separa del aire. Area Total de Ciento cincuenta punto catorce (150.14) metros cuadrados.

PARAGRAFO PRIMERO .- Se Protocoliza con este Instrumento Público la (s) Licencia (s) en fotocopias Autenticadas la de URBANISMO de fecha veinticuatro (24) de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997) y de CONSTRUCCION No.048 del veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y siete (1997) 23 AGO. 2011

- - - -

AA 9274593

113

TRO - - - - (4) Planos .- ACEPTACION .- Presente la Doctora ASTRID CASTRO BALLESTEROS de las condiciones civiles anteriormente mencionadas quien obra en nombre y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C y dijo: Que acepta el presente acto Notarial de DIVISION MATERIAL que antecede. por estar de acuerdo con todo su contenido.-

Comparece nuevamente la Doctora ASTRID CASTRO BALLESTEROS, de las condiciones civiles antes anotadas quien obra en nombre y representacion de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S EN C conforme a certificado de constitucion y Gerencia antes mencionado y dijo :Que la socedad es propietaria de el Predio denominado ARBOLEDA LOTE 1 , adquirido mediante el acto Notarial de DIVISION MATERIAL que antecede en éste instrumento publico alinderado asi: Por el Norte : Partiendo del Mojón marcado M22, localizado sobre la via Calle 1A hasta el Mojón Marcado M-7, pasando por los mojones M1, M2, M3, M4, M5, M6 en linea quebrada y extensiones de treinta y tres punto cincuenta y un metros (33.51 mts), siete punto noventa y siete metros (7.97 mts), veinticinco punto setenta y ocho (25.78 mts), diecisiete punto ochenda y ocho metros (17.88 mts), siete punto setenta y ocho metros (7.78 mts) y diecinueve punto cuarenta y cuatro metros (19.44 mts) y colinda con la Urbanización actualmente construida en un piso: Por el Oriente : Partiendo del Mojón marcado M7 al mojón M8, en una extensión de veintiocho punto sesenta y siete (28.67 mts), colinda con la via Panamericana: por el Sur : Partiendo del Mojón marcado M8 al Mojón M21, pasando por los mojones M9, M10, M11, en extensiones de diecinueve punto setenta y cinco metros (19.75 mts), veintidós punto sesenta y cuatro metros (22.64 mts) y veintidós punto noventa y ocho metros (22.98 mts), colinda con la Estación de Servicio San Pedro; y Por el Occidente : Partiendo del Mojón marcado M21 al mojón M22, en una extensión de cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros (49.95 mts) colinda con la via de servidumbre al medio y el lote de terreno denominado ARBOLEDA REAL y encierra, con una área aproximada de Dos mil quinientos veinticuatro punto diez metros cuadrados (2.524.10 M2) y que sobre este lote está construyendo el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ubicado en el Municipio de Flandes,Departamento del Tolima y que procede mediante éste acto Constituir el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL del

- - - - -

CONJUNTO antes citado Así :

MEMORIA DESCRIPTIVA

DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA PRIVADO "URBANIZACION LA ARBOLEDA"

CONSTITUIDA EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble se distingue en la nomenclatura actual del municipio de Flandes Departamento del Tolima, con la siguiente dirección Cra (7a.) D1 - 63.El lote de terreno en el que se erige el conjunto residencial, cuya descripción de titilación de dominio se hace en el articulo 4o. de este reglamento de copropiedad, es el que se singulariza y determina por los siguientes factores de áreas y linderos:El lote tiene un área superficiaria de 2.524.10 mts 2 , y sus linderos son :NORTE: Partiendo del Mojón marcado M22, localizado sobre la via Calle 1A hasta el Mojón marcado M-7, pasando por los mojones M1, M2, M.3, M4, M5, M6 en linea quebrada y extensiones de treinta y tres punto cincuenta y un metros (33.51 mts), siete punto noventa y siete metros (7.97 mts) , veinticinco punto setenta y ocho metros (25.78 mts.), diecisiete punto ochenta y ocho metros (17.88 mts.) y diecinueve punto cuarenta y cuatro metros (19.44 mts.) y colinda con la Urbanización actualmente construida en un piso..ORIENTE: Partiendo del Mojón marcado M7 al mojón M8, en una extensión de veintiocho punto sesenta y siete metros (28.67 mts.), colinda con la via Panamericana..SUR : Partiendo del mojón marcado M8 al mojón M21, pasando por los mojones M21, M10, M11, en extensiones de diecinueve punto setenta y cinco metros (19.75 mts.), veintidós punto sesenta y cuatro metros (22.64 mts.) y veintidós punto noventa y ocho metros (22.98 mts.), colinda con la estación de servicio San Pedro.OCCIDENTE: Partiendo del Mojón marcado M21 al mojón M22,en una extensión de cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados (49.95 mts) colinda con la via de servidumbre al medio y el lote de terreno denominado ARBOLEDA REAL y encierra. Tiene una área aproximada de Dos mil quinientos veinticuatro punto diez metros (2.524.10).

El conjunto residencial LA ARBOLEDA, (PRIMERA ETAPA),consta de 36 apartamentos y 4 locales Comerciales, en su primera etapa y 26 unidades de estacionamiento comunales de vehiculos.Para su construcción se obtuvieron las licencias de urbanismo y construcción de fecha veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y siete (1997) y de CONSTRUCCION No. 048 del 24 de Abril de 1.997 . - - -

EL MOLINO GRAFICAS LTDA. - 1997

expedidas por la oficina municipal de planeación de Flandes Tolima, como consta en el expediente abierto para su tramitación.

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION.* VIVIENDAS MULTIFAMILIARES

ESTRUCTURA:

A. CIMENTACION: La cimentación estará conformada por una placa flotante reforzada (e=10 cm.) con vigas descolgadas y corridas de concreto reforzado en secciones de 40x35, 30x35, 15*35 y 25*25 cm., preexcavadas en una base de recebo compactado al 95% proctor modificado. El concreto tendrá una resistencia de 3.000 psi y el acero de refuerzo para la placa y las vigas será en varillas de ½" y 3/8" con resistencia de 60.000 psi., siguiendo en un todo las recomendaciones dadas por el Ing. Calculista.

B PISOS DEL APARTAMENTO: Para todas las áreas diferentes a baños, será afinado en mortero.

C. MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL : Será en una mampostería estructural. Los muros serán elaborados con bloque de concreto y tendrán secciones de 10 y 12 cms., irán confinados con columnetas (dovelas) fundidas por entre la sección vacía resultante de la pega de un bloque sobre el otro con grouting, y refuerzo horizontal con grafil de 4 mm cada 40 cms. Los bloques deberán tener las resistencias especificadas en el código colombiano de construcciones sismoresistentes, así : H-12 dimensiones 40*19*12 cms. y resistencia de 60 kg/cm2, H-10, dimensiones 40*19*9 cms. y resistencia de 40 kg/cm2. Las columnetas (dovelas) tendrán acero de refuerzo, a todo lo largo de su sección, iniciando en las vigas de cimentación y terminando en las vigas de coronación, el acero de refuerzo será en varillas de ¾", 5/8", ½" y 3/8" con resistencia de 60.000 psi., siguiendo en un todo las recomendaciones dadas por el Ingeniero Calculista.La placa de entrepiso típica estará conformada por plaquetas prefabricadas (e=4 cms.) y dimensiones según planos y una torta de concreto sobre estas (e=6 cms.), en concreto de 3.000 psi.. Las plaquetas tendrán refuerzo con grafil de 60.000 psi en 3, 4 y 5 mm según se especifique en los planos y concreto de 3.000 psi. La torta superior fundida en sitio sobre la plaqueta será en concreto de 3.000 psi y refuerzo en grafil de 3, 4, y 5 mm de 60.000 psi., siguiendo en un todo las recomendaciones dadas por el Ingeniero Calculista. En los sitios que se indican en los planos el entrepiso atipico será una placa

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

maciza de 10 cms. de espesor en concreto de 3.000 psi y acero de refuerzo, con varillas de ½" y 3/8" conformando una parrilla, superior e inferior respectivamente, armadas cada 20 cms. en amabas direcciones, siguiendo en un todo las recomendaciones dadas por el Ingeniero Calculista.Los pasos de la escalera serán prefabricados e instalados según detalle de los planos estructurales. No se construirá contrapaso, e irán terminados con afinado en mortero.

D. COLUMNAS: Columnetas que se finden dentro de los huecos de los bloques y que están reforzados con una varilla de 1/2", se utiliza mortero de 3.000 p.s.i.

E. VIGA CINTA: Se funde a una altura de 2.20 mts. y su refuerzo es de 2 varillas 3/8" y ganchos en 1/4" cada 15 cms., se utiliza concreto de 3.000 p.s.i.

2. MAMPOSTERIA:

Se utiliza bloque de 15 cms. y 10 cms. para formar las paredes internas y externas.

3. CUBIERTA:

La cubierta en tejas de asbesto - cemento y los caballetes irán instalados sobre correas metálicas ancladas en la mampostería . Las canales y flanches serán en lamina galvanizada.

4.BAÑOS:

Enchape de 20 cms. por 20 cms. tipo corona o similar, en cerámica blanca instalados en los pisos de los baños y en los muros que conforman la zona de la ducha hasta una altura aproximada de 2.oo mts o el equivalente a hiladas completas , hasta una altura similar .Aparatos sanitarios, los inodoros y lavamanos, serán en porcelana línea blanca de la marca corona o similar, con griferia sencilla para lavamanos de una llave ; la griferia para la ducha será sencilla de una llave.Las rejillas y las tapas de los registros serán plásticos con las medidas adecuadas para cada uso.

5. COCINA:

Mesón para lavaplatos en acero inoxidable con griferia (incluye sifón y canastilla) de sobreponer .El lavadero será prefabricado en cemento con deposito de agua y llave terminal del tipo manguera.

6. PINTURA:

La pintura del tipo vinilo será aplicado directamente bajo la teja de cubierta, será de primera calidad.El carraplast será de primera calidad y aplicado en muros y techos interiores, muros y techos de balcones, muros y techos de escaleras y en los muros de la fachada principal.

7.CARPINTERIA METALICA:

Los marcos para puertas, las puertas metálicas y su marco, serán fabricados en lamina cold

- - - -

AA 9274595

rolled , calibre 20 ; pintados en anticorrosivos y terminados en pintura esmalte.Las barandas serán en tubo redondo de 2 " cold rolled, calibre 20 y terminadas en pintura de esmalte. La ventanería será en aluminio anodizado natural con alfagia incorporada , los vidrios y espejos serán incoloros, calidad nacional , de la marca Peldar o similar.Las cerraduras para la puerta principal será de tipo pasador o similar. Para las alcobas y baños, serán del tipo alcoba o baño según el caso.

8. CARPINTERIA MADERA: Puertas en triplex entamboreada.

9. SISTEMA HIDRAULICO Y SANITARIO:

Las cajas de inspección serán construidas en concreto, ladrillo tolete recocido, pañetadas y esmaltadas en las dimensiones y ubicación que se indican en los planos .Los desagües subterráneos serán en tuberías de gres de 6" y de PVC de 4" según se indica en los planos.Las redes de suministro : los puntos hidráulicos, las bajantes de aguas negras y lluvias y los puntos sanitarios serán construidos siguiendo las especificaciones de los planos y las recomendaciones del fabricante de material PVC.

B.- RED INTERNA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se construirá un tanque subterráneo en concreto reforzado de 3.000 p.s.i. impermeabilizado con capacidad para 27 M3 de agua que será alimentado por tubería de 2" de P.V.C. directamente de la red de 6" que pasa por la vía principal en Arboleda, y de allí se surtirá los tanques colocados en la cumbrera de los interiores, con capacidad de 4.5 metros cada uno en tubería de 2" de P.V.C., con una motobomba cuyo diseño sería el adecuado para el llenado correspondiente, el agua bajara por gravedad a cada uno de los apartamentos de cada interior en tubería P.V.C. Pavco cuyos diámetros serán los adecuados para el suministro respectivo.

10. SISTEMA ELECTRICO:

A- Tubo P.V.C. (Pavco, Raico o Colmena), tipo conduit para cada salida eléctrica se le coloca cable número 12, las alcobas, se les coloca toma, interruptor y salida de lampara, a la sala comedor toma, interruptor y lampara a la cocina salida bifásica para estufa, toma y lampara, los tableros de circuitos generales serán en lamina pintada y los breaker serán de tipo enchufable, con el amperaje adecuado a la necesidad, caja para colocación de contador bifásico a la acometida al apartamento, las cajas internas serán rectangulares y octagonales

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

galvanizadas, los interruptores, toma corrientes, toma del teléfono y de televisión serán de marca ave o similar. Las rosetas a utilizar serán plásticas.

B.- RED INTERNA DE SUMINISTRO DE ENERGIA.

Las instalaciones eléctricas serán con postes de concreto de Diez metros (10 mts.) de altura de los cuales se bajara un tubo galvanizado de 2" a la caja construida al pie de cada poste de acuerdo a las normas de la E.E.C. S.A. y de allí a la caja de contadores en tubería P.V.C. de 2" ubicada a la entrada de cada interior en cable de cobre aislado No 2 y 4 ; la carga instalada para cada apartamento será de 4.5 KW ; se instalaran transformadores en poste en estructura "H" de 75 y 150 Kw ; transformadores en aceites marca homologada por la E.E.C. S.A.

11. SISTEMA TELEFONICO.

Con tubería P.V.C. conduit y cajas subterráneas se llegara a cada uno de las apartamentos, con su correspondiente salida.

12. ESTACIONAMIENTOS COMUNALES

Serán construidos con base y subbase granular en espesor de 30 cms, compactado al 95 % del Proctoc modificado y una capa de asfalto de 1.350 con espesor de 7 cms. y pintura de trafico para su demarcación los sardinales de confinamiento en concreto simple.

13. PISCINA:

Se construirá con muros y placa en concreto reforzado de 3.000 p.s.i. impermeabilizado con muros de 20 cms de espesor y con una profundidad promedio de 1.40 mts. Y longitud de 15 mts. Aproximadamente, con piscina circular para niños con un diámetro de 4 mts. Y una profundidad de 40 cms. ; un jacuzzi circular de 2.70 mts. De diámetro con profundidades de 60 cms. y un metro, los bordes irán en granito lavado, el piso en tablon - gravilla y enchapada en porcelana.

14. KIOSCO:

El kiosco será construido en la parte superior del tanque de almacenamiento de agua y tendrá 25 M2 sostenido por cuatro columnas en concreto reforzado de 6.000 p.s.i. y cubierta en cuatro aguas, techado en el sistema residencial de Eternit a una altura de Tres metros.

15. ZONA DE JUEGOS INFANTILES:

Quedaran al costado oriental del kiosco sobre la plataforma del tanque de almacenamiento de agua y constara de dos columpios y un rodadero que serán construidos según las especificaciones dadas por el proveedor.

16. ZONA DE PORTERIA Y ZONA DE ADMINISTRACION.

- - - -

Zona de portería, se ubicara a la entrada del conjunto ; la oficina de administración dispondrá de un baño con sus conexiones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, con un área de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (34.54 M2.) ; sus especificaciones técnicas de acabados son iguales a las de los apartamentos ; el salón comunal dispondrá de un (1) baño, con sus conexiones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, con un área de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (34.54 M2.) sus especificaciones de sus acabados don iguales a las de los apartamentos.

NOTA1. Para la terraza construida en la zona de administración y que corresponde al apartamento trescientos uno (301) del Interior Uno (1) se entregara en concreto con piso afinado con una baranda protectora en bloque a una altura de 80 cms. y sobre ella no se podrá construir o instalar ninguna clase de estructura ya que la cimentación esta calculada para resistir dos pisos.

NOTA2. En caso de presentarse por parte de los productores y distribuidores deficiencia en el suministro de los diferentes materiales empleados en la construcción; éstos se reemplazarán por otros de similar calidad, pudiéndose variar las especificaciones de los acabados, por similares de igual o mejor calidad.

CONDICIONES DE SEGURIDADY SALUBRIDAD.

La construcción de los apartamentos, se desarrolló en ejecución de los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos, aprobados por la Oficina Municipal de Planeación de Flandes Tolima, bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Gozan de luz, ventilación y demás condiciones de higiene requeridas al respecto.Son, pues, óptimas sus características de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas que sobre construcción tiene vigentes el municipio de Flandes Departamento del Tolima

PROYECTO DE DIVISION

Se Protocoliza con éste Instrumento PROYECTO DE DIVISION , en seis hojas,en donde consta que el Conjunto Residencial LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado

en le Municipio de Flandes,Departamento de el Tolima ,para los efectos de propiedad Horizontal, se divide en Bienes Privados y Bienes Comunes,cuyas Areas se discriminan conforme al documento de PROYECTO DE DIVISION, que se protocolizó aneteriormente en seis hojas para que haga parte de éste Reglamento de Propiedad Horizontal.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

(PRIMERA ETAPA)

UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA

CAPITULO I. OBJETO Y ALCANCE.

ARTICULO 1. OBJETO. El objeto del presente reglamento es establecer los derecios y obligaciones de los copropietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificar los bienes de propiedad exclusiva y de los de uso común determinar la proporción con que cada propietario deberá contribuir a los gastos necesarios para la administración , conservación y reparación de los bienes de uso comun y en general someter pos inmuebles que conforman la agrupación de vivienda al régimen de propiedad horizontal previsto en la ley 182 de 1.948 y el decreto 1365 de 1.986.Para tal efecto determina la totalidad de la urbanización, los bienes privados que la conforman y los bienes de uso común; consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios actuales y futuros , y en lo pertinente , de los tenedores a cualquier titulo, establece las normas sobre expensas comunes y las relativas a la constitución y fincionamiento de los órganos de administración del inmueble.

ARTICULO 2. EFECTOS. Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el proyecto de división y la memoria descriptiva, tienen fuerza obligatoria para el propietario actual del inmueble y para futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier titulo usen o gocen de cualesquiera de dichos bienes privativos.En consecuencia, toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de estos o cualquier titulo, se entenderán incorporados a las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 3. NORMATIVIDAD. Se declaran incorporadas al presente reglamento todas las normas vigentes de la ley 182 de 1.943 y del decreto 1365 de 1.986. Cuando en el reglamento

AA 9274597

no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicaran en su orden:Las demás normas del mismo reglamento que regulen casos o situaciones análogas.Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos a el régimen de propiedad horizontal.Las disposiciones de la ley 95 de 1.980 y del capitulo 2 titulo XXVIII, libro 4 del Código Civil, a cerca del régimen de comunidad.Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes o reformatorias del mismo de manera directa o por analogia.5. Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas.

CAPITULO II. PROPIETARIO Y TITULOS.

ARTICULO 4. PROPIETARIO. Los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL son actualmente propiedad de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. S. en C. .- domiciliada en Santafe de Bogotá D.C ; constituida por medio de la Escritura pública No. 3137 del 10 de Octubre de 1.996, otorgada en la Notaria 40 del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. La sociedad esta representada por su Gerente Doctora ASTRID CASTRO BALLESTEROS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadania Número 51.597.850 de Bogotá, todo lo cual lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el mismo que se protocoliza con éste Reglamento.

ARTICULO 5. TITULOS: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B S. en C. es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA- PROPIEDAD HORIZONTAL, por haberlo adquirido así: 1.- Por compra efectuada a la Señora ASTRID CASTRO BALLESTEROS, en los términos de la escritura Publica No 079 de fecha 18 de Febrero de 1.997, otorgada en la Notaria única del municipio de Flandes Tolima, la misma que fuera inscrita al folio de matricula inmobiliaria No 357-0001601, de la oficina de registro de instrumentos públicos del Espinal, y con ficha catastral número 01-02-0017-0020-000 y por acto de DIVISION MATERIAL que antecede,en donde se dividió el lote de mayor extensión llamado San Pedro en el Lote 1 denominado ARBOLEDA comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

Por el Norte : Partiendo del Mojón marcado M22, localizado sobre la vía Calle 1A hasta el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Mojón Marcado M-7, pasando por los mojones M1, M2, M3, M4, M5, M6 en línea quebrada y extensiones de treinta y tres punto cincuenta y un metros (33.51 mts), siete punto noventa y siete metros (7.97 mts), veinticinco punto setenta y ocho (25.78 mts), diecisiete punto ochenta y ocho metros (17.88 mts), siete punto setenta y ocho metros (7.78 mts) y diecinueve punto cuarenta y cuatro metros (19.44 mts) y colinda con la Urbanización actualmente construida en un piso: Por el Oriente : Partiendo del Mojón marcado M7 al mojón M8, en una extensión de veintiocho punto sesenta y siete (28.67 mts), colinda con la vía Panamericana: por el Sur : Partiendo del Mojón marcado M8 al Mojón M21, pasando por los mojones M9, M10, M11, en extensiones de diecinueve punto setenta y cinco metros (19.75 mts), veintidós punto sesenta y cuatro metros (22.64 mts) y veintidós punto noventa y ocho metros (22.98 mts), colinda con la Estación de Servicio San Pedro; y Por el Occidente : Partiendo del Mojón marcado M21 al ojón M22, en una extensión de cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros (49.95 mts) colinda con la vía de servidumbre al medio y el lote de terreno denominado ARBOLEDA REAL y encierra con una área aproximada de Dos mil quinientos veinticuatro punto diez metros cuadrados (2.524.10 M2). y en el Lote 2 denominado ARBOLEDA REAL alinderado en el acto Notarial que antecede..

2.- EL lote de terreno en el que se erige cada uno de los apartamentos que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL, fue segregado del lote de mayor extensión identificado a los folios de matricula números 357-0001601, y cuya descripción de titulación de dominio se hace en el Capitulo 2 de este reglamento de copropiedad .

3. La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio sobre el terreno; que en virtud de los títulos descritos pertenece, en el momento de otorgar este reglamento, sobre el lote de terreno que se determinara y singularizara en el artículo siguiente a la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. en C., en razón de haber construido a sus expensas el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA-PROPIEDAD HORIZONTAL, en ejecución de planos arquitectónicos aprobados con las licencias de URBANISMO de fecha veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y siete (1.997) y de CONSTRUCCION No. 048 de fecha veinticuatro (24) de ABRIL de mil novecientos noventa y siete (1.997) - - -

AA 9274598

expedidas por la oficina municipal de planeación de Flandes Tolima.

CAPITULO III. DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTICULO 6. LOCALIZACION Y LINDEROS.

El CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA-PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de este reglamento, esta localizada en el municipio de Flandes Tolima y distinguida en la nomenclatura urbana Carrera 7-D No.1-63 .El lote de terreno sobre el cual se construye este conjunto , tiene una área superficiaria total de 2.524.10 mts2 y esta comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo del Mojón marcado M22, localizado sobre la via Calle 1A hasta el Mojón marcado M-7, pasando por los mojones M1, M2, M.3, M4, M5, M6 en línea quebrada y extensiones de treinta y tres punto cincuenta y un metros (33.51 mts), siete punto noventa y siete metros (7.97 mts) , veinticinco punto setenta y ocho metros (25.78 mts.), diecisiete punto ochenta y ocho metros (17.88 mts.) y diecinueve punto cuarenta y cuatro metros (19.44 mts.) y colinda con la Urbanización actualmente construida en un piso.

ORIENTE: Partiendo del Mojón marcado M7 al mojón M8, en una extensión de veintiocho punto sesenta y siete metros (28.67 mts.), colinda con la via Panamericana.

SUR : Partiendo del mojón marcado M8 al mojón M21, pasando por los mojones M21, M10, M11, en extensiones de diecinueve punto setenta y cinco metros (19.75 mts.), veintidós punto sesenta y cuatro metros (22.64 mts.) y veintidós punto noventa y ocho metros (22.98 mts.), colinda con la estación de servicio San Pedro.

OCCIDENTE: Partiendo del Mojón marcado M21 al mojón M22 en una extensión de cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados (49.95 mts) colinda con la via de servidumbre al medio y el lote de terreno denominado ARBOLEDA REAL y encierra.

ARTICULO 7. DESCRIPCION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL : el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL comprendida en tal concepto a lo largo de éste estatuto, al lote de terreno y al conjunto de vivienda en el levantada, consta de treinta y seis apartamentos multifamiliares con sus correspondientes instalaciones, Veintiséis estacionamientos para vehiculos, piscina con una área de 251.94 mts 2. incluyendo zona de kiosco, jacuzzi y zona de juegos ; portería, con una área de once punto ochenta metros cuadrados (11.80 M2), zona de administración con una área de treinta y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (24.54 M2) y el salón comunal con una área de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (34.54 mts 2) y sus correspondientes zonas verdes ; y cuatro (4) locales comerciales.

ARTICULO 8. CLASES DE BIENES. El conjunto residencial objeto de este reglamento ha sido diseñado y construido para someterlo al régimen de propiedad horizontal , de tal manera que sus propietarios serán condueños exclusivos de sus unidades privativas y partícipes en la copropiedad de los bienes de dominio común, en las proporciones que se establecen en el presente reglamento. En consecuencia , cada propietario será dueño exclusivo de su unidad de dominio privado y comunero en los demás bienes afectados al dominio común.En los planos de propiedad horizontal que se anexan , los bienes comunes están señalados en tal sentido.

CAPITULO IV. DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO Total del área de los bienes de dominio particular o exclusivo 1.103.36 M2.

ARTICULO 9. DELIMITACION Y DESTINACION. Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los planos de propiedad horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase , aparentes o no , que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario, tales bienes son los siguientes:

ZONA DE VIVIENDA. El CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene treinta y seis (36) apartamentos multifamiliares, localizados en los Interiores 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del conjunto residencial. A continuación se discriminan por su nomenclatura, ubicación, altura, área y linderos, de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal que forman parte integrante de éste Reglamento.

ZONA COMERCIAL . Constituido por cuatro (4) locales comerciales con sus correspondientes mezzanines ; a continuación se discriminan por su nomenclatura, ubicación, altura, área y linderos, de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal que forman parte integrante de éste Reglamento.

INTERIOR 1- : Conformado por los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201), trescientos uno (301), oficina de administración, salón comunal y terraza de uso exclusivo del apartamento trescientos uno (301) del mismo interior.

EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101) DEL INTERIOR UNO (1) : Se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado B vacio de patio posterior en linea recta hasta el eje común marcado F, en una extensión de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), linda con

23 ABR. 2011

AA 9274599

las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado F en muro común y en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), linda con el apartamento ciento uno (101) del Interior dos (2), con patio privado de vacío común ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.00 mts), que linda con hall de piso, escalera y vacío común y oficina de Administración del mismo interior uno y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Uno (1) que se identifica con el No 101 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de: Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y/o Alcoba. Baño y Porche.-

EL APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201), DEL INTERIOR UNO (1) se describe así: Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en línea recta hasta el eje marcado D, en una extensión de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en línea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento doscientos uno (201 del Interior Dos (int 2) y vacio de patio interior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y salón comunal del mismo interior uno y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento uno (101) del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comun no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Uno (1) que se identifica con el No 201 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de

---

AA 9274600

120

aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón.-

EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) DEL INTERIOR UNO (1), se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común con terraza de uso exclusivo del apartamento trescientos uno (301) del mismo interior , en línea quebrada hasta el eje marcado F, en una extensión de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.00 mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : Partiendo del Eje marcado F, en línea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento trescientos uno (301 del Interior Dos (int 2) y vacio de patio interior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.00 mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y terraza del uso exclusivo del mismo apartamento 301 y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos uno (201) del Conjunto Residencial. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2) Y una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con

- - - -

muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Uno (1) que se identifica con el No 301 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirven exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón. Terraza de uso exclusivo del apartamento que constituye la placa de entrepiso cubierta para la oficina de Administración y Salón Comunal de áreas comunes del mismo interior uno (1) y de acuerdo con los linderos que corresponden a la Oficina de Administración y Salón comunal que se citan.-

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL INTERIOR UNO (1) SE DESCRIBE ASÍ : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado Uno (1) en línea recta hasta encontrar el eje marcado Dos (2) en una extensión de cinco punto cincuenta y seis metros (5.56 mts), linda con culatas de construcciones existentes . Por el Oriente : Partiendo sobre el Eje marcado dos (2) en muro común , en extensiones de cinco metros (5.00 mts), uno punto veinte (1.20 mts), cinco punto treinta metros (5.30 mts) , linda con vacio de patio posterior , muro del apartamento ciento uno (101) del mismo Interior, escalera, hall piso y vacio áreas comunes del mismo interior. Por el Sur : Partiendo sobre el eje marcado C en dirección oriente - occidente hasta encontrar el eje marcado uno muro de cerramiento del Conjunto en fachada, en una extensión de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) aprox. Por el Occidente. Partiendo sobre el Eje marcado Uno (1) en muro de fachada del Conjunto hasta encontrar el eje marcado A, en una extension de diez punto cincuenta y tres metros (10.53 mts) que linda con el eje vial de la Calle 1A del Municipio y encierra. Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno en área común del Conjunto residencial. Cenit : Con placa de Entrepiso que lo separa del área común del Salón Comunal. Tiene una área construida de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (34.54 M2).-

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser

23 AGO. 2011

estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas commes al medio.

NOTA DOS.- La oficina de administración que se construyo en el Interior Uno (1) del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de ADMINISTRACION DEL CONJUNTO cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.Dependencias : Sala de Espera Secretaria, baño y oficina Administrador

EL SALÓN COMUNAL UBICADO EN EL INTERIOR UNO (1), SE DESCRIBE ASÍ : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado Uno (1) en línea recta hasta encontrar el eje marcado Dos (2) en una extensión de cinco punto cincuenta y seis metros (5.56 mts), linda con culatas de construcciones existentes . Por el Oriente : Partiendo sobre el Eje marcado dos (2) en muro común , en extensiones de cinco metros (5.00 mts), uno punto veinte (1.20 mts), cinco punto treinta metros (5.30 mts) , linda con vacio de patio posterior , muro del apartamento doscientos uno (201) del mismo Interior, escalera, hall piso y vacio áreas comunes del mismo interior. Por el Sur : Partiendo sobre el eje marcado C en dirección oriente - occidente hasta encontrar el eje marcado uno muro de cerramiento del Conjunto en fachada, en una extensión de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) aprox. Por el Occidente. Partiendo sobre el Eje marcado Uno (1) en muro de fachada del Conjunto hasta encontrar el eje marcado A, en una extensión de diez punto cincuenta y tres metros (10.53 mts) que linda con el eje vial de la Calle 1A del Municipio y encierra. Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa de la Oficina de Administración del Conjunto residencial. Cenit : Con placa de Entrepiso común que lo separa de la terraza de uso exclusivo del apartamento trescientos uno (301) del mismo interior. Tiene una área construida de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro (34.54 M2).

NOTA UNO: Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados.- Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.-

NOTA DOS .- El salón comunal que se construyo en el Interior Uno (1) del CONJUNTO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RESIDENCIAL. LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de administración, cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento .-

Dependencias : Salón comunal y baño.-

INTERIOR DOS (2) ; El Interior dos (2) está conformado por los Apartamento Ciento uno (101), ciento dos (102), doscientos uno (201), doscientos dos (202), trescientos uno (301) y trescientos dos (302) .-

APARTAMENTO CIENTO UNO (101), INTERIOR (2), el cual se describe asi : se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en línea recta hasta el eje común marcado B, en una extensión de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de cinco metros (5.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento ciento dos (102) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior dos (2) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea recta y en dirección sur - norte, en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), que linda con el apartamento ciento uno (101) del Interior uno (1) y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)

NOTA UNO .- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.-

NOTA DOS .- El apartamento que se construyo en el Interior Dos (2) que se identifica con el No. 101 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y

- - - -

exclusivamente al uso de Vivienda Familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento.-

NOTA TRES .- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus linites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios .-

Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche

APARTAMENTO CIENTO DOS (102), INTERIOR DOS (2), se describe asi : Por el Norte Partiendo del Eje común marcado B vacio de patio posterior en linea recta hasta el eje común marcado F, en una extensión de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado F en muro común y en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), linda con el apartamento ciento uno (101) del Interior tres (3), con patio privado de vacio común : por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.00 mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio comun y apartamento ciento uno (101) del mismo interior uno y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 102 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)

NOTA UNO .- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

áreas comunes al medio.-

NOTA DOS .- El apartamento que se construyo en el Interior Dos (2) que se identifica con el No. 101 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda Familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.-

NOTA TRES .- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectonicos y las Instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.-

Dependencias : El apartamento Ciento dos (102) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) INTERIOR DOS (2) , el cual se describe así Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en linea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3,oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacio de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento doscientos dos (202) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior dos (2) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento 201 del interior uno (1) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 101 del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco

- - - -

EL ANILLO GRAFICAS LTDA. - 1997

AA 9274603

123

metros cuadrados (60.45 M2)

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio .-

NOTA DOS .- El apartamento que se construyo en el Interior Dos (2) que se identifica con el No. 201 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda Familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento .-

NOTA TRES .- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectonicos y las Instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios .-

Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.-

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR DOS (2) se describe asi : Por el Norte Partiendo del Eje marcado B en muro común, en linea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en linea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento doscientos uno (201 del Interior Tres (3) y vacio de patio interior. por el Sur Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal comun del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en linea quebrada y en dirección sur -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento doscientos uno(201) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa comun de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento uno (101) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comun no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio .-

NOTA DOS .- El apartamento que se construyo en el Interior Dos (2) que se identifica con el No. 202 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda Familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento .-

NOTA TRES .- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectonicos y las Instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios .-

Dependencias : El apartamento Doscientos dos (202) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón. -

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR DOS (2) , el cual se describe así: Por el Norte : Partiendo del Eje comun marcado F vacio de patio posterior en linea quebrada hasta el eje comun marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3,oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacio de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento trescientos dos (302) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior dos (2) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente -

occidente, hasta el eje marcado F, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado que colinda con vacio sobre la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento 301 del interior uno (1) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

NOTA UNO .- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio .-

NOTA DOS .- El apartamento que se construyo en el Interior Dos (2) que se identifica con el No. 301 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda Familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento .-

NOTA TRES .- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectonicos y las Instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios .-

Dependencias : El apartamento trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2) se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en linea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en linea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro comun con el apartamento trescientos uno (301) del Interior Tres (3) y vacio de patio interior. por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal comun del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio comun y apartamento trescientos uno(301) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa comun de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos dos (201) del mismo interior. Cenit : Con cubierta comun que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)

NOTA UNO .- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comun no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio .-

NOTA DOS .- El apartamento que se construyo en el Interior Dos (2) que se identifica con el No. 302 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda Familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento .-

NOTA TRES .- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectonicos y las Instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios .-

Dependencias : El apartamento Trescientos dos (302) consta de : Sala, comedor, cocina -

- -

ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón. -

INTERIOR TRES (3) ; El Interior tres (3) está conformado por los apartamentos números ciento uno (101), ciento dos (102), doscientos uno (201), doscientos dos (202), trescientos uno (301) y trescientos dos (302) .-

APARTAMENTO CIENTO UNO (101), INTERIOR TRES (3), : se describe así : Por el Norte: Partiendo del Eje común marcado D parte posterior en linea quebrada hasta el eje común marcado A, en una extensión de diez punto treinta y siete metros (10.37 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado A en muro común y en extensiones de cinco metros (5.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado B en el punto 5 , linda con el apartamento ciento dos (102) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior tres (3) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado D, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado D en linea recta hasta llegar al fondo del mismo eje en el punto 1, en línea recta y en dirección sur - norte, en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), que linda con el apartamento ciento dos (102) del Interior dos (2) y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de noventa y cinco punto noventa y seis metros cuadrados (95.96 M2). Y Una área construida de setenta punto un metros cuadrados (70.01 M2)

NOTA UNO .- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio .-

NOTA DOS .- El apartamento que se construyo en el Interior Tres (3) que se identifica con el No. 101 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda Familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser

aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento .-

NOTA TRES .- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectonicos y las Instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios .-

Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Dos Baños y Porche.

APARTAMENTO CIENTO DOS (102), del Interior tres (3) se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado A en patio posterior en linea quebrada hasta el eje común marcado D, en una extensión de diez punto treinta y siete metros (10.37 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado D en muro común y en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), linda con el apartamento ciento uno (101) del Interior cuatro (4), con patio privado de vacio común : por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado B, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado B en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado A punto de partida, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento ciento uno (101) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 202 del mismo interior. Tiene una área privada de noventa y cinco punto noventa y seis metros cuadrados (95.96 M2). Y Una área construida de setenta punto un metros cuadrados (70.01 M2)

NOTA UNO .- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio .-

NOTA DOS .- El apartamento que se construyo en el Interior Tres (3) que se identifica con el No. 102 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y

exclusivamente al uso de vivienda Familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento .-

NOTA TRES .- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectonicos y las Instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.-

Dependencias : El apartamento Ciento dos (102) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba Dos Baños y Porche.

Observación : El baño de la alcoba principal tendrá un cambio de ubicación de aparatos sanitarios, para modificar la puerta de acceso con relación a la Sala Comedor. -

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) INTERIOR TRES (3) , el cual se describe asi :

Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado D en el punto 1 de patio posterior en línea quebrada hasta el eje común marcado A en el punto 2, en extensiones de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), tres metros (3,oo mts) y cinco metros (5,oo mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacio de patio posterior del mismo interior ;

Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado A en el punto 2,y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado B en el punto 5 , linda con el apartamento doscientos dos (202) hall, piso, escalera y vacío de áreas comunes del mismo Interior dos (2) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado D, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado D en el punto 5 en línea quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado Den el punto 1, punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2,80 Mts.), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento 201 del interior dos (2) y vacio común y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 101 del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (74.55 M2). Y Una área construida de sesenta y nueve punto dieciséis metros cuadrados (69.16 M2)

NOTA UNO .- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio .-

NOTA DOS .- El apartamento que se construyo en el Interior Tres (3) que se identifica con el No. 201 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda Familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento .-

NOTA TRES .- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectonicos y las Instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios .-

Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Dos Baños y balcón -

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR (3) se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado A en muro común, en linea quebrada hasta el eje marcado D, en extensiones de cinco metros (5,oo mts), tres metros (3.oo mts) y cuatro punto cincuenta metros (4,50 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado D en el punto 1, en linea Quebrada y hasta encontrar el mismo eje marcado en el punto 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento doscientos uno (201 del Interior cuatro (4) y vacio de patio interior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado en el punto 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado B, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado B en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado A en el punto 2, punto de partida en fachada posterior, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto

- - - -

ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento doscientos uno (201) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento dos (102) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 302 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (74.55 M2). Y Una área construida de sesenta y nueve punto dieciséis metros cuadrados (69.16 M2)

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Tres (3) que se identifica con el No 202 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Doscientos dos (202) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Dos (2) Baños y Balcón.-

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR (3), el cual se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado D en muro posterior en linea quebrada hasta el eje común marcado A en el punto 2, en una extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), tres metros (3,oo mts) y cinco metros (5.oo mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacio de patio posterior del mismo interior . Por el Oriente Partiendo sobre el eje marcado A en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado B en el punto 5 , linda con el apartamento trescientos dos (302) hall, piso, escalera y vacio de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

áreas comunes del mismo Interior tres (3) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado D, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado que colinda con sobre la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado D en linea quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado D punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento 302 del interior dos (2) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de setenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (74.55 M2). Y Una área construida de sesenta y nueve punto dieciséis metros cuadrados (69.16 M2) NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Tres (3) que se identifica con el No 301 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Dos Baños y balcón.

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR (3) se describe asi : Por el Norte Partiendo del Eje marcado A en muro común, en linea quebrada hasta el eje marcado D en el punto uno , en extensiones de cinco metros (5,oo mts), tres metros (3.oo mts) y cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado D, en linea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno

AA 9274608

punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento trescientos uno (301) del Interior Cuatro (4) y vacio de patio interior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado B, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado B en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado A punto de partida dos (2) en fachada posterior, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento trescientos uno(301) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos dos (202) del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de setenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (74.55 M2). Y Una área construida de sesenta y nueve punto dieciséis metros cuadrados (69.16 M2)

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Tres (3) que se identifica con el No 302 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Trescientos dos (302) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Dos (2) Baños y Balcón.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

INTERIOR CUATRO : El Interior cuatro(4) está conformado por los apartamentos números ciento uno (101), ciento dos (102), doscientos uno (201), doscientos dos (202), trescientos uno (301) y trescientos dos (302)

.APARTAMENTO CIENTO UNO (101) INTERIOR CUATRO, : se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en línea recta hasta el eje común marcado B, en una extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de cinco metros (5.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento ciento dos (102) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior cuatro (4) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en linea recta y en dirección sur - norte, en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), que linda con el apartamento ciento dos (102) del Interior tres (3) y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cuatro (4) que se identifica con el No 101 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Ciento Uno

AA 9274609

129

(101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba Baño y Porche.----------

APARTAMENTO CIENTO DOS (102) INTERIOR CUATRO (4), se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado B vacio de patio posterior en linea recta hasta el eje común marcado F, en una extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado F en muro común y en una extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), linda con el apartamento ciento uno (101) del Interior cinco (5), con patio privado de vacio común ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento ciento uno (101) del mismo interior cuatro y encierra. Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 202 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comun no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cuatro (4) que se identifica con el No 102 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Ciento dos (102) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) INTERIOR CUATRO (4), el cual se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en linea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3,oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacio de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento doscientos dos (202) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior cuatro (4) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento doscientos dos (202) del interior tres (3) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 101 del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cuatro (4) que se identifica con el No 201 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien

---

AA 9274610

privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus linites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR CUATRO (4) se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en linea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en linea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento doscientos uno (201 del Interior cinco (5) y vacio de patio interior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal comun del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio comun y apartamento doscientos uno(201) del mismo interior cuatro (4) y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento dos (102) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso comun que lo separa del área privada del apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2) Y una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comun no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas commes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cuatro (4) que se identifica con el No 202 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Doscientos dos (202) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón.----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR CUATRO (4), el cual se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en linea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3,oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacio de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento trescientos dos (302) hall, piso, escalera y vacio de áreas commes del mismo Interior cuatro (4) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado que colinda con vacio sobre la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento 302 del interior tres (3) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros

---

AA 9274611

131

estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cuatro (4) que se identifica con el No 301 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR CUATRO (4) se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en linea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en linea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común con el apartamento trescientos uno (301) del Interior cinco (5) y vacio de patio interior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento trescientos uno(301) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos dos (202) del mismo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco (60.45 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cuatro (4) que se identifica con el No 302 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos denro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Trescientos dos (302) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón.-

INTERIOR CINCO (5) ; El Interior cinco (5) está conformado por los apartamentos números ciento uno (101), ciento dos (102), doscientos uno (201), doscientos dos (202), trescientos uno (301) y trescientos dos (302).

APARTAMENTO CIENTO UNO (101) INTERIOR CINCO (5), se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en línea recta hasta el eje común marcado B, en una extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de cinco metros (5.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento ciento dos (102) hall, piso, escalera y vacio de áreas commes del mismo Interior cinco (5) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardín común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea recta y en dirección sur - norte, en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), que linda con el apartamento ciento dos (102) del Interior cuatro (4) y encierra . Nadir : Con placa de

AA 9274612

132

contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2) NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cinco (5) que se identifica con el No 101 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.

APARTAMENTO CIENTO DOS (102) INTERIOR CINCO (5), se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado B vacio de patio posterior en línea recta hasta el eje común marcado F, en una extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado F en muro común y en una extensión de once punto ochenta y siete metros (11.87 mts), linda con zona verde común del Conjunto Residencial, patio privado de vacio común ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento ciento uno (101) del mismo interior cinco (5) y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 202 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2). Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cinco (5) que se identifica con el No 102 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Ciento dos (102) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) INTERIOR CINCO (5), el cual se describe asi Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F vacio de patio posterior en linea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3.oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacio de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro común y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento doscientos dos (202) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior cinco (5) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado

AA 9274613

133

C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento doscientos dos (202) del interior cuatro (4) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 101 del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco (60.45 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cinco (5) que se identifica con el No 201 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba, Baño y balcón.

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR CINCO (5) se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en línea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.00 mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacio de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en línea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de fachada lateral en vacio sobre zona verde del Conjunto Residencial y vacio de patio interior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacio sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), que linda con hall de piso, escalera y vacio común y apartamento doscientos uno(201) del mismo interior cinco (5) y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento dos (102) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto secenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas commes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cinco (5) que se identifica con el No 202 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Doscientos dos (202) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón. ----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR CINCO (5), el cual se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado E vacio de patio posterior en linea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto diez (3.10 mts), tres metros (3,oo mts) y cuatro punto veinte (4.20 mts) , linda con culatas de las construcciones existentes y con vacio de patio posterior del mismo interior ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado B en muro comun y en extensiones de dos metros (2.00 Mts.), Uno punto

- - - -

AA 9274614

734

veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta (6.80 mts) , hasta encontrar el Eje marcado C en el punto 5 , linda con el apartamento trescientos dos (302) hall, piso, escalera y vacio de áreas comunes del mismo Interior cinco (5) ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado F, en linea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado que colinda con vacio sobre la zona de antejardin común del Conjunto Residencial ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en linea quebrada y en dirección sur - norte, en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 Mts.),uno punto cincuenta (1.50 Mts.) dos punto ochenta (2.80 Mts,), uno punto cincuenta (1.50 Mts.) y tres punto veinte (3.20 Mts.) que linda con el apartamento trescientos dos (302) del interior cuatro (4) y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco (60.45 M2)

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cinco (5) que se identifica con el No 301 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR CINCO (5) se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje marcado B en muro común, en línea quebrada hasta el eje marcado F, en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), tres metros (3.00 mts) y tres punto diez metros (3.10 mts) que colinda con vacío de patio posterior en muro de fachada posterior y muro de culata con construcciones existentes. Por el Oriente : partiendo del Eje marcado F, en línea Quebrada y hasta encontrar el eje marcado 5, en extensiones de tres punto veinte metros (3.20 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts) , dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta (5.80 mts) que linda en muro común de fachada lateral en vacío sobre zona verde del Conjunto Residencial y vacío de patio interior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea recta, en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y balcón privado, que colinda con vacío sobre fachada principal común del Conjunto Residencial . Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado C en línea Quebrada hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida en fachada posterior, en línea quebrada y en dirección sur - norte, en extensión de seis punto ochenta metros (6.80 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.00 mts), que linda con hall de piso, escalera y vacío común y apartamento trescientos uno (301) del mismo interior y encierra . Nadir : Con placa común de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos dos (202) del mismo inferior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Cinco (5) que se identifica con el No 302 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Trescientos dos (302) consta de : Sala, comedor,

- - - -

cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba Un (1) Baño y Balcón.-

INTERIOR SEIS (6) ; El Interior seis (6) está conformado por los apartamentos números ciento uno (101), ciento dos (102), doscientos uno (201), doscientos dos (202), trescientos uno (301) y trescientos dos (302).

APARTAMENTO CIENTO UNO (101) INTERIOR SEIS (6), se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F muro lateral del Conjunto , en linea quebrada hasta encontrar sobre el mismo eje el punto 1, en extensiones de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts) y siete punto ochenta y ocho metros (7.88 mts), linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 1 en muro común y en extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts) , hasta encontrar el Eje marcado B , linda con el área anexa de locales comerciales ; Por el Sur : Partiendo del punto 1 sobre el Eje marcado B, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en linea quebrada, en extensiones de cinco metros (5.00 mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta metros (6.80 mts), colinda con el hall piso, escalera y vacio y apartamento ciento dos (102) del mismo interior seis (6); y, Por el Occidente : Partiendo del Eje marcado 5 en el punto C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado F punto de partida, en linea recta y en dirección sur - norte, en extensión de cinco punto ochenta metros (5.80 mts) aprox., que linda con zona verde y andén del antejardín de áreas comunes del Conjunto y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y seis punto treinta metros cuadrados (76.30 M2). Y Una área construida de cincuenta y ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados (58.45 M2) NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Seis (6) que se identifica con el No 101 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.

APARTAMENTO CIENTO DOS (102) INTERIOR SEIS (6), se describe asi : Por el Norte: Partiendo del Eje común marcado C, fachada principal en linea quebrada hasta el eje común marcado B patio posterior, en extensiones de seis punto ochenta (6.80 mts) Uno punto veinte metros (1.20 mts) y cinco metros (5.oo mts), linda con hall, piso, escalera, vacio y apartamento ciento uno (101) del mismo Interior ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado 1 punto B, muro común y en una extensión de siete punto treinta metros (7.30 mts), linda con area anexa de locales comercial del Conjunto Residencial ; Por el Sur : Partiendo del Eje marcado F, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado 5, en linea recta en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), linda en muro común con el apartamento ciento uno (101) del Interior siete (7) ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado 5 en el punto F y hasta el punto marcado C en linea recta y en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts) que linda con zona verde y andén en áreas comunes del conjunto Residencial y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 202 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (78.82 M2) . Y Una área construida de sesenta punto noventa y siete metros cuadrados (60.97 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Seis (6) que se identifica con el No 102 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con

- - - -

AA 9274616

136

los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Ciento dos (102) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) INTERIOR SEIS (6), el cual se describe asi Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado F muro lateral del Conjunto , en linea quebrada hasta encontrar sobre el mismo eje el punto 1, en extensiones de cinco punto ochenta metros (5.80 mts) , uno punto cincuenta metros (1.50 mts), dos punto ochenta metros (2.80), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y tres punto veinte metros (3.20 mts) linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 1 en muro común y en extensiones de tres punto diez metros (3.10 mts), tres metros (3.oo mts) y cuatro punto veinte metros (4.20 mts) en muro común y de fachada posterior, que linda con el área anexa de locales comerciales y vacio de patio posterior ; Por el Sur : Partiendo del punto 2 sobre el Eje marcado B, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en linea quebrada, en extensiones de dos metros (2.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta metros (6.80 mts), colinda con el hall piso, escalera y vacio y apartamento doscientos dos (202) del mismo interior seis (6), y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado 5 en el punto C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado F punto de partida, en linea recta y en dirección sur - norte, en extensión de cinco punto ochenta metros (5.80 mts) aprox., que linda en muro fachada principal con vacío en áreas comunes del Conjunto y cuierra . Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento uno (101) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento trescientos uno (301) del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y dos punto noventa y cuatro metros cuadrados (62.94 M2). Y Una área construida de cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados (57.73 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Seis (6) que se identifica con el No 201 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara unica y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Doscientos Uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR SEIS (6) se describe así : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado C, fachada principal en linea quebrada hasta el eje común marcado B patio posterior, en extensiones de seis punto ochenta (6.80 mts) Uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), linda con hall, piso, escalera, vacio y apartamento doscientos uno (201) del mismo Interior ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado 2 en el punto B y hasta encontrar el eje marcada 1 en el punto F, muro común de fachada posterior y en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts) tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts), linda con área anexa de locales comercial del Conjunto Residencial y vacio sobre patio posterior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado F, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado 5, en linea quebrada en extensiones de tres punto veinte (3.20 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) , dos punto ochenta metros (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta metros (5.80 mts), linda en muro común con el apartamento doscientos uno (201) del Interior siete (7) ; y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado 5 en el punto F y hasta el punto marcado C en linea recta y en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts) que linda con vacio sobre zona verde de antejardin en áreas comunes del conjunto Residencial y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento dos (102) del mismo interior. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 302 del mismo interior. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los

- - - -

AA 9274617

137

linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Seis (6) que se identifica con el No 202 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Doscientos dos (202) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Balcón.- APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR SEIS (6) , el cual se describe asi Por el Norte Partiendo del Eje comun marcado F muro lateral del Conjunto , en Linea quebrada hasta encontrar sobre el mismo eje el punto 1, en extensiones de cinco punto ochenta metros (5.80 mts) , uno punto cincuenta metros (1.50 mts), dos punto ochenta metros (2.30), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y tres punto veinte metros (3.20 mts) linda con las culatas de las construcciones existentes ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 1 en muro común y en extensiones de tres punto diez metros (3.10 mts), tres metros (3.oo mts) y cuatro punto veinte metros (4.20 mts) en muro común y de fachada posterior, que linda con el área anexa de locales comerciales y vacio de patio posterior ; Por el Sur : Partiendo del punto 2 sobre el Eje marcado B, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado C, en línea quebrada, en extensiones de dos metros (2.oo mts) Uno punto veinte (1.20 mts) y seis punto ochenta metros (6.80 mts), colinda con el hall piso, escalera y vacio y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior seis (6); y, por el Occidente : Partiendo del Eje marcado 5 en el punto C en linea recta hasta llegar al fondo del eje marcado F punto de partida, en linea recta y en dirección sur - norte, en extensión de cinco punto ochenta metros (5.80 mts) aprox , que linda en rouro fachada principal con vacio en áreas comunes del Conjunto y cacierra Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos uno (201) del mismo interior. Cenit : Con cubierta común que lo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y dos punto noventa y cuatro metros cuadrados (62.94 M2). Y Una área construida de cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados (57.73 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Seis (6) que se identifica con el No 301 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Trescientos Uno (301) conota de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR SEIS (6) se describe asi : Por el Norte : Partiendo del Eje común marcado C, fachada principal en linea quebrada hasta el eje común marcado B patio posterior, en extensiones de seis punto ochenta (6.80 mts) Uno punto veinte metros (1.20 mts) y dos metros (2.oo mts), linda con hall, piso, escalera, vacio y apartamento trescientos uno (301) del mismo Interior ; Por el Oriente : Sobre el eje marcado 2 en el punto B y hasta encontrar el eje marcada 1 en el punto F, muro común de fachada posterior y en extensiones de cuatro punto veinte metros (4.20 mts) tres metros (3.oo mts) y tres punto diez metros (3.10 mts), linda con área anexa de locales comercial del Conjunto Residencial y vacio sobre patio posterior. Por el Sur : Partiendo del Eje marcado F, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado 5, en linea quebrada en extensiones de tres punto veinte (3.20 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) , dos punto ochenta metros (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y cinco punto ochenta metros (5.80 mts), linda con el apartamento trescientos uno (301) del Interior siete (7) ; y, por el Occidente Partiendo del Eje marcado 5 en el punto F y hasta el punto marcado C en linea recta y en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts) que linda con vacio sobre zona verde de antejardin en áreas comunes del conjunto Residencial y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos dos (202) del mismo

---

interior. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados (65.66 M2). Y Una área construida de sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados (60.45 M2)NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comun no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Seis (6) que se identifica con el No 302 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Trescientos dos (302) consta de : Sala, comedor, cocina - ropas , dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Un (1) Baño y Balcón.-

INTERIOR SIETE (7) ; El Interior siete (7 está conformado por los apartamentos numeros ciento uno (101) , doscientos uno (201) y trescientos uno (301)

APARTAMENTO CIENTO UNO (101) INTERIOR SIETE (7), se describe asi : Por el Norte Partiendo sobre el eje marcado C en el punto 1 y en linea recta hasta encontrar el punto 5 en extensión de once punto ochenta metros (11.80 mts), colinda con el apartamento ciento dos (102) del Interior Seis ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 5 en el punto C hasta encontrar el punto A y en extensión de seis punto sesenta y ocho metros (6.68 mts) linda con el área anexa de locales comerciales ; Por el Sur : Partiendo sobre el Eje marcado A en el punto 5, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado UNIDA en muro común escalera, en linea recta, en extensión de nueve punto cuarenta y seis metros (9.46 mts) aprox., linda con terrenos de la Estación de Servicio; y, por el Occidente : Partiendo sobre el Eje marcado A en muro común con escalera, hasta encontrar el eje marcado uno en el punto C en linea quebrada y en extensiones de cuatro punto treinta metros (4.30 mts) aprox., dos punto

cuarenta metros (2.40 mts), y tres punto diez metros (3.10 mts) aprox., en muro común fachada Principal que linda en parte con escalera y hall piso y vacío sobre zona verde comunal del Conjunto y encierra . Nadir : Con placa de contrapiso que lo separa del terreno sobre el cual se halla construido y común del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 201 del mismo interior. Tiene una área privada de setenta y un punto tres metros cuadrados (71.03 M2). Y Una área construida de cincuenta y seis punto veintidós (56.22 M2)

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Siete (7) que se identifica con el No 101 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Ciento Uno (101) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y Porche.

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) INTERIOR SIETE (7), se describe asi : Por el Norte : Partiendo sobre el eje marcado C en el punto 1 y en linea quebrada , en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y tres metros (3.oo mts), colinda con el apartamento doscientos dos (202) del Interior Seis ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 5 en el punto C . hasta encontrar el punto cuatro sobre el Eje A y en extensiones de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts) y dos punto treinta y ocho metros (2.38 mts) aprox. , que linda en muro común, posterior y de fachada con el área anexa de locales comerciales y vacío sobre patio posterior ; Por el Sur : Partiendo sobre el Eje marcado A en el punto 4, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado 1PRIMA en muro común escalera, en linea recta, en extensión de seis punto sesenta y seis

metros (6.66 mts) aprox., linda con terrenos de la Estación de Servicio; y, por el Occidente : Partiendo sobre el Eje marcado A en muro común con escalera, hasta encontrar el eje marcado uno en el punto C, en línea quebrada y en extensiones de cuatro punto treinta metros (4.30 mts) aprox., dos punto cuarenta metros (2.40 mts), y tres punto diez metros (3.10 mts) aprox., en muro común fachada Principal que linda en parte con escalera y hall piso y vacio sobre zona verde comunal del Conjunto y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento ciento uno (101) del mismo Interior del Conjunto Residencial. Cenit : Con placa de entre piso común que lo separa del área privada del apartamento 301 del mismo interior. Tiene una área privada de cincuenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (55.42 M2). Y Una área construida de cincuenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (55.42 M2)

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Siete (7) que se identifica con el No 201 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.

Dependencias : El apartamento Doscientos uno (201) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR SIETE (7), el cual se describe así: Por el Norte : Partiendo sobre el eje marcado C en el punto 1 y en línea quebrada , en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) y tres metros (3.00

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mts), colinda con el apartamento trescientos dos (302) del Interior Seis ; Por el Oriente : Partiendo sobre el eje marcado 5 en el punto C . hasta encontrar el punto cuatro sobre el Eje A y en extensiones de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts) y dos punto treinta y ocho metros (2.38 mts) aprox. , que linda en muro común, posterior y de fachada con el área anexa de locales comerciales y vacio sobre patio posterior Por el Sur : Partiendo sobre el Eje marcado A en el punto 4, en dirección oriente - occidente, hasta el eje marcado 1PRIMA en muro común escalera, en linea recta, en extensión de seis punto sesenta y seis metros (6.66 mts) aprox., linda con terrenos de la Estación de Servicio; y, por el Occidente : Partiendo sobre el Eje marcado A en muro común con escalera, hasta encontrar el eje marcado uno en el punto C, en linea quebrada y en extensiones de cuatro punto treinta metros (4.30 mts) aprox., dos punto cuarenta metros (2.40 mts), y tres punto diez metros (3.10 mts) aprox., en muro común fachada Principal que linda en parte con escalera y hall piso y vacio sobre zona verde comunal del Conjunto y encierra . Nadir : Con placa de entrepiso que lo separa del área privada del apartamento doscientos uno (201) del mismo Interior del Conjunto Residencial. Cenit : Con cubierta común que lo separa del aire. Tiene una área privada de cincuenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (55.42 M2). Y Una área construida de cincuenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (55.42 M2)

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El apartamento que se construyo en el Interior Siete (7) que se identifica con el No 301 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso de vivienda familiar cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.Dependencias : El apartamento Trescientos Uno (301) consta de : Sala, comedor, cocina, patio de ropas posterior, patio interior, dos (2) alcobas, Estar T.V. y/o Alcoba. Baño y balcón.-

- - - -

AA 9274620

140

AREA DE LOCALES : El area de locales se encuentra conformada por local uno (1), local dos (2), local tres (3), local cuatro (4).

LOCAL UNO (1) .- Comprendido dentro de los siguientes linderos : POR EL NORTE.- Partiendo del Punto L5 punto de partida y hasta encontrar el punto L6 en linea recta con una extensión de Ocho punto cincuenta y siete (8.57) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del Local No Dos (2) ; POR EL ORIENTE .- Partiendo del punto L6 y hasta encontrar el Mojón M8 sobre el eje marcado 16 en linea recta con una extensión de Diez punto ochenta y cinco (10.85) metros colinda con zona de parquearemos visitantes sobre la vía Panamericana ; POR EL SUR .- Partiendo del Mojón M8 y hasta encontrar el punto A7 sobre el eje marcado 16 en línea recta con una extensión de Dos punto nueve (2.09) metros colinda con Estación de Servicio Esso San Pedro ; POR EL OCCIDENTE .- Partiendo del punto A7 marcado sobre el eje 16 y hasta encontrar el punto L5 punto de partida en línea recta con una extensión de Ocho punto setenta (8.70) metros colinda con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201), trescientos uno (301) del interior Siete (7) y encierra; NADIR.- Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto ; CENIT.- Con placa común de cubierta que lo separa del aire. Area Total de Setenta y cuatro punto treinta y seis (74.36) metros. NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter comun no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio. NOTA DOS.- El local que se construyo en el que se identifica con el No 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso comercial, cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.

LOCAL DOS (2) .- Comprendido dentro de los siguientes linderos : POR EL NORTE.- Partiendo del Punto L1 punto de partida y hasta encontrar el punto L3 en linea recta con una

extensión de Once setenta y seis (11.76) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del Local No Tres (3) ; POR EL ORIENTE .- Partiendo del punto L3 y hasta encontrar el punto L6 en línea recta con una extensión de Cinco punto treinta y seis (5.36) metros colinda con zona de parqueaderos visitantes sobre la vía Panamericana ; POR EL SUR Partiendo del Punto L6 y hasta encontrar el punto L5 en línea recta con una extensión de Ocho punto cincuenta y siete (8.57) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del local numero Uno (1) ; POR EL OCCIDENTE .- Partiendo del punto L5 y hasta encontrar el punto L4 punto de partida en línea recta con una extensión de Cuatro punto treinta (4.30) metros colinda con los apartamentos ciento dos (102), doscientos dos (202), trescientos dos (302) del interior seis (6) y encierra ; NADIR.- Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto ; CENIT.- Con placa común de cubierta que lo separa del aire. Area Total de Setenta y tres punto cuarenta y seis (73.46) metros cuadrados.

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El local que se construyo en el que se identifica con el No 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso comercial cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.

LOCAL TRES (3) : Comprendido dentro de los siguientes linderos :POR EL NORTE.- Partiendo del Punto L1 punto de partida y hasta encontrar el punto L2 en línea recta con una extensión de Catorce punto noventa y seis (14.96) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del Local No Cuatro (4) ; POR EL ORIENTE .- Partiendo del punto L2 y hasta encontrar el punto L3 en línea recta con una extensión de Cinco punto treinta y seis (5.36) metros colinda con zona de parqueaderos visitantes sobre la vía Panamericana ; POR EL SUR .- Partiendo del Punto L3 y hasta encontrar el punto L4 en línea recta con una extensión de Once punto setenta y seis (11.76) metros colinda al eje con muro común

AA 9274621

141

divisorio que lo separa del local numero Dos (2) ; POR EL OCCIDENTE .- Partiendo del punto L4 y hasta encontrar el punto L1 punto de partida en linea recta con una extensión de Cuatro punto Treinta (4.30) metros colinda con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201), trescientos uno (301) del interior seis (6) y encierra; NADIR.- Con placa común de contrapiso sobre terrenos del conjunto ; CENIT.- Con placa común de cubierta que lo separa del aire. Area Total de Ciento Uno punto Dieciocho (101.18) metros cuadrados.

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El local que se construyo en el que se identifica con el No 3 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso comercial cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.

LOCAL CUATRO (4) : Comprendido dentro de los siguientes linderos :POR EL NORTE.- Partiendo del Mojón M6 punto de partida marcado en el eje 13 y hasta encontrar el Mojón M7 en linea recta con una extensión de Diecinueve punto cuarenta y cuatro (19.44) metros colinda con construcciones aledañas de un piso ; POR EL ORIENTE .- Sobre el eje marcado 13 en el Mojón M7 y hasta encontrar el punto L2 en linea recta con una extensión de Siete punto Treinta y ocho (7.38) metros colinda con zona de parqueaderos visitantes sobre la via Panamericana ; POR EL SUR .- Partiendo del Punto L2 y hasta encontrar el punto L1 en linea recta con una extensión de Catorce punto noventa y seis (14.96) metros colinda al eje con muro común divisorio que lo separa del local numero Tres (3) ; POR EL OCCIDENTE .- Partiendo del punto L1 y hasta encontrar el eje Mojón M6 marcado en el punto 13 punto de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

partida en linea recta con una extensión de Cuatro punto quince (4.15) metros colinda con los apartamentos ciento uno (101), doscientos uno (201), trescientos uno (301) del interior seis (6) y encierra; NADIR.- Con placa comun de contrapiso sobre terrenos del conjunto ; CENIT.- Con placa comun de cubierta que lo separa del aire. Area Total de Ciento cincuenta punto catorce (150.14) metros cuadrados.

NOTA UNO.- Es entendido que dentro del área alinderada existen muros que por ser estructurales y de carácter común no pueden ser modificados. Los linderos particulares con muros estructurales, ductos, fachadas, placas de entrepiso, cubiertas, puntos fijos y demás áreas comunes al medio.

NOTA DOS.- El local que se construyo en el que se identifica con el No 4 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA se destinara única y exclusivamente al uso comercial cualquier cambio en la destinación deberá ser aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

NOTA TRES.- Es bien privado el espacio suficiente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos y las instalaciones de toda clase aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus limites y que sirvan exclusivamente a sus propietarios.

CAPITULO V- DE LOS BIENES COMUNES.

ARTICULO 10- BIENES COMUNES- Son bienes comunes del dominio indivisible de todos los propietarios de los inmuebles, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de cada una de las unidades de vivienda y los que permiten a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su unidad privada, a saber: El lote de terreno sobre el cual ésta construida la Primera Etapa, por sus linderos, extensión y demás datos suministrados en el articulo 6 de éste Reglamento, los cimientos, la estructura, los muros, la cubierta o tejado, las fachadas, los parqueaderos, las instalaciones generales de alcantarillado, las de teléfono, acueducto y energia, la portería con su baño y el correspondiente depósito de basuras, la piscina tanto la de niños como la de adultos , con el baño, el Kiosco, la cancha múltiple y la zona de juegos.

ARTICULO 11-AREAS COMUNES. Son áreas comunes las que a continuación se enumeran, así: Acceso al conjunto, portería, administración, acceso a cada uno de los apartamentos, zona de carreteo, zonas verdes, antejardines, fachadas y muros de cierre.Area del conjunto: 2.524.10 Metros-2. Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes,

siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios.El destino ordinario de los bienes comunes, es el de servir al propietario para el ejercicio de sus prerrogativas de dueño de sobre la unidad de vivienda correspondiente, preservando la diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar.

PARAGRAFO- La Asamblea por unanimidad podrá variar el uso especifico de una zona común, siempre y cuando se conserve su carácter comunal y quede protocolizado éste cambio en el libro de actas de la copropiedad.

ARTICULO 12- INDIVISIBILIDAD. La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación.

CAPITULO VI. PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES.

ARTICULO 13-INDICES DE COPROPIEDAD: Para efectos de los artículos 4o.5o.y 20o de la Ley 182 de 1.924, se han asignado los siguientes valores:

1. A la totalidad del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL, se le ha asignado un valor convencional equivalente a cien (100;oo) coeficiente de propiedad, será el resultado de dividir el valor de cada interior por el numero total de los interiores.

2. A cada una de los Interiores del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA - PROPIEDAD HORIZONTAL, se le ha asignado un valor convencional equivalente a cien (100.oo). El coeficiente de copropiedad, será el resultado de dividir el valor equivalente al área de cada uno de los apartamentos que componen el conjunto por el valor de los interiores.Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados en la tabla que se dará a continuación y establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con éstos coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones.

- - - -

Con base a lo anterior se asignan a las unidades privadas los siguientes valores o coeficientes:

1. COEFICIENTES DE CADA UNO DE LOS INTERIORES

INTERIOR	COEFICIENTE
INTERIOR 1	8.19 %
INTERIOR 2	14.08 %
INTERIOR 3	16.38 %
INTERIOR 4	14.08 %
INTERIOR 5	14.08 %
INTERIOR 6	13.79 %
INTERIOR 7	6.07 %
LOCALES COMERCIALES	13.33 %

2.- COEFICIENTES DE CADA APARTAMENTO POR INTERIOR.

UNIDAD	COEFICIENTE
INTERIOR 1	8.19 %
Apartamento 101	2.64 %
Apartamento 201	2.20 %
Apartamento 301	3.35 %
INTERIOR 2	14.08 %
Apartamento 101	2.64 %
Apartamento 102	2.64 %
Apartamento 201	2.20 %
Apartamento 202	2.20 %
Apartamento 301	2.20 %
Apartamento 302	2.20 %
INTERIOR 3	16.38 %
Apartamento 101	3.21 %
Apartamento 102	3.21 %
Apartamento 201	2.49 %
Apartamento 202	2.49 %
Apartamento 301	2.49 %

AA 9274530

143

Apartamento 302	2.49 %
INTERIOR 4	14.08 %
Apartamento 101	2.64 %
Apartamento 102	2.64 %
Apartamento 201	2.20 %
Apartamento 202	2.20 %
Apartamento 301	2.20 %
Apartamento 302	2.20 %
INTERIOR 5	14.08 %
Apartamento 101	2.64 %
Apartamento 102	2.64 %
Apartamento 201	2.20 %
Apartamento 202	2.20 %
Apartamento 301	2.20 %
Apartamento 302	2.20 %
INTERIOR 6	13.79 %
Apartamento 101	2.55 %
Apartamento 102	2.64 %
Apartamento 201	2.10 %
Apartamento 202	2.20 %
Apartamento 301	2.10 %
Apartamento 302	2.20 %
INTERIOR 7	6.07 %
Apartamento 101	2.37 %
Apartamento 201	1.85 %
Apartamento 301	1.85 %
LOCALES COMERCIALES	
Local No 1	2.48 %
Local No 2	2.46 %
Local No 3	3.38 %
Local No 4	5.01 %

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO 14 PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES. Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, fincionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y el pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al coeficiente de copropiedad establecido en el articulo anterior. PARAGRAFO. Será de cargo de los copropietarios, el sostenimiento, reparación, conservación y reposición de la subestación eléctrica, en todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energia Eléctrica del Tolima, en igual sentido de las plantas de purificación de las piscinas.

CAPITULO VII. CONTRIBUCIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO 15 ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO.El presupuesto general de gastos deberá elaborarse así:1. Cada año, antes del 31 de enero, el Administrador elaborara, un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera y los aprovechamientos de cualquier indole. Las diferencias entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la tabla de coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 20 con relación al pago de algunos gastos y en el articulo 72 .2. El Administrador enviara dicho presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. 3. Copia del presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) idas de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria. 4. La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobara o improbara como punto preferente este presupuesto; aprobación que requiere la mayoria absoluta de los derechos representados en la reunión .5. El presupuesto asi aprobado será entregado a la administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuota de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual, fije la misma asamblea. 6. El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1 de abril siguiente a la reunión de la asamblea y hasta el 31 de marzo inmediatamente posterior.

ARTICULO 16. MERITO EJECUTIVO. Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones validas de la asamblea, con las formalidades previstas en este

- - - -

reglamento serán exigibles por vía ejecutiva el título ejecutivo estará constituido por la copia del acta correspondiente a la reunión de la asamblea, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor.Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso de los pagos de las expensas comunes, el administrador debe proceder sin esperar ordenes de otro órgano , nombrando un abogado, previo visto bueno de la junta de administración; los honorarios del abogado serán de cargo del propietario.

ARTICULO 17. PRESUPUESTO PROVISIONAL. Si transcurriera el mes de marzo sin que la asamblea de copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el administrador y aprobado por el consejo de administración tendrá vigencia provisional; por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base a tal presupuesto haga el consejo de administración.

ARTICULO 18. DEFICIT PRESUPUESTAL. Cuando las sumas del presupuesto resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el consejo de administración, por intermedio del administrador, convocara inmediatamente a una asamblea extraordinaria y solicitara los reajustes del caso, en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.

ARTICULO 19 CUOTAS EXTRAORDINARIAS. Si durante la vigencia del presupuesto surgieren gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el articulo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.

ARTICULO 20 INTERESES DE MORA. La mora en pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de Copropietarios, conforme a los artículos precedentes, causará intereses de mora a cargo de los copropietarios morosos y en favor de la copropiedad. Las tasas de liquidación de éstos intereses serán fijadas por la Asamblea y su cobro será

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

reglamentado por el Consejo de Administración. Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por la Superintendencia Bancaria sobre la materia.

ARTICULO 21 CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO. Las cuotas conque deben contribuir los copropietarios afectaran los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad.

ARTICULO 22 IMPUESTOS Y TASAS. Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble serán pagados por todos los propietarios en la proporción que se establece en éste Reglamento.

ARTICULO 23 SEGUROS. El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si éste omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho consejo incurriere también en dicha omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantia suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro, y quede a cargo de la Compañia Aseguradora la total indemnización del siniestro. Al pago de las primas anuales de éstos seguros, contribuirán todos los copropietarios de acuerdo con los indices de copropiedad.

ARTICULO 24 INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION. Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados. La Asamblea, con una mayoria del 60% de los coeficientes de propiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios, a fin de completar la reconstrucción; Si no se aprobare ésta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, segun la tabla de coeficiente de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.

ARTICULO 25 SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO. En el evento de que el seguro contratado por la Administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su unidad privada por un válor que permita su reconstrucción en caso de siniestro.

CAPITULO VIII. MODIFICACIONES- MEJORAS Y REPARACIONES.

ARTICULO 26 MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES; Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o

AA 9274623

modificaciones fisicas en los bienes comunes, se observara el siguiente procedimiento:1. Si la Asamblea General ya hubiese aprobado la modificación y/o mejora y le hubiese asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobados, el Administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación.2. Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones fisicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea del respectivo proyecto, se deberá presentar por parte del respectivo proyecto, se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoria de copropietarios que represente por lo menos el 60% de los coeficientes de copropiedad.

ARTICULO 27 MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES. La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administración Aprobación que requerirá el 60% de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de unidad privada, caso en el cual a mas de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado.

ARTICULO 28 REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES. Es función de la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que deberá presentarle el Consejo de Administración. Lo anterior siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de medio salario mínimo legal vigente, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización. No obstante lo arterior en caso de reparaciones necesarias urgentes [por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar ordenes o autorizaciones de ningún otro órgano.

ARTICULO 29 MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS. En los bienes de dominio privado o exclusivo, en ningún caso podrán hacerse modificaciones fisicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

privado. Las modificaciones fisicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:1. Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la autoridad competente, si la naturaleza de la obra o las normas Municipales lo exigen.2. Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes, NI ALTERE LAS FACHADAS INTERIORES O EXTERIORES. NI SU ALTURA, entendiéndose que las unidades de vivienda se conservarán en un solo piso.3. Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración, que solo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores.

ARTICULO 30 REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS. Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión.ARTICULO 31 DESTRUCCION DEL INMUEBLE. En caso de que el inmueble se destruyere en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriore en una proporción que represente por lo menos las 3/4 partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el articulo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes.Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con la siguientes reglas:1. Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el articulo 24 de éste Reglamento.2. Cada copropietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos con el seguro, con una suma proporcional a su coeficiente de copropiedad.3. Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 13 de la Ley 182 de 1.948 y el Administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio.4. En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación , estas subsistirán en las condiciones anteriores.

CAPITULO IX. DERECHOS-OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 32 DERECHOS. Son derechos de los propietarios:1. Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y Leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagro la Ley 182 de 1.948 y sus Decretos Reglamentarios.2. De

23 ABR 2014

conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier titulo, con las limitaciones impuestas por la Ley y éste Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio.3. Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio de uso legitimo de los demás propietarios o causahabientes.4. Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General.5. Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo a lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y éste reglamento.6. Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de copropietarios con derecho a voz y voto.7, Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados, pudiendo llevarla ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.8. Pedir al Juez competente la imposición de multas de $5,000 a $ 100.000,oo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16 de 1,985, para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la ley 182 de 1,948 y de éste Reglamento.9. Solicitar al Administrador la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de conformidad con lo establecido en éste Reglamento.

ARTICULO 33. OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes:1. Dar a las unidades de dominio privado la destinación especifica señalada en éste Reglamento. La destinación inicial señalada en éste Reglamento solo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General.2. Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad y en la forma y términos que se establecen en éste reglamento.

PARAGRAFO. Ningun propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que les corresponden conforme al presente reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su unidad de dominio privado.3. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble.4. Permitir la entrada a la unidad de su propiedad al Administrador o al personal autorizado por éste en cargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados.5. Notificar por escrito al administrador dentro de los 5 idas siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre apellidos y domicilio, lo mismo que numero, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo titulo de propiedad.6. Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido con la Asamblea de Copropietarios.7. Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción.8. Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme a las exigencias de las autoridades de higiene.9. Solicitar autorización escrita del Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo.10. Velar por el buen fiincionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada.11. Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o gocé de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier titulo, conoce y se obliga a respetar y cumplir éste reglamento.12. No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes commes, ni introducir objetos pesados, explosivos, inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atenté contra la solidez, salubridad y seguridad del edificio.13. No modificar las fachadas de las apartamentos, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas, o áreas de uso común.14. No instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran a los servicios de la urbanización.

ARTICULO 34. PROHICIONES. Los copropietarios y todas las personas que ocupen unidades privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o salubridad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones especificas que se indican en seguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer:

A) EN RELACION CON LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO , ESTA PROHIBIDO:

1. Enajenar o conceder el uso de su unidad privada para usos o fines distintos a los

AA 9274625

autorizados por este reglamento, a celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada.2. Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley o por las autoridades.3. Sostener en los muros estructurales , medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y en general ejecutar cualquier obra que atenté contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás.4. Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación.5. Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividadés personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de su habitaciones. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares, solo en casos excepcionales el consejo de administración podrá autorizar el uso de estas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio.6. Acometer obras que impliquen modificaciones internas , sin el lleno de los requisitos establecidos en este reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares.7. Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc.8. Arrojar telas , materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones.9. Tener en su unidad privada gatos, perros y en general cualquier clase de animales que casen molestias o perjuicios a los demás ocupantes.10. Instalar maquinas o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de malestar a los vecinos o que perjudiquen el fincionamiento de radios y televisión.11. Destinar la unidad privada a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes.12. Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo mas terminante la prohibición en las horas de la noche en las primeras horas del dia.13. Los propietarios de las viviendas por ningún motivo o causa ,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

bajo ningún tipo de autorización podrán elevar su vivienda a mas de un piso, ni recargar la estructura de la edificación con nuevas instrucciones que no sean las consignadas en los planos de las alternativas que junto con este reglamento se elevan a escritura pública.

B) CON RELACION A LOS BIENES COMUNES Y A LA VIDA EN COMUNIDAD QUEDAN PROHIBIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación y demás áreas de circulación , de manera que se dificulte el cómodo paso acceso de los demás.2. Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio.3. Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación.4. Impedir o dificultar la conservación de los bienes comunes.5. Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas.6. Usar las vías de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares.7. Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios o aumentar o disminuir el número de aquellos.8. Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio aficionado o radar, toda vez que estas interfieran las comunicaciones de las unidades privadas.9. Instalar rejas de seguridad en las ventanas diferentes al diseño uniforme que apruebe el consejo de administración.

ARTICULO 35. NORMAS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS COMUNALES.

La utilización de los parqueaderos comunales, estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales garajes:1. Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas demarcadas para el espacio.2. Aun cuando los usuarios de este sector tienen derecho a transitar sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación , esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos.3. No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de las zonas de parqueo , fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio.4. Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas, y en general, vehículos con capacidad superior a una tonelada.5. Los usuarios deben de dejar los vehículos debidamente cerrados.6. Todo usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo esta botando gasolina o aceite , deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable por los daños causados.7. La circulación dentro de las zonas de estacionamiento se hará conservando siempre la derecha y

AA 9274626

148

a velocidad moderada, siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero.8. Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración , quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de transito.

ARTICULO 36. SOLIDADRIDAD. Cada propietario de unidad de dominio privado debe ser solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad, a cualquier titulo, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solo al propietario sino a las personas que con el convivan o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada.

ARTICULO 37. EXTENSION DE ESTAS NORMAS. Todo lo dicho en este capitulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativo al uso de las unidades privadas como de los bienes comunes, regirá respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular.

ARTICULO 38. MULTAS. La infracción de las normas legales relativas a la propiedad horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de este capitulo, dará lugar a que el Juez competente, a petición del administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor en forma breve y sumaria, una multa de $5.000 a $100.000, sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiese lugar. Estas multas quedaran reajustadas anualmente en forma acumulativa , en la misma proporción en que aumente el indice de precios al consumidor, conforme las certificaciones que expida el D.A.N.E., o la entidad que haga sus veces.

CAPITULO DECIMO. ORGANOS DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 39 ENUMERACION. Los órganos de Administración del inmueble materia del presente Reglamento, son los siguientes:1) Asamblea de Copropietarios2) Consejo de Administracion3) Administrador4) Auditor o Revisor Fiscal.

ARTICULO 40 ORDEN JERARQUICO: Cada uno de los órganos de administración del inmueble objeto de éste Reglamento, tienen facultades especificamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en éste Reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, con el Consejo de Administración. L a Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquia dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de éste Reglamento que así lo requieran o que impliquen modificación de las mismas.

CAPITULO XI. DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

ARTICULO 41 CONFORMACION. La Asamblea de Copropietarios ésta conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado pertenecientes a cada una de las manzanas que conforman la URBANIZACION PARQUES DE ALEJANDRIA-PRIMERA ETAPA y que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus titulos de propiedad y se hallen inscritos en el Libro de Registro de copropietarios.Los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por sus representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, dirigida al Administrador.

PARAGRAFO 1.- Cada propietario no podrá designar mas de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de inmuebles que posea.

PARAGRAFO 2.- Cuando varias personas sean o lleguen a ser coduenas de una unidad privado su dominio estuviera desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios. En caso de que no hubiese acuerdo, se nombrará conforme a lo dispuesto en la Ley 95 de 1.890.

PARAGRAFO 3.- Los miembros de los organismos de la Administración y dirección de la copropiedad, los Administradores, revisores y empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las Reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos.

ARTICULO 42 REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en la fecha y lugar que señale el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración, haciendo citación por carta circular enviada a cada propietario o por cartel fijado en lugar visible a la entrada de la edificación. Esta citación deberá hacerse con no menos de quince (15) dias de antelación a la fecha señalada para la reunión . Si el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocaren la Asamblea, máximo durante el mes de marzo, ella deberá reunirse el primer dia hábil del mes de abril a

AA 9274635

149

las 7-PM. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del dia propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la administración, durante ocho (8) horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar, de finciones indicadas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), y siguientes del articulo 51 de este Reglamento.

PARAGRAFO 1o . No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por la Ley.

PARAGRAFO 2o . Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quórum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador, convocarán a una segunda para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en éste Reglamento. La nueva reunión sesionará y decidirá validamente con un número plural de propietarios por mayoria de votos, siempre y cuando este Representado un minimo del 10% de los coeficientes (f), g), y h) del articulo 51 de este Reglamento.

ARTICULO 43. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea de copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Consejo de Administración o por un numero plural de copropietarios que represente por lo menos, el 10% de los coeficientes de copropiedad. El procedimiento para la citación será el mismo indicado en el articulo anterior expresando además el motivo para la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisiones del 70% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del dia propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos.

ARTICULO 44. QUORUM DELIBERATORIO. Para que la Asamblea pueda entrar a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

deliberar y a decidir válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen, por lo menos el 51% de los derechos en que se halle dividido el inmueble, de acuerdo con los coeficientes de propiedad previstos.

ARTICULO 45. VOTOS . Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad privada que posea. No será válido el voto fraccionario. Cada propietario de unidad privada votara en proporción a su coeficiente de copropiedad. El representante de varios propietarios puede votar por separado.

ARTICULO 46. QUORUM DECISORIO . Cuando en la Ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifiquen o en el presente Reglamento no se indicare otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomaran por mayoria absoluta de los votos presentes en la reunión.

ARTICULO 47. QUORUM DECISORIO ESPECIAL. Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias, que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifique los coeficientes de copropiedad, se requerirá la aprobación del 60% de los coeficientes de copropiedad en que esta dividido el inmueble.

ARTICULO 48. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA. Establecido el quórum, la Asamblea de Copropietarios quedara instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, se consignará por escrito. El tramite de las discusiones y el desarrollo en si de la Asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de Asamblea de Accionistas de Sociedades.

ARTICULO 49. ACTAS DE LA ASAMBLEA. De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea se dejara constancia en un acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o mandatario en que actúo cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el acta debe ser insertada en el libro de actas, registrado en la Cámara de Comercio local o en uno de los Juzgados Civiles Municipales o Promiscuos de la localidad, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el presidente, el secretario y la comisión que la haya

AA 9274628

150

aprobado. Dichas actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y debidamente autenticadas ante Notario prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 13 de la Ley 182 de 1.948, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna de éste. Las actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios mediante envio de la copia completa del texto o la fijación del mismo colocado en el acceso del inmueble.

ARTICULO 50. OBLIGATORIEDAD. Las decisiones de la asamblea , tomadas con el quórum y las formalidades previstas en este reglamento , son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. Por lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble.

ARTICULO 51 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes finciones:1) Elegir anualmente al Administrador y su suplente y fijarle su asignación ,supervisar sus funciones y removerlo por cualquier causa.2) Elegir por votación escrita, cada año, el Consejo de Administración, por el sistema de cuociente electoral, con sujeción a lo previsto al respecto en éste Reglamento.3) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus finciones.4) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y su suplente y fijarle la asignación, así como señalarle sus finciones , en lo no previsto en este Reglamento.5) Revocar los nombramientos hechos cuando asi lo considere conveniente.6) Conocer, aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinde el administrador, oidas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración.7) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la nueva conservación, seguros, reparación etc. del inmueble previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración.8) Distribuir las cuentas de gastos entre los copropietarios, con atención a los coeficientes de copropiedad establecidos en este Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo.9) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios.10) Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, cuando sea necesario conforme lo previsto en el Capitulo VII, reglamentar su pago y señalar los intereses de mora.11) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o su destinación, según lo indicado al respecto en el capitulo VIII de este Reglamento.12) Modificar, adicionar o sustituir el presente Reglamento con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad en que se considera dividido el inmueble.13) Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble en los casos en que esta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir para este concepto, de conformidad con lo establecido en el Capitulo VIII de este Reglamento.14) Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación a la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general.15) Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración.16) Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes.

CAPITULO XII. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 52 INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION. Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirán por votación escrita, por el sistema de cuociente electoral, el consejo de administración, el cual estará integrado por lo menos por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, los cuales deberán ser copropietarios o mandatarios de personas titulares del derecho de dominio.PARAGRAFO 1.- Si la Asamblea de Copropietarios, lo considera conveniente, podrá por la mayoria de los asistentes, aumentar o disminuir el numero de miembros del Consejo, asunto que en todo caso solo podrá ser decidido antes de su integración anual.PARAGRAFO 2.- Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos Ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

ARTICULO 53. SESIONES Y QUORUM Para las reuniones del Consejo formará quórum la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, principales y suplentes. El consejo se reunirá

AA 9274629

151

ordinariamente por lo menos una vez al mes los idas que ella misma señale, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del consejo; Las sesiones serán presididas por el Presidente, designado por la misma Junta y actuará como secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupara de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad mas uno de los asistentes, salvo que en este Reglamento se establezca quórum especial para asuntos determinados.

ARTICULO 54 ACTAS DEL CONSEJO. De todas las reuniones del Consejo se dejara constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en el libro de actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de los asistentes. Dichas actas deberán firmarse por el Presidente y Secretario del Consejo.

ARTICULO 55 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo tendrá las siguientes funciones:1).- Informar anualmente, y cuando además lo Juzgue conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el administrador.2).- Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiese hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en este reglamento o cuando lo estime conveniente.3).- Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otros órganos.4).- Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios.5).- Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el administrador deba rendirle.6).- Preparar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre las modificaciones en la forma y goce de los mismos.7).- Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el Capitulo VIII de este Reglamento.8).- Vigilar la Administración del inmueble y dictar los reglamentos internos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tendientes a que se mantenga el orden, el aseo del inmueble y la armonia entre los copropietarios.9).- Autorizar al administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiese partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones.10).- Exigir al administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus finciones. Los contratos de cuantía superior a 1/2 salario minimo legal vigente deberán ser aprobados previamente por el Consejo.11).- Dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios, o entre estos con el administrador y decidir si se someten a un tribunal de arbitramento.12).- Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que pueda realizar el administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo.13).- Adaptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad.14).- Autorizar al Administrador para asignar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera.15).- Velar para que el administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del Régimen de Propiedad Horizontal.16).- Ejercer las finciones que le delegue la Asamblea y hacer cumplir las prescripciones de ésta.

CAPITULO XIII. DEL ADMINISTRADOR.

ARTICULO 56 FACULTADES BASICAS: La Administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y control de los mismos estará a cargo del Administrador. El Administrador es el mandatario de todos los copropietarios y representante de la copropiedad. Al efecto, tiene por si solo facultades de ejecución, conservación, de representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las Leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en si finciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable personalmente bajo su responsabilidad, previo el consentimiento del Consejo de Administración. El Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1.890.

ARTICULO 57. ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR. Corresponde al Administrador en ejercicio de sus finciones:1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administración y delas normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad.2. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria anual, antes de que termine el

AA 9274630

152

mes de marzo y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservación, reparación y administración de los bienes comunes.3. Convocar la Asamblea de copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.4. Llevar el libro de actas de la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de cada propietario las actas de las reuniones de la Asamblea.5. Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble.6. Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad.7. Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración , los servicios a que se refiriere el literal anterior, cuando asi lo considere el Consejo mas conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea.8. Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad.9. Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o en cada uno de los copropietarios u ocupantes de los bienes privados.10. Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros.11. Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo de Administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común.12. Tomar las medidas necesarias que demande la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes.13. Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y urgente, debiendo en todo caso de que no hubiese autorización de la Asamblea o no existiere partida suficiente en el presupuesto.14. Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios o ocupantes de unidades privadas, con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

relación a estas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, segun el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración.15. Cobrar directamente, o si hubiese mora, en forma coactiva, por los medios y de la manera que este Reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiese aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los indices determinados en el capitulo IV de este Reglamento.16. Producir, según lo indicado el titulo ejecutivo contra el propietario remiente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes mediante copia autenticada, firmada por el Presidente y Secretario de la asamblea, del acta de la Asamblea que haya decretado la cuantia y forma de pago de la cuota en mora y transcribiendo el articulo del Reglamento de Propiedad Horizontal en donde conste el coeficiente de propiedad Horizontal del propietario moroso.17. Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos.18. Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble.19. Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios, o del Consejo de Administración.20. Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante use su unidad de dominio privado en la forma prevista en este Reglamento, y aplicar, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de multas de que trata el articulo 7o de la Ley 182 de 1.948.21. Protocolizar las reformas al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de propietarios y aquellos actos y documentos para los cuales se requiera ésta formalidad.22. Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los Administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando asi los vacios y contradicciones que resultaren de éste reglamento.

ARTICULO 58 REMUNERACION. Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque este cargo pueda también no ser remunerado.

ARTICULO 59. TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DEL ADMINISTRADOR. Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actúo como administrador, debera hacer

AA 9274631

153

entrega inventariada de fondos, bienes, documentos u enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, al efecto, se firmara un acta por el administrador que entregue y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá, en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente.

CAPITULO XIV. EL REVISOR.

ARTICULO 60. NOMBRAMIENTO. El Revisor fiscal no podrá ser socio del Administrador ni de los miembros del Consejo de Administración ni pariente de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del administrador pero podrá o no, ser copropietario del inmueble.

ARTICULO 61. FUNCIONES. Son funciones del Auditor o Revisor Fiscal.1. Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en todo de acuerdo con el Consejo de Administración.2. Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración .3. Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley. Del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración.4. Informaar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas de la administración.5. Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administracion.6. Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea y el Consejo.

CAPITULO XV DEL FONDO DE RESERVA.

ARTICULO 62 CREACION Y FINALIDAD. Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creará un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo al coeficiente de copropiedad.

ARTICULO 63 FORMACION E INCREMENTO. El fondo de reserva se formara e incrementara con los siguientes ingresos:1. El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la de la copropiedad durante el primer año.2. Los provenientes de intereses de mora, multas etc. previstos como sanciones en este Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios.3. Los resultantes del superávit de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto a la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto subsiguiente.4. Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reservas.5. Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto.

ARTICULO 64 MANEJO E INVERSION. Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejara por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa e expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común.

ARTICULO 65 NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO. Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de reserva, tiene el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, La Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aun total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes.

CAPITULO XVI. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 66 ARBITRAMENTO. Todo conflicto que se presente entre los copropietarios o entre ellos y usuarios, o entre unos y otros con el Administrador y que no sea dirimido por el Consejo de Administración, se someterá a la decisión de árbitros, lo cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio. Los tres árbitros deberán ser nombrados de común acuerdo por las partes en litigio, en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio del Espinal. El tribunal deberá fallar en derecho.

ARTICULO 67 EMPLEADOS. Ninguna pe5rsona que preste sus servicios a la copropiedad cesara en el ejercicio de sus finciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba de reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento.

ARTICULO 68 REMOCION DE ESCOMBROS. Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, que fueron partidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capitulo VIII de este Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros.

- - - -

EL MOLDE GRAFICAR LTDA. • 1997

154

AA 9274632

ARTICULO 69 ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS. Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, estas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellos se hagan, se entenderán como cuerpos ciertos.

ARTICULO 70 INCORPORACION. Este Reglamento queda pues incorporado a todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que en el se expresa si no a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que pio ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal.

ARTICULO 71 INSTALACIÓN DE REJAS. Los propietarios de unidades privadas que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño uniforme aprobado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 72 CLAUSULA TRANSITORIA- ADMINISTRACION: El Propietario del inmueble al momento de constituir este Régimen de Propiedad Horizontal podrá ejercer o contratar temporalmente la Administración y elaborar directa o conjuntamente con el Administrador provisional un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia durante la Administración provisional. La administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma: A partir de la entrega, mediante acta, del 51% de las unidades privadas que conforman la respectiva etapa, el propietario y/o el administrador provisional podrá citar a la primera reunión de la Asamblea de propietarios, con el fin de que ésta tome las decisiones necesarias para la Administración inicial de la copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha señalada para dicha Asamblea, convocada en la forma prescrita para las Asambleas ordinarias, el propietario o Administrador Provicional entregara la Administración de la Agrupación a la persona designada como tal por los copropietarios. Si en dicho plazo no se reuniese la Asamblea o no se designare Administrador por los copropietarios, este será nombrado por el propietario, quien a partir de este nombramiento queda desligado de toda responsabilidad con la Administración de la Agrupación, sin que deba contribuir con cuota alguna para el pago de gastos de administración, sostenimiento,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

seguros etc. El Administrador provisional es. FABIO RESTREPO RIVAS, identificado con la C.C. No. 14'576.603 de la Cumbre (Valle) quien firma esta Escritura . - -

Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios de la agrupación, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia mientras se entrega la administración, los gastos causados en la Administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento de la agrupación serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del mismo y se distribuirán según lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO 72 INVENTARIOS Y BALANCES El 31 de diciembre de cada año, el Administrador cortara las cuentas de dicho año y elaborara el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentara, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea Ordinaria de Copropietarios.

ARTICULO 73 LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. Para efectos de liquidación de la Propiedad Horizontal, se acudirá al procedimiento previsto por los articulos 2.334 a 2.338 y 2.340 del Código Civil, en relación con la terminación de la comunidad.

ARTICULO 74 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En el evento de que la Entidad encargada de otorgar los premisos de venta, exija al constructor alguna modificación al Reglamento de copropiedad Horizontal, en desarrollo de la finción del otorgamiento del permiso para anunciar y desarrollar la actividad, se entiende de que los fituros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la licencia de construcción que apruebe las modificaciones solicitadas.

ARTICULO 75 DESARROLLO DEL CONJUNTO. El CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL, esta planeado para ser desarrollado en una etapa, por tanto el presente Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA PROPIEDAD HORIZONTAL, regula las relaciones entre los copropietarios en particular a lo que hace referencia al Conjunto residencial La Arboleda, construido en el lote segregado del de mayor extensión denominado SAN PEDRO, Ubicado el Municipio de Flandes Departamento del Tollina.

ACEPTACION : Presente la Doctora: ASTRID CASTRO BALLESTEROS, de las condiciones civiles antes anotadas, y quien obra en nonbre y representacion de la Sociedad antes citada y manifestó: Que acepta esl Acto Notarial de Constitucion del REGLAMENTO

- - - -

PROYECTO DE DIVISION
CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA
PROPIEDAD HORIZONTAL

El conjunto residencial LA ARBOLEDA, situado en el Municipio de Flandes - Tolima, para los efectos de Propiedad Horizontal se divide en bienes privados y bienes comunes, cuyas áreas se discriminan así :

COEFICIENTES	B. PRIVADOS		B. COMUNES		B. PRIVADOS		B. COMUNES		B. PRIVADOS		B. COMUNES	
	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.

AREAS COMUNES

PARQUEADEROS COMUNES - 26 Un.	407.99 M			407.99 M			407.99 M	
AREA CESION VIA EJE CALLE 1A	192.08 M			192.08 M			192.08 M	
ZONAS VERDES	324.93 M			324.93 M			324.93 M	
PISCINAS, KIOSCO JARDINERAS ESCALERAS	251.94 M			251.94 M			251.94 M	
PORTERIA		11.80 M			11.80 M			11.80 M
OFICINA DE ADMINISTRACION		34.54 M			34.54 M			34.54 M
SALON COMUNAL		34.54 M			34.54 M			34.54 M
TOTAL AREAS COMUNES	1.176.94 M	**80.88 M**		1.176.94 M	80.88 M		1.176.94	**80.88 M**

NOTARIA UNICA
CIRCULO DE FLANDES - TOL.

151

VIVIENDAS MULTIFAMILIARES

DEPARTAMENTOS	B. PRIVADOS		B. COMUNES		B. PRIVADOS		B. COMUNES		B. PRIVADOS		B. COMUNES	
	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.

INTERIOR 1

APARTAMENTO 101 78.82 MT2 2.64 %
60.97MT2

APARTAMENTO 201 65.66 MT2 2.20 %
60.45MT2

APARTAMENTO 301 65.66 MT2 3.35 %
60.45 MT2

INTERIOR 2

APARTAMENTO 101 78,82 MT2 2.64 %
60,97MT2

APARTAMENTO 102 78.82 MT2 2.64 %
60.97MT2

APARTAMENTO 201 65,66 MT2 2.20 %
60,45 MT2

APARTAMENTO 202 65.66 MT2 2.20 %
60.45MT2

APARTAMENTO 301 65.66 MT2 2.20 %
60.45MT2

APARTAMENTO 302 65,66 MT2 2.20 %
60,45 MT2

INTERIOR 3

APARTAMENTO 101	95.96 MT2	70.01MT2	3.21 %
APARTAMENTO 102	95.96 MT2	70.01MT2	3.21 %
APARTAMENTO 201	74,55 MT2	69.16 MT2	2.49 %
APARTAMENTO 202	74,55 MT2	69.16MT2	2.49 %
APARTAMENTO 301	74,55 MT2	69.16MT2	2.49 %
APARTAMENTO 302	74,55 MT2	69.16 MT2	2.49 %

INTERIOR 4

APARTAMENTO 101	78,82 MT2	60,97MT	2.64%
APARTAMENTO 102	78,82 MT2	60,97MT2	2.64%
APARTAMENTO 201	65.66 MT2	60,45 MT2	2.20 %

		LIBR.	CONST	LIBR.	CONST	LIBR.	CONST	LIBR.	CONST	LIBR.	CONST	LIBR.

APARTAMENTO 202 65,66 MT2 2.20 %
60.45MT2

APARTAMENTO 301 65,66 MT2 2.20 %
60.45MT2

APARTAMENTO 302 65,66 MT2 2.20 %
60.45 MT2

INTERIOR 5

APARTAMENTO 101 78,82 MT2 2.64 %
60.97MT2

APARTAMENTO 102 78,82 MT2 2.64 %
60.97MT2

APARTAMENTO 201 65,66 MT2 2.20 %
60.45 MT2

APARTAMENTO 202 65,66 MT2 2.20 %
60.45MT2

APARTAMENTO 301 65,66 MT2 2.20 %
60.45MT2

APARTAMENTO 302 65,66 MT2 2.20 %
60,45 MT2

DEPENDENCIAS	B. PRIVADOS		B. COMUNES		B. PRIVADOS		B. COMUNES		B. USO ADOS		B. COMU
	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST	LIBR.	CONST	LIBR.

INTERIOR 6

APARTAMENTO 101	76.30 MT2 58.45MT2	2.55 %
APARTAMENTO 102	78.82 MT2 60.97MT2	2.64 %
APARTAMENTO 201	62.94 MT2 57.73 MT2	2.10 %
APARTAMENTO 202	65.66 MT2 60,45MT2	2.20 %
APARTAMENTO 301	62.94 MT2 57.73MT2	2.10 %
APARTAMENTO 302	65.66 MT2 60.45 MT2	2.20 %

INTERIOR 7

APARTAMENTO 101	71.05 MT2 56.223MT2	2.37 %
APARTAMENTO 201	55.42 MT2 55.42 MT2	1.85 %

23 ABR 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CIRCULO DE
ELANDES-TOL
JAIRO PERDOMO LOPEZ

DESCRIPCION	% PRIVADOS		% COMUNES		% PRIVADOS		% COMUNES		% PRIVADOS		% COMUN	
	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	CONST.	LIBR.	C

APARTAMENTO 301

55.42 MT2 1.85 %
1.42 MT2

LOCALES COMERCIALES

Local	No 1	44.55 MT2 74.36 MT2	2.48 %
Local	No 2	42.84 MT2 73.46 MT2	2.46 %
Local	No 3	56.69 MT2 101.18 MT2	3.38 %
Local	No 4	85.13 MT2 150.14 MT2	5.01 %

1617

MUNICIPIO DE FLANDES
OFICINA DE PLANEACION
Sección Urbanismo y Control Físico

Licencia de Construcción No. URBANISMO.

Fecha FLANDES, ABRIL 24/97

Referencia LIC.OBRAS URBANIS.ARBOLEDA Validez POR UN (1) AÑO.

Propietario ASTRID CASTRO BALLESTEROS.

Profesional responsable ING.LUIS EDUARDO GOMEZ.

Matrícula No. _____ Dirección VIA PANAMERICANA LOTE SAN PEDRO CALLE 1A.

Objeto LICENCIA OBRAS DE URBANISMO URBANIZACION ARBOLEDA DE FLANDES.

Area Construcción _____ Presupuesto $ _____

Imp. Delineación LOTEO Y RELOTEO $198.000.oo Imp. Aprobación Planos _____ Ocupación vía pública $517.500.oo Nomenclatura _____ Facturación $100.oo

Recibo No. _____ Fecha _____

Observaciones: ESTA LICENCIA DE OBRAS DE URBANISMO TIENE VALIDEZ UNICAMENTE POR UN AÑO.

La Obra debe ejecutarse de acuerdo con los Planos y Cálculos aprobados, el propietario y el Director de la obra son solidariamente responsables de la ejecución de la obra.

Debe darse aviso a Planeación Municipal antes de la ejecución de los cimientos o estructuras de concreto reforzado. Los Planos y Licencias deben permanecer en la obra. Cualquier modificación requiere aprobación de Planeación Municipal. Se deben retirar sobrantes de obra.

La presente Licencia no constituye compromiso por parte del Municipio para la prestación de servicios públicos.

Director Oficina Planeación

El Notario único del Circulo de Flandes Tolima HACE CONSTAR que esta foto copia coincide con su original que se ha tenido a la vista.

Flandes - Tolima. 01 SET 1997

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA CIRCULO DE FLANDES-TOL. DERECHO LIBRE

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE FLANDES - TOLIMA
ESPACIO EN BLANCO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CALLE 93

FECHA: DIA 24 MES 01 AÑO 97 HORA 11:26:58

02R1C0124046 HOJA : 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C
NIT:************
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.757686

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 3137 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. DEL 10 DE OCTUBRE DE 1996, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 1997, BAJO EL NO. 570240 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL - DENOMINADA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION DEL 10 - DE OCTUBRE DE 1996 AL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.016.-

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: - EL OBJETO SOCIAL EN GENERAL ES LA DE ADELANTAR - DIRECTAMENTE Y PRESTAR ASESORIA PARA TODA CLASE DE DESARROLLOS Y- PROYECTOS URGANISTICOS Y RELACIONADOS CON OBRAS DE URBANISMO. ES- PECIFICAMENTE EL OBJETO SOCIAL ES: A.- CONSULTORIA ADELANTAR TODA CLASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE PROYECTOS UR- BANISTICOS DE VIVIENDAS MODIFICACIONES Y OBRAS DE INGENIERIA EN - LOS SECTORES URBANO Y RURAL A NIVEL NACIONAL. ---B.- CONSTRUCCION ADELANTAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCION DE DESARROLLOS Y PROYECTOS - URBANISTICOS. ---C.- ASESORIA, PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA- TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA ADELANTAR TODO TIPO DE DESA- RROLLO URBANISTICO ARQUITECTONICO Y DE OBRAS DE INGENIERIA A NI - VEL NACIONAL Y CON SUJECION A LAS NORMAS DE PLANEACION DISTRITAL- Y NACIONAL. Y ---D.- PROMOCION Y VENTAS; PROMOVER Y VENDER TODA - CLASE DE PROYECTOS URBANOS Y RURALES EN LOS SECTORES URBANO Y RU- RAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN ESTA CLASE DE ACTIVIDA DES, EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: AD - QUIRIR, VENDER O ENTREGAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUE -- BLES, MATERIALES Y MAQUINARIA A CUALQUIER TITULO; CONSTITUIR PA - TRIMONIO AUTONOMOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS SOBRE SUS BIENES INMUE- BLES O MUEBLES CON CUALQUIER ENTIDAD FIDUCIARIA, EN FORMA PROVI - SIONAL O IRREVOCABLE, TOMAR O DAR DINEROS EN PRESTAMO CON O SIN - GARANTIA O INTERESES, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUE -- BLES E INMUEBLES, DANDO EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECANDO LOS- SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, - PAGAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACEPTANDO EN PAGO, OB- TENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS Y PA TENTES, A TITULO DE CESION O A CUALQUIER OTRO TITULO LA PROMO --

17 FEB 1997
NOTARIA UNICA CIRCULO DE FLANDES-TOL.
Flandes - Tolima
De acuerdo a la ley
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA CIRCULO DE FLANDES-TOL.
DESPACHO

TAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL Y APORTE DE ELLA CON TODA CLASE DE BIENES, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIED O ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL, LA ADQUISI CION O ENAJENACION DE CUALQUIER TITULO, EN PARTICIPACIONES DE AC CIONES DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE, O DE AFINES QUE SE RELACIO NEN. CON SU OBJETIVO SOCIAL; LA REPRESENTACION O AGENCIAS DE PER SONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEAN A SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, TODA CLASE DE OPERACIO NES Y DE ACTOS YA SEAN DE CARACTER COMERCIAL O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, CELE BRAR OPERACIONES CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LAS DECISIONES DE LOS ARBITROS, EN LOS ASUNTOS EN QUE SE TENGA INTERES, DE PARTE DE LOS ADMINISTRADORES, TRABAJADORES Y ASOCIADOS QUE COMPONEN DICHA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA IGUALMENTE COMO OBJETIVO PRINCIPAL Y PREFERENCIA, ADELANTAR TODA CLASE DE DESARROLLOS URBANOS ENCAMINA DOS AL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ESTAN DO FACULTADA PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CUAL QUIER DESARROLLO URBANISTICO A NIVEL DISTRITAL O NACIONAL.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: $40.000.000,00 DIVIDIDO EN 1.000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE $1.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI;

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT.	NO. CUOTAS	VALOR
- SOCIA GESTORA:			
ASTRID CASTRO BALLESTEROS.	C.C.51.597.850	500	$20.000.000.00
- SOCIO COMANDITARIO:			
MARINO BRAVO AGUILERA	C.C.19.266.716	500	20.000.000.00
TOTALES:		1.000	$40.000.000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: - LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DE LA SOCIA GESTORA, ASTRID CASTRO BALLESTEROS. ASI MISMO, HABRA UN SUPLENTE DEL GERENTE, QUE ACTUARA CON LAS FUNCIONES DEL GERENTE, EN TODAS LAS FALTAS PERMANENTES O TRANSITORIAS DE ESTE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE:	ASTRID CASTRO BALLESTEROS	C.C.51.597.850
SUPLENTE DEL GERENTE:	MARINO BRAVO AGUILERA.	C.C.19.266.716

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - FUNCIONES DEL GERENTE. SERAN FUNCIONES DEL GERENTE LAS DE REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD Y USAR SU RAZON SOCIAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE OBLIGUEN O COMPROMETAN A LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTIA, PROPIOS O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; DELEGAR SUS FUNCIONES EN OTRO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE SOBRE EL PARTICULAR SE ESTABLECEN LEGALMENTE POR LAS SOCIEDADES COLECTIVAS Y,

17 FEB 2011 Ibagué - Tolima
Tolima RAZÓN CONSTARA EN ESTA COPIA que es tomada con su original que se encuentra en la notaría a la vista.
23 AGO 2011

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CALLE 93

FECHA: DIA 24 MES 01 AÑO 97 HORA 11:27:21

02R1C0124046 HOJA : 2

* *

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 326 DEL CODIGO DE COMERCIO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE EVENTUAL CASO EL DELEGANTE QUEDA INHIBIDO PARA LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN EL DOCUMENTO QUE CONSTE LA DELEGACION, EL DELEGANTE SEÑALARA EL LIMITE DE LA CUANTIA HASTA LA CUAL EL DELEGATORIO PUEDA COMPROMETER A LA SOCIEDAD Y EN LOS CASOS EN QUE REQUIERAN AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES CIVILES, POLICIVOS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES, EJERCER TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES; RENDIR LOS INFORMES LEGALMENTE. EXIGIDOS A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCARLA EN FORMA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES, NOMBRAR EMPLEADOS QUE DIRECTAMENTE DEPENDEN DE EL PARA GARANTIZAR LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ASIGNARLE SU REMUNERACION, NOMBRAR ARBITROS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y, EN FIN, EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE NO SE OPONGAN A LA YA ESTABLECIDAS PARA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ES DE ADVERTIR QUE CUALQUIER DELEGACION DE FUNCIONES O DE REPRESENTACION QUE SE HAGA EN FORMA PERMANENTE Y EN GENERAL, TENDRA QUE PERFECCIONARSE POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA Y REGISTRARSE ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTAFE DE BOGOTA.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CR 37 NO. 106-25
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 1600

El Notario único del Círculo de Fiandes Tolima HACE CONSTAR que esta foto copia coincide con su original que se ha tenido a la vista.
Fiandes - Tolima. 17 FEB 1997

NOTARIA UNICA CIRCULO DE FLANDES-TOL

LA FOTOCOPIA AUTENTICADA DE ESTE DOCUMENTO OPERA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO SETENTA Y NUEVE (079) DEL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997), DE ESTA NOTARIA .-

JAIRO PERDOMO LASTRA

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FLANDES TOLIMA .-

AA 9274633

DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA, por estar de acuerdo en todo su contenido. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION Leido el presente documento a la compareciente, enterada de su contenido, advertida de las formalidades del Registro de la Copia dentro de el término legal, la aprobó y acepto y para constancia la firma por ante mí y conmigo el Notario quien de ésta forma la autoriza. COMPROBANTES : Se anexa a) la fotocopia de la Cedula de ciudadania de la compareciente.: b) Fotocopia autenticada de el certificado de Constitucion y Gerencia de la Sociedad de Comercio INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B S. en C. que opera en la escritura publica No cero setenta y nueve (079) del dieciocho (18) de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997), de esta Notaria . - - - - -

c) Licencia de construcción No 048, del 24 de Abril de 1.997, expedida por el DIRECTOR DE PLANEACION DE FLANDES TOLIMA, en Fotocopia Autenticada - - - -

d) Licenca de Urbanismo , del 24 de Abril de 1.997, expedida por el DIRECTOR DE PLANEACION DE FLANDES TOLIMA, en Fotocopia Autenticada - - - - - - - -

e) Proyecto de División en seis hojas - - - - - - -

ACEPTO:

FABIO RESTREPO RIVAS

C.C. No. 14'576.603 DE LA CUMBRE (VALLE)

NOTARIA UNICA
CIRCULO DE
FLANDES-TOL

JAIRO PERDOMO LASTRA

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FLANDES TOLIMA ..

DERECHOS NOTARIALES $346.400.oo

I V A $55.424.oo

23 NOV 2011

165
75

ES FIEL Y PRIMERA COPIA
DE LA ESCRITURA No. 918-SETT-4/97
EXPEDIDA EN 80 HOJAS UTILES
CON DESTINO A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES
C.B.B. Y CIA S. EN C. .- - - - -
PLANOS
05 SET 1997

JAIRO PERICO LASTRA
NOTARIO UNICO

NOTARIA UNICA
FLANDES

23 AGO 2011

166
76

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DE: ESPINAL TOL.

FECHA DE REGISTRO	TURNO	NRO. DE MATRICULA
09-09-97	3495	357-0001601 (SOLIO MATRIZ)

NRO. DE MATRICU | PREDIOS SEGREGADOS

CLASE DE REGISTRO

DESENGLOBE. LOTEO. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORI-
ZONTAL.-

FIRMA Y SELLO
DEL REGISTRADOR

357-0032379 = LOTE. ARBOLEDA REAL.
357-0032380 = APARTAMENTO 101. INTERIOR 1
357-0032381 = APARTAMENTO 201. INTERIOR 1
357-0032382 = APARTAMENTO 301. INTERIOR 1
357-0032383 = OFICINA DE ADMINISTRACION DEL INT.1
357-0032384 = SALON COMUNAL. INTERIOR 1
357-0032385 = APARTAMENTO 101. INTERIOR 2
357-0032386 = APARTAMENTO 102. INTERIOR 2
357-0032387 = APARTAMENTO 201. INTERIOR 2
357-0032388 = APARTAMENTO 202. INTERIOR 2
357-0032389 = APARTAMENTO 301. INTERIOR 2
357-0032390 = APARTAMENTO 302. INTERIOR 2
357-0032391 = APARTAMENTO 101. INTERIOR 3
357-0032392 = APARTAMENTO 102. INTERIOR 3
357-0032393 = APARTAMENTO 201. INTERIOR 3
357-0032394. APARTAMENTO 202. INTERIOR 3
357-0032395. APARTAMENTO 301. INTERIOR 3
357-0032396. APARTAMENTO 302. INTERIOR 3
357-0032397. APARTAMENTO 101. INTERIOR 4
357-0032398. APARTAMENTO 102. INTERIOR 4

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

357-0032399 = APARTAMENTO 201. INT. 4
357-0032400 = APARTAMENTO 202. INT. 4
357-0032401 = APARTAMENTO 301. INT. 4
357-0032402 = APARTAMENTO 302. INT. 4
357-0032403 = APARTAMENTO 101. INT. 5
357-032404 = APARTAMENTO 202. INT. 5
357-0032405= APARTAMENTO 201. INT. 5
357-0032406 = APARTAMENTO 202. INT.5
357-0032407 = APARTAMENTO 30[illegible]. INT. 5
357-0032408 = APARTAMENTO 30[illegible]. INT. 5
357-0032409 = APARTAMENTO 10[illegible]. INT. 6
357-0032410 = APARTAMENTO 10[illegible]. INT. 6
357-0032411 = APARTAMENTO 201. INT. 6
357-0032412 = APARTAMENTO 202. INT. 6
357-0032413 = APARTAMENTO 301. INT. 6
357-0032414 = APARTAMENTO 30[illegible]. INT.6
357-0032415 = APARTAMENTO 101. INT. 7
357-0032416 = APARTAMENTO 201. INT. 7
357-0032417 = APARTAMENTO 301. INT. 7
357-0032418 = LOCAL 1.
357-0032419 = LOCAL 2
357-0032420 LOCAL 3
357-0032421 = LOCAL 4
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

ESBERG CARTAGENA GARCIA.
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS SEC. ESPINAL.-

23 ABR 2011

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
BOGOTÁ, D.C. En la Fecha 09 SEP 2011

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

167

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS (ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011) Código No. 110014003707

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil once (2011).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.
Rad. No. 11001400300692009008760O

Visto el escrito obrante a folio 63, se le pone en conocimiento a la memorialista que la copia autentica de la Escritura Pública allegada (fls 89 a 166), no es la solicitada en oficio No. 301 de 2011.

Requiérase a la parte ejecutada para que en el término de cinco (5) días retire el oficio No. 301 de 2011 y le dé el correspondiente trámite, o en su defecto allegue la copia autentica de la Escritura Publica No. 418 del 31 de marzo de 1998 de la constitución y propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1, so pena de tenerse como desistida la prueba. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOSSECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 45, fijado hoy 13 de septiembre de 2011 a la hora de las 8:00 A.M.

MARITZA I. MORALES LOZANO
1° Secretaria

168

19 SEP 2011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN PARA TRÀMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS

Calle 19 # 6-48 Piso 4 torre A Bogotá, D. C.

Señores.
Representante legal
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C
CALLE 96 No 28-40
Ciudad.

Telegrama # 438

REF. EJECUTIVO (JUZ 69 CM) No. 2009-00876 de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C.**

Comunico a Usted que mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2011, ordeno requerirla para que en el término de cinco (5) días retire el oficio No 301 de 2011 y le dé el correspondiente tramite, o en su defecto allegue la copia autentica de la Escritura Pública No del 31 de marzo de 1998 de la constitución y propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1, so pena de tenerse como desistida la prueba.

Atentamente,

MARITZA I. MORALES LOZANO
SECRETARIA

19 SEP 2011 169

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN PARA TRÀMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS

Calle 19 # 6-48 Piso 4 torre A Bogotá, D. C.

Señora.
Dra LUZ THAMAR FRAIJA CABRERA
CALLE 96 No 28-40
Ciudad.

Telegrama # 439

REF. EJECUTIVO (JUZ 69 CM) No. 2009-00876 de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C.**

Comunico a Usted que mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2011, ordeno requerirla para que en el término de cinco (5) días retire el oficio No 301 de 2011 y le dé el correspondiente tramite, o en su defecto allegue la copia autentica de la Escritura Pública No del 31 de marzo de 1998 de la constitución y propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1, so pena de tenerse como desistida la prueba.

Atentamente,

MARITZA I. MORALES LOZANO
SECRETARIA

TERMINO

172

SEÑORA
JUEZ SEPTIMO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I. CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA. S. EN.C.**

Rad: **2009-0876**

Solicitud: **RENUNCIA DE PODER Y REGULACION DE HONORARIOS**

LUZ THAMAR FRAIJA CABRERA, mayor vecina y residente en Bogotá D.C, Identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la T.P 178.124 del C.S de la J. De manera respetuosa me permito **MANIFESTAR** a la Sra. Juez que RE**NUNCIO DE MANERA IRREVOCABLE** al PODER que me fuera otorgado por la representante legal de la demandada **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA. S. EN.C.** La Sra. ASTRID CASTRO BALLESTEROS.

Solicito a la SRA JUEZ se sirva FIJAR mis HONORARIOS que corresponda EN Derecho POR MI TRABAJO REALIZADO HASTA LA FECHA.

Atentamente,

(1) F-0 27 SEP 2011

República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

27 SEP 2011
Luz Thamar Fraija C.
C.C. 36.345.303
T.P. 178124

SECRETARIA

Luz Thamar Fraija Cabrera

CC 36345303 De C/alegre-Huila

T.P 178.124 del C.S de la J.

con renuncia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil once (2011).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.
Rad. No. 11001400300692009008760O

Como quiera que la parte demandada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 9 de septiembre de 2011 (fl 167 c.1), se tiene por desistida la prueba.

Se acepta la renuncia que la abogada LUZ THAMAR FRAIJA CABRERA, presenta al mandato a ella conferido por la parte demandada. Comuníquesele la decisión a la pasiva, acorde con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Se le advierte a la profesional del derecho que conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 69 del C. de P.C., su mandato no cesará sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo dispone los numerales 1 y 2 del artículo 320.

Secretaría, notifique la presente decisión mediante telegrama dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 52 fijado hoy 7 de octubre de 2011 a la hora de las 8:00 A. M.

MARITZA MORALES LOZANO
Secretaria

172

19 OCT 2011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN PARA TRÀMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
Calle 19 # 6-48 Piso 4 torre A Bogotá, D. C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Yovany Arias

Señores.
Representante Legal
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S EN C
CALLE 96 No 28-40
Ciudad.

Telegrama # 533

REF. EJECUTIVO (JUZ 69 CM) No. 2009-00876 de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S EN C.**

Comunico a Usted que mediante auto de fecha 5 de octubre de 2011, se acepta la renuncia del poder presentado por la Dra LUZ THAMAR FRAIJA CABRERA apoderado del parte demandada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S EN C, la renuncia surte efecto cinco días después de este telegrama.

Atentamente,

MARITZA I. MORALES LOZANO
SECRETARIA

- 4 NOV 2011

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS (ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil once (2011).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.
Rad. No. 11001400300692009008760O

Como quiera que no existen más pruebas por practicar se le corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE.

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 58 fijado hoy 10 de noviembre de 2011 a la hora de las 8:00 A.M.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
3. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
4. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]
5. SE VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
6. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL (LOS) EMPLAZADO (S) SI COMPARECIÓ
7. CONTINUAR TRAMITE PROCESAL
8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

BOGOTA, D.E. Siete Folios 19 DIC 2011

LA SECRETARIA

174

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS (ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).

REF: Ejecutivo de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I** contra **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S. EN C.**.
RadicaciónNo.11001400306920090087600

Procede el Despacho a proferir la sentencia con que se agota la instancia dentro del asunto del epigrafe, proveniente del Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de la ciudad.

I. ANTECEDENTES

Las Pretensiones:

1. El CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, actuando por intermedio de su gestor judicial debidamente constituido, solicitó se librara orden de pago a su favor y contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S. EN C., por las siguientes sumas de dinero representadas

175

en el contra de arrendamiento allegado como base de la ejecución:

a.) $11'175.844.oo M/cte., por concepto de las cuotas de administración causadas de enero de 1998 a abril de 2009.

b.) Más los intereses de mora causados sobre las anteriores cuotas desde que se hicieron exigibles hasta cuando el pago se efectúe.

c.) Por las cuotas de administración que se sigan causando desde la presentación de la demanda, más los intereses moratorios desde cuando se hicieron exigibles hasta cuando el pago se efectúe.

d.) $30.000.oo Mcte., por concepto de cuotas extraordinarias de administración.

Los Hechos:

2. Para sustentar el *petitum* se afirmó que la ejecutada es propietaria del local No. 1 del Conjunto Residencial ejecutante, ubicado en el municipio de Flandes Tolima, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 357-32418.

2.1. Que el demandado se encuentra en mora en el pago de las cuotas ordinarias, junto con sus intereses de mora.

2.2. Que la liquidación realizada en la certificación allegada como título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la ejecutada, por lo que reúne los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

3. Actuación Procesal

3.1. Mediante auto de fecha 4 de agosto de 2009 (fl.18 c.1), se libró mandamiento de pago por las sumas solicitadas en la demanda, a excepción de las cuotas

extraordinarias de administración, por "*ausencia de título que preste mérito ejecutivo por esos rubros, al tenor de lo dispuesto en el artículo 488 del C. P.C.*."

3.2. La sociedad ejecutada se notificó el 27 de abril de 2011 (fl. 65 c.1) quien en la oportunidad procesal correspondiente, formuló las excepciones que denominó: "*Excepción de inexistencia del título por ser complejo; ausencia de contraprestación, ausencia de causa o móvil; acción temeraria y enriquecimiento sin causa*", y "*Prescripción de las cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas*" (fls. 67-70 ibí.).

3.3. De los anteriores medios exceptivos, se corrió traslado por auto de fecha 14 de junio de 2011 (fl.71 c.1).

3.4. Mediante auto de 13 de julio de 2011 (fls. 72-73 c.1), se abrió a pruebas el proceso y con proveído de fecha 8 de noviembre del mismo año, se corrió traslado para alegar de conclusión, derecho del cual no hizo uso ninguno de los extremos de la litis.

II. CONSIDERACIONES

1. Presentes los presupuestos jurídico-procesales que reclama el Ordenamiento Procesal Civil para la correcta conformación del litigio y no existiendo vicio capaz de invalidar la actuación, el asunto está llamado a ser resuelto mediante sentencia de mérito.

177

2. Sea lo primero relievar que como soporte de la ejecución, se allegó certificación expedida por la Administradora y Representante Legal de la demandante, que satisface las exigencias del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y del 488 del Código de Procedimiento Civil, por lo que no queda duda que presta mérito ejecutivo al contener unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del extremo ejecutado.

3. Se advierte, que el motivo principal de las primeras defensas, se circunscribe a afirmar que no se aportó al proceso, título ejecutivo que haga exigible las obligaciones materia de las pretensiones, arguyendo que no existe prueba o soporte que respalde el cobro por el servicio de administración, dado que no se aportaron las copias de las actas de asamblea respectiva, por lo que el cobro de las expensas comunes se torna como un enriquecimiento sin causa para el demandante.

3.1. Al respecto, es preciso señalar que el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, establece que: *"En los procesos ejecutivos entablados por el Representante Legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus respectivos intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional ..."* (Subrayado fuera del texto).

3.2. De la norma en comento se analiza que, el único requisito exigido como prueba de las obligaciones debidas, es un certificado expedido por el administrador de la copropiedad,

178

como en efecto la parte demandante lo anexó junto con la demanda, nótese que a folios 2 a 4 del expediente reposa dicha certificación expedida por el Administrador debidamente acreditado, motivo por el cual no es de recibo los argumentos del extremo pasivo, tendientes a que no existe prueba idónea del cobro de los rubros por los conceptos objeto de inconformidad.

3.3. Puestas de este modo las cosas, resulta que no era necesario exigirle al ejecutante allegar los documentos que echa de menos la excepcionante, es decir, las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, para soportar los montos certificados en el título ejecutivo. Sobre el particular, la H. Corte Constitucional, al estudiar la exequibilidad del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, concluyó que el cambio legislativo que introdujo la ley en cita, fue precisamente que el título fuera únicamente la certificación expedida por el administrador, sin ningún otro tipo de requisito, en los siguientes términos:

"Para el caso específico del cobro judicial de las cuotas de administración en mora, ordinarias o extraordinarias, constituía título ejecutivo, por mandato expreso de los artículos 13 de la Ley 182 de 1948 y 14 del Decreto 1365 de 1986, la copia pertinente del acta de asamblea en la que se determinaban las expensas, más la certificación del administrador sobre la exigencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. En ese sentido, bajo la vigencia de tales normas, el título ejecutivo para el cobro judicial de las expensas en mora dentro del régimen de copropiedad era de naturaleza compleja, en la medida que estaba conformado por varios documentos y actos de autoridad.

*En la actualidad, el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, norma parcialmente acusada, modifica la modalidad de título ejecutivo complejo por un título ejecutivo único o simple, en el sentido que éste lo constituye "**solamente** el certificado expedido por el administrador, **sin ningún requisito ni procedimiento adicional**."*

En los antecedentes legislativos de la Ley 675 de 2001, se observa que en la ponencia para primer debate al proyecto de Ley 136 de 1999 (Senado) 305 de 2000 (Cámara) se propuso agilizar el procedimiento de cobro ejecutivo de las multas y obligaciones derivadas de las expensas ordinarias y extraordinarias de la copropiedad, y por ende que no se exigieran demasiados documentos para ese cometido. Se lee así en la ponencia citada:

179

"Mediante este artículo, se quiere simplificar el cobro ejecutivo de las deudas de las expensas comunes, que en la actualidad es un procedimiento lento que dificulta el cobro de las expensas comunes, afectando el normal funcionamiento de la propiedad horizontal. Para que el procedimiento propuesto sea ágil y garantizar que no se exija documentación exagerada, se propone complementar el artículo, precisando los documentos exigibles para el cobro de las deudas causadas por expensas comunes, sin necesidad de protesto ni otro documento adicional

Es así como haciendo uso de la cláusula general de competencia consagrada en los numerales 1° y 2° del artículo 150 de la Carta Política, según la cual al legislador le corresponde configurar en todos sus aspectos los regímenes aplicables a la totalidad de procedimientos, acciones y demás actuaciones judiciales y administrativas, se otorgó mérito ejecutivo únicamente a la certificación emitida por el administrador de la copropiedad con el fin de facilitar la acción ejecutiva contra los deudores morosos.

De lo anterior se infiere que ***(i)*** *los títulos ejecutivos pueden tener origen legal y en el presente caso, el legislador, dentro de la libertad de configuración legislativa, ha diseñado un sistema normativo que a su juicio resulta pertinente y conveniente para desarrollar las relaciones de las personas que adquieren la condición de propietarios, tal como lo señaló esta Corporación en la sentencia C- 127 de 2004; (ii) Es evidente que la norma acusada busca facilitar la expedición del documento que preste mérito ejecutivo, el cual deberá, en todo caso, contener una obligación realmente existente.*

El correcto entendimiento de la norma, entonces, lleva a concluir que lo que se pretendió fue permitir que sólo el certificado expedido por el administrador constituyese título ejecutivo, lo que no implica que esa certificación pueda versar sobre hechos ajenos a la realidad, sino que responde al deseo del legislador de simplificar el procedimiento para efectuar el cobro ejecutivo de las multas y obligaciones derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, tal y como consta en los antecedentes legislativos de la norma acusada."

3.4. Igualmente, se puede extraer de la jurisprudencia anterior, que la carga de la prueba se invierte, correspondiéndole al excepcionante entrar a desvirtuar el título ejecutivo emitido en su contra. Aquí cabe recordar que, como es sabido, toda providencia judicial debe fundarse en los medios probatorios que hayan sido regular y oportunamente allegados al proceso, y le corresponde a las partes probar *"el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen..."* (arts. 174 y 177 C. de P.C.).

3.4.1. En este orden, de no cumplirse con la carga de la prueba, la consecuencia lógica, es que la decisión del Juzgador le resulte adversa al extremo excepcionante.

Por consiguiente, si la parte ejecutada no logra demostrar por ninguno de los medios de prueba previstos en el ordenamiento procesal civil, los hechos en que se fundamentó su defensa, el resultado de la decisión final que se impone será declararla no probada.

3.5. Aplicadas las anteriores premisas al asunto *sub examine*, de contera se advierte que la parte ejecutada no probó que los conceptos cobrados en la certificación expedida como título ejecutivo no tuviera sustento legal. En efecto, de modo alguno demostró a cabalidad que no se le hubiera prestado el servicio de administración o vigilancia, en conclusión, las defensas, en la forma como fuera planteadas, no pueden prosperar.

4. Para resolver la excepción de "Prescripción", lo primero a precisar, es se está frente una acción con base en un título ejecutivo, que es el certificado expedido por el administrador, por lo que en materia de prescripción extintiva de la acción, el precepto aplicable resulta ser el artículo 2536 del Código Civil.

4.1. Ahora, resulta necesario relievar, que con antelación a la promulgación de la citada Ley 791 de 2002, el término de prescripción de la acción civil era de diez (10) años y ante su vigor (28 de diciembre de 2002), éste lapso se redujo a la mitad (5 años); sin embargo, quien pretenda aprovecharse de las prerrogativas de la nueva ley, así deberá manifestarlo al

momento de la formulación del enervante, por disponerlo de esa forma el artículo 41 de la ley 153 de 1887, al tenor del cual *"La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no se hubiere completado aún al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, a voluntad del prescribiente; pero eligiéndose la última, la prescripción no empezará a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir"*, (Se subrayó), *contrario sensu*, la situación fáctica se gobernará por la ley vigente al momento en que empezó a contarse, por disposición expresa del artículo 40 de la ley en cita.

4.2. Para efectos de contabilizar el término para que opere la prescripción extintiva, se tiene que el término de los cinco años a que se refiere la norma en comento, respecto de las cuotas de administración reclamadas en la demanda antes de la entrada en vigencia de la citada ley, vencía el 28 de diciembre de 2008, esto es, las comprendidas entre el mes de enero de 1998 a diciembre de 2002. Asimismo, respecto de las cuotas comprendidas entre el mes de enero de 2003 a junio de 2004, venció los meses de enero de 2008 a junio de 2009.

A su turno, la demanda fue presentada a reparto el 9 de junio de 2009 (fl. 16 c.1), de donde emerge, que no fue presentada antes del vencimiento del término previsto por la Ley 791 de 2002 respecto de tales instalamentos, es decir, que para la fecha de incoación del libelo a reparto, ya había operado el fenómeno prescriptivo frente a las citadas cuotas.

4.3. Establecido lo anterior, se pasa a verificar si la prescripción operó respecto de las cuotas de administración

causadas luego de la presentación de la demanda, o sea las vencidas a partir de julio de 2004.

4.3.1. Ahora bien, según el artículo 2539 del Código Civil, la prescripción extintiva puede interrumpirse natural o civilmente. La interrupción natural se presenta cuando el deudor reconoce tácita o expresamente su obligación, y la interrupción civil, se da con la presentación de la demanda y la notificación al ejecutado en la forma señalada en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.

4.3.2. De contera, observa el Despacho, que en las diligencias no existe prueba alguna tendiente a demostrar que existió una interrupción natural del fenómeno prescriptivo, ya tácita o expresamente.

4.3.3. Entonces debe revisarse si la presentación de la demanda, logró la interrupción civil de la prescripción. Según lo normado en el artículo 90 de la ley procesal civil, para que la demanda interrumpa el término de prescripción, el mandamiento de pago debe ser notificado al ejecutado dentro del año siguiente a la notificación que del mismo se le haga al extremo activo, pues *"pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado"*.

4.4. Revisadas las diligencias, se observa que la orden de apremio se libró en auto de fecha 4 de agosto de 2009, el que se notificó por anotación por estado al ejecutante, el 25 de septiembre de esa anualidad. Por su parte, se tiene que la notificación al extremo ejecutado, se realizó el 27 de abril de 2011, lo que pone en evidencia que se llevó a cabo cuando

el término del año exigido por el artículo 90 de la ley procesal había fenecido, ya que éste se cumplió el 26 de septiembre de 2010; en conclusión, la demanda no tuvo la virtualidad de interrumpir civilmente el fenómeno prescriptivo.

4.5. Empero, resta por analizar, si con la notificación al demandado, se logró la interrupción de la prescripción que venía corriendo.

4.5.1. Sobre éste tópico, baste con señalar que del infolio claramente se puede corroborar, que la notificación al ejecutado del mandamiento de pago, -27 de abril de 2011-, se realizó antes de que vencieran los cinco años de que trata el artículo 2536 del Código Civil, modificado por la Ley 791 de 2002, pero sólo en relación con las cuotas de administración ordinarias exigibles entre el mes de mayo de 2006 a abril de 2009. En efecto, dicho término tenía como finalización respecto de cada cuota de administración a partir de los meses de mayo a diciembre de 2011, de enero a diciembre de 2012, enero a diciembre de 2013 y enero a diciembre de 2014, por lo que la interrupción civil del fenómeno prescriptivo, se produjo con la notificación a la parte demandada.

No así frente a las cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de julio de 2004 a abril de 2006, cuya prescripción se materializó, en los meses de julio a diciembre de 2009, enero a diciembre de 2010, enero a abril de 2011, antes de la notificación a la ejecutada -27 de abril de 2011.

4.6. En conclusión, las cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero de 1998

a abril de 2006, se encuentran prescritas, de suerte que la ejecución sólo deberá seguir adelante por las cuotas causadas a partir del mes de mayo de 2006.

III. DECISIÓN:

Sin otras consideraciones, por no ser necesarias, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Descongestión para trámite y fallos ejecutivos de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- PRIMERO.- Declarar no probada la excepción "Excepción de inexistencia del titulo por ser complejo; ausencia de contraprestación, ausencia de causa o móvil; acción temeraria y enriquecimiento sin causa" propuesta por el ejecutado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Declarar parcialmente probada la excepción de "Prescripción" respecto de las cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero de 2008 a abril de 2006. En consecuencia, ordenar se siga adelante la ejecución por las cuotas ordinarias de administración a partir del mes de mayo de 2006. En lo demás la orden de apremio se mantendrá incólume.

TERCERO.- Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma ordenada en el articulo 521 del C. de P. C., teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior.

185

CUARTO.- Disponer el remate y avalúo de los bienes que se encuentren embargados y de los que, con posterioridad, lleguen a serlo.

QUINTO.- Condenar a las partes al pago de las costas procesales causadas en la instancia en proporción al 50% cada una. En la liquidación del crédito inclúyanse como agencias en derecho, la suma de $400.000.oo Mcte..

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS

Juez

EDICTO:

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ D. C.
HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo No 09-00876 (JUZ 69 CM) de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & S EN C, con fecha TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), se profirió la correspondiente sentencia.

Para dar cumplimiento al articulo 323 del C de P C., se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado por tres (3) días, hoy DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012), siendo las ocho de la mañana (8:00 AM).

La Secretaria,

MARITZA I. MORALES LOZANO

CONSTANCIA SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 323 del C de C.P, se fijo el presente edicto [illegible] de abril de 2012 a las 8:00 am.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIA: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público de la secretaria de este Despacho por el termino legal y se desfija hoy dieciséis (16) de abril de 2012 a las 5:00 pm.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

PARA CUMPLIR CON EL AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012 SE PRACTICA LIQUIDACION DE COSTAS ASÍ:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO.	fl.185-c-1	$400,000,oo
ARANCEL JUDICIAL		
RECIBOS DE NOTIFICACIONES	fl.19-26-42-52-c-1	$21,500,oo
SECUESTRE	fl.37-c-2	$100,000,oo
POLIZA	fl-3-c-2	$91,980,oo
REGISTRO	fl.7-12-c-2	$25,840,oo
TOTAL		***$639,320,oo***

TRASLADO . Para cumplir con el artículo 393 del C.P.C., se fija en lista la anterior liquidación de costas por tres (3) días. se fija el treinta y uno (31) de mayo de 2012 a las 8:00 AM, y corre traslado el primero (01) de junio de 2012 a las 8:00 AM, y vence el cinco (05) de junio de 2012 a las 5:00 PM. Bogotá 31 de mayo de 2012. La ejecutada es condenada en la suma de $319,660,oo como agencias en derecho.

LA SECRETARIA

MARITZA I. MORALES LOZANO

2009-0876

182

PARA CUMPLIR CON EL AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012 SE PRACTICA LIQUIDACION DE COSTAS ASÍ:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO.	fl.185-c-1	$400,000,oo
ARANCEL JUDICIAL		
RECIBOS DE NOTIFICACIONES	fl.19-26-42-52-c-1	$21,500,oo
SECUESTRE	fl.37-c-2	$100,000,oo
POLIZA	fl-3-c-2	$91,980,oo
REGISTRO	fl.7-12-c-2	$25,840,oo
TOTAL		***$639,320,oo***

TRASLADO . Para cumplir con el artículo 393 del C.P.C., se fija en lista la anterior liquidación de costas por tres (3) días. se fija el treinta y uno (31) de mayo de 2012 a las 8:00 AM, y corre traslado el primero (01) de junio de 2012 a las 8:00 AM, y vence el cinco (05) de junio de 2012 a las 5:00 PM. Bogotá 31 de mayo de 2012. La ejecutante es condenada en la suma de $319,660,oo como agencias en derecho.

LA SECRETARIA

MARITZA I. MORALES LOZANO

189

Señor:
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Ejecutivo No 876/2009
DE: Conjunto Residencial La Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones CBB&CIA S. EN C.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación judicial, con el presente escrito me permito adjuntar a su despacho la liquidación del crédito al 30 de abril de 2012.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado por el despacho en la sentencia de primera instancia.

Del señor Juez,
Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

3 folios

190

Abonos

LIQUIDACION DEL LOCAL No 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA PROCESO No 876/2009

Resolución de la Súper Bancaria	Vigente Desde	Hasta	int.corr. ven.anual	in.corr. ven.mensual	int.mx. moratorio	Capital	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	Total días mora	int.aplicado	Abonos	Cptal x taza int.mora x tot.dias
0748-28-abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	1,25	1,87	100.000,00	01-May-06	30-Abr-12	2192	1,87	0,00	136.956,57
0887-01-may-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	1,22	1,82	100.000,00	01-Jun-06	01-May-12	2162	1,82	0,00	131.460,85
1103-30-jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1,18	1,77	100.000,00	01-Jul-06	02-May-12	2133	1,77	0,00	125.564,89
1305-31-jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,17	1,76	100.000,00	01-Ago-06	03-May-12	2103	1,76	0,00	123.336,52
1468-31-ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,06	1,18	1,76	100.000,00	01-Sep-06	04-May-12	2073	1,76	0,00	121.880,94
1715-29-sep-06	01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,18	1,76	100.000,00	01-Oct-06	05-May-12	2044	1,76	0,00	120.250,78
1715-29-sep-06	01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,18	1,76	100.000,00	01-Nov-06	06-May-12	2014	1,76	0,00	118.485,85
1715-29-sep-06	01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,18	1,76	100.000,00	01-Dic-06	07-May-12	1985	1,76	0,00	116.779,75
018-04-ene-07	05-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,09	1,63	100.000,00	01-Ene-07	08-May-12	1955	1,63	0,00	106.089,37
018-04-ene-07	01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,09	1,63	100.000,00	01-Feb-07	09-May-12	1925	1,63	0,00	104.461,40
018-04-ene-07	01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,09	1,63	100.000,00	01-Mar-07	10-May-12	1898	1,63	0,00	102.996,23
428-30-mar-07	01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	1,30	1,95	120.487,00	01-Abr-07	11-May-12	1868	1,95	0,00	146.171,83
428-30-mar-07	01-May-07	31-May-07	16,75	1,30	1,95	120.487,00	01-May-07	12-May-12	1839	1,95	0,00	143.902,56
428-30-mar-07	01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	1,30	1,95	120.487,00	01-Jun-07	13-May-12	1809	1,95	0,00	141.555,05
1086-29-jun-07	01-Jul-07	31-Jul-07	16,01	1,25	1,87	120.487,00	01-Jul-07	14-May-12	1780	1,87	0,00	133.531,47
1086-29-jun-07	01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	1,46	2,19	120.487,00	01-Ago-07	15-May-12	1750	2,19	0,00	154.014,83
1086-29-jun-07	01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	1,46	2,19	120.487,00	01-Sep-07	16-May-12	1720	2,19	0,00	151.374,58
1742-28-sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21,26	1,62	2,43	120.487,00	01-Oct-07	17-May-12	1691	2,43	0,00	164.967,25
1742-28-sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21,26	1,62	2,43	120.487,00	01-Nov-07	18-May-12	1661	2,43	0,00	162.040,57
1742-28-sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21,26	1,62	2,43	120.487,00	01-Dic-07	19-May-12	1632	2,43	0,00	159.211,44
2366-28-dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21,83	1,66	2,49	120.487,00	01-Ene-08	20-May-12	1602	2,49	0,00	160.118,22
2366-28-dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21,83	1,66	2,49	120.487,00	01-Feb-08	21-May-12	1572	2,49	0,00	160.118,22
2366-28-dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21,83	1,66	2,49	120.487,00	01-Mar-08	22-May-12	1544	2,49	0,00	157.119,76
0474-31-mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	1,67	2,50	128.000,00	01-Abr-08	23-May-12	1514	2,50	0,00	154.321,19
0474-31-mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	1,67	2,50	128.000,00	01-May-08	24-May-12	1485	2,50	0,00	161.364,68
0474-31-mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	1,67	2,50	128.000,00	01-Jun-08	25-May-12	1455	2,50	0,00	161.364,68
1011-27-jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	1,64	2,46	128.000,00	01-Jul-08	26-May-12	1426	2,46	0,00	158.273,81
1011-27-jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	1,64	2,46	128.000,00	01-Ago-08	27-May-12	1396	2,46	0,00	155.076,36
1011-27-jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	1,64	2,46	128.000,00	01-Sep-08	28-May-12	1366	2,46	0,00	149.381,32
1555-30-sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	1,60	2,40	128.000,00	01-Oct-08	29-May-12	1337	2,40	0,00	146.238,65

1555-30-sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	1,60	2,40	128.000,00	01-Nov-08	30-May-12	1307	2,40	0,00	143.095,99
1555-30-sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	1,60	2,40	128.000,00	01-Dic-08	31-May-12	1278	2,40	0,00	137.130,09
2163-30dic-08	01-enr-09	31-Mar-09	20,47	1,56	2,35	138.000,00	01-Ene-09	01-Jun-12	1248	2,35	0,00	134.053,13
2163-30-dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20,47	1,56	2,35	138.000,00	01-Feb-09	02-Jun-12	1218	2,35	0,00	131.078,73
2163-30-dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20,47	1,56	2,35	138.000,00	01-Mar-09	03-Jun-12	1191	2,35	0,00	134.681,43
0388-31-mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	1,55	2,33	138.000,00	01-Abr-09	04-Jun-12	1161	2,33	0,00	131.443,90
0388-31-mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	1,55	2,33	138.000,00	01-May-09	05-Jun-12	1132	2,33	0,00	128.530,12
0388-31-mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	1,55	2,33	138.000,00	01-Jun-09	06-Jun-12	1102	2,33	0,00	124.222,47
0937-30-jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	1,44	2,15	138.000,00	01-Jul-09	07-Jun-12	1073	2,15	0,00	121.119,58
0937-30-jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	1,44	2,15	138.000,00	01-Ago-09	08-Jun-12	1043	2,15	0,00	117.909,70
0937-30-jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	1,44	2,15	138.000,00	01-Sep-09	09-Jun-12	1013	2,15	0,00	103.291,89
1486-30-sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	1,34	2,01	138.000,00	01-Oct-09	10-Jun-12	984	2,01	0,00	90.786,77
2039-30-dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	1,25	1,88	138.000,00	01-enr-10	11-Jun-12	90	1,88	0,00	7.791,63
0699-30-mar-2010	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	1,19	1,79	143.000,00	01-Abr-10	12-Jun-12	804	1,79	0,00	68.649,24
1311-30-jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	1,17	1,75	143.000,00	01-Jul-10	13-Jun-12	714	1,75	0,00	59.581,21
1920-30-sep-2010	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	1,11	1,67	143.000,00	01-Oct-10	14-Jun-12	623	1,67	0,00	49.595,47
2476-30-dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	1,22	1,82	143.000,00	01-Ene-11	15-Jun-12	532	1,82	0,00	46.258,17
0487-31-mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	1,37	2,05	143.000,00	01-Abr-11	16-Jun-12	443	2,05	0,00	43.286,99
1047-30-jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,6	1,43	2,15	143.000,00	01-Jul-11	17-Jun-12	353	2,15	0,00	36.189,47
1684-30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,4	1,49	2,23	143.000,00	01-Oct-11	18-Jun-12	262	2,23	0,00	27.871,65
2336-28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,9	1,53	2,29	143.000,00	01-Ene-12	19-Jun-12	92	2,29	0,00	10.033,45
2336-28-Dic-12	02-Ene-12	01-Abr-12	19,9	1,53	2,29	157.000,00	01-Abr-12	20-Jun-12	30	2,29		3.592,09
												6.078.602,77
	TOTAL INTERESES MAS CAPITAL ----------										**15,828,896,77**	

192

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
Calle 19 No. 6 – 48 Piso 4º

CONSTANCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 521 numeral 2º del Código de Procedimiento Civil, hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) a las ocho de la mañana (8 a.m), se fija en lista la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. A partir del primero (01) de junio del año que avanza y por el término de tres (3) días, queda a disposición para los fines legales pertinentes. Vence el cinco (05) de junio del presente año, a las cinco de la tarde (5 pm).

2009-0876

MARITZA MORALES LOZANO
Secretaria

193

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C
Ciudad.

Ref: Ejecutivo No 2009/876
De: Conjunto Residencial la arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones CBB& CIA S. EN C.

PASTOR BARON LEAL, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente le manifiesto a su despacho que por medio del presente escrito **REASUMO** el poder a mi conferido inicialmente por el conjunto demandante, el cual había sido sustituido al Dr. Ángel Iván Otálora Beltrán.

En virtud de tal manifestación le solicito a su despacho reconocerme personería para Actuar.

Del Señor juez,
Atentamente.

PASTOR BARON LEAL
C. C. No 19'365.711 de Bogotá
T. P. No 96.972 del C.S de la J.

23 ABR 2012
FOLIO

05 MAR 2012
1540

194

Señor
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA REAL CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B & CIA S. EN C. PROCESO 2009-876

ASUNTO: PODER A PROFESIONAL DEL DERECHO

Respetado Señor Juez:

Conocida como REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA en el proceso de la referencia, como quiera que:

- No he tenido noticia del profesional del derecho a quien otorgue PODER para actuar como defensor.
- No he tenido noticia de que tal profesional este actuando materialmente en la *Litis*.
- Que asumo la responsabilidad por el pago de los honorarios que eventualmente puedan resultar a cargo de mi representada por servicios realmente prestados.

Manifiesto a su Señoría que **OTORGO PODER** especial, amplio y suficiente a **ALEJANDRO GARCÍA URDANETA,** mayor de edad con domicilio en Bogotá, D. C., identificado con cédula de ciudadanía 19.408.190 de Bogotá, **ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL 83850 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** para que me represente judicialmente en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con el art. 70 del C.P.C., además le confiero las especiales de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato. Y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses

Solicito al Señor juez reconocerle personeria en los términos señalados.

Atentamente,

ASTRID CASTRO BALLESTEROS
Representante Legal de la Demandada

Notaria 43

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Notaria 43 del Circulo de Bogotá, D.C.
El anterior escrito dirigido a:
JUZGADO
Fué presentado personalmente por:
CASTRO BALLESTEROS ASTRID

Identificado con: C.C. 51597850
Tarjeta Profesional:
Quién declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

X

sasd2csza1z1qzaq

Fecha: 13/03/2012 a las 08:50:36 a.m.
NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
JUAN PERI ARDO RODRIGUEZ S.
Notaria Cuarenta y Tres
(E. argado)
BOGOTA D.C.

196

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: Ejecutivo No 876/2009
DE: Conjunto Residencial La Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones CBB&CIA S. EN C.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación judicial, con el presente escrito me permito Adjuntar a su despacho el citatorio del acreedor hipotecario debidamente tramitado.

Lo anterior para los fines de ley.

Del señor Juez,
Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

(47) 31 MAY 2012

110514

196

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes características:

Número de envio:	900000456479
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envio	09/05/2012 10:15:30 AM
Remitente	JUZGADO 07 CIVIIL MPAL DESCONGESTIÓN
Dirección del remitente	CALLE 19 Nº 6-48 PISO 4
Jéfono del remitente	19648
Datos del destinatario	
Destinatario	BANCO AV VILLAS
Dirección del destinatario	CRA 13 27-47 PISO 4 BOGOTÁ
Teléfono	1
Contenido	ART315CPC/PROC2009-876
Observación:	

Entregado a	SELLO BANCO AV VILLAS
Fecha y hora de entrega	10/05/2012 12:30:00 PM
Entregado por	PARDO GARCIA JUAN ANDRES
Fecha de expedición	10/05/2012 11:08:53 PM

Certificado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES

ZAPATA PARRA ANA LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

GLI -R-34

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
TERRAPUERTO S.A.

300009490264

GUIA INTERNA No.

12

DE	CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA
DIR.	CARRERA 30 # 8 - 45
PISO	MEZZ. 1
PARA	HECTOR MARTIN
AREA	COORDINAC. DE NOTIFICACIONES
DIR.	CR 8 14 88 OF 1155
TEL.	9233
	BOGOTA/COLOMBIA

CONTENIDO

www.interrapid.com.co

INTER RAPIDISIMO

Cod. Postal / Ciudad Destino / País | Colombia | Nombre del servicio

No. 9

9000045647 9

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800251569-7

Fecha y hora de Admisión | Tiempo estimado de entrega | Tipo del servicio: X — Mensajería Express — Carga

GRAPE AQUÍ

REMITENTE

Número de identificación | Nombre o razón social

Teléfono: JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN | Ciudad de origen

Dirección: CALLE 19 N° 6-48 PISO 4 19648

DESTINATARIO

Número de identificación | Nombre o razón social: BANCO AV VILLAS

Teléfono | Ciudad de destino: DOMICILIO

Dirección: CRA 13 27-47 PISO 4 BOGOTA 102747

Cod. Postal / Ciudad Origen / País: BOGOTA/CUND | Colombia

☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otros

Liquidación peso por volumen: AR 13457 P.C.P. HOY 2009-876

Peso x Volumen: 1 | Peso Real: 1 | Nro. de este Piezo | Total Piezas: 5,900

Cod. origen Agencia/Punto/Mensajero: 0132 | Bolsa o precinto de seguridad No. | Otro contenedor

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros

Valor comercial declarado: $ 100

Valor del transporte: $ 0

Valor prima de seguro: $ 6,000

Valor empaque: $

Valor total: $

Cuenta nuevamente declara que este envío no con tiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros artículos prohibidos o restringidos en este documento.

X Nombre y sello del remitente

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legible de quien recibe | Fecha primer intento de entrega

Identificación | Fecha de entrega | Aviso primera visita No.

Firma y sello | Hora exitosa | Fecha segundo intento de entrega | Fecha de devolución: CONTADO

Mensajero que entrega | Aviso segunda visita No. | Guía de devolución No.

Observaciones | Contado | Alcobro

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00596 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Contrato de prestación de servicio de mensajeria expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajeria expresa y/o carga regido por la normatividad especifica para mensajeria expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera**. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda**. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera**. guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta**. objetos postales y/0 envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta**. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta**. responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima**. tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadelcliente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible. **Paragrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava**. incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena**. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima**. cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

197

No. Consecutivo

JUZGADO 07 CIVIL Civil/Mpal DE Descongestion.
DIRECCION de Bogota Calle 19 Nº 6-48 piso 4

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a) Banco AV villas
Dirección: Kra 13 Nº 27-47 piso 1
Ciudad. Bogota

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2009 - 876	Ejecutivo	04 08 2009

Demandante: Conjunto Residencial la Arboleda Etp 1
Demandado: Inversiones y Construcciones CBBC CIA S en C. local # 1

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y Apellidos

No. Cedula de ciudadania

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
- 9 MAY 2012
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

199

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA TRASLADO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA, D.C.
RECIBIDO HOY
FOLIOS
FIRMA

Ref: Ejecutivo No 876/2009
DE: Conjunto Residencial La Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones CBB&CIA S. EN C.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación judicial, con el presente escrito me permito solicitarle a su despacho ordene notificar al acreedor hipotecario el Banco AV Villas en la carrera 13 No 27 – 47 piso cuarto de esta ciudad.

Lo anterior y con el único fin de evitar posibles nulidades, por cuanto aparece en el certificado de tradición una hipoteca a nombre de la entidad Bancaria la cual no ha sido cancelada.

Del señor Juez,
Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

Consecutivo

No. 200

JUZGADO Septimo Civil Municipal de Descongestion De Bogotá D.C. Calle 19 # 6-48 piso 4.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre Banco AV. Villas
Dirección Kra 13 # 27-47 Piso 4
Ciudad Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso providencia	Naturaleza del proceso	Fecha DD MM AAAA
2009 - 876	Ejecutivo	04 08 2009

Demandante	Demandado
Conjunto Residencial Sa. Arboleda Etapa 1	Inversiones y Construcciones CORRECTA S.en C. Local # 1

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendad el día 04 **mes** 08 **año** 2009, **donde se admitió la demanda** X, **profirió mandamiento de pago** X, **ordeno citarlo** X **o dispuso** _____, **proferida en el indicado proceso.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X **Auto admisorio** X **Mandamiento de pago** X

Dirección del despacho judicial:

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

_____
Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Consecutivo

No. 20

JUZGADO Septimo Civil Municipal de Descongestion De Bogotá D.C. Calle 19 # 6-48 piso 4.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre Banco AV. Villas
Dirección Kra 13 # 27-47 Piso 4
Ciudad Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso providencia	Naturaleza del proceso	Fecha DD MM AAAA
2009 - 876	Ejecutivo	04 08 2009

Demandante	Demandado
Conjunto Residencial La Arboleda Etapa 1	Inversiones y Construcciones CORECIA S.en C. Local # 1

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendad el día 04 **mes** 08 **año** 2009, **donde se admitió la demanda** X, **profirió mandamiento de pago** X, **ordeno citarlo** X **o dispuso** _____, **proferida en el indicado proceso.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X **Auto admisorio** X **Mandamiento de pago** X

Dirección del despacho judicial:

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

_____
Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Consecutivo

No. 202

JUZGADO Septimo Civil Municipal de Descongestion De Bogotá D.C. Calle 19 # 6-48 Piso 4.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre Banco AV. Villas
Dirección Kra 13 # 27-47 Piso 4
Ciudad Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso providencia	Naturaleza del proceso	Fecha DD MM AAAA
2009 - 876	Ejecutivo	04 08 2009

Demandante	Demandado
Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I	Inversiones y Construcciones CABECIA S.en C. Local # I

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendad el día 04 **mes** 08 **año** 2009**, donde se admitió la demanda** X**, profirió mandamiento de pago** X**, ordeno citarlo** X **o dispuso** _____**, proferida en el indicado proceso.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X **Auto admisorio** X **Mandamiento de pago** X

Dirección del despacho judicial:

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

_____
Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

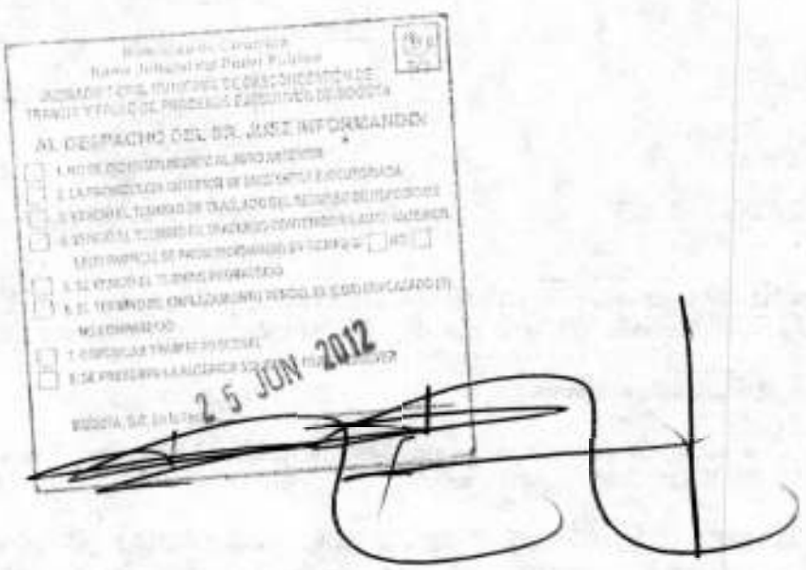
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO
25 JUN 2012

203

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., Cuatro (04) de julio de dos mil doce (2012).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA 1 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. EN C.
Rad. No. 11001400300692009008760O

Teniendo en cuenta que las liquidaciones del crédito y costas no fueron objetadas y se encuentran ajustadas a derecho, el Despacho les imparte APROBACIÓN.

Visto el memorial obrante a folio 193 de este cuaderno, téngase en cuenta que el Dr. PASTOR BARON LEAL reasume el poder conferido como apoderado de la parte actora.

En atención a lo solicitado a folio 194, previo a reconocer personería jurídica, el gestor judicial debe aceptar el poder conferido.

No se tiene en cuenta el citatorio remitido al tercero acreedor hipotecario (fls 196 a 198), como quiera que la fecha de la providencia se indicó de manera errónea, siendo la correcta 2 de julio de 2010.

NOTIFÍQUESE

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 38 fijado hoy 6 de julio de 2012 a la hora de las 8:00 A.M.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

PASTOR BARON LEAL **Abogado Titulado**

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REf: Ejecutivo No 2.009/876
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones CBB&CIA S en C

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación judicial, con el presente escrito muy respetuosamente le adjunto a su despacho el citatorio debidamente diligenciado.

Del señor Juez,
Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
C. C. No 19.365.711 de Bogotá
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.
- 3 AGO 2012
RECIBIDO HOY
FOLIOS 5 (10)
FIRMA

Carrera 8 No 16 – 88 oficina 1105 Bogotá D.C. Email – pastorbaron@yahoo.com
Tel. 2 84 04 86

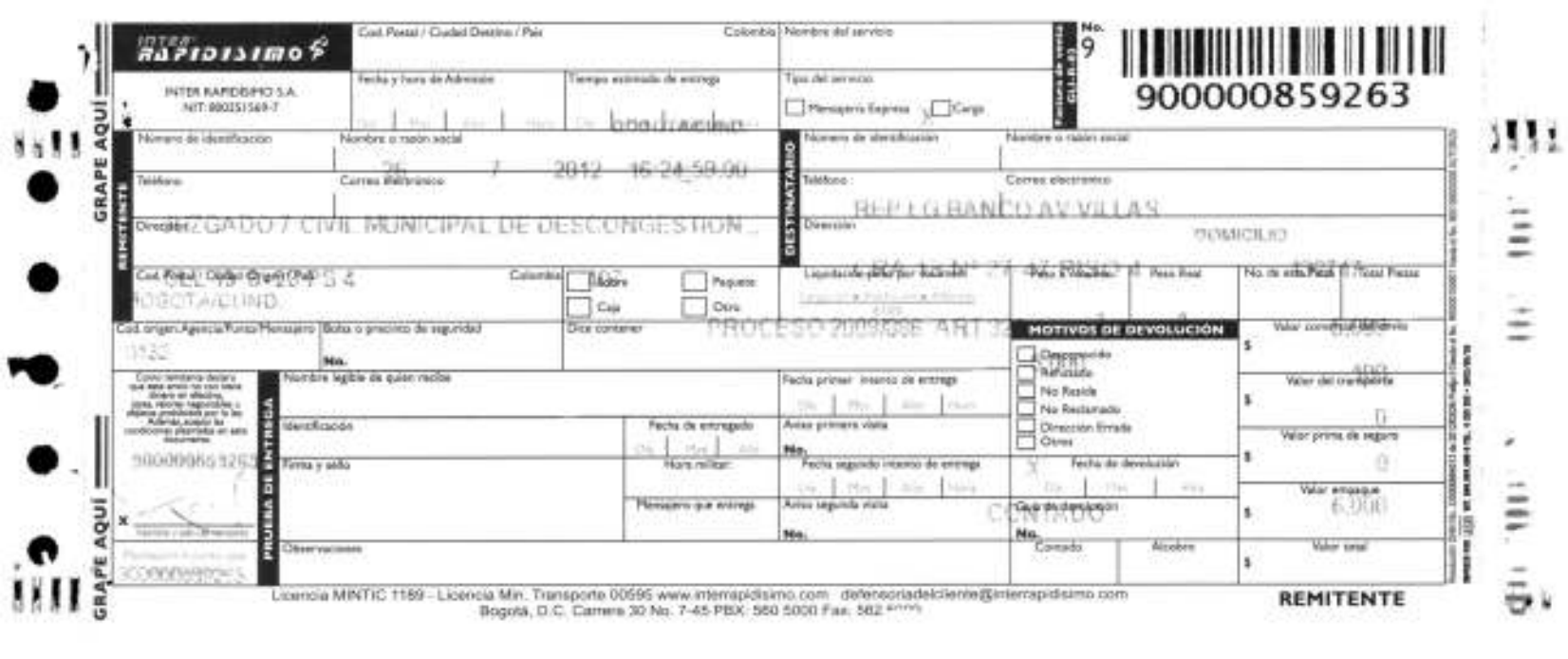
GRAPE AQUÍ
GRAPE AQUÍ
INTER RAPIDISIMO
Cod. Postal / Ciudad Destino / País
Colombia
Nombre del servicio
No. 9
900000859263
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y hora de Admisión
Tiempo estimado de entrega
Tipo del servicio
Mensajería Express
Carga
REMITENTE
Número de identificación
Nombre o razón social
Teléfono
Correo Electrónico
Dirección
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DESTINATARIO
Número de identificación
Nombre o razón social
Teléfono
Correo electrónico
REPLICA BANCO AV VILLAS
Dirección
DOMICILIO
Cod. Postal / Ciudad Origen / País
Colombia
Sobre
Paquete
Caja
Otros
Peso Volumen
Peso Real
No. de Piezas
Cod. origen Agencia/Ruta/Mensajero
Bolsa o precinto de seguridad
No.
Dice contener
PROCESO 2009-00 ART 32
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
Desconocido
Rehusado
No Reside
No Reclamado
Dirección Errada
Otros
Valor consignación/Reembolso
Valor del cheque/giro
Valor prima de seguro
Valor empaque
Valor total
Como remitente declaro que este envío no con tiene dinero en efectivo, joyas, objetos preciosos, explosivos o objetos prohibidos por la ley. Autorizo aceptar las condiciones plasmadas en este documento.
PRUEBA DE ENTREGA
Nombre legible de quien recibe
Identificación
Forma y sello
Fecha de entregado
Hora recibe:
Mensajero que entrega
Fecha primer intento de entrega
Aviso primera visita
No.
Fecha segundo intento de entrega
Aviso segunda visita
No.
Fecha de devolución
Causa de devolución
CERRADO
Cerrado
Abierto
Observaciones
Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562
REMITENTE

Contrato de prestación de servicio de mensajeria expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajeria expresa y/o carga regido por la normatividad especifica para mensajeria expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera**. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajeria expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda**. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera**. guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guia no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta**. objetos postales y/0 envíos de prohibida circulación. **el usuiario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta**. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta**. responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajeria expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima**. tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; via correo electrónico defensoriadelcliente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible. **Paragrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava**. incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena**. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima**. cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

206

No. Consecutivo

JUZGADO 07 CIVIL Municipal DE Descongestion
DIRECCION de Bogota. Calle 19 No 6-48 piso 4

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a) Banco AV Villas.
Dirección: Kra 13 No 27-47 Piso 4
Ciudad. Bogota D.C

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2009-876	Ejecutivo	02 07 2010

Demandante: Conjunto Residencial la Arboleda Etapa 1
Demandado: Inversiones y Construcciones CBB & Cia. S. en C. local # 1

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y Apellidos

No. Cedula de ciudadania

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envio:	900000859263
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envio	26/07/2012 04:23:43 PM
Remitente	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Dirección del remitente	CLL 19 6- 28 PS 4
Teléfono del remitente	407
Datos del destinatario	
Destinatario	REP LG BANCO AV VILLAS
Dirección del destinatario	CRA 13 Nº 27-47 PISO 4
Teléfono	1
Contenido	PROCESO 2009/886 ART 320
Observación:	

Entregado a	SELLO BANCO AV VILLAS
Fecha y hora de entrega	27/07/2012 11:10:00 AM
Entregado por	PARDO GARCIA JUAN ANDRES
Fecha de expedición	31/07/2012 06:37:25 AM

Certificado por

CASTRO LAMPREA RUBEN DARIO

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

GLI -R-34

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA 9701721

INTERRAPIDISIMO S.A.

CENTRO LOGISTICO DE LOGISTICA

CARRERA 53 # 1 - 45

GUÍA INTERNA No.

DE

DIRC

TEST PASTOR BARON

PARA	COORDINACION DE NOTIFICACIONES
AREA	CR 9 US 80 OF 1005
DIR	28NOV05
TEL	BOGOTA/CUND
CIUDAD DESTINO	
CONTENIDO	

www.interrapidisimo.com

207

Consecutivo

No.

JUZGADO 07 Civil Municipal de descongestion De Bogotá

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Banco AV. Villas
Nombre
Dirección Kra 13 # 27-47 Piso 4
Ciudad Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso providencia	Naturaleza del proceso	Fecha DD MM AAAA
2009 - 876	Ejecutivo	02 07 2010

Demandante	Demandado
Conjunto Residencial La Arboleda.	Inversiones y Construcciones CBB & cia sene. ltda # 1

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendad el día 02 **mes** 07 **año** 2010**, donde se admitió la demanda** X**, profirió mandamiento de pago** X**, ordeno citarlo** X **o dispuso** _____**, proferida en el indicado proceso.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X **Auto admisorio** X **Mandamiento de pago** _____

Dirección del despacho judicial:

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

_____
Firma

15-08-2012.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39 Piso 8

TEL: 825

SEÑOR
YAN CARLOS CORDOBA MENDEZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CALLE 10 # 4 – 50 AV LOS ALCALDES BARRIO CENTRO
ANDES - TOLIMA

ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE VENINTIUNO (21) DE DOS MIL DIEZ 2010 DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-0876, REQUIERE AL SECUESTRE A FIN DE QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, SO PENA HACERCE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LA LEY.
TENTAMENTE ,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria

vence 31-12

209

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref: Proceso No 2.009/876
De. Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones CBB& CIA S EN C.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de eta actuación judicial, con el presente escrito me permito adjuntar a su despacho la notificación por aviso debidamente diligenciada.

Lo anterior para los fines de ley.

Del señor Juez, Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ. D.C.
RECIBIDO HOY 24 AGO 2012
FOLIOS 11 Folios
FIRMA

Carrera 8 No 16 – 88 oficina 1105 Bogotá D.C.
Tel. 2 84 04 86
Email – pastorbaron@yahoo.com

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas:

Número de envio:	900001391437
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envio	16/08/2012 10:37:24 AM
Remitente	JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Dirección del remitente	CALLE 19 6 -44 PISO 4
Teléfono del remitente	196444
Datos del destinatario	
Destinatario	BANCO AV VILLAS
Dirección del destinatario	CRA 13 Nº 27 - 47 PISO 4
Teléfono	1
Contenido	RADICADO 2009/876
Observación:	

Entregado a	SELLO BANCO AV VILLAS
Fecha y hora de entrega	17/08/2012 03:10:00 PM
Entregado por	PARDO GARCIA JUAN ANDRES
Fecha de expedición	22/08/2012 12:40:31 AM

Certificado por

NOTIFICACIONES
ZAPATA PARRA ANA LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
GLI -R-34

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

INTERRAPIDÍSIMO S.A.

CENTRO NACIONAL DE LOGÍSTICA

Carrera 30 No. 7 [illegible]

PBX 560[illegible]

3000097641[illegible]

GUÍA INTERNA No. [illegible]

DE:	CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA
DIREC:	CARRERA 30 # 7 - 45
TELEF:	5439308 - [illegible]
PARA:	PASTOR BARON
AREA:	COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR:	CR 9 16-88 OF 1105
TEL:	2941940
CIUDAD DESTINO:	BOGOTA/CUND

CONTENIDO

www.interrapidisimo.com

1041

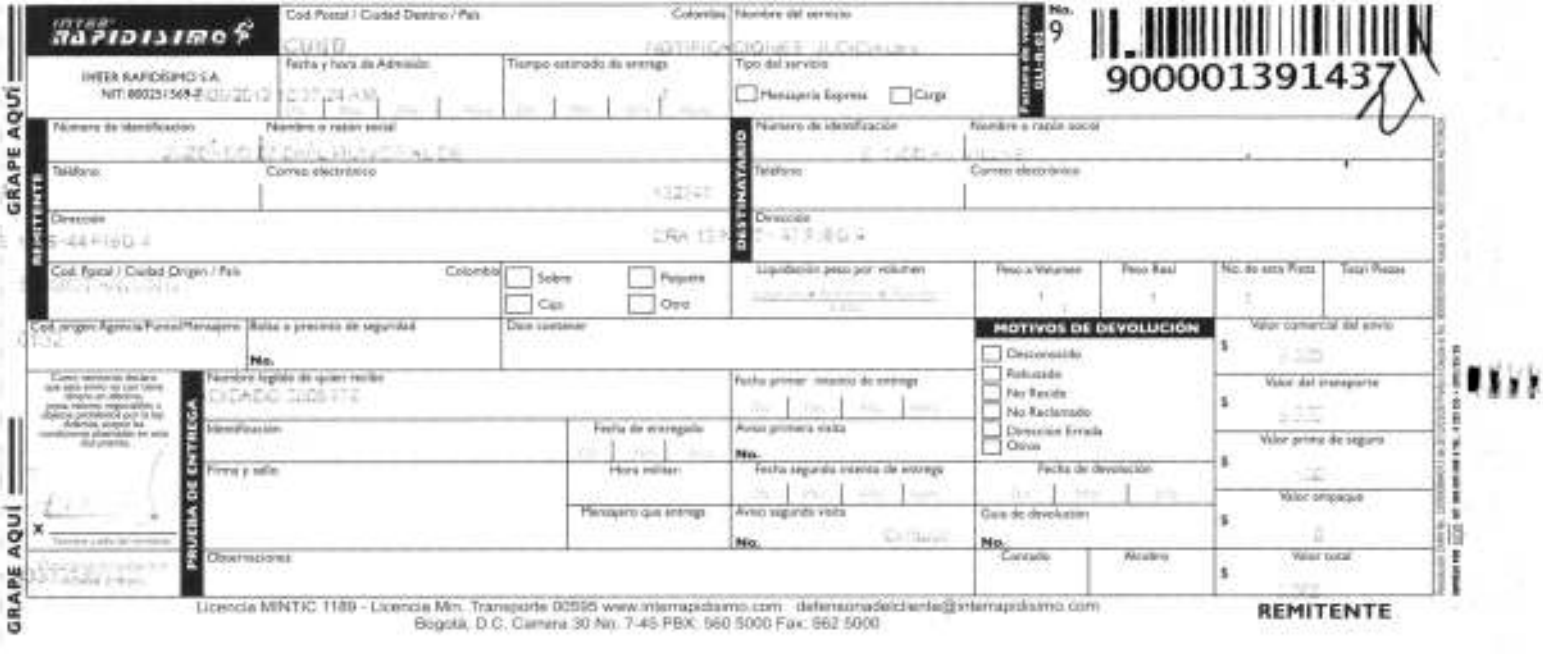
GRAPE AQUÍ
GRAPE AQUÍ
INTER RAPIDISIMO
Cod. Postal / Ciudad Destino / País
Colombia
Nombre del servicio
No. 9
900001391437
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-2
Fecha y hora de Admisión
Tiempo estimado de entrega
Tipo del servicio
Mensajería Express
Carga
REMITENTE
Número de identificación
Nombre o razón social
Teléfono
Correo electrónico
Dirección
DESTINATARIO
Número de identificación
Nombre o razón social
Teléfono
Correo electrónico
Dirección
Cod. Postal / Ciudad Origen / País
Colombia
Sobre
Paquete
Caja
Otro
Liquidación peso por: volumen
Peso x Volumen
Peso Real
No. de esta Pieza
Total Piezas
Cod. origen: Agencia/Puesto/Mensajero
Bolsa o precinto de seguridad
No.
Dice contener
MOTIVOS DE DEVOLUCION
Desconocido
Rehusado
No Reside
No Reclamado
Dirección Errada
Otros
Valor comercial del envío
$
Valor del transporte
$
Valor prima de seguro
$
Valor empaque
$
Valor total
$
Como remitente declaro que este envío no con tiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley Aceptamos y acepto las condiciones plasmadas en este documento.
X
Nombre Legible del remitente
PRUEBA DE ENTREGA
Nombre legible de quien recibe
Fecha primer intento de entrega
Identificación
Fecha de entregado
Aviso primera visita
No.
Firma y sello
Hora militar
Fecha segunda intento de entrega
Mensajero que entrega
Aviso segunda visita
No.
Fecha de devolución
Guía de devolución
No.
Observaciones
Contado
Acuerdo
Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoradelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
REMITENTE

Contrato de prestación de servicio de mensajeria expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominaran **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajeria expresa y/o carga regido por la normatividad especifica para mensajeria expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera.** objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajeria expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C., Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/0 envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador.** en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado, por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadelcliente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible. **Paragrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario. Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

212

Consecutivo

No.

JUZGADO 07 Civil Municipal de descongestion
De Bogotá - Calle 19 Nº 6-44 - Piso 4

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Banco AV. Villas
Nombre
Dirección Kra 13 # 27-47 Piso 4
Ciudad Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso providencia	Naturaleza del proceso	Fecha DD MM AAAA
2009 - 876	Ejecutivo	02 07 2010

Demandante	Demandado
Conjunto Residencial La Arboleda.	Inversiones y Construcciones CBB & cia sene. Ltda # 1

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendad el día 02 **mes** 07 **año** 2010, **donde se admitió la demanda** X, **profirió mandamiento de pago** X, **ordeno citario** X **o dispuso** _____, **proferida en el indicado proceso.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X **Auto admisorio** X **Mandamiento de pago** _____

Dirección del despacho judicial:

Empleado Responsable
Martha Morales.
Nombres y apellidos

Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COPIA CON ORIGINAL
16 AGO 2017
LICENCIA
SIN COSTO

213

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

PASTOR BARON LEAL, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma. en mi condición de apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, conjunto legalmente constituido, con domicilio principal en el municipio de Falndes Tolima, ubicado en la calle 1 No 7 - 63 Barrio la Ceiba, representado legalmente por el señor EDGAR AUGUSTO LINARES, igualmente mayor y vecino y residente en este municipio, de Flandes Tolima, reconocido mediante la resolución número 073 del 16 de febrero de 2.005 expedida por la Secretaria De Gobierno de la ALCALDIA MUNICIAPL DE FLANDES TOLIMA, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra de la sociedad denominada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, ente legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la calle 96 No 28 – 40, representada legalmente por la señora ASTRID CASTRO BALLESTEROS, persona igualmente mayor, vecina y residente en esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, para que mediante los tramites legales correspondientes se libre en favor de mi representado y a cargo del aquí demandado, mandamiento ejecutivo de pago, por las sumas de dinero que indicare en la parte petitoria de esta demanda, producto de las cuotas de administración, multas y cuotas extraordinarias, que el demandado adeuda correspondientes al local No 1 del citado conjunto residencial, adeudadas desde el 01 de enero de 1.998 hasta el 30 de abril de 2.009 y las que posteriormente se llegaren a causar.

HECHOS

PRIMERO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, es la actual propietaria del local No 1 del Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, ubicado en el municipio de Flandes Tolima, distinguido con Matricula inmobiliaria Nº 357- 32418, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio del Espinal Tolima

SEGUNDO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, al momento de adquirir el inmueble se obligo a pagar las cuotas de administración al conjunto demandante por periodos mensuales de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal que rige el conjunto.

TERCERO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, adeuda al CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, por concepto de cuotas de administración del local No 1, la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOSIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.761.844 mcte)**, desde el 01 de

16 AGO 2017
LICENCIA 1186
MIN COMUNICACIONES

enero de 1.998 hasta el 30 de abril de 2009, tal como consta en la certificación expedida por el actual administrador del conjunto residencial.

CUARTO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, adeuda al CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, por concepto de cuotas extraordinarias y multas del local No 1, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000.oo)**, tal como consta en la certificación expedida por el actual administrador del conjunto residencial.

QUINTO: La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, hoy demandada igualmente adeuda al Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, los intereses moratorios correspondientes a las sumas de dinero establecidas en los hechos anteriores

SEXTO: A pesar de haberle hecho varios requerimientos al hoy demandado y actual deudor, La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, por la administración del Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, este, ha hecho caso omiso a ellos

SEPTIMO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma de dinero, con sus respectivos intereses moratorios, desde las fechas expresadas en el hecho tercero y cuarto de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma

OCTAVO: El representante legal del conjunto demandante me ha otorgado poder especial para iniciar la respectiva acción.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de La sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C, aquí demandado y en favor del conjunto demandante, el conjunto Residencial La Arboleda Etapa I.

1.- Por concepto de las cuotas de administración aquí relacionadas y las que posteriormente se llegaren a causar:

a.- La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de Junio de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de Julio de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 1.998
La suma de $43.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 1.998

COPIA CONFORME CON ORIGINAL
16 AGO 2012
LICENCIA 119 MIN COMUNICACIONES

La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 1.999
La suma de $60.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 1.999
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.000
La suma de $65.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.000
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota del Junio de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de Julio de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.001
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.002
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.002

16 AGO 2017

La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.003
La suma de $70.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.003
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.004
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.005
La suma de $80.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.005
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.006
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.006
La suma de $90.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.006.
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.006
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.006

COPIA CORRESPONDE CON ORIGINAL
16 AGO 2017
LICENCIA 1182
MIN COMUNICACIONES

La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.007
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.007
La suma de $100.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.007
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.008
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.008
La suma de $120.487.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de mayo de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de junio de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de julio de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de agosto de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de septiembre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de octubre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de noviembre de 2.008
La suma de $128.000.oo, correspondiente a la cuota de diciembre de 2.008
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de enero de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de febrero de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de marzo de 2.009
La suma de $138.000.oo, correspondiente a la cuota de abril de 2.009

Las anteriores sumas de conformidad con la certificación que anexo expedida por el señor administrador del conjunto demandante, hasta el 30 de abril de 2.009, y las que posteriormente se llegaren a causar.

2. - Por la suma de $30.000.oo por concepto de cuotas extraordinarias y multas que el demandado adeuda a la administración del conjunto demandante

3. - Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa más alta de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera.

4.- Que se condene en costas, incluyendo las agencias en derecho, a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco las siguientes normas: Los artículos 1.602, 1.605, 1.608, y concordantes del código civil, ley 182 de 1.948, 675 agosto 3 de 2001, y sus decretos reglamentarios artículos 488, 491, 497, 498 y demás normas procesales y sustanciales concordantes.

16 AGO 2012
LICENCIA 11
MIN COMUNICACIO

COMPETENCIA Y CUANTÌA

Es usted competente para conocer de la presente acción señor juez, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio del demandado, y la cuantía, la que estimo en una suma superior a $15.000.000.oo, y demás factores que la integran.
El procedimiento a seguir es el correspondiente al Titulo XXVII del Libro III, Capitulo I, Artículo 488 y siguientes del C.P.C.

PRUEBAS

Sírvase señor juez, tener como medios de prueba las siguientes:

1.- Poder debidamente otorgado para actuar, expedido por el administrador del conjunto residencial, Certificación expedida por el Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I, ubicado en este municipio de Flandes Tolima, Certificado de Tradición del inmueble No 357-32418 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima, Certificación de Representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL, expedido por la secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal.

ANEXOS

1- Documentos referidos en el acápite de las pruebas, Poder debidamente otorgado para actuar, Copia de la demanda y sus anexos para el traslado y el archivo.

NOTIFICACIONES

.- El demandado: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C. las recibirá en la calle 96 No 28 – 40 de esta ciudad.

.- Mi representado el Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, en la oficina de administración en del citado conjunto residencial calle 1 No 7 – 63 Barrio La Ceiba de Flandes Tolima

.- El suscrito en la secretaria de su despacho, o en la Carrera 8 N° 16 – 88 Of. 1105 de la ciudad de Bogotá D.C.
Del señor juez, Atentamente.

PASTOR BARON LEAL.
T.P No. 96.972 del C. S. J

COPIA CONFORME CON ORIGINAL
16 AGO 2012
LICENCIA 11 DE MIN COMUNICACIONES

219

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Julio dos (02) de dos mil diez (2010)

Teniendo en cuenta el Certificado de Tradición y libertad anexado a folio 9 de este cuaderno, a costa del interesado cítese al acreedor hipotecario que aparece en tal certificado, para los fines a que haya lugar conforme al art. 539 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE.
2009 – 0876

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85.
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 07 JUL 2010

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
SECRETARIA.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
16 AGO 2012
LICENCIA 1186 MIN COMUNICACIONES

220

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref: Proceso No 2.009/876 (69 cm)
De. Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones CBB& CIA S EN C.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de eta actuación judicial, con el presente escrito a su despacho fije facha para que se efectué el remate del bien que se 3ncuentra debidamente embargado y secuestrado dentro de esta actuación judicial.

Del señor Juez, Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

Señor

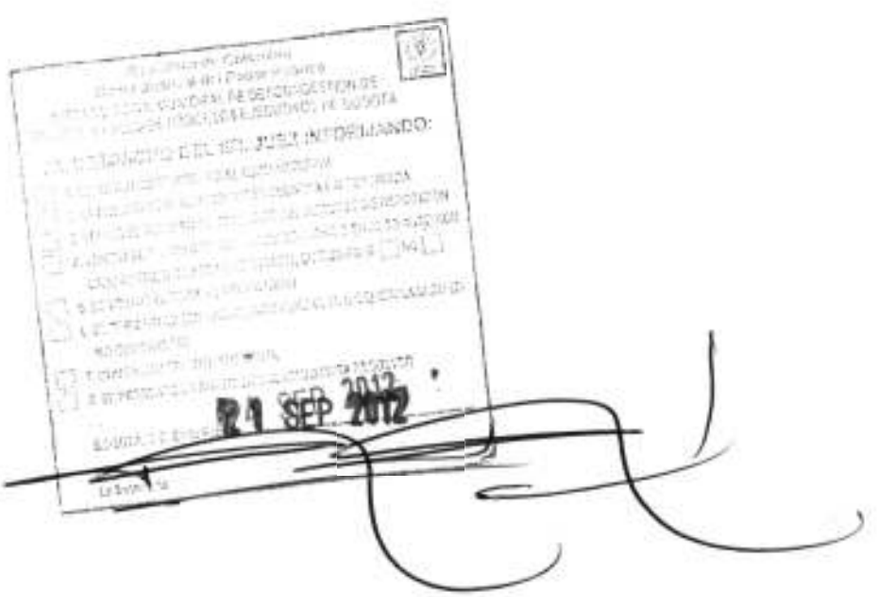
21 SEP 2012

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CÍA
Rad. No. 11001400692009000087600

Niegase la anterior solicitud toda vez que no se reúne los requisitos del artículo 523 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS
EJECUTIVOSSECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°58 fijado hoy 26 de septiembre de 2012 a la hora de las 8:00 A..M.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

222

Señor.
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

Ref. Ejecutivo No 0876/2.009
De: Conjunto residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito adjuntar a su despacho el Avalúo Catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente litis, a fin que sea tenido en cuenta de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil con observancia en la ley 794 de enero 8 de 2.003 que reza: Tratándose de bienes inmuebles el valor será el valor Catastral del predio, incrementado en un Cincuenta por ciento 50% salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

En razón a que considero que el avalúo aportado es idóneo para establecer el valor del bien inmueble embargado, solicito comedidamente sea tenido en cuenta el valor Catastral para el presente año, certificado expedido por la **Secretaría de Hacienda del Municipio de Flandes Tolima,** entidad oficial encargada de regular dichos valores en consecuencia:

Dirección del Inmueble ubicado en Carrera 7 No D1 - 63 Local No 1 del Conjunto Residencial la Arboleda, del Municipio de Flandes Tolima.

VALOR AVALUO CATASTRAL $41.058.000.oo
VALOR AVALUO INCREMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO 50%.....$61.587.000.oo

Así las cosas y como quiera que el avalúo aportado se ajusta plenamente a las normas en cita, solicito a su despacho sea aprobado el valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $61.587.000.oo** como avalúo del Inmueble, materia de la medida cautelar, una vez surtido el trámite correspondiente.

Del señor Juez, Atentamente

03 OCT 2012
2 FOLIOS

PASTOR BARON LEAL
T.P. No 96.972 del C. S. de la J

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLANDES

CERTIFICA:

Que luego de revisar los listados de predios de la jurisdicción del Municipio de FLANDES – TOLIMA, que se encuentran registrados en el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN Que luego de revisar los listados de predios de la jurisdicción del Municipio de FLANDES CODAZZI IGAC., aparece registrado INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B-, como propietario del siguiente predio.

FICHA CATASTRAL	**010200170046901**
DIRECCION	**L 1 LA ARBOLEDA**
AVALUO CATASTRAL 2012	**$ 41.058.000.oo**

Se expide la presente certificación, en el despacho de la secretaria de hacienda de Flandes – Tolima, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre del dos mil doce (2012).

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ
Secretaria de Hacienda

Elaboro Lacastro

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
3. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL ARTICULO DE REFORMA
4. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR
LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI NO
5. SE VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
6. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECIO
7. CONTINUAR TRAMITE PROCESAL
8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
BOGOTÁ, D.C. En la Fecha - 5 OCT 2012
La Secretaria

224

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil doce (2012).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CÍA
Rad. No. 11001400692009000876O0

Del anterior avalúo presentado por el apoderado de la parte actora córrase traslado por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOSSECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°63 fijado hoy 10 de octubre de 2012 a la hora de las 8:00 A.M.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: Ejecutivo No 876/2009
De: Conjunto residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y construcciones.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación judicial, con el presente escrito y con base en lo preceptuado por el articulo 523 del C.P.C. le solicito a su despacho fije fecha para que se lleve a cabo el remate del bien que sirvió de garantía dentro de esta actuación.

Del señor Juez, Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA, D.C.
RECIBIDO HOY 12 DIC 2012
FOLIOS 1 Folio
FIRMA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA
AL DESPACHO DEL (A) JUEZ INFORMANDO:
BOGOTA D.C. 10 ENE 2013

226

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENDIAL LA ARBOLEDA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CÍA
Rad. No. 11001400692009008760O

Previo a decretar lo solicitado, por secretaría requiérase a la actora y al auxiliar de la justicia (secuestre) para que en el término de cinco (5) días proceda a informar al Juzgado si sobre el inmueble objeto de remate pesa alguna deuda de administración, servicios públicos o similares diferente a impuestos. Líbrese Telegrama.

NOTIFÍQUESE.

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°03 fijado hoy 24 de enero de 2013 a la hora de las 8:00 A.M. MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria

227

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN
Calle 19 # 6-48 Piso 4 torre A Bogotá, D. C.

07 FEB 2013

Señor (a)
YAN CARLOS CORDOBA MENDEZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Flandes- Tolima

Telegrama # 030

REF. EJECUTIVO (JUZ 69 CM) No. 2009-00876 de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA.**

Comunico a Usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2013, ordeno requerirlo para que dentro del termino de cinco (5) días informe al Juzgado si sobre el inmueble objeto de remate pesa alguna deuda de administración, servicios públicos o similares diferentes a impuestos.

Atentamente,

MARITZA I. MORALES LOZANO
SECRETARIA

228

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: Ejecutivo No 876/2009
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación judicial, con el presente escrito me permito adjuntar a su despacho copia simple de las facturas de los servicios públicos que a la fecha adeuda el inmueble que va a ser objeto de remate.

Lo anterior para darle cumplimiento a lo solicitado por el despacho en auto que antecede. Y con el fin que el despacho le de cumplimiento a lo preceptuado por el articulo 523 del C.P.C. según solicitado para ello.

Del señor Juez,
Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO HOY 29 ENE 2013
FOLIOS 4 Folios
FIRMA

229

INVERSIONES Y CONST. C.B.G

Contador N°. 7030418
LOC 1 URB ARBOLEDA FTE BOMB
FLANDES
FLANDES - TOLIMA

Uso del Servicio: Comercial
Estrato: 0
Nivel Tensión: 1
Carga Kilovatios: 11
Ciclo: 32
Zona: GIRARDOT
Ruta: 6000 3 32 371 0041
Factura N°: 263465577-9
Circuito: 310421 2402

4069593-6

¡Hola! apreciado cliente, en esta factura esta toda la información relacionada con tu consumo y pagos. Gracias

Total a pagar
$641,430

Fecha Pago Oportuno
INMEDIATO

Previsión Facturado
13 NOV/2012
11 DIC/2012

SUSPENSION

Consumo Periodo en kWh
0

0.00%
$0

Otros Cobros
$0

La tarifa final es de $405.8303 KW

Descripción del Cobro

CONCEPTOS ENERGIA	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
405.8303 (Tarifa kWh)(0 Consumo en kWh)	$0
0.00%	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$0
ALUMBRADO PUBLICO	$7,323
INTERES MORA CONTRIBUCION DE 5% - SAV	$1,115
INTERES POR MORATORIO 27.45 - SOBRE $1,115	$0.367
INTERES POR MORA - ALUMBRADO PUBLICO	$1,758
SALDO ANTERIOR	$623,866
SUBTOTAL VALOR OTROS	$641,430
SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA	$641,430
TOTAL	$641,430

Evolución del Consumo en kilovatios hora

Periodo último mes medido 0

JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

Próxima Fecha de Lectura 11 ENE/2013

Costo Prestación del Servicio

14/12/2012

Medidor	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Multiplica	Consumo Facturado
7030418		10215	10215	1	0

Diferencia de Lecturas	Factor	Consumo en kWh	Energía Facturada	Costo kWh	Valor
0	1	0	0	405.8303	$0

Periodo Liquidado MENSUAL — Tarifa Aplicada NOV/2012

Costo unitario kilovatio hora 405.8303

Cálculo Costo

Favor leer el procedimiento contrario de reconexión en este recibo

Para pago en efectivo o cheque

4069593-6

Factura N°
263465577-9

Total a pagar
$641,430

INMEDIATO

SUSPENSION

Sr. CLIENTE SU CUENTA SE ENCUENTRA EN PROCESO JURÍDICO

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
ESPUFLAN E.S.P.
NIT: 800.190.921-4

www.espuflan.com / info@espuflan.com
Carrera 8 Calle 12 Esquina 2do. Piso
Teléfono: 098 2402935 - Fax: 098 2402082

230

DATOS DEL USUARIO

LA ARBOLEDA
LC 1
ARBOLEDA REAL ETAPA I

ESTRATO	3	USO	RESIDENCIAL				
ATRASO	24	CICLO	1	CODIGO	020353900000	Nº RECIBO	1704632

FECHA DE EMISION DE LA FACTURA 12/01/2013

Nº DE REFERENCIA
1-05110-1

PERIODO FACTURADO	03 Dic 2012 a 03 Ene 2013
PAGO OPORTUNO:	Enero 18 de 2013
FECHA LIMITE PARA EVITAR SUSPENSION:	Enero 19 de 2013

DATOS TÉCNICOS

MATRICULA	
VIGENCIA TARIFA	
DATOS MEDIDOR:	
NUMERO	
TIPO	
MARCA	
DIAMETRO	

HISTÓRICO: Ultimos consumos Acueducto y Alcantarillado

Lect. Actual		Consumo facturado m³	0
Lect. Anterior	0	Promedio m³	0
Nov. a Foro	0	Estado Predio	

SU CUENTA

CONCEPTO	ACUEDUCTO	ALCANTARILL	ASEO
Costo Consumo	0	0	
Cargo Fijo	3,434	1,669	
Tasa Ambiental			
SUBTOTAL	3,434	1,669	7,350
Mas Aporte Legal	0	0	0
Menos Subsidio	0	0	0
VALOR POR EL SERVICIO	3,434	1,669	7,350

FACTORES DE CALCULO

(Em³)	Su Consumo m³	Costo Real Acueducto	Costo Real Alcantarillado	Tarifa Acueducto	Tarifa Alcantarillado
m³ CONSUMO BASICO	0				
Mas m³ CONSUMO COMPLEMENTARIO					
APORTE DE 41 m³ CONSUMO SUNTUARIO					
M RESIDENCIAL		3,434	1,669	3,434	1,669
CARGO FIJO					
Tasa Ambiental					

Para mas de 20 m³ de consumo NO HAY subsidio - La tarifa incluye subsidio o aporte

OTROS COBROS

DEUDA ANTERIOR	466568
Recargos	2070
SUBTOTAL	$457,238

RESUMEN DE SU CUENTA

Total Acueducto	3,434
Total Alcantarillado	1,669
Total Aseo	7,350
Otros cobros	457,238
TOTAL A PAGAR	**$469,691**

Tipo de productor: Estrato: 0

Toneladas por vivie (TDV): 0 — Conservación y recolección (TRM): 0
Barrido y limpieza (TBL): 0 — Recolección y transporte (TRT): 0
Trans Barranco (TTB): 0 — Disposición y tratamiento (TDT): 0

Costos de Referencia: CDT CRT Tasa de Barrido

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO

BASE	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL		CALCULO DEL VALOR DEL SERVICIO
	CARGO FIJO	CARGO TOB	TARIFA FIJA	CARGO TOB	TARIFA DE FIJO (CON UNIDADES, 4 DECIMALES)
0	0		0		

ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO SEGUN ARTICULO 130, LEY 142 DE 1994.

SU CONSUMO DIARIO ES: $ 208

Ultimo Pago

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL ESP DE FLANDES

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
ESPUFLAN E.S.P
NIT: 800.190.921-4

FECHA DE EMISIÓN FACTURA
12/01/2013

DATOS DEL USUARIO

LA ARBOLEDA
LC 1

CODIGO	PERIODO	Nº RECIBO
020353900000	03 Dic 2012 a 03 Ene 2013	1704632 - 105110

SI PAGA CON CHEQUE GIRE O A FAVOR DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICO DE FLANDES

Nº DE REFERENCIA	TOTAL A PAGAR - E.S.P DE FLANDES
1-05110-1	469,691

231

ALCALDIA MUNICIPAL DE PLANDES

Nit 800100055-6

FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 2013002316

FECHA DE EXPEDICION Viernes, 25 de Enero de 2013 03:25:33 p.m.

REFERENCIA No 12368620130023162013O1

Cédula Catastral	**01-02-0017-0046-901**	**Area Has.** 0	**Area Mts.** 85 **Area Const.** 92
Propietario	INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B-		**Nit./ C.C** 000830026763
Dirección Predio	L 1 LA ARBOLEDA	**Dirección Notificación**	L 1 LA ARBOLEDA
Ultimo Año Pago	2004 **Fecha Pago**	**Valor Pagado** 0	**Factura**

AÑO	MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	OTROS	INT.OTROS	CORTOLIMA	INT CORTOLIMA	DESCUENTO	AJU	TOTAL
2005	8.00	9,368,000	74,944	41,064	0	0	14,052	25,666	0	-26	155,700
2006	8.00	13,232,000	105,856	51,449	0	0	19,848	32,149	0	-2	209,300
2007	8.00	13,761,000	110,088	46,656	0	0	20,642	29,164	0	50	206,600
2008	12.00	14,311,000	171,732	58,511	0	0	21,467	24,376	0	14	276,100
2009	14.00	15,027,000	210,378	54,329	9,600	0	22,541	19,406	0	46	316,300
2010	14.00	15,478,000	216,692	41,181	10,000	0	23,217	14,708	0	2	305,800
2011	14.00	15,942,000	223,188	28,208	14,000	0	23,913	10,074	0	17	299,400
2012	15.00	41,058,000	446,376	71,693	22,000	0	47,826	7,680	0	25	595,600
		TOTALES	**2,193,604**	**393,091**	**82,400**	**0**	**256,941**	**163,223**	**108,073**	**114**	**2,981,300**

PAGUE HASTA 31-Ene-13 **VALOR** 2,981,300.00

(415) 7709996020368 (8020) 112368620130023162013011 (3900) 0002981300 (96) 20130131

Señor Contribuyente: Realice sus pagos en los Bancos: Banco de Bogota Cuenta 308078138, Banco Occidente Cuenta Corriente No. 103-03552-3

SELLO BANCO

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
22 FEB 2013

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil trece (2013).

REF: Ejecutivo Hipotecario de AV VILLAS S.A. contra LUZ STELLA VARGAS BETANCURT
Rad. No. 11001400062003000095400

La manifestación proveniente del apoderado de la parte actora, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Atendiendo la anterior solicitud y de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del C.de P.C., el Juzgado DISPONE:

Señalar la hora de las 2:00 pm del día 8 del mes de abril, del año en curso. A fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa la consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, a órdenes del Juzgado. Artículo 526 del C. de P.C.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada anteriormente y no se cerrara sino trascurridos por lo menos una hora después de su iniciación.

Háganse las publicaciones en la forma prevista por el artículo 525 ibídem.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha previstas para diligencia de remate.

Inclúyase en el aviso que la deuda existente por concepto de servicios públicos (energía y agua), debe correr por cuenta del rematante.

NOTIFÍQUESE.

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°09 fijado hoy 28 de febrero de 2013 a la hora de las 8:00 A.M.
MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

233

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 No 6 – 28 CUARTO PISO

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo número 2.009- 876 que adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA, contra el INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB& CIA S EN C., se ha señalado la hora de las Dos 2.00PM del Ocho (8) de abril Del Dos Mil Trece (2.013), para que se lleve a cavo la diligencia de **REMATE** del siguiente bien inmueble el cual se encuentra legalmente, embargado, secuestrado y avaluado, Que a continuación se relaciona:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: se trata de un inmueble tipo Local Comercial, distinguido con el número uno (1) ubicado en la calle 1 No 7 – 63 barrio la Ceiba del Municipio de Flandes Tolima, hoy Carrera 7 No D1 - 63, del Conjunto Residencial La Arboleda, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 357-32418 de propiedad del demandado:

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($61.587.000.oo).

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido por lo menos una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien, y postor hábil, previa consignación del 40% del avalúo, a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referenciado en el banco AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la calle 14 No 7-33 de esta ciudad.

La deuda existente por concepto de servicios públicos (energía y agua) correrá por cuenta del rematante.

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se expide copias del presente aviso para su publicación, para los efectos del articulo 525 del C.P.C modificado por el artículo 55 de la ley 794 de 2.003.

MARITZA I MORALES LOZANO
Secretaria

Recibí 12/03/13

234

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref: Ejecutivo No 876/2009
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación judicial, con el presente escrito me permito adjuntar a su despacho el aviso de remate de prensa, radio y el certificado de tradición del inmueble que va a ser objeto de remate.

Lo anterior para los fines de ley.

Del señor Juez,
Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

05 ABR 2013
7 Folios

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL
NIT. 860.001.022-7
CENTRO DE VENTAS CASA EDITORIAL EL TIEMPO
NIT. 860.001.022-7
ASESOR COMERCIAL

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT 860.001.022-7
AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
Actividad Economica de ICA:22121 Y 7743
IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO
NIT 860.001.022-7
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resolución 2509 de
Diciembre 03 de 1993
AUTORETENEDORES A TITULO DE RENTA
Resolución 560 Junio 1 DE 1989
*** FACTURA DE VENTA ***
Resolución DIAN 310000064888
de 07/09/2012 No 40000001 a 50000000
Of: JIME Numero: 40330132
Cliente: Pastor Baron Pastor Baron
Nit: 19365711 Fecha: 12/03/2013
Anunciante: PASTOR BARON PASTOR BARON
tAnunciante: 19365711
PUBLICIDAD AVISOS CAS
Titulo: REMATE CJTO LA ARBOLEDA
Aviso No: E1513722 Color: B y N
Fecha: 14/03/2013 Tamano: 1X0
Ubi: EL Tiempo Nacional
Clasificados JudiciaPalabras Edictos
Precio Bruto 60,259
Iva 9,641
Neto Insercion 69,900
Fecha: 14/03/2013 Tamano: 1X0
Ubi: EL Tiempo Nacional
Clasificados JudiciaPalabras Edictos
Precio Bruto 8,922
Iva 1,428
Neto Insercion 10,350
SUBTOTAL: 69,181
TOTAL RECARGO: 0
TOTAL DESCUENTOS: 0
TOTAL IVA:16% 11,069
*** TOTAL: 80,250
*** DATOS DEL PAGO ***
Efectivo: 80,250
Cajero: MARMAR Hora: 15:29
*** GRACIAS POR SU VISITA ***

EL TIEMPO

CENTRO DE PENSIONES NIT 860.001.022-7 ASESOR COMERCIAL
ESTA EDICIÓN ES PATRIMONIO DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO

"AVISO DE FINALIZACIÓN DE CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR"

Se les informa a los trabajadores de **ARAMARK COLOMBIA S.A.S.** que prestan sus servicios en el contrato del CERREJÓN en los Municipios de Albania y Uribia (Departamento de la Guajira), que la situación de fuerza mayor que generó la suspensión de los contratos de trabajo, y que impidió el ingreso a las instalaciones y el normal desarrollo de nuestras actividades, ha finalizado. Así las cosas, la actividad al interior del CERREJÓN será reiniciada, por lo cual los trabajadores de **ARAMARK** deberán presentarse normalmente a desarrollar su jornada laboral el día 12 de Marzo de 2013, conforme la programación de turnos dispuesta.

Albania, 12 de marzo de 2013

REMATES

AVISO DE REMATE.- MARIA ADRIANA DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., CALLE 19 No. 9-28 CUARTO PISO, LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., HACE SABER Que dentro del proceso

OTROS SERVICIOS

AVISO DE REMATE.- MARIA ADRIANA DEL PODER PUBLICO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONA - ANT. Palacio Municipal Bloque 4o. Of. 02 HACE SABER: Que se ha señalado el día DIA de Abril 2013, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA radicado bajo el No. 2010-0302 promovido por HERNAN CUELLAR PATIÑO contra VALERIA ZULUAGA CABALLERO, respecto de los siguientes bienes inmuebles: Nos. 1 "Un lote de terreno, construido en el un local comercial en material situado en la Calle Bolivar No. 40-05 del municipio de Zaragoza - Ant., con una dimensión de aproximadamente 224 metros cuadrados donde funciona un local comercial denominado "GIMNASIO EL IMPACTO", cuyos linderos generales son: Por el Frente, con la calle Bolivar; por el costado derecho con propiedad del Departamento; por el Costado izquierdo, con Oneiba Tamayo y Carmen Rodriguez; hoy Propiedad de Wilson Quintero Rodriguez; por la parte de atrás, con Manuel Puerta y Nelba Alzate; mejorado en la entrada con tres (3) puertas de

ugpp
Hacer lo correcto genera tranquilidad
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

EDICTOS

INFORMA:

Que el día 6 de diciembre de 2012 falleció el/la señor(a) ANTONIO MARIA ALVAREZ ALVAREZ identificado(a) con CC Nº 3671348. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) LUZ ALBA VELEZ ROJAS identificado(a) con CC No 42975657.

Que el día 29 de enero de 2013 falleció el/la señor(a) JOSE DEL CARMEN ARCOS GONZALEZ identificado(a) con CC Nº 8752484. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) MARIA LUISA TORRES ARCOS identificado(a) con CC No 40626206; AMANDA YULIETH ARCOS TORRES identificado(a) con TI No 96021909512.

Que el día 12 de enero de 2013 falleció el/la señor(a) EUSTORGIO AREVALO identificado(a) con CC Nº 1105476. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) FANNY ALZATE DE AREVALO identificado(a) con CC No 24568383.

Que el día 21 de marzo de 2011 falleció el/la señor(a) LUIS ALFONSO CORREA VILLA identificado(a) con CC Nº 8000855. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) MARIA TERESA GAMBOA ROMERO identificado(a) con CC No 21011180.

Que el día 13 de agosto de 2012 falleció el/la señor(a) LUIS CARLOS FORERO DAZA identificado(a) con CC Nº 2133635. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) ODILIA DIAZ DE FORERO identificado(a) con CC No 28271012.

Que el día 6 de marzo de 2012 falleció el/la señor(a) VILMARYS LAVALLE AREVALO identificado(a) con CC Nº 41467521. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) LUIS ALFREDO BARRETO TORRES identificado(a) con CC No 9087516.

Que el día 29 de octubre de 2012 falleció el/la señor(a) JULIO MONTALVO OROZCO identificado(a) con CC Nº 881380. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) CONCEPCION ARZUZA PALMERA identificado(a) con CC No 22754715.

Que el día 8 de febrero de 2013 falleció el/la señor(a) PEDRO ANTONIO RINCON BARON identificado(a) con CC Nº 17039803. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) CLARA MARINA CARRERO DE RINCON identificado(a) con CC No 28339053.

Que el día 5 de febrero de 2013 falleció el/la señor(a) JOSE OLIVO MUÑOZ URREGO identificado(a) con CC Nº 2897022. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) EMMA GIRALDO DE MUÑOZ identificado(a) con CC No 20320040.

Que el día 6 de febrero de 2013 falleció el/la señor(a) LUIS MARIA PARRA CARVAJAL identificado(a) con CC Nº 1712236. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) CARMEN ROSA CONTRERAS DE PARRA identificado(a) con CC No 26735093.

Que el día 11 de febrero de 2013 falleció el/la señor(a) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR PATIÑO identificado(a) con CC Nº 13241192. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) BLANCA YOLANDA GONZALEZ GUEVEDO identificado(a) con CC No 41992483.

Que el día 28 de enero de 2013 falleció el/la señor(a) JOSE DARIO ZULUAGA ZULUAGA identificado(a) con CC Nº 519608. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) LUZ DE JESUS GALLEGO ZULUAGA identificado(a) con CC No 21344661.

Que el día 5 de febrero de 2013 falleció el/la señor(a) MANUEL DIMAS AGAMEZ SARABIA identificado(a) con CC Nº 815061. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) CARMEN AURORA PACHECO JIMENEZ identificado(a) con CC No 22286460.

Que el día 28 de septiembre de 2010 falleció el/la señor(a) EDELBERTO CARDONA RAMIREZ identificado(a) con CC Nº 2225831. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) ANIKA CARVAJAL DE CARDONA identificado(a) con CC No 38543705.

Que el día 3 de febrero de 2013 falleció el/la señor(a) GENAVERA LOPERA VASQUEZ identificado(a) con CC Nº 21993656. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) PEDRO LIZARAZO VARGAS identificado(a) con CC No 17008051.

Que el día 6 de febrero de 2013 falleció el/la señor(a) JOSE MIGUEL VILLA PEREZ identificado(a) con CC Nº 8275714. Que a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento, se ha presentado el/la señor(a) OLGA ELENA VELASQUEZ RESTREPO identificado(a) con CC No 32437104.

Se avisa a las personas que consideren tener derecho a reclamar, lo hagan valer dentro del término de (30) treinta días siguientes a esta publicación, presentando las pruebas respectivas en el **Centro de Atención al Ciudadano** de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP ubicado en la **Calle 19 No. 68A - 18**, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL TIEMPO CASA EDITORIAL
CENTRO DE VENTAS AV. JIMENEZ
NIT. 860.001.022-7
ASESOR COMERCIAL

JUEVES 14 DE MARZO DE 2013

Transito Herrera Olarte identificada con C.C 20.466.571 de Chia, informa el extravio del CTD N° AB0016726305 del Banco Davivienda S.A, por valor de $30.000.000 como beneficiaria la Sra. Transito Herrera Olarte. Se pide al público en general abstenerse de efectuar transacciones con este titulo valor y al Banco solicitar la reposición del titulo extraviado.

SE INFORMA

Que por extravio se adelanta un proceso de cancelación y reposición, ante **FACTORING BANCOLOMBIA** por el CDT Nro. 2883170, a nombre de José Jeremías Valencia Chaurra, por valor de $20.902.606, a 180 días vence el 08/08/2013, emitido en la sucursal **BANCOLOMBIA** Pocucio (Caldas) Cr 7 N 6-62.

Se esta adelantando ante Bancolombia, compañia de financiamie la cancelación y reposición del CDT Bancolombia #2525595 por v de $2.000.000= por extravió, cuya beneficiaria es Mercedes Arang Dicho trámite se adelanta en la sucursal Bancolombia Hospital P Tobón Uribe de Medellín, ubicada en la Calle 78B # 69-240 Medi Antioquia. Transcurridos 10 días hábiles sin presentarse oposición escrito, se procederá a cancelar y reponer el CDT.

HEREDEROS DE MIGUEL ANDRES GARCIA LEC

STF GROUP S.A.

Domiciliada en Calle 17 A No 69-28 Piso 2 (Bogotá)
De conformidad con lo prescrito en el artículo 212 del C
Hace saber que:

El señor MIGUEL ANDRES GARCIA LEON, falleció en esta ciudad el de Febrero de 2013 estando al servicio de nuestra empresa. Quie crean tener derecho, deben presentarse a la dirección anuncia dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta publicación con fin de acreditar este derecho.

PRIMER AVI

CERTIFICACION RADIAL

RD 839 238

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 No 6 – 28 CUARTO PISO

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo número 2.009- 876 que adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA, contra el INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB& CIA S EN C., se ha señalado la hora de las Dos 2.00PM del Ocho (8) de abril Del Dos Mil Trece (2.013), para que se lleve a cavo la diligencia de **REMATE** del siguiente bien inmueble el cual se encuentra legalmente, embargado, secuestrado y avaluado, Que a continuación se relaciona:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: se trata de un inmueble tipo Local Comercial, distinguido con el número uno (1) ubicado en la calle 1 No 7 – 63 barrio la Ceiba del Municipio de Flandes Tolima, hoy Carrera 7 No D1 - 63, del Conjunto Residencial La Arboleda, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 357-32418 de propiedad del demandado:

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($61.587.000.oo).

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido por lo menos una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien, y postor hábil, previa consignación del 40% del avalúo, a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referenciado en el banco AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la calle 14 No 7-33 de esta ciudad.

La deuda existente por concepto de servicios públicos (energía y agua) correrá por cuenta del rematante.

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se expide copias del presente aviso para su publicación, para los efectos del artículo 525 del C.P.C modificado por el artículo 55 de la ley 794 de 2.003.

MARITZA I MORALES LOZANO
Secretaria

E-61322 - 2009-876

AUTENTICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Notaría Mariana, Resolución 1400 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la Ley en la siguiente fecha:

DÍA: 14 MAR 2013 HORA: 2:06 Pm

HELEN BAUTISTA
C C 1.023 903.293

y/o

PEDRO ALGARRA
C C 11 523 384

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN
De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 No 6 – 28 CUARTO PISO

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo número 2.009- 876 que adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA, contra el INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB& CIA S EN C., se ha señalado la hora de las Dos 2.00PM del Ocho (8) de abril Del Dos Mil Trece (2.013), para que se lleve a cavo la diligencia de **REMATE** del siguiente bien inmueble el cual se encuentra legalmente, embargado, secuestrado y avaluado, Que a continuación se relaciona:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: se trata de un inmueble tipo Local Comercial, distinguido con el número uno (1) ubicado en la calle 1 No 7 – 63 barrio la Ceiba del Municipio de Flandes Tolima, hoy Carrera 7 No D1 - 63, del Conjunto Residencial La Arboleda, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 357-32418 de propiedad del demandado:

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($61.587.000.oo).

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido por lo menos una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien, y postor hábil, previa consignación del 40% del avalúo, a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referenciado en el banco AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la calle 14 No 7-33 de esta ciudad.

La deuda existente por concepto de servicios públicos (energía y agua) correrá por cuenta del rematante.

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se expide copias del presente aviso para su publicación, para los efectos del artículo 525 del C.P.C modificado por el artículo 55 de la ley 794 de 2.003.

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

2 3
1 E151322 1

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NIT: 8909893007-0 ESPINAL

RECIBO DE CAJA No. 87954339

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 4 de Abril de 2013 a las 10:19:15 am

87954339

No. RADICACION: 2013-357-1-7731

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

MATRICULA: 357-32418

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALVARO ALVAREZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG BANCO: 02 Nro: 123722392 FECHA CONSIG.: 4/4/2013 VALOR: $ 13.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 13.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 82

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

234

Nro Matrícula: 357-32418

Impreso el 4 de Abril de 2013 a las 10:19:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 357 ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES

FECHA APERTURA: 9/9/1997 RADICACIÓN: 97-3495 CON: ESCRITURA DE 4/9/1997

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT:

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CABIDA: 74,36 COEFICIENTE: 2.48% LINDEROS SEGUN ESCRITURA 948 DEL 04-09-97 NOTARIA FLANDES.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION: 01. REGISTRO DEL 10-03-97 ESCRITURA NO. 079 DEL 18-02-97, NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE $ 40.000.000.00, DE: ASTRID CASTRO BALLESTEROS. A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C. 02. REGISTRO DEL 18-10-96, ESCRITURA NO. 554 DE FECHA 12-10-96 NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE $ 40.000.000.00. DE: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASDO. A: CASTRO BALLESTEROS ASTRID. 03. REGISTRO DEL 16-08-79, ESCRITURA NO. 1098 DE FECHA 16-07-79, NOTARIA 1 GIRARDOT COMPRAVENTA SU DERECHO POR VALOR DE $ 70.000.00. DE: ORTIZ ORJUELA FABIO. A: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO. 04. REGISTRO DEL 26-09-74 ESCRITURA NO. 1067 DE FECHA 09-08-74 NOTARIA 1 GIRARDOT. COMPRAVENTA POR VALOR DE $ 75.000.00. DE: ESSO COLOMBIANA S.A. A: TAVERA JAIME NOLASCO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

357-32378 357-47593

ANOTACIÓN: Nro: 01 **Fecha 9/4/1997** **Radicación 1194**

DOC: ESCRITURA 196 DEL: 4/4/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 350.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 02 **Fecha 9/9/1997** **Radicación 3495**

DOC: ESCRITURA 948 DEL: 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C. X

ANOTACIÓN: Nro: 03 **Fecha 9/9/1997** **Radicación 3495**

DOC: ESCRITURA 948 DEL: 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C. X

ANOTACIÓN: Nro: 04 **Fecha 26/4/2005** **Radicación 1459**

DOC: ESCRITURA 213 DEL: 8/2/2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 357-32418

Impreso el 4 de Abril de 2013 a las 10:19:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SENTIDO DE INCORPORAR EL REGLAMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 8/1/2010** **Radicación 2010-357-6-110**
DOC: OFICIO 2649 DEL: 13/10/2009 JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 82 impreso por: 82
TURNO: 2013-357-1-7731 FECHA:4/4/2013
EXPEDIDO EN: ESPINAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) FABIO ENRIQUE GAITAN RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

DILIGENCIA DE REMATE.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 2009-0876
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA 1
Demandado: INVERSIONES Y CONSTRUCIONES CBB Y CÍA S EN C.

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora señalados en auto veintiséis (26) de febrero de los corrientes, fecha señalada para llevar a cabo DILIGENCIA de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 357-32418 y ubicado en la calle 1 No. 7 – 63 Local 1 barrio la Ceiba del Municipio de Flandes Tolima hoy Carrera 7 No. D1- 63 del Conjunto Residencial La Arboleda, bien debidamente descrito por su cabida y linderos como aparece en el certificado de tradición y en la diligencia de secuestro efectuada sobre el mismo, documentos que hacen parte integral de la presente acta dentro del proceso citado en la referencia. Se deja constancia que se hizo presente el Doctor PASTOR BARON LEAL identificado con la Tarjeta profesional No. 96972-D1 del C. S. de la J, en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, La suscrita Juez Séptima Civil Municipal de ésta ciudad en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin antes indicado y declaro abierta la licitación, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo. Habiendo transcurrido más de una (1) hora desde que se abrió la presente y sin que se hubiese presentado postor alguno a pesar de haberse anunciado el remate en legal forma, **la suscrita secretaría declara DESIERTA LA LICITACIÓN y se extiende esta acta para los fines legales pertinentes**. Las publicaciones de prensa y radio se encuentran anexas al proceso así como el Certificado de Tradición del inmueble objeto de remate, toda vez que se allegaron oportunamente y en legal forma. Para los efectos legales se termina y firma la presente por los que en ella intervinieron, siendo las 3:00 A. PM. Así se aprueba.

LA JUEZ,

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS

Apoderado de la parte actora

PASTOR BARON LEAL

LA SECRETARIA,

MARITZA MORALES LOZANO

240

Bogotá D.C. 8 Abril de 2013

Señores
Juzgado Septimo Civil Municipal de Descongestion
E. S. D

Proceso No= 2009-876

Adjunto me permito dejar para su trámite correspondiente el título del Banco Agrario No= A52325 48 por un valor de $25.000.000. Veinticinco millones de pesos (para) a mi nombre.

Cordialmente,

Sandra M. Espinosa Quintero
cc. 52.227.132 Bta.

8 ABR 2012
4 folios

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.227.132
ESPINOSA QUINTERO

APELLIDOS
SANDRA MILENA

NOMBRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1974
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

03-SEP-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-20141041-F-0052227132-0009-1026 0017525950A 1 1170323171

242

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.227.132
ESPINOSA QUINTERO
APELLIDOS
SANDRA MILENA
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1974
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-SEP-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00191041-F-0052227132-20091028 0017520950A 1 1170000171

Poder:
Sandra M. Espinosa Q.
cc. 52.227.132 Bta
Juzg 7 Civil Municipal de Descongestión
Proceso No. 2009-876
Poder: $
Firmo

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 5232548

40 243

2013 4 8 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	110012041069	400100004044442

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
ESPINOSA QUINTERO SANDRA MILENA

NUMERO DE EXPEDIENTE
2009576

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
(9) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 25,000,000.00

VALOR EN LETRAS
VEINTE Y CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	ARBOLEDA 1		CONJUNTO RESIDENCIAL	8090060138
DEMANDADO:	CONSTRUCIONES CBB		INVERSIONES Y	8300267625

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

-JUZGADO-

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
15 ABR 2013

249

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013).

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDEA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CÍA
Rad. No. 11001406920090000087600

Visto los memoriales que anteceden y como quiera que la competencia atribuida a este Despacho judicial por el Acuerdo 7912 de 2011, emanado de la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, no comprende lo relacionado con la entrega de dineros, ya que los títulos se encuentran a disposición del Juzgado de conocimiento, y teniendo en cuenta que la solicitud elevada comprende dicha actuación, se ordena remitir las diligencias al Juzgado de origen, en calidad de PRÉSTAMO a fin de que procedan de conformidad con lo peticionado.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el proceso para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 21 fijado hoy 19 de abril de 2013 a la hora de las 8:00 A.M.
MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIUPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad.

ReF Proceso No 2009 – 876
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación procesal, con mi acostumbrado respeto le solicito a su despacho se sirva fijar nueva fecha para que se lleve a efecto el remate del bien que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Lo anterior por cuanto en la fecha anterior no hubo postores dentro de la audiencia.

Del señor juez, cordialmente

29 ABR 2013
Folio

PASTOR BARON LEAL
C. C. N o 19.365.711 de Bogotá
T.P. No 96.972 del C. S. de la.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

6 MAY 2013
Rocío

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN
Código No. 110014003707
CALLE 19 No 6-48 PISO 4 TORRE A

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril del año dos mil trece (2013)

Oficio No. 363

Señores:
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo No 2009 - 00876 de CONJUNTO RSIDENCIAL ARBOLEDA contra INVERSIONES Y CONSTRUICCIONES CBB Y CIA.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto calendado el diecisiete (17) de abril de 2013, ordeno remitir el proceso de la referencia en calidad de **PRESTAMO** con el fin de realizar lo relacionado con la entrega de dineros.

Una vez cumplido lo anterior, regresar el proceso para proveer lo que en derecho corresponda.

Sírvase proceder de conformidad.

Se remiten dos (2) cuadernos de 44 y 245 folios.

Atentamente,

MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria

2

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se allegan actuaciones varias.
- ☐ 2. No se da cumplimiento a lo ordenado.
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- ☐ 4. Venció el término de traslado [illegible] se pronunció. SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado y el demandado(a) [illegible] No contestó. SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. Se allegaron actuaciones para resolver.

Secretario

8 MAY 2013

Hago Averiguación en Estado
de Prestamo
Remoto Proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013)

Rad.: 2009-0876

Acúsese de recibo el expediente contentivo del asunto de la referencia, proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad.

De otro lado, revisado el expediente el Despacho ordena que por Secretaría se realice la entrega del título de la postora del asunto de la referencia (fls. 240 a 243, C. 1)

Cumplido lo anterior, deberá remitirse nuevamente el expediente al estrado judicial que lo remitió.

Notifíquese y cúmplase.

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

LABG

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notificó
por estado No. _____ hoy _____
Hora 8:00 a.m.

Secretaria _____

16 MAY 2013

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)

Codigo de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 4 | 1 | | 9 |

Ciudad BOGOTA D.C. Fecha 22 DE MAYO DE 2013 Oficio No. 1973

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad BOGOTA

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	6	9	2	0	0	9	0	0	8	7	6	0	0

Demandado CONSTRUCCIONES CBB INV. NIT 8300267635
Demandante CONJUNTO R. ARBOLEDA 1 NIT 8090060138

Apreciados Señores:
Sírvase **pagar** según lo ordenado mediante providencia del 14 05 2013, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO C.C. 52227132

del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004.

[X] **2. Depósitos diferentes a cuota alimetaria**

3. FECHA DEL DEPÓSITO	4. NÚMERO DE DEPÓSITO	
5 4 2013	400100004044442	$ 25.000.000,00
	TOTAL	$ 25.000.000,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).

[ ] **1. Cuota Alimentaria Pago permar Pago permanente** VALOR:

4. Indicar tal com el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

Firma
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Nombres y Apellidos
19257382
No. Cédula de Ciudadanía
Confirmado Por:
Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Nombres y Apellidos
24050215
No. Cédula de Ciudadanía
Confirmado Por:
Secretario

a de Apoyo - Oficina de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
Confirmado Por:
Empleado Responsible

Recibido por
Firma Sandra Espinosa Nombre 52.227.132 Bta Cédula de Ciudadanía 24-05-13 Fecha

N
DJ-04

Acuerdo No. 2621 de 2004

246

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8
TEL. 2829198

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2013
Oficio No. 1849

Señor (es)
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Ciudad

Ref. PROCESO EJECUTIVO No. 2009-00876 de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL TRECE (2013), ordeno devolver el expediente citado en referencia, a fin de que se continúe el trámite procesal correspondiente, teniendo en cuenta que en virtud del acuerdo 7912/2010 fue designado a ese estrado judicial.

Van en dos (2) cuadernos con 248 y 44 folios útiles.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA MORANTES PÈREZ
Secretaria

Mhg

23 MAY 2013 Se agrega el anterior oficio

250

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA.
Rad. No. 110014003069**20090087**00

Atendiendo el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 523 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

Señalar la hora de las 2:00 pm del día 3 del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa la consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, a ordenes del Juzgado. Artículo 526 del C. de P.C.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada anteriormente y no se cerrara sino transcurridos por lo menos una hora después de su iniciación.

Hágase las publicaciones en la forma prevista por el artículo 525 ibídem.

Con la copia o la constancia de la publicaron del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS
Juez

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 47 fijado hoy 1 de agosto de 2013 a la hora de las 8:00 A.M. MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria

251

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICIONAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 19 No 6-48 PISO 4 TORRE A

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D. C.,

HACE SABER:

Que por auto de fecha treinta (30) de Julio de 2013, se ha señalado la hora de las 02:00 P. M. del día tres (03) de Septiembre del año 2013, a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso **Ejecutivo No. 2009 – 00876 (Juzgado de origen 69 C.M.) de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA..** el cual se relaciona acontinuación:

DESCRIPCION GENERAL: se trata de un inmueble tipo Local comercial, distinguido con el numero uno (1) ubicado en la calle 1 No 7 – 63 barrio la Ceiba del municipio de Flandes Tolima, hoy Carrera 7 No D1 – 63, Conjunto Residencial La Arboleda, identificado con folio de matricula inmobiliaria No 357 – 32418 de propiedad del demandado.

VALOR DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE ES LA SUMA DE SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($61'587.000.00)

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal. En el Banco Agrario (sección depósitos judiciales) ubicado en la calle 14 No 7-33 de esta ciudad.-

Alléguese folio de matricula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.-

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C. de P. C. reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003.

Recibí 6-8-13
1936571 Bta

MARITZA I. MORALES LOZANO
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA D.C.
RECIBIDO HOY 03 SEP 2013 Hora: 9:00am
FOLIOS 4 folios
FIRMA

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

Ref: Ejecutivo No 876 – 2.009
De: Conjunto Re4sidencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones CBB & CIA S EN C.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de la presente actuación judicial, con el presente escrito me permito anexar a su despacho la publicación de radio y prensa para todos los efectos legales de ley.

Lo anterior para darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto que antecede.

Del señor Juez,
Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
C. C. No 19.365.711 de Bogotá
T.P. No 96.972 del C. S. de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA.

Nro Matrícula: 357-32418

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 03:28:06 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SENTIDO DE INCORPORAR EL REGLAMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 8/1/2010** **Radicación 2010-357-6-110**
DOC: OFICIO 2649 DEL: 13/10/2009 JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 82 impreso por: 82
TURNO: 2013-357-1-19991 FECHA:30/8/2013
NIS: biaaAr+XHa7w/3RRkDmq9s/nMlSxXvct5mdVKwlBGUKPcjrp9TcNAA==
Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ESPINAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

IGA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL EMBERG CARTAGENA GARCIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 357-32418

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 03:28:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 357 ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES
FECHA APERTURA: 9/9/1997 RADICACIÓN: 97-3495 CON: ESCRITURA DE 4/9/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CABIDA: 74,36 COEFICIENTE: 2.48% LINDEROS SEGUN ESCRITURA 948 DEL 04-09-97 NOTARIA FLANDES.
COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION: 01. REGISTRO DEL 10-03-97 ESCRITURA NO. 079 DEL 18-02-97, NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE $ 40.000.000.00, DE: ASTRID CASTRO BALLESTEROS. A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B. Y CIA S. EN C. 02. REGISTRO DEL 18-10-96, ESCRITURA NO. 554 DE FECHA 12-10-96 NOTARIA UNICA DE FLANDES. COMPRAVENTA POR VALOR DE $ 40.000.000.00. DE: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASDO. A: CASTRO BALLES TEROS ASTRID. 03. REGISTRO DEL 16-08-79, ESCRITURA NO. 1098 DE FECHA 16-07-79, NOTARIA 1 GIRARDOT COMPRAVENTA DE SU DERECHO POR VALOR DE $ 70.000.00. DE: ORTIZ ORJUELA FABIO. A: TAVERA NAVARRO JAIME NOLASCO. 04. REGISTRO DEL 26-09-74 ESCRITURA NO. 1067 DE FECHA 09-08-74 NOTARIA 1 GIRARDOT. COMPRAVENTA POR VALOR DE $ 75.000.00. DE: ESSO COLOMBIANA S.A. A: TAVERA JAIME NOLASCO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
357-32378 357-47593

ANOTACIÓN: Nro: 01 **Fecha 9/4/1997** **Radicación 1194**
DOC: ESCRITURA 196 DEL: 4/4/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 350.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B.Y CIA S.EN.C. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 02 **Fecha 9/9/1997** **Radicación 3495**
DOC: ESCRITURA 948 DEL: 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C. X

ANOTACIÓN: Nro: 03 **Fecha 9/9/1997** **Radicación 3495**
DOC: ESCRITURA 948 DEL: 4/9/1997 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C.B.B Y CIA S.EN.C. X

ANOTACIÓN: Nro: 04 **Fecha 26/4/2005** **Radicación 1459**
DOC: ESCRITURA 213 DEL: 8/2/2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

...Menores promovido por Gustavo Adolfo ...ntonio Builes y Margarita María García Ja... actúa a favor del menor Miguel Restrepo ...arcía, se señaló Sep. 02/2013 8 a.m., para ...ntia en pública subasta del inmueble con ...LL 080-48825 de la Oficina de Registro de ...PF. de Santa Marta, ubicado en Santa Mar... Cuyo título es Miguel Restrepo García, que ...autorizó subastar mediante sentencia de ...ta: 22/2013. Será postura admisible quien cu... el 100% del avalúo dado al bien del que ...e titular el menor que es $299'612.000. Se ...vierte a los postores que una vez se anun... en voz alta por el secretario o encargado ...le realizarán, la apertura de la licitación debe... allegar un sobre cerrado sus ofertas para ...dquirir el bien subastado. El sobre deberá ...ontener además de la oferta suscrita por el ...demandado, la prueba del depósito equivalente ...l 40% del avalúo. Transcurrida 1 hora des... le el inicio de la licitación, el Juez Abrirá los ...obres y leerá en alta voz ofertas que reúnan ...os requisitos señalados y a continuación ad...udicará al mejor postor el bien subastado. Se ...dvierte a los postores que quien remate ...ebe cubrir el 3% del impuesto. Rad. 2008-00490. Agencia: VALORI Blanca Cecilia ...ezmes Silva.

AVISO DE REMATE.- Juzgado Ao Civil del Circ... de Medellín, hace saber que en proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, instaurado por ...orge Enrique Molina Castiblanco, a quien los ...ores, Iván Darío Restrepo Restrepo y William ...ano Chaverra Ochoa, endosaron en propiedad ...l Título valor -pagaré- base de ejecución, contra Miguel Angel Duarte Pérez y Hernán Aguirre Delgado, se señaló para llevar a efecto remate de los derechos de los inmuebles con M.I. 003-784495, 003-784499, 003-784837 y 003-784838, embargados y secuestrados en fija nueva fecha Sep. 02/2013, 2 p.m. siendo postura admisible la que ... 70% del avalúo dado al bien previa c... del 40% sobre el mismo avalúo. Ahu... derecho cuerpuedenos No. 57 $14.560.000.000. M.I. 003-784495. Avaluo del derecho cuerpuedenos No. 57 $14.560.000.000. M.I. 003-784499. Avaluo del derecho parqueadero No. 63 $2.912.000.000. M.I. 003-784838. Avaluo del derecho cuarto útil No. 10 $1.865.500.000. M.I. 003-784837. La licitación comenzará a la hora enunciada 2 p.m. no se cerrará hasta antes de transcurrir 1 hora, lapso dentro del cual los interesados presentarán en sobre cerrado, ofertas para adquirir el bien a subastar así como el depósito del 40% del avalúo dado. Se advierte a los interesados que de conformidad con el Art. 29 de la Ley 675/01, para el pago de expensas necesarias causadas por la administración y prestación de servicios comunes exigibles de acuerdo con el reglamento de PH. causadas hasta la fecha de la adjudicación, existe la solidaridad entre el propietario anterior y el nuevo adquirente del bien. El aviso se publicará 1 vez, con antelación no inferior a 10 días a la fecha del remate, en EL TIEMPO y radiodifusora local, de conformidad con el Art. 525 CPC. Rad: 2010-00819. Agente: 52/2013 María Orfa Hernández Silva.

AVISO DE REMATE.- JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL CIRCUITO Carrera 10 No. 14-33 PISO CUARTO (4) Bogotá D.C. PROCESO No. 2006-0350. EL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO No. 2006-0350 seguido por FANNY GOMEZ DE ZAMUDIO Contra CLEMENCIA SOTO URIBE y FELIPE LOPEZ OSORNA, se ha señalado mediante Auto ... siete (07) de septiembre de 2013, a las Ocho y Treinta (8:30) a.m.) de la mañana a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble secuestrado y avaluado. EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA Se trata del apartamento 209 Bloque D del Conjunto residencial KALIMA ubicado en la carrera 74 No. 151-23 Dirección actual de la ciudad de Bogotá, con área construida de 100.48 mts2 y con matrícula inmobiliaria 50N-674698. TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE- DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($239'646.000.000). La licitación comenzará a la hora de las Ocho y treinta de la mañana y se cerrará inmediatamente una (1) hora siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Exts 7941033. Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Circuito. Bogotá D.C. Carlos Orlando Pulido Secretario.

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ARAUCA, PUTUMAYO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MOCOA, PUTUMAYO, HACE SABER: Que dentro del proceso de liquidación de venta de bien de menor 2003-0204-01 promovido por YARETH AMANDA DIAZ VILLOTA y OTRO, se ha señalado el día 19 de septiembre de 2013, a las 2:30 p.m. con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de un bien de menor identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-42496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa determinado por fundación contenidos en escritura No. 347 del 7 de abril de 1999 de la Notaría Única del Circuito de Mocoa, posición del inmueble avaluado en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($118.739.400). La licitación comenzará a las diez y treinta de la mañana (2:30) y será postura admisible la que cumpla el 100% del valor total del bien inmueble objeto de este proceso previa consignación del 40% del mismo a órdenes de este despacho judicial en la cuenta Judicial No. 860000234603 del Banco Agrario de Colombia sede Mocoa, se entrega el presente aviso al interesado para que sea publicado en un diario de amplia circulación nacional y una emisora local de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del C.P.C. Mario Alberto Delgado. Secretario.

AVISO DE REMATE.- Proceso Ejecutivo Mixto. Dte: C.I. Unibanc S.A. demandado: Starla Ltda y Otros. Rad. 1998-03600, la secretaria Juzgado 9o Civil del Cto. de Medellín, hace saber que en el proceso de la referencia, se señaló Sep. 3/2013 1:30 p.m. para diligencia de remate de las 47.159 acciones que Starla Ltda, posee en C.I. Unitrust S.A. el avalúo comercial de las acciones asciende a $238.530.600. Será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo comercial, esto es, $167.071.420. Será postor quien consigne previamente el 40% legal sobre el avalúo referido, que equivale a $95.412.240. Se conformidad con el Art. 525 CPC, publíquese aviso 1 vez, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para la subasta en EL TIEMPO y radiodifusora local. Dese estricto cumplimiento al inc. final del citado artículo. Julio 9/2013 Nidia Amparo Galvis Silva.

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO. CARRERA 10 No 14-33 PISO 2. TEL. 3562585 Bogotá D.C. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. AVISA AL PUBLICO: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO Nº 2008-0654 instaurado por SERGIO ANDRES PINILLA GORDILLO Y GUILLERMO ANTONIO PINILLA GORDILLO contra MARZALENA ESTHER PINILLA PACHON, MARIO ENRIQUE PINILLA PACHON, ANA LUCIA PINILLA PACHON, DIANA CAROLINA PINILLA SANTAMARIA, GINA PAOLA PINILLA SANTAMARIA, HECTOR FELIPE PINILLA TRIBALDOS y CLARA INES SANTAMA DE PINILLA, se señaló la hora de las 8:00A.M. del día DIEZ (10) del mes de SEPTIEMBRE del año 2013, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del 100% del siguiente bien inmueble: CASA DE HABITACION DE DOS PUANTAS UBICADA EN LA CARRERA 72 B No 76-23 LOTE 4, MANZANA 3, LA CIUDAD CON MATRICULA INMOBILIARIA No 50C-630085. AVALUADO EN LA SUMA DE $278.950.000,oo Mcte. Dicho bien se remata en el estado en que se halla y con la situación fiscal que igualmente ostenta. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA HORA, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de este juzgado y para el proceso antes referido, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS. SECRETARIO.

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE YOPAL CASANARE 22 No. 9-30 PISO 4 YOPAL CASANARE El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE YOPAL-CASANARE Ha señalado a las DOS (2:00) p.m. del día CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), para llevar a cabo la diligencia de remate de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-30494 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra ANA ISABELA SANTOS VANEGAS. El bien mueble objeto de remate se halla debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($126.000.000,oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte que el bien mueble objeto de remate se encuentra en la ciudad de Yopal, Casanare. Para su publicación en un diario de amplia circulación nacional EL TIEMPO y una emisora local de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del C.P.C. Mario Alberto Delgado. Secretario.

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DE PODER PUBLICO JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION CALLE 19 No 6-48 PISO 4 TUNJA. A LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D. C. HACE SABER: Que por auto de fecha treinta (30) de julio de 2013, se ha señalado la hora de las DOCE P. M. del día tres (03) de Septiembre del año 2013, a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente Ejecutivo No. 2009- 00809 Juzgados de origen (9 C.M.) de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DB Y CIA. el cual se relaciona a continuación DESCRIPCION GENERAL: se trata de un inmueble tipo Local comercial, distinguido con el numero uno (1) ubicado en la calle 1 No 7 - 63 barrio la Colina del municipio de Paipa, Boyacá, hoy Carrera 7 No 01 - 63, Conjunto Residencial La Arboleda, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357 - 13918 de propiedad del demandado VALOR SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI. Este Despacho judicial avisa que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por: GUADYS MUÑOZ GOMEZ, en contra de: LIBARDO ALBERTO MEJIA CORREA, con radicación No. 76001-4003-002-2007-00689-00, se ha señalado la hora de las 09:00 a.m., del día 10 de 09 del año dos mil trece (2013), para que se lleve a cabo la diligencia de REMATE del bien INMUEBLE embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber: Se trata de un predio rural, identificado con el Numero de matrícula inmobiliaria 370-101689 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en el corregimiento de La Buitrera, predio denominado con el nombre de "Villa Lili", comprendido con el lote triangular con algunas mejoras, donde se encuentra una casa construida con cimientos, en el primer piso 3 habitaciones, baño completo, cocina con mesón en forma de L, una baranda que da al balcón en madera, y pilas en cemento gris. Se accede al 2 piso por unas gradas en madera forma un chalet, donde se encuentran 2 habitaciones, un baño y un balcón hacia la calle. Cuenta con servicios públicos de energía y de agua enterdal. Linderos contenidos en la escritura pública 0072 del 30-02-1990 de la Notaría única de Yumbo. AVALUADO EN $20.800.000.000,oo. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando hayan transcurrido con los menos una hora y en ella será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del bienes a ordenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 760503048002 del Banco Agrario de la ciudad. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 525 del C. de P. Civil, se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del juzgado por el término legal y copia del mismo se publicará en el diario [illegible] EL TIEMPO. El expectador o La República y en una radiodifusora nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del C.P.C. Hoy veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013). La Secretaria, Angela Dayana Acosta Delgado.

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 10A No. 14-33 - Piso 11 No. 1112TONO 2826429. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-0388 seguido por CITIBANK COLOMBIA S.A. contra CESAR LEONARDO MAHECHA Y ALEXANDER LEONARDO MAHECHA, se ha señalado mediante auto de 20 de junio de 2013, el día DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), a la hora de las ocho de la mañana (8h00 A.M.), como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles que se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente proceso e identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números: 50N-20462735 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, el que registra los siguientes direcciones: 1) CARRERA 101 B # 147 A - 51 CASA INTERIOR 46, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR PH. 2) CARRERA 101 #147 A 80 CASA INTERIOR 46, 3) CARRERA 101 # 150 - A - 80 CASA INTERIOR 46, Y 50N-20462990 que se encuentra en Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, el que registra los siguientes direcciones: 1) CARRERA 101 B # 147 A - 51 GARAJE 75 INTERIOR 46, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR PH. 2) CARRERA 101 #147 A 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, 3) CARRERA 101 # 150 - A - 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR PH. Y 50N-20462735 DEPENDIENTE DEL MUEBLE ANTERIOR, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR PH. 2) CARRERA 101 #147 A 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR PH. 3) CARRERA 101 #147 A 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, 4) CARRERA 101 # 150 - A - 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, Y 50N-20462990 que se encuentra en Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, el que registra los siguientes direcciones: 1) CARRERA 101 B # 147 A - 51 GARAJE 75 INTERIOR 46, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR PH. 2) CARRERA 101 #147 A 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, 3) CARRERA 101 # 150 - A - 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, Y 50N-20462735 DEPENDIENTE DEL MUEBLE ANTERIOR, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR PH. 2) CARRERA 101 #147 A 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, 3) CARRERA 101 # 150 - A - 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, 4) CARRERA 101 # 150 - A - 80 CASA INTERIOR 46, Y 50N-20462990 que se encuentra en Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, el que registra los siguientes direcciones: 1) CARRERA 101 B # 147 A - 51 GARAJE 75 INTERIOR 46, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR PH. 2) CARRERA 101 #147 A 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, 3) CARRERA 101 # 150 - A - 80 CASA INTERIOR 46, Y 50N-20462735 DEPENDIENTE DEL MUEBLE ANTERIOR, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR PH. 2) CARRERA 101 #147 A 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, 3) CARRERA 101 # 150 - A - 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, 4) CARRERA 101 # 150 - A - 80 CASA INTERIOR 46, Y 50N-20462990 que se encuentra en Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, el que registra los siguientes direcciones: 1) CARRERA 101 B # 147 A - 51 GARAJE 75 INTERIOR 46, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR PH. 2) CARRERA 101 #147 A 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, 3) CARRERA 101 # 150 - A - 80 GARAJE 75 INTERIOR 46, 4

CORDOBA, EMPLAZA A DAMIRA DEL CARMEN TORRES MARTINEZ, para que comparezcan a este despacho judicial por sí o por medio de apoderado a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha julio, once (11) de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso Ejecutivo singular, promovido por COOMURI, contra DAMIRA DEL CARMEN TORRES MARTINEZ, se le advierte que si no comparecen dentro del termino de quince (15) días, a la fijación del presente Edicto, se procederá a designarles curador ad-litem, a quien se le notificará el mencionado auto y se proseguirá el proceso hasta su culminación. Para los efectos indicados en el artículo 318 del C. P. Civil, reformado por la Ley 794 de enero 8 del 2003, se hacen entrega al interesado sendas copias para su publicación en unos diarios de amplia circulación a nivel nacional que podría ser EL TIEMPO, El Espectador ylo El Universal. De igual manera si la Sala la tiene en un medio masivo de comunicación que puede ser RCN o CARACOL. Julio veinte (20) de dos mil trece (2013), siendo la hora de las 8:00 de la mañana. El secretario, MANUEL GARCES MESERTE.

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTI Sandi - Bolivar, Barrio Sabana, Calle Libertador No. 8-49 El JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SITIAL POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA Al señor LUIS ELIECER TRASLAVIÑA AMIGO, identificado con la cedula de ciudadanía NO. 6.597.963, cuyo último domicilio fue la vereda de Río amarillo jurisdicción del municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar, para que comparezca por sí o por intermedio apoderado a intervenir en el proceso de jurisdicción voluntaria por presunción de muerte por desaparecimiento, instaurado por JOHANA TRASLAVIÑA MARIN, a través de apoderada judicial, por su desaparición desde el día seis (6) de febrero del año dos mil (2000), sin que hasta la fecha los familiares hayan tenido noticias de su paradero. Se previene a quien tenga noticias del emplazado para que comunique tal circunstancia a este juzgado. Publíquese el presente edicto en el periódico EL TIEMPO y Nuevo Diario Liberal y en una radiodifusora local, bien. CD- veces por lo menos, con intervalos de ocho de cuatro (4) meses entre cada dos (2) citaciones. Una vez expirado el término del emplazamiento sin que el emplazado haya comparecido al proceso, el juzgado designará curador ad-litem al desaparecido. Fíjaseles entrega de la copia del presente al interesado, para los publicaciones en la prensa y radio indicada. Lo anterior de conformidad con el art. 97 numeral 2o del Codigo Civil, 656 y 657 del Código de Procedimiento Civil. Se fija el presente edicto, en la secretaria del juzgado a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil trece (2013) a la hora de las 8:00 am. EDWARD JOSE BENITEZ TURBAY SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTI.

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE BUGA. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA BUENAVENTURA, VALLE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA, VALLE, EMPLAZA Al señor MARIO JOSE BRAND QUENGUAN mayor de edad, siendo esta ciudad su último domicilio quien desapareció desde el día diecinueve (19) del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), día presumibre de su muerte, para que comparezca al Juzgado Segunda de Familia de Buenaventura, ubicado en el palacio de Justicia Carrera 3a No. 2A-35, se haga parte en proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, iniciada por la señora, YOLANDA QUENGUAN SOLIMAN quien se identifica con Cedula de Ciudadania No. 31.394.223, expedida en Buenaventura, demanda instaurada a través de Apoderado Judicial admitida con proveído No. 329 calendado Julio Tres (3) de dos mil doce (2012), igualmente se le previenere a todas las personas que hayan tenido o tengan noticias del señor MARIO JOSE BRAND QUENGUAN para que las comuniquen a este Juzgado. La demanda se fundamento en los hechos que sucintamente corresponden: El señor MARIO JOSE BRAND QUENGUAN, se ausentó de su residencia desde hace más de trece años, desde el día diecinueve (19) del Mes de Marzo de 1999, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero, la demandante ha adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes: Indagando entre los lugares que el señor MARIO JOSE frecuentaba, preguntando a los conocidos del desaparecido su madre y hermanos, acudir ante las autoridades el día siguiente del desaparecimiento, informando sobre el evento y solicitando su ayuda para localizarlo. Por ello presento demanda ante la Fiscalía Seccional Buenaventura el día 23 de Marzo de 1999. Desde la anterior fecha, hasta el día de la formulación de esta demanda, ninguna noticia se ha tenido del señor MARIO JOSE BRAND QUENGUAN, y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, no se ha podido conocer información sobre el paradero del mencionado señor. Se encuentran cumplidos los plazos y circunstancias exigidos por la ley para la declaración de muerte presunta por causa de desaparecimiento del señor MARIO JOSE BRAND QUENGUAN, la demandante por ser su señora madre, tiene derecho a solicitar la declaración judicial de muerte presunta por desaparecimiento de su hijo, por lo que conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 97 numeral 2o del Código Civil, se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del juzgado, por el termino de quince (15) días, y se publicara por dos (2) veces con intervalos no menores de cinco (5) días calendario dentro del mismo término, en un diario de amplia circulación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en la emisora de la localidad, Semanta Tarima, en horas comprendidas entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las diez de la noche (10:00 p.m.) Se fija el presente en El Cacique, Bolívar, a 17 de agosto de 2013 a las 8:00 de la mañana. FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ. Secretaria.

EDICTO.- SECRETARIA. A despacho de la señora Juez para el anterior proceso, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Cali, 18 de abril de 2013 La Secretaria, ANGELA MARIA LIBREROS TORRES. A. Sus. 1022 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil trece. Revisado el expediente se observa que en la demanda el apoderado informa desconocer la dirección de localización del demandado y Siendo procedente lo solicitado por la parte actora, por ajustarse a las exigencias del Art. 318 del C.P.C., el juzgado DISPONE: Emplazar al demandado LUIS ALBERTO PARRA ESPAÑA de residencia y lugar de trabajo desconocido, para que comparezcan ante este juzgado a recibir notificación del auto de fecha 26 de octubre de 2011, dictado en el proceso Ejecutivo Singular que le adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPCONFIAR, a través de apoderado judicial en contra de LUIS ALBERTO PARRA ESPAÑA Para los efectos indicados en el Art. 318 del C. P. C, se Ordena la inclusión del nombre del demandado, las partes del proceso y su naturaleza por UNA sola vez el día domingo en diario de amplia circulación nacional, El País, EL TIEMPO. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días de la publicación. A cruda de la [illegible] copia del presente aviso. [illegible] Notificuese, La Juez, ROSALBA AYMBOCO COBORA. 2013-4701

EDICTO.- SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, para memorial presentado por apoderada de la parte demandante mediante la cual solicita emplazar a los demandados. Sírvase Proveer. Cali, Julio 19 de 2012. Ronald Mayo Ramirez Luna. Secretario. INTER.DOCUMENTO SEXTO JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL Cali, Julio Diecinueve (19) del año dos mil trece (2013). Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que en procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta la manifiesta con fecha pos el apoderado de la parte demandante, respecto al resultado arrojado por los averiguaciones, conforme lo prescribado en el Art. 318 del C.P.C., el Juzgado, RESUELVE: 1. EMPLAZAR a los señores MARIA AGUILAR MAZUERA y NELSON ARTURO GOMEZ demandados del proceso Ejecutivo de Menor Cuantia que adelanta la COOPERATIVA DE SERVICIOS OCCIDENTE "COOPOCCIDENTE", a fin de comparezcan a notificarse en forma personal del auto interlocutorio No. 4959 de fecha Agosto 31 de 2012. Surtase emplazamiento mediante escrito de amplia circulación nacional PAIS, EL TIEMPO o EL OCCIDENTE, publicara que deberá ser efectuado únicamente en domingo, de la cual debe allegar copia informe de la pagina respectiva. Si el interesado no requiere expidase copia autenticada del presente auto, para los efectos de ley NOTIFIQUESE. La Juez, Maria Ofelia Cuevas Gómez. Rad. 2012-358. PROCESO: EJEC[illegible] SINGULAR. DEMANDANTE: COOP[illegible] S.A. DEMANDADO: NELSON ART[illegible] Y OTRA.

REMATES

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. GODTA D.C. CRA. 10 No. 14-33 Piso 14. HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo No. 2012-0546 de CAJA E. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra MERCY EBRARD ARDILA PIÑA se señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.) del 3 de septiembre de dos mil trece (2013) para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así: BIENES INMUEBLES A SUBASTA. Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características PLACA: CXD855 CLASE: AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET MODELO: 2008 COLOR: [illegible] SUPER CARR. SEDAN SERVICIO: PARTICULAR LINEA: SPARK, No. MOTOR: KR10Y6B6781 SERIE No.: 9LBMM48D0C4784626, CHASIS No.: 9LBMM48D0C4784626, CAPACIDAD: 5 Pasajeros. AVALUO DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($16.950.000) El vehículo se encuentra ubicado en CARGA K No. 15 A -32 PARQUEADERO AUTOLOTE. La licitación. Diligencia de remate comenzara el día y hora señalados y solo se cerrara transcurrida por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia

Le he designado Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CASA EDITORIAL EL TIEMPO
JIMENEZ
NIT 850.001.022-7
CAJA 1

CERTIFICACION RADIAL

2816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICIONAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 19 No 6-48 PISO 4 TORRE A

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D. C.,

HACE SABER:

Que por auto de fecha treinta (30) de Julio de 2013, se ha señalado la hora de las 02:00 P. M. del día tres (03) de Septiembre del año 2013, a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso **Ejecutivo No. 2009 – 00876 (Juzgado de origen 69 C.M.) de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA..** el cual se relaciona acontinuación:

DESCRIPCION GENERAL: se trata de un inmueble tipo Local comercial, distinguido con el numero uno (1) ubicado en la calle 1 No 7 – 63 barrio la Ceiba del municipio de Flandes Tolima, hoy Carrera 7 No D1 – 63, Conjunto Residencial La Arboleda, identificado con folio de matricula inmobiliaria No 357 – 32418 de propiedad del demandado.

VALOR DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE ES LA SUMA DE SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($61'587.000.00)

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal. En el Banco Agrario (sección depósitos judiciales) ubicado en la calle 14 No 7-33 de esta ciudad.-

Alléguese folio de matricula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.-

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C. de P. C. reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003.

MARITZA I. MORALES LOZANO
SECRETARIA

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1400 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la Ley en la siguiente fecha:

DÍA: 18 AGO 2013 HORA 2:32 Pm

HELEN BAUTISTA
C C 1.023 903.203

y/o

PEDRO ALGARRA
C C 11 523 384

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN
De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012 articulo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

256

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)
Código No. 110014003707

DILIGENCIA DE REMATE.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 2009-0876
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA 1
Demandado: INVERSIONES Y CONSTRUCIONES CBB Y CÍA S EN C.

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora señalados en auto treinta (30) de julio de los corrientes, fecha señalada para llevar a cabo DILIGENCIA de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 357-32418 y ubicado en la calle 1 No. 7 – 63 Local 1 Barrio la Ceiba del Municipio de Flandes Tolima hoy Carrera 7 No. D1- 63 del Conjunto Residencial La Arboleda, bien debidamente descrito por su cabida y linderos como aparece en el certificado de tradición y en la diligencia de secuestro efectuada sobre el mismo, documentos que hacen parte integral de la presente acta dentro del proceso citado en la referencia. Se deja constancia que se hizo presente el Doctor PASTOR BARON LEAL identificado con la Tarjeta profesional No. 96972-D1 del C. S. de la J, en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, La suscrita Juez Séptima Civil Municipal de ésta ciudad en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin antes indicado y declaro abierta la licitación, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo. Habiendo transcurrido más de una (1) hora desde que se abrió la presente y sin que se hubiese presentado postor alguno a pesar de haberse anunciado el remate en legal forma, **la suscrita secretaría declara DESIERTA LA LICITACIÓN y se extiende esta acta para los fines legales pertinentes**. Las publicaciones de prensa y radio se encuentran anexas al proceso así como el Certificado de Tradición del inmueble objeto de remate, toda vez que se allegaron oportunamente y en legal forma. Para los efectos legales se termina y firma la presente por los que en ella intervinieron, siendo las 3:00 A. PM. Así se aprueba.

LA JUEZ,

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS

Apoderado de la parte actora

PASTOR BARON LEAL

LA SECRETARIA,

MARITZA MORALES LOZANO

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C
Ciudad.

Ref: Ejecutivo No 876/2009
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación judicial, con el presente escrito le solicito a su despacho Fije nueva fecha para que se efectué la diligencia de remate del bien que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Del señor Juez,
Cordialmente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA, D.C.
RECIBIDO HOY 02 OCT 2013
FOLIOS

PASTOR BARON LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C, diez (10) de marzo de dos mil catorce (2014).

PROCESO. 2009-0876

Por cumplir los requisitos preceptuados en el Acuerdo PSAA13-9984, avóquese conocimiento de las presentes diligencias.

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las **10:00 AM** del día **22** del mes de **ABRIL** del año 2014, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

Así mismo la parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art 525 ib).

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 019 del 11 DE 2014

Secretaria

287

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-876 de CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA.

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diez (10) de marzo de 2014, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allego aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Juz. 7 CM. D.

260

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref : Ejecutivo No 876/2009
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación, por medio del presente le solicito a su despacho, muy respetuosamente se sirva fijar nueva fecha para que se realice la diligencia de remate del inmueble que sirvió de garantía en esta actuación.

Lo anterior por cuanto por razones diferentes a mi voluntad no se pudo hacer la publicación del aviso dentro del término legal.

Del señor Juez,
Cordialmente

PASTOR BARON LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

961

261

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil catorce (2014).

PROCESO. 2009-0876

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las **03:00 PM** del día **12** del mes de **SEPTIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes del Juzgado de origen.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Se le recuerda a la parte que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

Así mismo la parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art 525 ib).

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 098 de fecha 13 JUN 2014

Secretaria

262

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 069-2009-876 DE CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I CONTRA JOSE ARNULFO CRUZ

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha once (11) de junio de 2014, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre los bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allego aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

263

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Juz. Origen · 69. CM.
Ref : Ejecutivo No 876/2009
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación, por medio del presente le solicito a su despacho, muy respetuosamente se sirva fijar nueva fecha para que se realice la diligencia de remate del inmueble que sirvió de garantía en esta actuación.

Lo anterior por cuanto por razones diferentes a mi voluntad no se pudo hacer la publicación del aviso dentro del término legal.

Del señor Juez,
Cordialmente

PASTOR BARON LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá
T. P. No 96.972 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 19 JAN 2015

Observaciones

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015).

PROCESO. 2009 – 0876

Como quiera que el avalúo que se encuentra aprobado data del año 2012, el Despacho se abstendrá de señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien sujeto a cautelas y en su lugar dispone que la parte interesada proceda a actualizar dicho avalúo. Lo anterior con el fin de no hacer más gravosa la situación de la parte pasiva.

NOTIFIQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0022 de fecha 18 de febrero de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaria

170110.
Sec termi.
10.69

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref; Ejecutivo No 2009 – 876
De: Conjunto Residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación, con el presente escrito muy respetuosamente le solicito a su despacho que de conformidad con lo ordenado por el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso, se sirva fijar fecha para que se efectué la subasta del bien que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

La anterior solicitud por cuanto en las anteriores oportunidades no han resultado postores para la subasta.

Del señor Juez,
Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá
T.P. No 96.972 del C. S. de la J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
28695 6-APR-'16 11:51

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor Juez (a)
27 APR 2016
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

El memorialista habrá de estarse a lo resuelto por el Despacho mediante auto del 16 de febrero de 2015, a través del cual se ordena actualizar el avalúo del bien cautelado.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 023 de fecha 29 de abril de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaria

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA NO. 13773
FECHA DE ENVIO

Señor (a) Secuestre:
JAN CARLOS CORDOBA MENDEZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Flandes - Tolima

16 JAN 2017

REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 11001400306920090087 6 INICIADO POR **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I** CONTRA **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 357-32418 DE FLANDES TOLIMA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA NO. 13773
FECHA DE ENVIO

Señor (a) Secuestre:
JAN CARLOS CORDOBA MENDEZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Flandes – Tolima

REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 11001400306920090087 6 INICIADO POR **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I** CONTRA **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 357-32418 DE FLANDES TOLIMA

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

268

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

Ref. Ejecutivo No 0876/2.009
De: Conjunto residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones
Juzgado de Origen 69 C.M.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito adjuntar a su despacho el Avalúo Catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente litis, a fin que sea tenido en cuenta de conformidad con lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, con observancia en la ley 794 de enero 8 de 2.003 que reza: Tratándose de bienes inmuebles el valor será el valor Catastral del predio, incrementado en un Cincuenta por ciento 50% salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

En razón a que considero que el avalúo aportado es idóneo para establecer el valor del bien inmueble embargado, solicito comedidamente sea tenido en cuenta el valor Catastral para el presente año, certificado expedido por la **Secretaría de Hacienda del Municipio de Flandes Tolima,** entidad oficial encargada de regular dichos valores en consecuencia:

Dirección del Inmueble ubicado en Carrera 7 No D1 - 63 Local No 1 del Conjunto Residencial la Arboleda, del Municipio de Flandes Tolima.

VALOR AVALUO CATASTRAL $46.212.000.oo
VALOR AVALUO INCREMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO 50%.....$69.318.000.oo

Así las cosas y como quiera que el avalúo aportado se ajusta plenamente a las normas en cita, solicito a su despacho sea aprobado el valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $69.318.000.oo** como avalúo del Inmueble, materia de la medida cautelar, una vez surtido el trámite correspondiente.

Del señor Juez, Atentamente

PASTOR BARON LEAL
T.P. No 96.972 del C. S. de la J

209

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES
Secretaria de Hacienda

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que en la base de datos de Impuesto Predial existente en la Secretaria de Hacienda Municipal aparece registrado el siguiente Predio:

Número Catastral	: 01-02-0017-0046-901
Propietario	: INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B-
Sector	: URBANO
Dirección	: L 1 LA ARBOLEDA
Avalúo	: $46,212,000.
Área	: 0 Hectáreas y 85 m2
Área construida	: 92 m2

Expedido en FLANDES a los 10 Días del mes de Octubre del 2016

NOTA: ESTE PREDIO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL MUNICIPIO

LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES
SECRETARIA DE HACIENDA

Telegrama -

270

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.

Adriana
OF.EJEC.CIVIL MPAL. 21
19146 22-NOV-'16 11:24

Ref. Ejecutivo No 0876/2.009
De: Conjunto residencial la Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones
Juzgado de Origen 69 C.M.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito adjuntar a su despacho el avaluo del inmueble motivo de la subasta, lo anterior para darle cumplimioento a lo ordenado por el despacho en auto que antecede.

Igualmente le solicito a su despacho, como quiera que el señor Jean Carlos Cordoba Mendez, identificado con la C.C. No 11.220.106 de Girardot, quien figura como secuestre dentro de esta actuación, éste ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia, su despacho entregue el inmueble para su administración, a la administración de turno del condominio demandante, a fin que este pueda arrendarlo y obtenga algún tipo de beneficio económico, mientras se efectúa la subasta.

La anterior solicitud, por cuanto como ya lo había manifestado en un escrito anterior, el secuestre encargado de la administración, a pesar que lo ha arrendado, hasta la fecha no ha rendido ninguna clase de cuentas a su despacho.

Si por alguna razón su despacho no considera pertinente la solicitud de entregar a la administración del conjunto demandante el inmueble, le solicito nombre a un auxiliar de justicia para que reemplace al señor Cordoba Mendez.

Del señor Juez, Cordialmente.

PASTOR BARON LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá
T.P. No 96.972 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones 17 ENE. 2017

El (la) Secretario (a)

271

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0876-00

1.- Aactualícese el avalúo del bien inmueble, como quiera que el existente data del año 2016.

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro de las presentes diligencias no se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia, se releva del cargo, y en su reemplazo se nombra a **AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT** conforme impresión de acta que se anexa.

Por secretaría remítase telegrama al nuevo secuestre con el fin de manifieste la aceptación del cargo.

Se ordena a secretaria que requiera al secuestre **YAN CARLOS CORDOBA MÉNDEZ**, para que proceda de manera **inmediata** a presentar la correspondiente rendición de cuentas de su administración, pues pese a que se encuentran excluidos como auxiliares de la Justicia tienen aún el deber de hacer entrega de los bienes dejados bajo su custodia al nuevo secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 015 de fecha 01 de febrero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

FABF

272

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **469867**

Respetado doctor
AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT
DIRECCION CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989800420090087600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LILIANA GRACIELA DAZA

Fecha de designación: **viernes, 27 de enero de 2017 16:52:50**
En el proceso No: **11001989800420090087600**

273

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **469867**

Respetado doctor
AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT
DIRECCION CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989800420090087600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LILIANA GRACIELA DAZA

Fecha de designación: **viernes, 27 de enero de 2017 16:52:50**
En el proceso No: **11001989800420090087600**

J. 704 C.M.E.S
068-2009-00876-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 1 Ventanilla. M3
Radicado No. 7-2017
Fecha Rad.2017-02-27 16:52:49.700

Estado 27/02/17

274

27-02-17

Señor

JUEZ 4 CIVIL MPAL. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Cra. 10 14-33 piso 1 Edificio H.M.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
14754 27-FEB-'17 16:53

REF. 2009-876

Juzgado de origen; 69 CIV. MPAL.

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I Vs. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA

AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania No 7.304.148 de Chiquinquirá, domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia en el oficio de secuestre:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como **SECUESTRE** en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley.

Del Señor Juez,

AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT
C.C. 7.304.148 de Chiquinquirá

Auxiliar de la Justicia

Notificaciones personales: Cra. 14 43-59 Ofc. 205 Bogotá

Móvil: 300 6820112 – 311 5700988 productosquimicoslaselva@gmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
En la fecha
expediente
se agrega al
ordene
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

~~[illegible]~~ 60

275

Letra 1 folio Letra

24-04-17

Señor

JUEZ 4 CIVIL MPAL. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Cra. 10 14 33 piso 1

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
17 16:36

REF. Ejecutivo Mixto 2009-876

CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA [illegible] Vs

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA

Juzgado de origen: 69 Civil Municipal

Asunto: No Aceptación Cargo SECUESTRE

AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania No 7.304.148 de Chiquinquirá, domiciliado en esta ciudad:

Solicito, respetuosamente el relevo del nombramiento realizado por su despacho como **SECUESTRE** en el proceso de referencia, dado que la vigencia de mi licencia fenció el 31-03-17 lo cual es justa causa para no poder desempeñar el cargo con posterioridad al 1-04-17, por lo cual respetuosamente solicito mi relevo.

Del Señor Juez,

AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT
C.C. 7.304.148 de Chiquinquirá

Notificaciones personales: Cra. 14 43-59 Ofc. 205 Bogotá

Móvil: 300 6820112 – 311 5700988 productosquimicoslaselva@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

Teniendo en cuenta que el secuestre designado anteriormente no tiene vigente su licencia como auxiliar de la justicia, el Juzgado dispone su relevo, y en su lugar designa la entidad JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S., de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele la designación mediante telegrama, con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 073 de fecha 03 de mayo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

277

Señor (a) Secuestre
JJ ASESORES JURIDICOS INMOVILIARIOS S.A.S
CARRERA 8 NO. 12 B 83 OFICINA 804
Ciudad

TELEGRAMA No. 1741
FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306920090087600 INICIADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA ETAPA I CONTRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 de mayo de 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA – SECUESTRE SIRVASE ACEPTAR EL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SUBSIGUIENTES AL RECIBIDO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

YEIMY RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **2594**

Respetado doctor
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 12 B 83 OFICINA 804
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306920090087600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LILIANA GRACIELA DAZA

Fecha de designación: **jueves, 27 de abril de 2017 15:21:18**
En el proceso No: **11001989800420090087600**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **2594**

Respetado doctor
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 12 B 83 OFICINA 804
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306920090087600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al articulo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveido, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LILIANA GRACIELA DAZA

Fecha de designación: **jueves, 27 de abril de 2017 15:21:18**
En el proceso No: **11001989800420090087600**

280

RECIBIDO
Area de Oficios
Fecha: 9-6-17
1:00 PM

Flor Nydia Urrego S.

Abogada Titulada

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Radicado: **2009-0876** (Juzg.origen 69 Civil Mpal Btá D.C.)
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I**
Demandado: **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA S. EN C.**

ASTRID CASTRO BALLESTEROS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C, Identificada con C. C. Nº.51.597.850 expedida en Bogotá, actuando en mi condición Representante legal de la Sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S.** en C. con Nit. 830 026 763 -5, parte **DEMANDADA**, dentro del proceso de la referencia; en forma respetuosa manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora. **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** Abogada en ejercicio, Identificada con la C .C. Nº **20.531.050** de Fómeque Cund y T.P. Nº **191.861** expedida por el Honorable C.S.J., para que en nombre y representación de la Compañía represente nuestros intereses hasta la terminación del mismo, la acción promovida por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I,** representada legalmente por el Administrador o quien haga sus veces.

Manifiesto al Despacho que el poder conferido al Doctor. **ALEJANDRO GARCÍA URDANETA,** identificado con la C.C.No. 19.441.930 de Bogotá y T.P. No.218.859 del C.S.J. radicado el 15 de Marzo de 2012, obrante a folio 194, no le fue dado trámite y no le fue Reconocida Personería, toda vez que mediante auto de fecha Julio 4 de 2012, el Despacho lo requirió a fin que Aceptara el poder conferido, hecho que **NUNCA** ocurrió, quedándome literalmente desde esa fecha, sin defensa técnica dentro del proceso, con la errónea convicción que en verdad el profesional estaba representando los intereses de la Sociedad, circunstancia que no advertí sino en el momento en que contacté a la profesional del Derecho a quien le estoy otorgando poder.

Es así como el Profesional, no desempeñó el cargo para el cual lo contraté en defensa de los intereses de la Compañía que represento y hasta la fecha de presentación de este poder no he tenido información alguna de su gestión, causándome graves perjuicios, toda vez que desde el mes de Marzo de 2012, el proceso se ha adelantado sin el debido proceso, sin oportunidad alguna de defensa, causándose todas y cada una de las etapas del proceso, a merced del impulso dado por la parte Actora y el Despacho, encontrándose la parte pasiva en completa desigualdad frente al proceso.

Además de la facultad de representación consagradas en el 77 del C. G. P., la mencionada profesional del Derecho, tendrá las específicas de: conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir y en general [illegible] de los intereses de la compañía.

Solicito Señor Juez se sirva reconocerle personería para actuar de acuerdo al presente memorial poder.

Atentamente,

ASTRID CASTRO BALLESTEROS
C. C. Nº. 41.332.152 de Bogotá
Representante legal de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S. en C**

Acepto este poder,

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN
C.C. Nº: 20.531.050 de Fómeque Cund.
T. P. Nº: 191.861 Del C. S. J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
94923 5-JUN-'17 11:38

RECIBIDO AREA ENTRADAS
Fecha: 27 JUN. 2017
Firma:
Entregado por:

Carrera 6 No. 10 - 42. Oficina 206 Edificio Stella
Teléfono: 2 82 59 54 Cel. 314 448 67 95
E-mail: nydi_a1@hotmail.com
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

38486

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ASTRID CASTRO BALLESTEROS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051597850 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21d29uisu68m
06/05/2017 - 10:20:21

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 BOGOTA, D.C
LUIS S. GIL GUZMAN
NOTARIO (E)

LUIS SIMON GIL GUZMAN
Notario cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

282

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

49374

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020531050 y la T.P. 191861, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

67ktp7totzh6

03/06/2017 - 12:33:39:986

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 21 JUN. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876-00

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 116 de fecha 12 de julio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yeis Yael Tirado Maestre
Secretaria

dham

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES-TOLIMA.
Secretaría de Gobierno y Servicios Admon.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE FLANDES-TOLIMA.

CERTIFICA :

Que revisada la carpeta correspondiente al CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA, con el NIT No. 809.006.013-8 se encontró copia de la Escritura Pública No.948 de fecha 4 de Septiembre de 1997 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Flandes-Tolima, y mediante resolución No. 526 de fecha Junio 15 del 2017, se encuentra representado legalmente por la señora ALIX YANETH LEAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.562.328 de Girardot, como Administradora y representante legal del mencionado Conjunto Residencial, de conformidad al Acta del Consejo de Administración 08, de fecha 15 de Mayo del 2017, con base al artículo 8 de la ley 675 del 2001.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Flandes-Tolima, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto del Dos Mil Diecisiete (2017).

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ .
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Nubia C.

285

PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY"S

Señores:
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL y/o
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C.
E. S. D.

Adrian 25 Folios
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
32539 17-OCT-'17 11:28

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.
REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. **2009-00876**.
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.
CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – **LOCAL NRO. 1**.

Respetados Señores:
ALIX YANETH LEAL, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal del Conjunto Residencial La Arboleda en Flandes, (Dpto. del Tolima), entidad de privada sin ánimo de lucro, identificada con Nit. **809.006.013-8**, tal como consta en la certificación adjunta, con domicilio principal en la Carrera 7 nro. 1 D - 63 Barrio La Ceiba en este municipio, a usted manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL,** al doctor **JANER PEÑA ARIZA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), y portador de la tarjeta profesional de abogado nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura; Para que en mi nombre y representación de la entidad que represento revise el expediente las veces que sean necesarias, solicite y reciba copias simples y auténticas, oficios, edictos de remate.

Es de resaltar que el presente poder **no** revoca el mandato al abogado Dr. Pastor Barón Leal.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el art. 77 del C.G.P., en especial para recibir y cobrar prestaciones económicas y/o depósitos judiciales, documentos, sustituir este poder y reasumirlo nuevamente, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión en el presente caso.

Sírvase Señor(a) Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.
Del (la) Señor(a) Juez(a),

Cordialmente,

Conjunto Residencial La Arboleda Flandes - Tolima Administración

ALIX YANETH LEAL
C.C. nro. 39.562.328 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
Administración y Representante Legal **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES**

Acepto,

JANER PEÑA ARIZA
C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante mi Margarita Rosa Triana Soto, Notaria Primera del Circulo de Girardot, compareció: Alix Yaneth Leal identificado con C.C. 39562328 de Girardot quien declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. En constancia firman los que supieron y lo hicieron. Girardot 10 OCT. 2017
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT MARGARITA

C.C. N. 39562328

Calle 21 Nro. 8 – 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR- en Girardot, Cundinamarca - Colombia
Teléfono (57+1) 835 7093, Telefax (57+1) 888 8251 - Móvil 312 4457399 – email: http://pena_ariza1480@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 19 OCT 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-00876-00

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Janer Peña Ariza,** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos para los efectos del poder conferido.

El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección dónde recibirá notificaciones.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 10 días posteriores a la notificación de este auto, allegue el paz y salvo por concepto de honorarios cancelados al abogado Pastor Barón Leal, quien se desempeñaba como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

(2)

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 192 de fecha 02 de noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaría

fabf

Remate 04/12/17 287
2 folios.

Flor Nydia Urrego S.

Abogada Titulada

Señor:
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN
Radicación : **11001-40-03-069-2009-0[illegible]076-00**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ETAPA I**
Demandado: **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. en C.**

18546 8NOV'17 PM 4:06
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, obrando como **APODERADA JUDICIAL** de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB Y CIA S. en C.**;, mediante el presente escrito, Interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha Noviembre 1 de 2017 Notificado por Estado el 2 de Noviembre de 2017, que Reconoce Personería al Dr. JANER PEÑA ARIZA , estando dentro del término de la siguiente manera:

PETICIONES:

1. Se **REVOQUE TOTALMENTE** el auto mediante la cual se Reconoce Personería al Dr. **JANER PEÑA ARIZA**, quien le fue otorgado otorgado por la Administradora y Representante legal del conjunto Residencial La Arboleda en Flandes.
2. Como consecuencia de la anterior decisión se requiera a la Administradora y Representante legal del conjunto Residencial La Arboleda en Flandes, para que aclare la confusión, si está revocando o no, de tal suerte que no se halle incursa su conducta en el inciso 2º del artículo 75 del C.G. del P.

Fundamento mi petición en los siguientes hechos y consideraciones

1. **El 10 de Octubre de 2017** La Administradora y Representante legal del conjunto Residencial La Arboleda en Flandes, confirió poder al Dr. **JANER PEÑA ARIZA**, quien a su vez **el 17 de octubre de 2017** radicó el mismo ante su Despacho; en el entendido y según la exégesis del mismo fue otorgado para revisar el expediente, solicitar y recibir copias, pero sin que se revoque el poder otorgado **al Dr. PASTOR BARON LEAL.**
2. **El 18 de Octubre de 2017** (al siguiente día) el Dr. **PASTOR BARON LEAL**, presenta como apoderado de la Actora, memorial solicitando fecha de Remate
3. La anterior actuación resulta confusa, teniendo en cuenta que el Despacho debió antes de reconocer personería al último profesional, requerir a la Actora para que aclarara la situación, toda vez que no puede actuar simultáneamente más de un profesional del Derecho, tal como lo prevé el **inciso 2º articulo 75 del C.G. del P.,** esto en el entendido que el poder que le está otorgando al Dr **JANER**, expresamente manifiesta que no revoca el del Dr. **BARON**.

Carrera 6 No. 10 - 42. Oficina 206 Edificio Stella.
Teléfono: 2 82 59 54 Cel. 314 448 67 95
E-mail: nydi_61@hotmail.com
Bogotá D.C.

Flor Nydia Urrego S.

Abogada Titulada

4. Considero que el Despacho no debió reconocer Personería al Dr **JANER**, hasta tanto no se requiera a la Administradora del Conjunto a fin aclare lo referente al último poder presentado, por cuanto observo que el Despacho le está requiriendo el **PAZ Y SALVO** al Dr. JANER, le está reconociendo personería, **asumiendo que revocó el anterior**, pero en el poder expresamente manifiesta que **no revoca el poder al anterior Abogado.**

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al Despacho se revoque totalmente el auto atacado, dejándolo sin valor ni efecto.

Del señor Juez,

cordialmente,

FLOR NYDIA URREGO S.
C.C. No 20.531.050 de Fómeque Cund
T. P. No. 191861 del C.S.J.

Carrera 6 No. 10 - 42. Oficina 206 Edificio Stella.
Teléfono: 2 82 59 54 Cel. 314 448 67 95
E-mail: nydi_61@hotmail.com
Bogotá D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 NOV 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 14 NOV 2017
y vence el 16 NOV 2017

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 NOV 2017

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Remate 04/12/17
1 folio 289

18597 18NOV'17 PM 2:44

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
Ciudad.

Ref: Ejecutivo No 2009 – 876 Origen. 069
De: Conjunto Residencial La Arboleda
Contra: Inversiones y Construcciones.

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación judicial, con el presente escrito le solicito a su despacho se sirva aclarar el auto calendado el 01 de noviembre del 2017, mediante el cual le reconoce personería para actuar al Dr. Janer Peña Ariza, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 10 días posteriores a la notificación de este auto, allegue el paz y salvo por concepto de honorarios cancelados al abogado Pastor Barón Leal, quien se desempeñaba como apoderado de la entidad demandante.

La anterior solicitud por cuanto en el poder conferido al Dr. Peña Ariza, en el poder conferido se puede leer claramente las facultades otorgadas "para que revise el expediente las veces que sea necesario, solicite y reciba copias auténticas, oficios, edictos de remate.

Es de resaltar que el presente poder no revoca el mandato al abogado Dr. Pastor Barón Leal.

Así las cosas señor Juez, sírvase aclarar el reconocimiento que le hizo al Dr. Peña Ariza, en el evento en que su despacho confirme el reconocimiento hecho, le solicito a su despacho ordene compulsar copias la Consejo Superior de la Judicatura para que este investigue la conducta desplegada por el Dr. Janer Peña Ariza, en razón de lo ordenado por el articulo 28 numeral 20, articulo 36 numeral 2, de la ley 1123 del 22 de enero de 2017. "CODIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO".

Del señor juez, Cordialmente,

PASTOR BARON LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá
T.P. No 92972 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cámara de Ejecución Civil
Unidad de Ejecución D/C
ENTRADA AL DESPACHO

17 NOV 2017

Al despacho de Señor Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

folios 288-289

290

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete

PROCESO. 2009 - 0876

Se resuelve el recurso de reposición presentado por la parte demandada en contra del auto de fecha 01 de noviembre del presente año, en el cual se reconoció personería al Dr. Janer Peña Ariza para actuar dentro de las presentes diligencias en representación de la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

En el auto objeto de censura se reconoció personería al profesional del derecho anteriormente citado, solicitando además el paz y salvo expedido por el abogado que venía ejerciendo la representación de la parte ejecutante.

Inconforme con dicha decisión, la parte demandada presentó recurso de reposición en contra de dicha providencia.

Como sustento de su inconformidad, precisa que la representante legal de la entidad demandante confirió poder al Dr. Peña Ariza para realizar ciertos actos procesales, sin revocar el poder conferido al anterior abogado, Doctor Pastor Barón Leal.

Al sentir del extremo pasivo, dicha situación se presenta confusa, pues conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso, no puede actuar de manera simultánea más de un apoderado.

Concluye advirtiendo que previo a reconocer personería, el juzgado debió requerir al poderdante para que aclarara esta situación, pues se le está exigiendo paz y salvo del anterior apoderado, cuando expresamente se indicó que no se revocaba el poder al anterior abogado.

Surtido el trámite contemplado en el artículo 319 del estatuto procesal general, se resolverá lo que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Indica el inciso primero del artículo 75 del Código General del Proceso que *"podrá conferirse poder a uno o varios abogados"*.

No obstante, el inciso tercero de la misma norma advierte que *"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*

Pese a la contradicción que parece suscitar dicha norma, para el despacho es claro que se trata de un complemento normativo que simplemente restringe la simultánea intervención de los apoderados que válidamente puede tener una sola parte dentro del proceso.

Revisado el poder otorgado al abogado Peña Ariza, se observa que tal y como lo manifiesta la parte recurrente, este no revoca el inicial mandato conferido al Doctor Barón Leal, situación que ciertamente genera confusión.

Como se expuso en renglones anteriores, no encuentra el despacho reparo alguno ante la nueva designación realizada por la entidad ejecutante, pues como ya quedó claro, el artículo 75 del precitado Código General del Proceso permite dicha designación.

Sin embargo, en aras de dar claridad a las partes y al juzgado, además de acatar lo establecido en el inciso tercero del artículo 75 del CGP, resulta necesario requerir a la parte demandante para que, previo al reconocimiento de personería, indique al despacho quién actuará como abogado principal y quién como suplente, ignorando la orden de aportar el paz y salvo del anterior abogado, toda vez que éste, según expresa manifestación de su poderdante, continúa con la representación del extremo activo.

Sin necesidad de mayores argumentos, se revocará el auto objeto de censura y en su lugar se requerirá a la poderdante para que, previo a reconocer la personería solicitada, indique al juzgado quién actuará como abogado principal y quién como suplente, evitando así, como acertadamente lo reclama la parte demandada, la simultánea intervención de los dos abogados en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

R E S U E L V E

PRIMERO: REPONER, por las razones expuestas, el auto de fecha 01 de noviembre del presente año 2017.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, previo a reconocer personería al abogado Janer Peña Ariza, indique de manera clara si este actuará como abogado principal o suplente del Doctor Pastor Barón Leal dentro de las presentes diligencias.

TERCERO: Como quiera que la presente decisión satisface el pedimento elevado por el abogado Pastor Barón Leal, el pasado 10 de noviembre[1], el Juzgado se releva de pronunciarse sobre el mismo y en consecuencia, el apoderado deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

N O T I F Í Q U E S E

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

[1] Folio 289 Cuaderno 1.

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2017

Por anotación en estado Nº 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria

293

PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY"S

Señores:
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL y/o
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C.
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.
REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. **2009-00876**.
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.
CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – **LOCAL NRO. 1**.

Respetados Señores:
ALIX YANETH LEAL, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal del Conjunto Residencial La Arboleda en Flandes, (Dpto. del Tolima), entidad de privada sin ánimo de lucro, identificada con Nit. **809.006.013-8**, tal como consta en la certificación adjunta, con domicilio principal en la Carrera 7 nro. 1 D - 63 Barrio La Ceiba en este municipio, a usted manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL,** al doctor **JANER PEÑA ARIZA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), y portador de la tarjeta profesional de abogado nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura; Para que en mi nombre y representación de la entidad que represento continúe hasta su terminación la representación de la copropiedad en el presente asunto.

Lo anterior toda vez que el abogado Dr. Pastor Barón Leal, a pesar de requerirlo sobre la gestión del proceso no fue posible su respuesta, por lo que se procedo a revocarle completamente el poder conferido por motivos justificados.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el art. 77 del C.G.P., en especial para recibir y cobrar prestaciones económicas y/o depósitos judiciales, documentos, sustituir este poder y reasumirlo nuevamente, hacer postura en remate y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión en el presente caso.

Sírvase Señor(a) Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.
Del (la) Señor(a) Juez(a),

Cordialmente,

ALIX YANETH LEAL
C.C. nro. 39.562.328 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
Administración y Representante Legal **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.**

Acepto,

JANER PEÑA ARIZA
C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.

12 MAR. 2018

Calle 21 Nro. 8 – 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR- en Girardot, Cundinamarca - Colombia
Teléfono (57+1) 835 7093, Telefax (57+1) 888 8251 - Móvil 312 4457399 – email: http://pool_ariza1480@hotmail.com

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA P.H

Personeria Juridica 372 de 25 junio-2013
NIT: 809006013-8
Flandes- Tolima.

Flandes Tolima, 29 de Enero de 2017

Señor:
PASTOR BARON LEAL
Abogado Externo
Bogotá

Asunto: Prescripción Contrato.

Cordial saludo; de la manera más atenta me dirijo a usted para informarle que el Conjunto Residencial La Arboleda Etapa I, identificado con el Nit. No. 809.006.013-8, con domicilio principal ubicado en la carrera 7 No. 1D-63 del barrio la Ceiba, del municipio de Flandes – Tolima; da por terminado el contrato, con justa causa atendiendo que del **Local No.01**, existen pruebas muy significativas de la falta de interés en el manejo optimo que encaminara a la terminación del proceso, ya que se han presentado varias diligencias de remate que no han tenido la gestión necesaria, para que este local sea rematado; y más aún cuando este local ha estado explotado, se le ha sacado renta, y ninguno de estos dineros ha ingresado a la cuenta del juzgado; siendo esto algo obligatorio para ir mermando la cuenta que tiene el predio con la administración.

De igual manera, ocurre con el **Local No.02**; observando algo muy relevante en ambos procesos como es el avance del tiempo, ya que han transcurrido más de ocho años sin que de igual forma se pudiera adelantar ninguna diligencia de remate para este local, y resolución de estos casos; cuando desde un comienzo se ha contado con toda la logística necesaria por parte de la administración del conjunto para sacar avante el tema.

Así mismo, esta administración le ha solicitado en varias ocasiones nos haga llegar informe gestión por escrito, en el que nos comunique todas las acciones que se hayan adelantado con respecto a estos procesos, sin que hasta la fecha nos lo remita.

295

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA P.H
Personería Jurídica 372 de 25 junio-2013
NIT: 809006013-8
Flandes- Tolima.

Por otro lado, le informamos que se hace necesaria una reunión con usted, para acordar el tema de los honorarios causados; y que estos serán cancelados cuando los inmuebles tengan reporte de abonos al conjunto, inmediatamente ocurra esto le serán cancelados sus honorarios.

Para su conocimiento y fines pertinentes;

Atentamente,

Conjunto Residencial La Arboleda Flandes - Tolima
Administración

Alix Yaneth Leal
Administradora.

C.C. Consejo Admón.
Archivo.

Guia Envio Sobre de Pastor

Fecha: 14 / 02 / 2018 11:53

Fecha Prog. Entrega: 15 / 02 / 2018

Guia No.: 968753247

Codigo COS/SER: 1 - 30 - 21

REMITENTE

CARRERA 7 # 1 0 - 63 BARRIO LA CEIBA FLANDES

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

Telicel: 3502671926 Cod. Postal: 000000000

Ciudad: GIRARDOT Dpto: CUNDINAMARCA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3502671926

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y C.C.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1	
___ ___ ___ Desconocido	2	
___ ___ ___ Rehusado	3	
___ ___ ___ No reside		
___ ___ ___ No Reclamado		
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (indicar cual)		

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y C.C.)

Guia No. 968753247

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega

DESTINATARIO

BOG 10	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE

CARRERA 8 A # 16 - 88 OFICINA 1105

DOCTOR PASTOR BARON LEAL

Telicel: 3102180018 D.I./NIT: 3102180018

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega: DOCUMENTOS

Vr. Declarado: $ 10.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 300

Vr. Mensajeria expresa: $ 4.700

Vr. Total: $ 5.000

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

PRUEBA DE ENTREGA

$4.700

envia
Mensajería y Mercancías

M.E 01

GUIA CONTADO 018000857271

297

RES 18762004888003 29/09/2017

FACTURA DE VENTA

RANGO CD18 8000001 AL 12000000

FECHA ADMISION	ORIGEN	DESTINO	SERVICIO	REG DESTINO	FECHA ENTREGA	FORMA CARGUE / DESCARGUE
02/01/2018 12:40	BARANDOT			BOGOTA		

REMITE: ADMINISTRACION CONJUNTO R LA ARBOLEDA

DIRECCION: CARRERA 7 # 1 D - 63 LA CEIBA - FLANDES

TEL: 5560671939

PARA: PASTOR BARON LEAL

CALLE 19 # 69A - 12 SUR

TEL: 8211111

RECIBE LOS SABADOS: SI

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR (Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
FLETE	4500
COSTO MANEJO	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	4500

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No 31		
Rehusado	No 44		
No Reside	No 54		
No Reclamado	No 60		
De viaje	No 24		
Otras (Ver Operativa Servicio)			

El remitente declara que esta mercancía no es considerando joyas, títulos valores, dinero, ni de ningún tipo transporta y su contenido no verificar es DOCUMENTO

3/01/2018

CARRERA 7 No. 1D-63

BARRIO LA CEIBA

FLANDES – TOLIMA

SEÑOR:

PASTOR BARON LEAL

CALLE 19

NUMERO: 69A–12 SUR

BOGOTA D.C.

6

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Contactos

Nuevo | Responder | Eliminar Archivar Correo no deseado | Limpiar •••

Carpetas

- **Bandeja de entrada**
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archivo
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Scheduled

Actualizar a Premium

Fwd: Solicitud

La Arboleda Conjunto Residencial<arboledaflandes1@gmail.com>
Hoy, 4:28 p.m.
Usted

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **La Arboleda Conjunto Residencial** <arboledaflandes1@gmail.com>
Fecha: 19 de agosto de 2017, 11:49
Asunto: Solicitud
Para: pastorbaron@gmail.com

Buen día doctor, cordial saludo;

Como le habia comentado en dias pasados, cuando sumerce se acerco al conjunto para sol cedulas catastrales de los locales 1 y 2; hoy con todo respeto, le vuelvo a reiterar nos apoye respecto al tema de que el señor Diego (local vidrieria), arrienda todos los otros locales y su o presta el espacio publico(anden de enfrente), para que todos los sabados una persona ve mercado en este sitio; enerando mal aspecto y suciedad (ya parece es un mercado persa es como tambien le manifeste que el conjunto no percibe ingresos por estos "sub-arirendos"; embargo si nos vemos expuestos a sanciones y multas, pues aunque supuestamente estan embargados y con secuestre a bordo, se arriendan y aunque tambien supuestamente les co agua y la luz, tienen ambos servicios; como quiera que sumerce es el que maneja el caso de locales, nuevamente le pedimos que nos brinde su apoyo, apersonandose de estas situacio dar una solucion efeciente y pronta para con las mismas.

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Contactos

Nuevo | Responder | Eliminar Archivar Correo no deseado | Limpiar ...

Carpetas

- **Bandeja de entrada**
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archivo
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Scheduled

Actualizar a Premium

Fwd: Solictud Informe

La Arboleda Conjunto Residencial<arboledaflandes1@gmail.com>
Hoy, 4:34 p.m.
Usted

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **La Arboleda Conjunto Residencial** <arboledaflandes1@gmail.com>
Fecha: 28 de noviembre de 2017, 9:43
Asunto: Solictud Informe
Para: Pastor Baro <pastorbaron@gmail.com>

Doctor

PASTOR BARON

Abogado Externo

Bogotá.

Ref. Relación procesos

Respetado Doctor:

Por medio de la presente me permito solicitarle se sirva rendir informe detallado a la fecha, de los actualmente cursan en los juzgados en los cuales usted actúa como apoderado del Conjunto Residencia Flandes (Tolima), indicando el número y estado de los mismos, juzgados y cuantía; Asi mismo nos rinda gestion con relacion de nombres y apellidos, documentos de indentidad, de los secuestres que usted cor ha tenido a cargo.

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Contactos

Nuevo | Responder | Eliminar Archivar Correo no deseado | Limpiar •••

Carpetas

- **Bandeja de entrada**
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archivo
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Scheduled

Actualizar a Premium

Fwd: Informe

La Arboleda Conjunto Residencial<arboledaflandes1@gmail.com>
Hoy, 4:28 p.m.
Usted

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **La Arboleda Conjunto Residencial** <arboledaflandes1@gmail.com>
Fecha: 23 de enero de 2018, 9:02
Asunto: Informe
Para: Pastor Baro <pastorbaron@gmail.com>, NURY PATIÑO LEAÑO <nupale@gmail.com>, farybu_11@yahc
Arboleda Conjunto Residencial <arboledaflandes1@gmail.com>

Doctor

PASTOR BARON

Abogado Externo

Bogotá.

Ref. Relación procesos

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, nuevamente me permito solicitarle se sirva rendir informe detallado a la fecha, de los procesos c cursan en los juzgados en los cuales usted actúa como apoderado del Conjunto Residencial La Arboleda Flandes (Tolim número y estado de los mismos, juzgados y cuantía; Así mismo nos rinda informe de la gestión con relación de nombr documentos de identidad, de los secuestres que usted como apoderado ha tenido a cargo.

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Contactos

Nuevo | Responder | Eliminar Archivar Correo no deseado | Limpiar ...

Carpetas

- **Bandeja de entrada** 3
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archivo
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Scheduled

Fwd: Notificación Oficio

La Arboleda Conjunto Residencial<arboledaflandes1@gmail.com>
Hoy, 4:27 p.m.
Usted

HOJA NO.1..pdf 654 KB

HOJA NO. 2.pdf 230 KB

2 archivos adjuntos (884 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Personal

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **La Arboleda Conjunto Residencial** <arboledaflandes1@gmail.com>
Fecha: 13 de febrero de 2018, 12:44
Asunto: Notificación Oficio
Para: Pastor Baro <pastorbaron@gmail.com>

Buen día, y Cordial saludo;

Informándole que en días pasados 29-01-2018, se le remitió por correo envía, a la dirección No. 69A-12 sur, reportada por usted a esta adminsitracion sobre con oficio, que a continuación adjunto.

Igualmente hemos tratado de comunicarnos vía telefónica con usted, sin que sea posible cc de todos modos le hemos dejado mensaje de voz, pidiéndole nos informe cuando puede re nosotros, para verificar el tema de pago de sus honorarios.

Actualizar a Premium

https://outlook.live.com/owa/?path=/mail/inbox/rp

30

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Contactos

Nuevo | Responder | Eliminar Archivar Correo no deseado | Limpiar ...

Carpetas

- **Bandeja de entrada** 5
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archivo
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Scheduled

Actualizar a Premium

Fwd: Solicitud reunion.

La Arboleda Conjunto Residencial<arboledaflandes1@gmail.com>
Hoy, 4:26 p.m.
Usted

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **NURY PATIÑO LEAÑO** <nupale@gmail.com>
Fecha: 27 de febrero de 2018, 14:56
Asunto: Solicitud reunion.
Para: La Arboleda Conjunto Residencial <arboledaflandes1@gmail.com>
Cc: Pastor Baro <pastorbaron@gmail.com>, fanory ricardo bustos <farybu_11@yahoo.com>, farybu_11@yah

Enterada, gracias! Ok.

El 27 feb. 2018 12:21 PM, "La Arboleda Conjunto Residencial" <arboledaflandes1@gmail.com> escribió:

Buen día, y Cordial saludo;

Informándole nuevamente que en días pasados se le remitió por correo envía, a la direcc 8a. No. 16-88 Oficina 105, reportada por usted a esta adminsitracion oficio, en el que se terminado su contrato con justa causa.

Igualmente hemos enviado este mensaje vía whatspp y vía telefónica, sin que recibamos r suya; nuevamente nos dirigimos a usted para solicitarle nos informe cuando puede reunir nosotros, para verificar el tema de pago de sus honorarios.

En espera de su pronta respuesta.

303

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **8218-372803-35419-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B- identificado(a) con NIT No. 0830026763 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:275-FLANDES
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0017-0046-901
DIRECCIÓN:L 1 LA ARBOLEDA

MATRÍCULA:357-32418
ÁREA TERRENO:0 Ha 85.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:92.0 m²
AVALÚO:$ 49,026,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	000830026763	INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B-

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 9 dias de marzo de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

12

304

PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY"S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Marzo 12 de 2.018.

OF. E.J.CIV. MUN. RADICA2
12501
24819 13-MAR-'18 11:02

Señores:
JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. **2009-00876**.
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.
CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – **LOCAL NRO. 1**.
ASUNTO: AVALÚO PREDIO, ART. 444 C.G.P.

Respetado(a) Doctor(a):
JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito informar y solicitar lo siguiente:

1. Adjunto en un (1) folio poder a mi favor otorgado por la copropiedad actora, atendiendo que el conjunto demandante dio por terminado el contrato de prestación de servicio con el colega que me antecedió revocándole para tal efecto el poder por lar razones avizoradas en los documentos adjuntos;

2. Por lo anterior, le solicito se me reconozca personería jurídica para actuar en pro de los intereses de la parte actora;

3. Asimismo, en cumplimiento al numeral 4 de la sentencia del 30 de marzo de 2.012, que dispuso seguir con la ejecución de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, y en virtud de los artículo 444 del C.P.C. presento el avalúo del predio embargo y secuestrado ubicado en esta ciudad denominado local 1 del Conjunto Residencial La Arboleda, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **357-32418,** número predial: **01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046**, número predial anterior: **01-02-0017-0046-901,** de propiedad de la compañía **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C, Nit. Nro. 830.026.763-5.**

Lo anterior, por cuanto el **21 de julio de 2.010**, el predio quedó legalmente secuestrado conforme la diligencia comisionada por el despacho.

Atendiendo la norma: que dice: "...***Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %)***,...".

Así las cosas:

Avalúo catastral:	$49.026.000.oo
Incremento 50%:	$24.513.000.oo
Total avalúo:	**$73.539.000.oo**

Ruego tener en cuenta el anexo al memorial el cual certifica el valor catastral del predio en la vigencia fiscal del año 2.018.

De su servidor Cordialmente.

JANER PEÑA ARIZA
C.C. pro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.

Calle 21 Nro. 8 – 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR- en Girardot, Cundinamarca - Colombia
Teléfono (57+1) 835 7093, Telefax (57+1) 888 8251 - Móvil 312 4457399 – email: http://pool_ariza1480@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal [illegible] Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

C.2

14 MAR 2018

Al parecho del Folio (s) [illegible]
Observación
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-0876 -00

El peticionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2017.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **JANER PEÑA ARIZA**, como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos para los efectos del poder conferido.

El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección dónde recibirá notificaciones.

El juzgado se abstiene de impartir trámite al avalúo presentado por la parte demandante, como quiera que el mismo no satisface los presupuestos del artículo 444 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que según la norma en cita, el valor del inmueble es el correspondiente al avalúo catastral, incrementado en un 50% "*...salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento,* ***con el avalúo catastral*** *deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo...*" (Negrillas del despacho).

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado Nº 050 de fecha 22 de marzo de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fabf

Es/ 22-03-18 11:16

RECIBIDO AREA ENTREGA LAB
Fecha: 06 ABR. 2018
Firma: Folios 16 de
Entregado por: M-Despacho

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

24825 28-MAR-'18 11:18

PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY"S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Marzo 15 de 2.018.

Señor Juez:
JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS o quien haga sus veces
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Oficina de Ejecución Civil Municipal, Tel. 2438795
Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. **2009-00876**.
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.
CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – **LOCAL NRO. 1**.
ASUNTO: SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA Y OTROS.

Respetado(a) Doctor(a):
JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito solicitar se me reconozca personería jurídica como apoderado actor, asimismo, informo y solicito adicionalmente lo siguiente:

1. En cumplimiento al inciso tercero de su providencia del 1 de noviembre anterior y numeral 2 de su interlocutorio del 29 de noviembre, le informo que mediante memorial radicado el pasado 13 de marzo, se adjuntó poder como apoderado principal del conjunto, revocándole el poder al Dr. Pastor Barón Leal, además se adjuntó documentación entregada por la representante legal de la copropiedad actora en donde se observa que el conjunto residencial requirió por escrito certificado y vía correo electrónico al togado que me antecedió para efectos de acordar el tema de sus honorarios en el presente caso, sin que hubiese sido posible obtener una respuesta por parte del profesional en tal sentido;

2. Según información entregada por la administradora el tipo de contratación entre la actora y el Dr. Pastor, obedece a un contrato de prestación de servicios de cartera, con una contraprestación por honorarios a favor del colega a cuota litis de lo recaudado, situación que a la fecha y luego de nueve (9) años el conjunto residencial no ha recaudado ni un solo centavo por esta litis;

3. En cumplimiento a su auto del 6 de febrero anterior, y atendiendo su providencia del 29 de noviembre de 2017, la cual resolvió reponer su auto del 1 de noviembre, la cual dispuso en el numeral 4 la entrega del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria nro. **357-32418...** ..."lote 1", a la empresa JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios, como nuevo secuestre nombrado según auto del 2 de mayo de 2017; Para ello, se comisionó con amplias facultades al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de El Espinal, (Dpto. del Tolima), para adelantar dicha diligencia;

4. En ese sentido, le solicito muy respetuosamente precisar que el inmueble deudor embargado y secuestrado, se denomina **local 1**, el cual está ubicado en el Conjunto Residencial La Arboleda, cuya dirección es la carrera 7 nro. 1 D - 63 Barrio La Ceiba del municipio de Flandes, (Dpto. del Tolima);

5. En ese sentido, se debe comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) de Flandes, y no al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de Espinal;

De su servidor, cordialmente.

JANER PEÑA ARIZA
C.C. nro. 11.228.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
T.P. nro. 457.224 del C. S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO
06 ABR 2018
02
Al despacho del Señor (a) (es) (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA
Secretaria de Gobierno y Servicios Admon.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE FLANDES TOLIMA

CERTIFICA

Que revisada la carpeta correspondiente al CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA, con el NIT No. 809.006.013-8 se encontró copia de la Escritura Publica No.948 de fecha 4 de Septiembre de 1997 otorgada en la Notaria Única del Circulo de Flandes Tolima, y mediante resolución No. 526 de fecha Junio 15 del 2017 se encuentra representado legalmente por la señora ALIX YANETH LEAL identificada con la Cedula de Ciudadanía No.39.562.328 de Girardot, como Administradora y representante legal del mencionado Conjunto Residencial, de conformidad al Acta del Consejo de Administración 08, de fecha 15 de Mayo del 2017, con base al articulo 8 de la ley 675 del 2001.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Flandes Tolima, a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo del Dos Mil Dieciocho (2018).

LUZ ANGELA DIAZ CASILIMAS
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY"S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Marzo 26 de 2.018.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
93419 4-APR-'18 11:05

Señor Juez:
JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS o quien haga sus veces
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Oficina de Ejecución Civil Municipal, Tel. 2438795
Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Bogotá D.C.
E. S. D.

1603-2018

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. **2009-00876**.
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.
CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – **LOCAL NRO. 1**.
ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DEL 21-03-2018.

Respetado(a) Doctor(a):
JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito dar cumplimiento a su auto del 21 de marzo anterior, en el entendido de adjuntar certificación de existencia y representación legal actualizada del conjunto demandante.

De su servidor,
Cordialmente.

JANER PEÑA ARIZA
C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.

Calle 21 Nro. 8 - 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR- en Girardot, Cundinamarca - Colombia
Teléfono (57+1) 835 7093, Telefax (57+1) 888 8251 - Móvil 312 4457399 – email: http://pool_anza1480@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal y Juzgados D C
ENTRO DESPACHO

06 ABR 2018

C2

Auto No 306.

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

DPSP 06-04-18

309

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

4ECM
127-Despacho Juzgado

Oficio No. 0402
Abril 03 de 2018

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
26453 6-APR-'18 10:51

Doctora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1º
BOGOTA D.C.

1672-2018

Ref:	DESPACHO COMISORIO No. 4966 RADICACION: 2553

Atentamente, Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 02 de Abril de 2018, me permito devolverles el despacho comisorio de la referencia, por falta de competencia territorial de este Despacho Judicial para cumplir con la comisión.

Constante de un (01) cuaderno con Once (11) folios.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo Singular Promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA** contra **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C.** . Rad. 11001-40-03-069-2009-00876-00.-

Atentamente,

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

H 20/6/18
310

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

DESPACHO COMISORIO No 4966-

PROCEDENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ESTAPA

APODERADO: DR PASTOR BARON LEAL

DEMANDADO:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S. EN C.

RADICACION.

2018-2553

311

472

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete

PROCESO. 2009 - 0876

Se decide a continuación el recurso de reposición y subsidiario de apelación presentado por la parte demandada en contra del auto de fecha 01 de noviembre del presente año, en el cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418, ubicado en la Calle 1 No. 7-63 Local No. 1 del conjunto residencial La Arboleda Etapa I Barrio la Ceiba del Municipio de Flandes – Tolima.

ANTECEDENTES

En el auto objeto de reproche se señaló fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble descrito con anterioridad.

Inconforme con dicha decisión, la parte demandada presentó recurso de reposición.

Scanned by CamScanner

Manifiesta en su memorial que es deber del despacho Fiscalizar y controlar la gestión de los auxiliares designados, con miras a garantizar a las partes eficiencia en su deber de control para así evitar perjuicios a las mismas.

Rememora, que el inmueble fue entregado en custodia al señor Jan Carlos Córdoba Méndez, en su calidad de secuestre, hace ya ocho años, sin que a la fecha diera cabal cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 51 del Código General del Proceso.

Que no obra en el expediente depósito judicial alguno que dé cuenta de la administración ejercida con respecto al inmueble embargado, situación que le causa un grave perjuicio, pues no existe certeza sobre la ubicación de las sumas de dinero percibidas por concepto de canon de arrendamiento causado dentro de estos ocho años, sumando ahora la determinación de adjudicar el inmueble en pública subasta.

Considera, que al ser despojada del precitado inmueble, se le cercenó la posibilidad de cancelar la obligación reclamada con el producto del mismo.

Concluye destacando la confusión generada por el nombramiento de los apoderados de la parte ejecutante; situación que ya fue atendida por el juzgado en auto de esta misma y sobre el cual no es necesario pronunciarse nuevamente.

Del citado recurso se corrió traslado a la parte demandante, quien guardó absoluto silencio.

Scanned by CamScanner

remate, máxime cuando la ley otorga a las partes los elementos necesarios para provocar la rendición de cuentas por parte del secuestre, labor que brilla por ausencia en el expediente y que no puede ser provocada de oficio por este fallador.

Si el inmueble fue entregado al secuestre hace ya 8 años, no es de recibo para el despacho que la parte demandada presente justo ahora, a puertas del remate, los reparos que motivan el presente recurso; máxime cuando, como ya se dijo, no se acudió a los mecanismos legales existentes y encaminados a obtener la correspondiente rendición de cuentas, con las consecuencias que dicha labor acarrea para el auxiliar de la justicia que de manera negligente administra los bienes dejados bajo su custodia.

Obran en el expediente las órdenes de requerimiento al señor Jan Carlos Córdoba Méndez, así como los oficios librados en ese sentido y a los cuales el secuestre no ha dado respuesta alguna. Por esta razón se procedió al relevo del mismo, sin que esto signifique en ningún momento la exoneración de las faltas en las cuales pudo incurrir, las cuales pueden alcanzar connotaciones de tipo penal y disciplinario, pero que en todo caso, son del resorte exclusivo de la parte que alegue dicha negligencia.

Acierta la parte demandada al advertir que el requerimiento al auxiliar de la justicia fue remitido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Flandes, situación que será corregida a través de este proveído, pues claramente en el acta de la diligencia de secuestro obra la dirección y el teléfono del precitado secuestre, evento que no advirtió la secretaría, siendo este el momento oportuno para requerir a dicha dependencia para que revise con mayor detenimiento las comunicaciones que elabora, en aras de evitar este tipo de desgaste

Scanned by CamScanner

314

Agotado el trámite contemplado en el artículo 319 del estatuto procesal general, se resolverá lo que en derecho corresponda, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Sobre los requisitos contemplados por el artículo 448 del Código General del Proceso para acceder a la fijación de la fecha y hora para surtir la audiencia de remate, se extraen los siguientes:

- Providencia en firme que ordene seguir adelante la ejecución.
- Bien objeto de remate debidamente embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito.
- Que no se encuentren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretada la reducción de embargos
- Que se haya citado a los terceros acreedores hipotecarios.

Tras la revisión del expediente, se advierte el cumplimiento de cada uno de los requisitos contemplados, razón por la cual, en principio, el reclamo presentado no está llamado a prosperar.

Debe tener en cuenta la parte recurrente que la labor realizada por el auxiliar de la justicia no es óbice para acceder a la audiencia de

Scanned by CamScanner

315

...ial que atenta contra la economia procesal.

Pese a las razones esbozadas hasta el momento, resulta necesario revocar el auto que señaló fecha para la audiencia de remate, por la siguiente razón:

Ante la ausencia de respuesta por parte del secuestre, se procedió a su relevo, encontrándose a la fecha dicha labor en cabeza de la entidad JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios, quien conforme al memorial obrante a folio 60 del presente cuaderno aceptó la labor encomendada, pero sin que haya podido entrar a ejercer su labor dentro del inmueble designado por la falta de entrega del mismo.

Así las cosas, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418 se encuentra sin secuestre, situación que imposibilita dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso[1].

Con el fin de conjurar dicha situación, se comisionará nuevamente a los Juzgados Civiles Municipales de Flandes Tolima para que proceda a entregar a la entidad JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios el bien inmueble secuestrado e inicie de manera inmediata inicie su administración, además de esclarecer qué sumas de dinero se han percibido por concepto de cánones de arrendamiento y a quién fueron entregadas, labor que por demás, también pueden realizar las

---

[1] **Art. 450.-** El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en él se deberá indicar:

...

5. **El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará lo bienes objeto d remate** (Negrillas del despacho)

Scanned by CamScanner

partes sin la necesaria intervención del Juzgado.

Igualmente se indicará al Juzgado comisionado que, en el evento de que la entidad designada no comparezca a la diligencia de entrega, nombre a un nuevo secuestre designado de la lista de auxiliares de la justicia.

Entregado dicho inmueble al nuevo auxiliar de la justicia, se podrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER, por las razones expuestas, el auto de fecha 01 de noviembre del presente año 2017.

SEGUNDO: ABSTENERSE de señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32418 de propiedad de la parte demandada.

TERCERO: REQUERIR al secuestre saliente, señor **Jan Carlos Córdoba Méndez** para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre dentro del presente proceso.

Scanned by CamScanner

secretaría proceda de conformidad. Se le recuerda que dichas comunicaciones deberán ser remitidas a la **Calle 13 No. 58 – 41 Barrio la Esperanza, del municipio de Flandes, Tolima, teléfonos 2403930, móvil 3143635717.**

Dichos datos se encuentran consignados en el acta de la diligencia de secuestro obrante a folios 36 y 37 del presente cuaderno.

CUARTO: ORDENAR la entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **357-32418** de la oficina de registro de instrumentos públicos del Espinal Tolima, ubicado en el **lote 1 Conjunto Residencial la Arboleda.**

El inmueble deberá entregarse a la entidad **JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios**, quienes fueron designados mediante auto de fecha 02 de mayo del presente año, visible a folio 276 del Cuaderno No. 1.

Para dicha entrega, se comisiona al señor **Juez Civil Municipal – Reparto- del Espinal Tolima**, quien cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, en el evento de que la entidad JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios no se haga presente el día de la entrega.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Scanned by CamScanner

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2017

Por anotación en estado Nº 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria

Scanned by CamScanner

6:11 1:9 15 MAR 2018 hora: 2:36pm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA ESPINAL - TOLIMA

319

Despacho Comisorio N° 4966

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - DEL ESPINAL TOLIMA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-069-2009-00876-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ESTAPA NIT 809.006.013-8 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C NIT 830.026.763-5. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de 29 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 357 - 32418, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre, señor JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 29 de noviembre de 2017

Actúa como apoderado de la parte demandante PASTOR BARON LEAL, identificado con C.C. 19.365.711 de Bogotá y T.P. 96.972 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

Paula Ramírez

10

6:11

SECRETARIA: Espinal, 15 DE MARZO 2018 En la fecha se recibió la ANTERIOR DESPACHO COMISORIO constante de 1 cuadernos de 9 folios copia (s) de la misma y sus anexos para traslado(s). Queda para ser sometida a reparto.

32D

JAIME ERNESTO PACHECO LOZANO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

10 MAR 2018

Espinal Tolima, _____

Corresponde por reparto al Juzgado 10 Civil Municipal de esta localidad.

La Juez,

MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ

11

321

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Dos (02) de abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, atendiendo que el inmueble objeto de entrega se encuentra ubicado en el municipio de Flandes Tolima, se ordena la devolución inmediata de la presente comisión al Juez de conocimiento por falta de competencia territorial de ésta funcionaria para cumplir con la misma.

Lo anterior previas anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez.

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
D. Comisorio Rad. 2553

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
10 ABR. 8
AL DESPACHO No.

4 DTSP 06-04-18 1702. 2018

Dpdw

372

PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY"S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Abril 6 de 2.018.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

61792 9-APR-'18 11:00

Señor Juez:
JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS o quien haga sus veces
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Oficina de Ejecución Civil Municipal, Tel. 2438795
Carrera 10 nro. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NRO. **2009-00876 - JDO. ORIGEN 69**.
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA EN FLANDES.
CONTRA: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C – **LOCAL NRO. 1**.
ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO 21-03-2018 Y AVALÚO PREDIO, ART. 444 C.G.P.

Respetado(a) Doctor(a):
JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado judicial de la entidad actora, me permito dar cumplimiento a su auto del 21 de marzo anterior, en los siguientes términos:

1. Manifiesto que recibo notificaciones en la dirección registrada en el pie de página de este documento, esto es en la Calle 21 nro. 8 – 26 Barrio Granada "frente a la CAR" en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), o en el correo electrónico pool_ariza1480@hotmail.com, móvil 3124457399;

2. Asimismo, en cumplimiento a los incisos 4 y 5 del auto del 21 de marzo anterior, me permito reiterar se le dé el trámite de que trata el artículo 444 del C.G.P., al avalúo del predio embargado y secuestrado en estas diligencias ubicado en Flandes denominado local 1 del Conjunto Residencial La Arboleda, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **357-32418,** número predial: **01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046**, número predial anterior: **01-02-0017-0046-901,** de propiedad de la compañía **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB & CIA. S. EN C, Nit. Nro. 830.026.763-5;**

3. Lo anterior, atendiendo que la norma en ese sentido, dice: "...4. *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1...*";

4. **La parte que represento considera que el valor catastral más el 50% del mismo, ($73.539.000.oo), refleja el valor real del predio mencionado, razón por la cual no se hace necesario la presentación de un dictamen para tal efecto;**

   Atendiendo la norma: que dice: "...***Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %)***...".

   Así las cosas:

Avalúo catastral:	$49.026.000.oo
Incremento 50%:	$24.513.000.oo
Total avalúo:	**$73.539.000.oo**

   Ruego tener en cuenta el anexo al memorial el cual certifica el valor catastral del predio en la vigencia fiscal del año 2.018.

De su servidor,
Cordialmente,

JANER PEÑA ARIZA
C.C. nro. 11.225.436 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.

Calle 21 Nro. 8 – 26 Barrio Granada, Frente a la -CAR- en Girardot, Cundinamarca - Colombia
Teléfono (57+1) 835 7093, Telefax (57+1) 888 8251 - Móvil 312 4457399 – email: http://pool_ariza1480@hotmail.com

323

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **8218-372803-35419-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B- identificado(a) con NIT No. 0830026763 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:275-FLANDES
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0017-0901-9-00-00-0046
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0017-0046-901
DIRECCIÓN:L 1 LA ARBOLEDA

MATRÍCULA:357-32418
ÁREA TERRENO:0 Ha 85.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:92.0 m²
AVALÚO:$ 49.026,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	0000830026763	INVERSIONES-Y-CONSTRUCCIONES-C-B-

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 9 días de marzo de 2018.

Paola Andrea Moreno Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
10 ABR 2018

324

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de abril de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-00876-00

1.- Se requiere al peticionario para que previo a elevar peticiones proceda a revisar el plenario, toda vez que lo solicitado ya fue resuelto en autos anteriores; adicional a ello, cabe advertir que lo que se ordenó mediante auto de fecha 02 de mayo de 2017, fue relevar del cargo de secuestre por no tener vigente la licencia y en su lugar se designó otro auxiliar de la justicia para ello.

2.- Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la certificación de existencia y representación legal actualizada del conjunto demandante.

3.- Se agrega y pone en conocimiento de las partes el memorial que antecede, el cual informa la dirección para notificaciones judiciales del apoderado de la parte demandante.

4.- Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal del Espinal Tolima, y el auto de fecha 29 de noviembre de 2017, por secretaría líbrese nuevo despacho comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) de Flandes Tolima, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, en caso de que la entidad JJ Asesores Jurídicos no se haga presente el día de la entrega.

5.- Del avalúo del inmueble (Local 1) identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 357-32418** presentado por la parte ejecutante, córrase traslado por el término de tres días a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado Nº 060 de fecha 12 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fabf

325

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 1990

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL (REPARTO) DE FLANDES TOLIMA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-069-2009-00876-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA ESTAPA NIT 809.006.013-8 contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES C B B & CIA S EN C NIT 830.026.763-5. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 69 de Civil Municipal)

Mediante auto de 29 de noviembre de 2017 y 11 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357 - 32418, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre, señor JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 29 de noviembre de 2017 y 11 de abril de 2018.

Actúa como apoderado de la parte demandante PASTOR BARON LEAL, identificado con C.C. 19.365.711 de Bogotá y T.P. 96.972 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

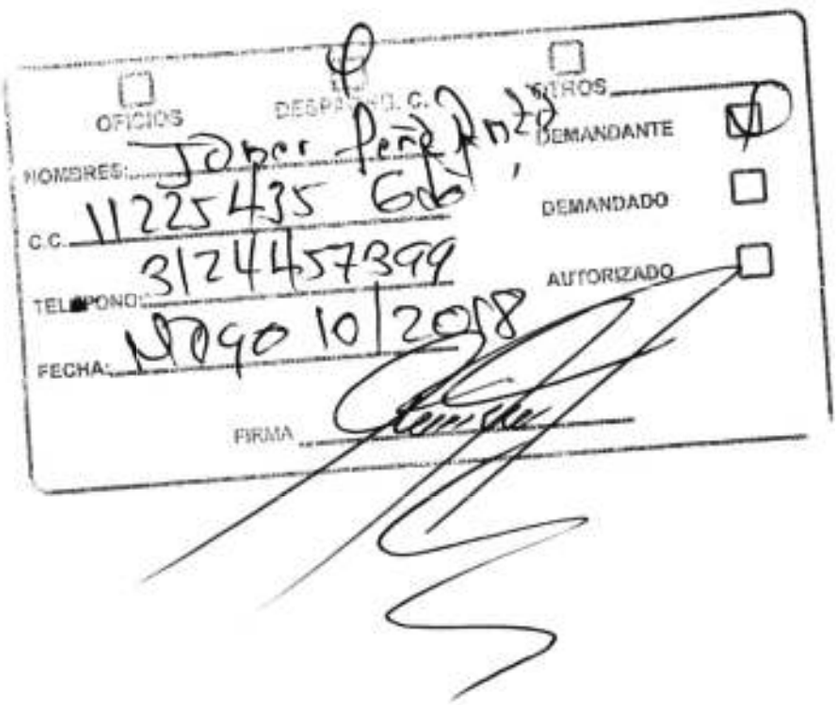
OFICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES:
C.C.
TELEFONO:
FECHA:
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

326

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
89030 14-JUN-'18 11:02

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 10 N° 4 – 50 Avenida los Alcaldes
Telefax: (8) 2467814
Flandes – Tolima

Flandes, junio trece (13) de 2018 Oficio N° 1696

SEÑORES:
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 1
BOGOTA

DESPACHO COMISORIO 1990
REF. PROCESO 2009-00876 EJE. SINGULAR - 69
DEMANDANTE: CONJUNTO RES. LA ARBOLEDA
DEMANDADO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CBB& CIA

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de mayo del presente año, emitido dentro del despacho comisorio de la referencia, este despacho ordena oficiarle para que se sirva aclarar el respectivo comisorio en el sentido de informar quien funge actualmente como apoderado dentro del presente proceso, toda vez que dentro del despacho comisorio se indica como apoderado al Dr. PASTOR BARON LEAL y mediante auto del 21 de marzo de 2018 emitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá se reconoce personería Jurídica al Dr. JANER PEÑA ARIZA.

Lo anterior a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO

República de Colombia
02
15 JUN 2010

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de junio de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-069-2009-0-00876-00

Secretaria proceda a realizar la respectiva corrección en el despacho comisorio No. 1990 indicando el nombre actual del apoderado actor.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado Nº 106 de fecha 21 de junio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

fabf